

VOLUMEN II**CONTINUACION DE LA SESION No. 28
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003****LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL****El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Víctor Suárez Carrera:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Iniciativa de reformas de diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por la que se crea el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, de esta Cámara de Diputados.

Los que suscribimos, diputadas y diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 49, numeral 3, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos 20 años México cambió su economía política como Estado-nación y en particular modificó la relación entre economía, Estado y sociedad rural al modificar el artículo 27 constitucional y firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Estos cambios se profundizaron mediante la suscripción de estados comerciales con 33 países y por la política de apertura comercial seguida en los últimos tres lustros. La sus-

cripción de estos tratados implicó la sesión de soberanía en materia de producción agropecuaria, misma que no fue cedida en el caso de Canadá en el marco del TLCAN.

A pesar de que por dichos tratados se reconoce que los subsidios internos y la exportación no se justifican para los efectos de un libre comercio, los países desarrollados, y en particular Estados Unidos y la Unión Europea, no han reducido los subsidios internos a la exportación, lo que ha distorsionado los mercados mundiales agroalimentarios y pone a los productores mexicanos ante una situación de competencia estructuralmente injusta que honorifica a los supuestos de libre comercio.

Como resultados de los cambios internos y de la nueva forma de vinculación con los mercados mundiales, se ha profundizado el carácter dual de la economía agropecuaria, en la que algunos sectores y regiones de exportadores han logrado participar de manera exitosa en el nuevo contexto de apertura, en tanto que se ha constatado un impacto negativo en la inmensa mayoría de los campesinos productores y pobladores rurales.

Los efectos económicos y sociales, así como los ecológicos y políticos de lo que ha sido señalado, así como la falta de reconocimiento de estas realidades, motivaron la movilización de la sociedad rural, de las organizaciones campesinas y de productores para solicitar una modificación de dichas políticas.

Como resultado de estas movilizaciones y del proceso de negociación establecido por el Poder Ejecutivo Federal, el 28 de abril de 2003 se firmó con los representantes de las organizaciones de campesinos y productores, el Acuerdo Nacional para el Campo por el Desarrollo de la Sociedad Rural y la Soberanía Alimentaria.

En este acuerdo se estableció el compromiso de realizar una reforma estructural con una vertiente de fomento productivo y otra de desarrollo social que contemplan acciones inmediatas de corto, mediano y largo plazos.

Adicionalmente las partes firmantes se propusieron lo siguiente: de igual manera solicitarán al honorable Congreso de la Unión, respetando su soberanía, la creación de un instituto de evaluación y formación de políticas de desarrollo rural sustentable profesional y con autonomía técnica, que contribuya con informaciones especializadas, análisis, evaluaciones y recomendaciones de carácter estratégico al logro de una política de estado para el campo.

Por su parte, esta Cámara de Diputados debe, entre otras funciones sustantivas en la materia, vigilar y asegurar el cabal cumplimiento del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial y el Programa Especial Concurrente, en lo relativo al desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria.

Además, es claro que en las actuales condiciones del desarrollo y el fortalecimiento del sistema político mexicano, el fortalecimiento y especialización del Poder Legislativo y en particular de esta Cámara de Diputados, es un imperativo a efecto de asegurar un adecuado equilibrio entre los poderes de la Unión; aspecto importante en este punto, es el fortalecimiento del aspecto técnico altamente especializado y profesionalizado, para el desarrollo de las funciones de los diputados y diputadas y de las comisiones legislativas de esta Cámara de Diputados.

Es importante resaltar que en contraste con la enorme importancia de contar con este centro, su impacto en el presupuesto anual de esta Cámara de Diputados es extremadamente bajo, el presupuesto que se propone es equivalente al 0.79% del anteproyecto del Presupuesto 2004, para la Cámara de Diputados.

Como referencia, los montos asignados para los centros técnicos especializados de la Cámara de Diputados para el 2003, es como sigue: Centro de Estudios de Finanzas Públicas, 30 punto 8 millones; Centro de Estudios de Derecho, Investigaciones Parlamentarias, 19 punto 4 millones, y Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública, 21 punto 6 millones.

Por las consideraciones anteriores y con objeto de fortalecer y coadyuvar al ejercicio pleno de las facultades constitucionales de esta Cámara de Diputados en una materia tan fundamental para la soberanía nacional, los diputados firmante someten a la Junta de Coordinación Política y a este pleno, la propuesta de establecimiento del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía

Alimentaria, de la Cámara de Diputados, con el propósito de disponer de un área de carácter técnico especializada que contribuya al fortalecimiento del Poder Legislativo en sus responsabilidades específicas mediante las cuales contribuya a la formulación, implantación y valuación de políticas de Estado en esta materia.

Objeto del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.

El Centro será una instancia técnica especializada de sistematización, de información, elaboración de análisis, realización de estudios, de seguimiento, evaluación y formulación de propuestas en las cuestiones relacionadas con el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y estará al servicio de la Cámara de Diputados a la que ofrecerá información y análisis estadístico, bibliográfico, documental y jurídico especializados, así como estudios y evaluaciones del sector y de las políticas y programas gubernamentales.

El centro contribuirá a la mejor realización de las atribuciones y responsabilidades de la Cámara de Diputados mediante análisis y elaboración de propuestas que permitan una planeación multianual de los presupuestos para el desarrollo rural y la soberanía alimentaria en el marco de una política de Estado a largo plazo.

Por esta misma razón la información del centro se considerará un bien público, por lo que estará disponible para el acceso y consulta al público.

Organización.

El centro se concibe como una unidad especializada de la Secretaría General adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios. Contará con un consejo asesor externo en el cual participarán organizaciones de campesinos y de productores nacionales, los gobiernos de las entidades federativas a través de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, así como instituciones nacionales de carácter económico, de investigación y estudios estratégicos para el desarrollo nacional.

Método de Trabajo.

El centro se apoyará para la realización de sus funciones, entre otros, con los centros de que dispone la Cámara de

Diputados, así como todos los elementos que pueden aportar las instituciones del Poder Ejecutivo Federal y de las entidades federativas.

Presupuesto.

El centro contará con los recursos administrativos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de su objeto. Para 2004 se propone un presupuesto de 26.9 millones de pesos.

Con base en lo anterior se propone la siguiente iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Unico. Se reforma el artículo 49 numeral 3, para quedar como sigue:

Artículo 49 numeral 3: “La Secretaría contará también el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de Estudios de las Finanzas Públicas, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 27 de noviembre del 2003.— Diputados: Víctor Suárez Carrera, del PRD; Luis Antonio Ramírez Pineda, Cruz López Aguilar, Rafael Galindo y Alfonso Ramírez Cuéllar, del PRI.

Asimismo, señor Presidente, solicito atentamente se publique en forma íntegra la presente iniciativa en el *Diario de Debates*.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del PRD.

Los que suscribimos, diputados y diputadas de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 49, numeral 3, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos veinte años México cambió su economía política como estado-nación y en particular, modificó la relación entre economía, estado y sociedad rural, al modificar el Artículo 27 Constitucional y firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Estos cambios se profundizaron mediante la suscripción de tratados comerciales con 33 países y por la política de apertura comercial seguida en los últimos tres lustros. La suscripción de estos tratados implicó la cesión de soberanía en materia de producción agropecuaria, misma que no fue cedida en el caso de Canadá, en el marco del TLCAN.

A pesar de que en dichos tratados se reconoce que los subsidios internos y a la exportación no se justifican para efectos de un comercio libre, los países desarrollados y en particular los Estados Unidos y la Unión Europea, no han reducido los subsidios internos y a la exportación, lo que ha distorsionado los mercados mundiales agroalimentarios y pone a los productores mexicanos ante una situación de competencia estructuralmente injusta, que nulifica los supuestos del libre comercio.

Como resultado de los cambios internos y de la nueva forma de vinculación con los mercados mundiales, se ha profundizado el carácter dual de la economía agropecuaria, en la que algunos sectores y regiones exportadoras han logrado participar de manera exitosa en este nuevo contexto de apertura, en tanto que se ha constatado un impacto negativo en la inmensa mayoría de los campesinos, productores y pobladores rurales, que se expresa, entre otras cuestiones, en lo siguiente:

1. Impacto generalizado de pérdida de rentabilidad, limitada inversión productiva, reducción de número de trabajadores y migración forzosa de la población rural, sin opciones alternativas de empleo e ingreso en los mercados nacionales de trabajo y sin un acuerdo migratorio con los

Estados Unidos, lo que atenta contra la dignidad y derechos de millones de campesinos y habitantes de las zonas rurales.

2. Aumento del déficit de la balanza comercial, del orden de 70 millones de dólares en 1993 a cerca de 3,000 millones de dólares en 2002, con una tendencia de aumento exponencial hacia el futuro, en un contexto de déficit comercial sistémico del país en su conjunto, lo que alerta sobre la posibilidad de disponer de divisas para adquirir estos productos importados en el futuro.

3. Reducción del gasto público dedicado al desarrollo de la sociedad rural y a las políticas de fomento productivo y desarrollo social, que ha aumentado las desigualdades campo-ciudad y la pobreza rural.

4. Imposibilidad fiscal del gobierno mexicano de compensar con subsidios internos a los subsidios que otorga el gobierno de los Estados Unidos, mismos que están asegurados por ley hasta el año 2012, acción contraria al espíritu y la letra del TLCAN, lo que está produciendo un daño económico y social al país, siendo contrario a los supuestos de libre comercio bajo los cuales se firmó dicho tratado, toda vez que impone condiciones de pérdida de rentabilidad para millones de productores mexicanos y hace a la nación dependiente de la importación de alimentos, con divisas que no genera la economía nacional; alimentos que, en cambio, pueden ser producidos en el país, generando economía, mercado, empleo e ingreso interno.

5. Aumento de la pobreza rural, de la desigualdad productiva, social y regional, que está produciendo una coacción económica y migración forzosa, con un enorme contenido de sufrimiento para millones de personas, ante estos fenómenos que son resultado de decisiones de economía política que requieren ser revisadas, tanto en lo interno, como en la relación económica del país con otras naciones.

6. Incremento del deterioro de los recursos naturales en los territorios rurales, afectando no solamente la base material para la producción agropecuaria y forestal, sino también y aún más grave, la producción de bienes y servicios ambientales (agua, aire, conservación del suelo, biodiversidad, recursos genéticos) esenciales para la sobrevivencia, el desarrollo y la calidad de vida de las ciudades y el resto de las ramas de la economía nacional.

7. Como consecuencia de lo anterior, creciente pérdida de la capacidad del país de producir los alimentos que requie-

re y requerirá la población en el futuro; y de la soberanía alimentaria, como capacidad de tomar decisiones como estado nación, en una cuestión que es estratégica para la subsistencia de la sociedad.

Los efectos económicos, sociales, ecológicos y políticos de lo que ha sido señalado, así como la falta de reconocimiento a estas realidades, motivaron la movilización de la sociedad rural, de las organizaciones campesinas y de productores, para solicitar una modificación de dicha políticas.

Como resultado de estas movilizaciones y del proceso de negociación establecido por el Poder Ejecutivo Federal, el 28 de abril de 2003, se firmó con los representantes de las organizaciones de campesinos y productores, el Acuerdo Nacional para el Campo, por el Desarrollo de la Sociedad Rural y la Soberanía Alimentaria.

En este Acuerdo, se estableció el compromiso de realizar una reforma estructural, con una vertiente de fomento productivo y otra de desarrollo social, que contemplan acciones inmediatas, de corto, mediano y largo plazo.

Adicionalmente, las partes firmantes se propusieron lo siguiente: "De igual manera solicitarán al H. Congreso de la Unión respetando su soberanía, la creación de un Instituto de Evaluación e Información de Políticas de Desarrollo Rural Sustentable, profesional y con autonomía técnica que contribuya con informaciones especializadas, análisis, evaluaciones y recomendaciones de carácter estratégico al logro de una política de estado para el campo".

Por su parte, esta H. Cámara de Diputados debe entre otras funciones sustantivas en la materia, vigilar y asegurar el cabal cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, de Ley de Desarrollo Rural Sustentable, del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y el Programa Especial concurrente en lo relativo al desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria.

Además, es claro que en las actuales condiciones del desarrollo y fortalecimiento del sistema político mexicano, el fortalecimiento y especialización del Poder Legislativo y en particular de esta H. Cámara de Diputados es un imperativo a efecto de asegurar un adecuado equilibrio entre los Poderes de la Unión. Aspecto importante en este punto es el fortalecimiento del apoyo técnico altamente especializado y profesionalizado para el desarrollo de las funciones

de los diputados y diputadas y de las comisiones legislativas de la h. Cámara de Diputados.

Es importante resaltar que en contraste con la enorme importancia de contar con este centro, su impacto en el presupuesto anual de la H. Cámara de Diputados es extremadamente bajo. El presupuesto que se propone es equivalente al 0.79 por ciento del Anteproyecto de Presupuesto 2004 para la H. Cámara de Diputados. Como referencia, los montos asignados para los centros técnicos especializados de la H. Cámara de Diputados para 2003 es como sigue: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas: 30.8 millones; Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias: 19.4 millones; y, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública: 21.6 millones.

Por las consideraciones anteriores y con el objeto de fortalecer y coadyuvar al ejercicio pleno de las facultades constitucionales de esta H. Cámara de Diputados en una materia fundamental para la soberanía nacional, los diputados firmantes someten a la Junta de Coordinación Política, la propuesta de establecimiento del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, de la H. Cámara de Diputados, con el propósito de disponer de un área de carácter técnico especializada que contribuya al fortalecimiento del poder legislativo en sus responsabilidades específicas, mediante las cuales contribuye a la formulación, implantación y evaluación de políticas de estado en esta materia.

Objeto del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.

El Centro será una instancia técnica especializada de sistematización de información, elaboración de análisis, realización de estudios de seguimiento y evaluación y formulación de propuestas, en las cuestiones relacionadas con el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria y estará al servicio de la H. Cámara de Diputados, a la que ofrecerá información y análisis estadístico, bibliográfico, documental y jurídico especializados así como estudios y evaluaciones del sector y de las políticas y programas gubernamentales.

El Centro contribuirá a la mejor realización de las atribuciones y responsabilidades de la H. Cámara de Diputados, mediante análisis y elaboración de propuestas que permitan una planeación multianual de los presupuestos para el desarrollo rural y la soberanía alimentaria, en el marco de una política de estado a largo plazo. Por esta misma razón,

la información del Centro se considerará un bien público, por lo que estará disponible para el acceso y consulta al público.

Responsabilidades y Funciones del Centro

De manera inicial, de manera enunciativa y no limitativa, el Centro llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Analizar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento por Ejecutivo Federal del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en materia de desarrollo rural sustentable y soberanía alimentaria así como el cumplimiento de los objetivos y mandatos establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
2. Evaluar el diseño y operación de los principales programas e instrumentos del Ejecutivo Federal tendientes a promover el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria.
3. Analizar, dar seguimiento y evaluar la ministración y ejercicio puntual del Presupuesto Federal Agropecuario y de Desarrollo Rural así como los recursos federalizados en Estados y Municipios, en lo relativo a oportunidad, equidad, eficiencia, simplificación, direccionalidad, transparencia y rendición de cuentas.
4. Análisis de la información sobre los niveles de vida en las zonas rurales y seguimiento a las tendencias y acciones que sean establecidas para la disminución de las desigualdades campo-ciudad.
5. Proponer los elementos de información y análisis que sean necesarios para la planeación multianual de la producción e ingreso objetivo de campesinos y productores, que permita fundamentar una planeación multianual presupuestaria y sus correspondientes actualizaciones.
6. Recopilar, sistematizar, analizar y hacer accesible la información relativa a la producción agrícola, pecuaria, forestal, agroindustrial, de abasto y comercialización, financiamiento agropecuario y rural, organización rural, agua, medio ambiente, biodiversidad y recursos marinos.
7. Con base en lo anterior, realizar análisis y proyecciones socioeconómicas sobre las tendencias futuras del sector agrolimentario nacional y mundial.

8. Analizar los impactos y repercusiones de las iniciativas de Leyes y Decretos así como las Leyes y Decretos vigentes para el sector agropecuario nacional.
9. Asesorar a las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural, de Reforma Agraria, de Pesca, de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Recursos Hidráulicos y todas las relacionadas con la economía, sociedad rural y las relaciones campo-ciudad, cuando se le requiera.
10. Análisis sistemático de las estadísticas sobre cantidad y calidad de la alimentación de los mexicanos.
11. Estudio de las fuentes de ingreso actual y de nuevas fuentes de ingreso tributarias, con el objeto de sustentar opciones de mayores ingresos reales sustentables en el futuro, que permitan aumentar el gasto público en este ámbito de la realidad nacional.
12. Análisis histórico, comparado y seguimiento de la ejecución del gasto público federal, estatal y municipal, de cada uno de los programas e instituciones.
13. Análisis de la información sobre la situación de la tenencia de la tierra.
14. Análisis de la información sobre los usos de tierras, bosques y aguas nacionales.
15. Análisis de la información sobre las reglas de operación de los programas y normatividad aplicable para el acceso a los recursos públicos.
16. Análisis de los padrones de beneficiarios de todos los programas de desarrollo productivo y social dirigidos a la sociedad rural.
17. Análisis histórico y prospectivo para los próximos cinco años fiscales, del ingreso-objetivo para los productores, para cada uno de los cultivos, en todas las regiones del país.
18. Sistematización y análisis de la información sobre la operación del sistema de ingresos-objetivo.
19. Llevar un seguimiento sistemático y actualizado del inventario de los vientres, cabezas y poblaciones de las diversas especies pecuarias, avícolas, pesqueras y forestales.
20. Dar seguimiento a la información sobre los apoyos y subsidios destinados a la producción silvícola, pesquera y agropecuaria, así como de su impacto en la rentabilidad y competitividad de los productores y las cadenas productivas.
21. Dar seguimiento a la información de los recursos fiscales, su ministración, aplicación a los distintos estratos de productores y el status de los apoyos entregados a las instituciones de todo el sistema financiero que opera en la sociedad rural, así como la información sobre los productores beneficiarios.
22. Analizar la información sobre lo establecido en el Capítulo XI, Artículo 116 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, referente a establecer un Sistema Nacional de Financiamiento Rural múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita el acceso al financiamiento a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales.
23. Llevar un seguimiento estadístico de los fondos de aseguramiento para el campo, su operación, subsidios recibidos y destino de los recursos fiscales.
24. Recopilación de las normas y estándares que se requieren para las prácticas comerciales competitivas.
25. Análisis de la información sobre la evolución del mercado interno y las estadísticas de comercio exterior, incluyendo las disposiciones y aplicación de las mismas, relacionadas con las medidas de administración de comercio y salvaguardas.
26. Análisis de la información sobre políticas, recursos, subsidios, apoyos internos y todas las medidas aplicadas por los países socios comerciales y analizar su impacto en la producción nacional y comercio exterior de México.
27. Análisis de la evolución y perspectivas a futuro de la situación del medio ambiente y de los recursos del mar y en particular del agua.
28. Estudios sobre la productividad, rentabilidad y competitividad de todas las ramas productivas, en el marco de una economía abierta al comercio mundial.
29. Sistematización y análisis de la información sobre los recursos genéticos de la biodiversidad mexicana y el grado de protección jurídica de los mismos, así como de las

medidas adoptadas por otros países o grupos de países, que puedan afectar la capacidad de mantener una soberanía sobre dichos recursos.

30. Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones sobre bioseguridad y la presencia de organismos genéticamente modificados en los procesos de producción y consumo nacionales.

31. Sistematizar y analizar la información sobre las capacidades de la infraestructura para la producción agropecuaria y agroalimentaria, desde el campo, hasta los centros de consumo urbanos.

32. Dar seguimiento a las tareas de planeación agropecuaria y al grado de certidumbre y protección de los instrumentos de política pública para los campesinos y productores mexicanos, en el contexto económico general del país.

33. Contribuir con información y análisis a la definición de criterios explícitos de gasto programable con metas específicas en materia agropecuaria, forestal, acuícola, pesquera y rural en al menos los siguientes aspectos: a) inversiones estructurales productivas y sociales en estados y regiones atrasadas; b) sistema de ingresos-objetivo para los productos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable diferenciados por región y sin incluir Procampo; y c) proyectos estratégicos.

34. Realizar análisis de la especialización y coordinación de los instrumentos establecidos en las políticas públicas, a efecto de contribuir al diseño de las reformas institucionales requeridas por la reforma estructural.

35. Dar seguimiento a la situación de la competencia económica, a efecto de que se promuevan acciones para evitar la formación de mercados no competitivos que perjudiquen a productores y/o consumidores.

36. Sistematización de la información sobre el abasto nacional y sus requerimientos, de los resultados de la operación de las decisiones relacionadas con la regulación del abasto nacional, de la formación de reservas reguladoras e inventarios.

37. Seguimiento a la evaluación integral de los impactos e instrumentación del Capítulo Agropecuario del TLCAN, así como a lo referente a los productos pesqueros y forestales en los tratados comerciales internacionales, a las con-

sultas y convenios con los Estados Unidos y Canadá en relación con el articulado y anexos establecidos en el TLCAN, y la recuperación de los derechos derivados del GATT-OMC incorporados al TLCAN, así como los consagrados en nuestra Constitución, la Ley de Comercio Exterior, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y los compromisos estipulados en el Acuerdo Nacional para el Campo.

38. Realizar un análisis y dar seguimiento a los impactos de la Ley de Seguridad Agropecuaria e Inversión Rural 2002 de los EE.UU. e identificar instrumentos jurídicos que permitan la defensa de la producción nacional contra prácticas desleales.

39. Recopilación de todos los instrumentos jurídicos vigentes, incluyendo los tratados internacionales suscritos por México con otros países o regiones, así como de información sobre el cumplimiento de las obligaciones de las contrapartes en el beneficio de los mexicanos, en particular del uso indebido de subsidios directos e indirectos a la exportación.

40. Análisis de las restricciones cuantitativas que deberán ser aplicadas en el comercio internacional, en el marco de los tratados de libre comercio, para disponer de elementos que permitan asegurar el cumplimiento por parte de otros países a los compromisos pactados, así como asegurar la soberanía alimentaria.

41. Analizar y dar seguimiento a las asimetrías existentes entre el país y todos los países con los que se han firmado tratados de libre comercio, a efecto de determinar la competitividad nacional en esta materia.

42. Impulsar el establecimiento de una red de colaboración sistemática con universidades y centros de investigación nacionales vinculados con el sector rural a efecto de coadyuvar a la realización de las responsabilidades y funciones del Centro.

43. Contratar la realización de estudios y evaluación a través de la red antes indicada así como coadyuvar a la realización de consultas, foros y audiencias con los sectores involucrados en el sector rural.

44. Las tareas que el órgano del Gobierno del Centro determine.

Organización

El Centro se concibe como una unidad especializada de la Secretaría General adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

El Centro contará con un Consejo Asesor Externo, en el cual participarán las organizaciones de campesinos y productores nacionales; los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario; así como instituciones nacionales de carácter académico, de investigación y estudios estratégicos para el desarrollo nacional.

Este Consejo Asesor Externo participará en la elaboración de la agenda académica, con la participación de instituciones de investigación y educación superior nacionales, tareas que estarán coordinadas de manera colegiada, por parte del Consejo Asesor, por el Colegio de Posgraduados en Ciencias Agrícolas, la Universidad Autónoma Chapingo, la Universidad Autónoma Antonio Narro, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, la Universidad Autónoma Metropolitana, y del cual formarán parte exclusivamente otras instituciones nacionales de investigación, o asociaciones civiles interinstitucionales nacionales, que realicen estudios de carácter estratégico nacional en esta materia.

Para la realización de los trabajos, el Centro contará con un Director o Directora nombrado por la H. Cámara de Diputados, a propuesta de la terna que acuerde la Comisión de Agricultura y Ganadería. El Director o Directora durará en su cargo un periodo de seis años pudiendo ser ratificado.

El Centro establecerá un servicio civil de carrera para los investigadores especialistas en las diversas materias.

El Centro podrá encargar investigaciones, estudios y evaluaciones a través de la red de colaboración que establezca con universidades y centros de investigación nacionales vinculados con la problemática del sector rural.

Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la Reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la H. Cámara de Diputados procederá a nombrar al Director(a) del Centro, de la terna propuesta por la Junta de Coordinación Política, a partir de propuestas formuladas por las comisiones legislativas más estrechamente vinculadas al sector rural.

El Director(a), una vez nombrado(a), dispondrá de un máximo de noventa días, para presentar una propuesta de programa de trabajo bianual, que deberá ser aprobada por el órgano de gobierno del Centro, con la opinión del Comité Académico.

Método de trabajo

El Centro se apoyará para la realización de sus funciones en los otros Centros de los que dispone la H. Cámara de Diputados, así como todos los elementos que puedan aportar las instituciones del Poder Ejecutivo Federal y de las Entidades Federativas.

El criterio básico del Centro, será la aportación de elementos objetivos que permitan la descripción de hechos particulares y generales; la sistematización de marcos analíticos distintos de interpretación, así como la argumentación sobre la racionalidad ética y técnica que están implícitas en las diversas interpretaciones sobre los fenómenos del desarrollo de la sociedad rural y la soberanía alimentaria.

Para ello, se buscará la suma, vinculación práctica y argumentaciones que ofrecen los saberes de los expertos; los que puedan ser aportados por los actores productivos y sociales, como fruto de su experiencia; y los saberes institucionales, para incorporarlos como criterio metodológico, lo que contribuirá al desarrollo de un pensamiento estratégico nacional.

El Centro formulará planes de trabajo bianuales, con la participación del Consejo Asesor, en cuya realización participarán exclusivamente instituciones nacionales de investigación, educación superior, e investigaciones estratégicas nacionales.

El Centro promoverá el establecimiento de convenios con instituciones nacionales, para el diseño conjunto, realización y discusión de las implicaciones de política de los estudios; análisis, evaluaciones, desarrollo de sistemas de información, y formulación de estudios estratégicos.

El Centro acordará con el conjunto de estas instituciones el plan bianual, para la realización conjunta del mismo, a través del fortalecimiento de las capacidades e especialización al más alto nivel, así como la coordinación de esfuerzos entre las instituciones nacionales, con el objeto de crear capacidades crecientes de pensamiento estratégico nacional para el desarrollo de la sociedad rural y la soberanía alimentaria.

De esta manera, el Centro coordinará la ejecución de la agenda interinstitucional y promoverá las actividades que permitan a las instituciones participantes, aportar a la agenda común de trabajo.

La evaluación de las políticas, discusión de las implicaciones y formulación de propuestas de política pública a futuro, se realizará con la participación de las organizaciones campesinas y de productores, las cadenas productivas, los

gobiernos locales, las universidades y centros de investigación.

Presupuesto

El Centro contará con los recursos administrativos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de su objeto. Para el año 2004 se propone el siguiente presupuesto.

Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE 2004
1000	SERVICIOS PERSONALES	25,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	400,000.00
TOTAL	CAPITULOS 1000, 2000, 3000 Y 5000	26,900,000.00*

*Monto equivalente al 0.79% del Anteproyecto de Presupuesto 2004 para la H. Cámara de Diputados. Como referencia, los montos asignados para los centros especializados de la H. Cámara de Diputados para 2003 es como sigue: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas: 30.8 millones; Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias: 19.4 millones; y, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública: 21.6 millones.

Adicionalmente, el Centro promoverá la concurrencia de recursos y esfuerzos bajo la responsabilidad del Ejecutivo Federal, destinados a la evaluación de los programas y acciones de las políticas públicas.

El Centro promoverá el diseño, suscripción, operación y evaluación de un convenio entre la H. Cámara de Diputados, con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el objeto de que el CONACYT proporcione financiamiento a las instituciones nacionales que realicen trabajos a solicitud del Centro.

Con base en lo anterior, se propone la siguiente

Iniciativa de decreto que reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Unico. Se reforma el artículo 49, numeral 3, para quedar como sigue:

Artículo 49.

1. . . .

a)-f) . . .

2. . . .

3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas, Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 27 de noviembre de 2003.— Dip. Víctor Suárez Carrera (rúbrica), Luis Antonio Ramírez

Pineda, Cruz López Aguilar, Rafael Galindo Jaime, Alfonso Ramírez Cuéllar.»

**Presidencia del diputado
Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Insértese el texto íntegro en el *Diario de los Debates* y tórnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

El siguiente punto del orden del día ha sido pospuesto a petición del grupo parlamentario promovente.

ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

En consecuencia tiene la palabra el diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma la fracción III del artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Ernesto Alarcón Trujillo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

El suscrito diputado federal Ernesto Alarcón Trujillo, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar la fracción III del artículo 3° constitucional al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Vista en una perspectiva histórica amplia la educación nacional presenta dos etapas claramente diferenciadas desde

el punto de vista del interés del Estado mexicano por fortalecer el sentimiento de la unidad.

La primera etapa comprende desde la creación de la Secretaría de Educación Pública con José Vasconcelos en 1921 hasta la gestión del Secretario Rafael Solana Morales y se caracteriza por darle prioridad a la unidad nacional. El todo tiene preeminencia sobre las partes, es enfoque de la política educativa, fue una respuesta natural al peligro de fragmentación de la República que pudo presentarse en los años inmediatamente posteriores al movimiento revolucionario debido a la presencia y ambiciones de poderes regionales. La heterogeneidad étnica, lingüística, social, cultural y el tamaño mismo del país imponía un Estado fuerte y en gran parte centralizado. Así la educación cumplió un papel integrador al proporcionar ideales, objetivos y valores comunes a una población dispersa en un dilatado territorio.

La situación anterior se fue modificando como en el país se desarrollaba, ya para la década de los setenta, México se transformó en una nación predominantemente urbana, en la cual se hacen evidentes las contradicciones de nuestro desarrollo concentrado en determinadas áreas del centro y norte de la República, olvidando extensas zonas rurales e indígenas. Ante este fenómeno el Estado centralizado perdía justificación y vitalidad, iniciándose la segunda etapa que trata de hacer efectivo el principio del federalismo, la distribución equilibrada de facultades y recursos entre federación, estados y municipios. Ahora el objetivo es descentralizar y no únicamente desconcentrar, apoyar a las partes, las entidades, para que el conjunto, la nación, sea más fuerte.

Sin embargo, la persistencia de la tradición centralista no siempre favorece los cambios indispensables para que la diversidad sea reconocida y estimulada como fuente de riqueza social y cultural de la nación. El centralismo arraigado en prácticas antidemocráticas en la inercia institucional y en hábitos mentales tiende a perpetuarse más allá de la necesidad histórica que lo hizo necesario.

El artículo 3° constitucional, desde su inclusión en la Carta Magna del país, ha sufrido importantes reformas que garantizan y fortalecen la educación de los mexicanos. Las reformas al artículo 3° se deben en su momento a la aportación de los legisladores mexicanos, a las opiniones del magisterio nacional, la participación de las autoridades educativas del país, alumnos, padres de familia, sociedades y asociaciones educativas y culturales, lo que ha permitido

que la educación en México avance en beneficio de la niñez y juventud mexicana.

Como norma jurídica está en constante dinámica y transformación. Es necesario revisarla y adaptarla a las actuales exigencias y circunstancias nacionales que impone el nuevo federalismo educativo para hacer posible una nación unida y fuerte en su diversidad. De aquí la necesidad de reformar el artículo 3° de la Constitución Federal para que la determinación de los planes y programas de estudio de educación preescolar primaria, secundaria y normal sea atribución de cada gobierno de las entidades federativas, respetando los principios y criterios del Ejecutivo Federal orientados a favorecer el sentimiento de identidad de todos los mexicanos: la unidad y fortaleza de la nación.

Siendo fundamentales los propósitos de formación general, la adquisición de habilidades y destrezas, los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, así como los objetivos específicos de aprendizaje de asignaturas como contenidos de la educación, éstos se encuentran en los planes y programas de estudios como lo prevé el artículo 47 de la Ley General de Educación.

La misma ley en el artículo 48, primer párrafo, dice que: La Secretaría determinará los planes y programas de estudios aplicables y obligatorios en toda la República de la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Tal disposición deriva del mandato constitucional, fracción III del artículo 3°, que se refiere a que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudios de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República.

La responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública de elaborar los planes y programas de estudio, es una interpretación válida, pero no la única para salvaguardar la unidad nacional, pues en la etapa actual los estados de la Federación cuentan con la capacidad y competencia técnico-pedagógica para elaborar sus propios planes y programas de estudio, dando debido cumplimiento a los propósitos, fines y objetivos establecidos en el artículo 3° constitucional.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción III del artículo 3° de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en obvio de tiempo, pido respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva se incluya íntegramente el texto de la misma en la *Gaceta Parlamentaria* y se le dé el turno correspondiente.

Muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito diputado Ernesto Alarcón Trujillo Integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, esta iniciativa de decreto, que propone reformar la fracción III del artículo 3° Constitucional, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Vista en una perspectiva histórica amplia, la educación nacional presenta dos etapas claramente diferenciadas desde el punto de vista del interés del Estado Mexicano por fortalecer el sentimiento de la unidad. La primera etapa comprende desde la creación de la SEP con José Vasconcelos en 1921 hasta la gestión del Secretario Rafael Solana Morales y se caracteriza por darle prioridad a la unidad nacional; el todo, tiene preeminencia sobre las partes. Ese enfoque de la política educativa fue una respuesta natural al peligro de fragmentación de la República, que pudo presentarse en los años inmediatamente posteriores al movimiento revolucionario debido a la presencia y ambiciones de poderes regionales. La heterogeneidad étnica, lingüística, social y cultural y el tamaño del mismo del país, imponía un Estado fuerte y en gran parte centralizado. Así, la educación cumplió un papel integrador al proporcionar ideales, objetivos y valores comunes a una población dispersa en un dilatado territorio.

II. La situación anterior se fue modificando conforme el país se desarrollaba. Ya para la década de los setentas, México se transformó en una Nación predominante urbana, en

la cual se hacen evidentes las contradicciones de nuestro desarrollo, concentrado en determinadas áreas del centro y norte de la República, olvidando extensas zonas rurales e indígenas. Ante este fenómeno, el Estado centralizado perdía justificación y vitalidad, iniciándose la segunda etapa, que trata de hacer efectivo el principio del federalismo: la distribución equilibrada de facultades y recursos entre Federación, estados y municipios. Ahora el objetivo es descentralizar y no únicamente desconcentrar; apoyar a las partes -las entidades- para que el conjunto -la Nación- sea más fuerte sin embargo, la persistencia de la tradición centralista, no siempre favorece los cambios indispensables para que la diversidad sea reconocida y estimulada como fuente de riqueza social y cultural de la Nación. El centralismo arraigado en prácticas antidemocráticas, en la inercia institucional y en hábitos mentales, tiende a perpetuarse más allá de las necesidades históricas que lo hizo necesario.

III. El artículo 3°. Constitucional, desde su inclusión en la Carta Magna del país, ha sufrido importantes reformas que garantizan y fortalecen la educación de los mexicanos.

IV. Las reformas al artículo 3° constitucional, se deben en su momento a la aportación de los legisladores mexicanos, a las opiniones del magisterio nacional, la participación de las autoridades educativas del país, alumnos, padres de familia, sociedades y asociaciones educativas y culturales, lo que ha permitido que la educación en México avance en beneficio de la niñez y juventud mexicana.

V. Como norma jurídica está en constante dinámica y transformación, es necesario revisarla y adaptarla a las actuales exigencias y circunstancias nacionales, que impone el Nuevo Federalismo Educativo para hacer posible una Nación unida y fuerte en su diversidad. De aquí la necesidad de reformar el artículo 3°. De la Constitución Federal, para que la determinación de los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal, sea atribución de cada gobierno de las entidades federativas, respetando los principios y criterios del Ejecutivo Federal, orientados a favorecer el sentimiento de identidad de todos los mexicanos, la unidad y fortaleza de la Nación.

VI. Siendo fundamentales los propósitos de formación general, la adquisición de habilidades y destrezas, los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; así como los objetivos específicos de aprendizaje de asignaturas, como contenidos de la educación y éstos se encuentran en los planes y programas de estudios, como lo prevé el artículo 47 de la ley General de Educación.

VII. La misma Ley, en el artículo 48 primer párrafo establece que “La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República, de la educación primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica”. Tal disposición deriva del mandato constitucional fracción III del artículo 3°. Que se refiere a “... el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República...”. La responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, de elaborar los planes y programas de estudio, es una interpretación válida, pero no la única para salvaguardar la unidad nacional, pues en la etapa actual, los estados de la federación cuentan con la capacidad y competencia técnica pedagógica para elaborar sus propios planes y programas de estudio, dando debido cumplimiento a los propósitos, fines y objetivos establecidos por el artículo 3°. Constitucional.

Con base en lo antes expuesto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, la presente.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3° fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 3° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 3°.- ...

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal establecerá los principios rectores y orientación de la política educativa para toda la República. Conforme a esa política, los Ejecutivos Estatales, en las entidades federativas

determinaran los planes y programas de estudio de la educación inicial, primaria, secundaria y normal. Para tales efectos, se considerara la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.,

IV. ...

V. ...

VI. ...

a) ...

b) ...

VII. ...

VIII. ...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo Segundo. La Federación entregará a las entidades federativas y al Distrito Federal, los montos presupuestales necesarios para hacer efectivo el traslado de tales atribuciones.

Artículo Tercero. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones que procedan a las leyes secundarias y reglamentar lo aquí previsto.

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 27 de noviembre 2003.— Dip. Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Por nada, señor diputado.

Insértese el texto íntegro en el *Diario de los Debates* y se le informa al diputado iniciante que su iniciativa estuvo publicada en la *Gaceta Parlamentaria* con toda oportunidad. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene la palabra el diputado Miguel Angel Toscano Velasco, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que reforma y deroga diversas exposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Deuda Pública.

El diputado Miguel Angel Toscano Velasco:

Gracias, señor Presidente:

Presento el proyecto de iniciativa de decreto que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Deuda Pública y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El Constituyente de 1824, tuvo la tarea de resolver sobre la residencia de los poderes federales en el contexto de la instauración del sistema federal en nuestro país como una forma de mantener la unidad de la naciente nación mexicana. La vida institucional y política del Distrito Federal en 1824, surgió de una discusión que habría de durar prácticamente dos siglos; se planteó el problema que podían enfrentar dos soberanías en un mismo territorio al conformarse la República Federal y su asiento territorial para el funcionamiento de los Poderes de la Unión.

La pugna surgía del enfrentamiento entre un gobierno que administraba el espacio territorial y resolviera los problemas que enfrentara su población y la necesidad de que los poderes federales no se vieran obstruidos en su funcionamiento por el ejercicio de dicho gobierno local.

El Constituyente de 1917, incorporó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Distrito Federal como parte integral de la Federación y mantuvo las disposiciones de que las funciones ejecutiva y legislativa del Distrito Federal correspondiera a los gobiernos federales.

Con la reforma publicada en el *Diario Oficial* de la Federación del 10 de agosto de 1987, en 1988 el Distrito Federal contó con una Asamblea de Representantes, cuyos integrantes eran electos por los ciudadanos de la capital. En virtud de la reforma promulgada el 22 de agosto de 1996, dicho órgano colegiado se transformó en una Asamblea Legislativa, integrada por diputados electos.

Aunque la Asamblea de Representantes tuvo desde su establecimiento la función de vigilar a la administración pública de la ciudad, por medio de atribuciones que fueron transferidas de la esfera competencial del Presidente de la República, en su origen no tuvo facultades para participar en la orientación del desarrollo y financiero de la ciudad, como la aprobación de las contribuciones locales y el presupuesto de la ciudad, ni los mecanismos que permitieran la contratación de la deuda.

Por lo que respecta al régimen jurídico para la deuda del Distrito Federal, el artículo 73, fracción VIII de la Constitución Política, ha establecido desde su concepción por el Constituyente de 1917, que el Congreso de la Unión tiene facultad para dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo Federal pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, aprobar dichos empréstitos y reconocer para mandar pagar la deuda nacional.

Posteriormente, mediante una reforma constitucional en 1993 se estableció que dicho Congreso tiene la facultad de aprobar los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal que se requieran para el financiamiento del Gobierno del Distrito Federal y las entidades del sector público. Las reformas de 1996 representaron un importante paso en la transición política de la ciudad.

No obstante la evolución de la normatividad, el artículo 122 fracción III de la Constitución reitera como facultad del Congreso de la Unión la de aprobar anualmente los montos de endeudamiento que en su caso requiere el Gobierno del Distrito Federal; por lo tanto, considerando que según los artículos 43 y 44 de nuestra Carta Magna, el Distrito Federal es parte integrante de la Federación y que la ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos y que dicha naturaleza lo perfila como una entidad *sui generis* en nuestro orden constitucional.

Esta iniciativa reconoce por un lado los avances ya alcanzados desde anteriores reformas y pretende precisar la autonomía del Distrito Federal en materia de deuda pública.

Considerando que la evolución del marco jurídico ya ha sido enfocado primordialmente a la apertura y promoción de nuevos espacios de representación y participación política de los ciudadanos, a fin de dotarlos con oportunidades plenas de acceso a las decisiones colectivas.

Que las reformas constitucionales de 1993 y de 1996 han dado por resultado la existencia de un órgano propio encargado de legislar en un número amplio de materia de interés local, así como la elección de su Jefe de Gobierno y de los titulares de las unidades político-administrativas en que se divide su administración territorial por voto universal, libre, directo y secreto.

Considerando que toda reforma al marco jurídico del Distrito Federal además de promover y construir nuevos espacios de representación y participación, debe buscar una definición más clara de las competencias de las administraciones Pública, local y Federal.

Que los ciudadanos habitantes del Distrito Federal han manifestado reiteradamente, por distintos medios, su voluntad de adquirir la mayor autonomía posible para su gobierno económico interior pero respetando y fortaleciendo siempre el papel propio del Distrito Federal como capital del país.

Considerando que ante la evolución que ha tenido la autonomía económica y administrativa del Distrito Federal al igual que su desarrollo como ciudad, se hace necesario una reforma para que la autoridad local esté en posibilidad de procurar de manera directa una correspondencia entre los ingresos y gastos a través de una programación financiera plena y propia.

Esta iniciativa propone modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción VIII del artículo 73 y el artículo 122, a fin de suprimir la facultad del Congreso de la Unión para aprobar anualmente los montos de endeudamiento que requiere el Gobierno del Distrito Federal y la obligación del Presidente de la República para rendir al propio Congreso de la Unión los informes correspondientes al ejercicio de dicha deuda, precisando además del sistema de distribución de facultades entre el Poder Legislativo Federal y la Asamblea Legislativa.

También proponemos modificar el artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

para transferir la facultad del manejo de la deuda del Distrito Federal al Gobierno del Distrito Federal, en lugar del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se propone modificar los artículos 1º, fracción II; 9, 10 y 12 de la Ley General de Deuda Pública para precisar que dicho ordenamiento no aplicará más que para el Distrito Federal. Así mismo y como consecuencia de lo anterior, se propone modificar los artículos 24 fracción II, 32 fracción IV, 42 fracción III y 67 fracciones XIV y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a efecto de eliminar las disposiciones que facultan al Congreso de la Unión y al Presidente de la República en materia de deuda pública del Distrito Federal.

Se plantea que tanto el artículo 122 Constitucional como el estatuto de gobierno precisen para el Distrito Federal las condiciones del endeudamiento específicas, acordes a la sede de los poderes y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

El sentido de estas modificaciones obedece a la decisión de facultar a la Asamblea Legislativa para legislar bajo el principio de mayoría relativa en materia de deuda pública, así como de aprobar el endeudamiento público del Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público y revisar el ejercicio de los recursos provenientes del mismo, acercándolo más a la regulación de los estados.

Con respecto a los artículos transitorios se establece el día en que entrará en vigor considerando la necesidad de contar con el tiempo razonable para adecuar y modificar el marco jurídico vigente.

Se señala también que a partir del ejercicio fiscal de 2005 y en tanto la Asamblea Legislativa aprueba por el principio de mayoría relativa el marco jurídico específico para la deuda pública del Distrito Federal, en dicha Asamblea deberá discutirse y en su caso aprobarse al Ejecutivo local cada una de las operaciones de pasivo que representen deuda. El Congreso de la Unión autorizará, por última, ocasión un techo de endeudamiento para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2004.

Por lo tanto, el Congreso de la Unión también ejercerá sobre dichos recursos facultades de fiscalización sobre su correcta aplicación, ya que siendo recursos aprobados por un Poder Federal deberán ser revisados por un organismo de carácter federal.

Finalmente, se derogan las disposiciones que se opongan a las reformas establecidas en el decreto que se propone, salvo aquellas que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos transitorios anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete esta iniciativa que no va a haber lectura y le pido al Presidente la inscriba íntegra en la *Gaceta Parlamentaria*. Firman los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, Patricia Garduño Morales, Federico Döring Casar, Juan Molinar Horcasitas, Margarita Zavala Gómez del Campo, Jorge Triana Tena y el de la voz, Miguel Angel Toscano Velasco.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Deuda Pública y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Miguel Angel Toscano Velasco, del grupo parlamentario del PAN.

Ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

El Constituyente de 1824 tuvo la tarea de resolver sobre la residencia de los poderes federales en el contexto de la instauración del sistema federal en nuestro país como una forma de mantener la unidad de la naciente nación mexicana. El gobierno y los federalistas del Congreso deseaban que fuera la Ciudad de México, que pertenecía en aquel entonces al Estado del mismo nombre, la capital federal.

La vida institucional y política del Distrito Federal en 1824 surgió de una discusión que habría de durar prácticamente dos siglos. Se planteó el problema que podrían enfrentar dos soberanías en un mismo territorio al conformarse la República Federal y su asiento territorial, para el funcionamiento de los Poderes de la Unión. La pugna surgía del enfrentamiento entre un gobierno que administrara el espacio territorial y resolviera los problemas que enfrentaba su población, y la necesidad de que los poderes federales no se vieran obstruidos en su funcionamiento por el ejercicio de dicho gobierno local.

La discusión del Constituyente de 1824 resolvió el problema de la división territorial de los Estados al plantear que el sistema federal es una distribución de competencias y

que las facultades del gobierno federal no tienen por que sobreponerse con las de los Estados, por lo que no habría inconveniente en la coexistencia de ambos poderes en un mismo territorio; sin embargo, quedaron pendientes de resolver aspectos sobre la situación de los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal.

El constituyente de 1917 incorporó en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Distrito Federal como parte integrante de la Federación y mantuvo la disposición de que las funciones ejecutiva y legislativa del Distrito Federal correspondieran a los poderes federales.

Con la reforma publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 10 de agosto de 1987, en 1988 el Distrito Federal contó con una Asamblea de Representantes cuyos integrantes eran electos por los ciudadanos de la capital. En virtud de la reforma promulgada el 22 de agosto de 1996 en el *Diario Oficial* de la Federación, dicho órgano colegiado se transformó en una Asamblea Legislativa integrada por diputados electos igualmente a través del voto universal, libre, directo y secreto.

Aunque la Asamblea de Representantes tuvo desde su establecimiento la función de vigilar a la administración pública de la ciudad por medio de atribuciones que fueron transferidas de la esfera competencial del Presidente de la República, en su origen no tuvo las facultades para participar en la orientación del desarrollo económico y financiero de la ciudad, como la aprobación de las contribuciones locales y del presupuesto de la ciudad, ni de establecer los mecanismos que permitieran la contratación de deuda.

Por lo que respecta al régimen jurídico para la deuda pública del Distrito Federal, el artículo 73 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido desde su concepción por el Constituyente de 1917, que el Congreso de la Unión tiene facultad para dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo Federal puede celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, aprobar dichos empréstitos y reconocer para mandar pagar la deuda Nacional. Posteriormente mediante una reforma constitucional en 1993, se estableció que dicho Congreso tiene la facultad de aprobar los montos de endeudamiento que deben incluirse en la ley de ingresos del Distrito Federal, que se requieran para el financiamiento del Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público.

Las reformas constitucionales de 1996 representaron un importante paso en la transición política de la ciudad, atribuyendo de manera expresa la mayoría de las materias locales a la Asamblea Legislativa, y conservando el Congreso de la Unión las no asignadas a ésta. Asimismo, se avanzó en el reconocimiento de que tanto el Jefe de Gobierno en 1997, como los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales en el año 2000, fuesen electos mediante voto universal, libre, directo y secreto.

No obstante la evolución de la normatividad, el artículo 122 fracción III Constitucional reitera como facultad del Congreso de la Unión la de aprobar anualmente los montos de endeudamiento que, en su caso, requiriera el Gobierno del Distrito Federal. Por ello, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe presentar su propuesta de montos de endeudamiento al Ejecutivo Federal, para que éste, en su caso, los someta a la consideración del H. Congreso de la Unión.

Por lo tanto, considerando que, según los artículos 43 y 44 de nuestra Carta Magna, el Distrito Federal es parte integrante de la Federación y que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, y que dicha naturaleza lo perfila como una entidad sui generis en nuestro orden constitucional, esta iniciativa reconoce por un lado, los avances ya alcanzados desde anteriores reformas, y pretende precisar la autonomía del Distrito Federal en materia de deuda pública.

Considerando que la evolución del marco jurídico del Distrito Federal ya se ha enfocado primordialmente a la apertura y promoción de nuevos espacios de representación y participación política de los ciudadanos, a fin de dotarlos con oportunidades plenas de acceso a las decisiones colectivas.

Que las reformas constitucionales de 1993 y 1996, han dado por resultado la existencia de un órgano propio, encargado de legislar en un número amplio de materias de interés local, así como la elección de su Jefe de Gobierno y de los titulares de las unidades político administrativas en que se divide su administración territorial por voto universal, libre, directo y secreto.

Considerando que toda reforma al marco jurídico del Distrito Federal, además de promover y construir nuevos espacios de representación y participación, debe buscar una

definición más clara de las competencias de las administraciones públicas federal y local.

Que los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal han manifestado reiteradamente, por distintos medios, su voluntad de adquirir la mayor autonomía posible para su gobierno económico interior, pero respetando y fortaleciendo siempre el papel del propio Distrito Federal como capital del país y sede de los poderes de la Unión.

Considerando que ante la evolución que ha tenido la autonomía económica y administrativa del Distrito Federal, al igual que su desarrollo como ciudad, se hace necesaria una reforma para que la autoridad local esté en posibilidad de procurar de manera directa una correspondencia entre los ingresos y gastos a través de una programación financiera plena y propia.

Que dentro de la definición de la organización constitucional y legal del Distrito Federal aún permanece como facultad de los Poderes Federales el endeudamiento del Distrito Federal, la cual, como una forma de mayor autonomía, debiese ser ejercida por los órganos locales de gobierno.

Esta iniciativa propone modificar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la fracción VIII del artículo 73 y el artículo 122, a fin de suprimir la facultad del Congreso de la Unión para aprobar anualmente los montos de endeudamiento que requiera el Gobierno del Distrito Federal y la obligación del Presidente de la República para rendir al propio Congreso de la Unión los informes correspondientes al ejercicio de dicha deuda, precisando además el sistema de distribución de facultades entre el Poder Legislativo Federal y la Asamblea Legislativa.

También se propone modificar el artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para transferir la facultad de manejo de la deuda pública del Distrito Federal al Gobierno del Distrito Federal, en lugar del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se propone modificar los artículos 1 fracción II, 9, 10 y 12 de la Ley General de Deuda Pública para precisar que dicho ordenamiento no aplicará más para el Distrito Federal, por lo que los órganos de gobierno del Distrito Federal deberán crear la legislación correspondiente en la materia.

Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, se propone modificar los artículos 24 fracción II, 32 fracción IV, 42 fracción III y 67 fracciones XIV y XV del Estatuto de Go-

bierno del Distrito Federal, a efecto de eliminar las disposiciones que facultan al Congreso de la Unión y al Presidente de la República en materia de endeudamiento del Distrito Federal, así como la obligación del Jefe de Gobierno para informar al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio de los montos de la deuda.

Se plantea que tanto el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Estatuto de Gobierno precisen para el Distrito Federal, condiciones de endeudamiento específicas acordes a la sede de los Poderes y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

El sentido de estas modificaciones obedece a la decisión de facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar bajo el principio de mayoría relativa en materia de deuda pública, así como de aprobar el endeudamiento público del Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, y revisar el ejercicio de los recursos provenientes del mismo, acercándolo más a la regulación de los estados. Desde 1917 dicha regulación, en específico el artículo 117 fracción VIII Constitucional, prevé condiciones de endeudamiento distintas para los estados, ya que éstos cuentan con mayor autonomía que el Distrito Federal para el manejo de su deuda.

Con respecto a los artículos transitorios, se prevén las disposiciones siguientes:

a) El primero de ellos establece la *vacatio legis* de las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se determina el día 1 de enero de 2004 para que entren en vigor, considerando la necesidad de contar con el tiempo razonable para adecuar y modificar el marco jurídico vigente.

b) En el segundo artículo se señala que, a partir del ejercicio fiscal de 2005, y en tanto la Asamblea Legislativa aprueba por el principio de mayoría relativa el marco jurídico específico para la deuda pública del Distrito Federal, dicha Asamblea deberá discutir, y en su caso aprobar al Ejecutivo Local, cada una de las operaciones de pasivo que representen deuda.

El Congreso de la Unión autorizaría por última ocasión un techo de endeudamiento para el Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2004. Por lo tanto, el Congreso de la Unión también ejercería sobre dichos recursos facultades de fiscalización sobre su correcta aplicación, ya que siendo

recursos aprobados por un Poder Federal, deben ser revisados en su ejercicio por un órgano de carácter federal. Asimismo, se ordena que en los ejercicios sucesivos, será menester que la Asamblea Legislativa incluya en el mencionado marco jurídico secundario las operaciones de deuda que pueda realizar el Gobierno del Distrito Federal.

e) Finalmente, el artículo tercero transitorio deroga todas las disposiciones que se opongan a las reformas establecidas en el Decreto que se propone, salvo aquéllas que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos transitorios anteriores.

Por las razones anteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción [•], 73, 122 incisos A fracción I, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, por el digno conducto de usted ciudadano Presidente, la siguiente Iniciativa de

DECRETO

Artículo Unico.- Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes siguientes:

I. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman el artículo 73 fracción VIII y el primer párrafo del inciso e) de la fracción V de la Base primera del apartado C del artículo 122; se adiciona un segundo párrafo al inciso e) de la fracción V de la Base Primera del apartado C del artículo 122; y se derogan las fracciones III de los apartados A y B, y el segundo párrafo del inciso b) de la fracción V de la Base Primera del apartado C del artículo 122, para quedar como sigue:

Artículo 73.-

I a VII. ...

VIII. Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

Artículo 122.-

A.

I y II

III. (Se deroga).

IV y V. ...

B.

I y II

III. (Se deroga).

IV y V. ...

C.

BASE PRIMERA.-

I a IV

V.

a)

b)

Segundo Párrafo.- (Se Deroga).

.....

.....

.....

c) y d)

e) Legislar conforme al principio de mayoría relativa en materia de Deuda Pública del Distrito Federal, aprobar anualmente los montos de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público; expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal.

El Distrito Federal no podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras

naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera de territorio nacional. Tampoco podrá contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, salvo las que se realicen con propósito de operaciones de conversión, conforme a las bases que establezca la Asamblea Legislativa en la ley de deuda pública correspondiente y por los conceptos y hasta por los montos que la misma fije anualmente en la ley de ingresos del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea Legislativa del ejercicio de estas atribuciones al rendir la cuenta pública;

f) a o)

III. De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se deroga el artículo 31 fracción V, para quedar como sigue:

Artículo 31.-

I a IV...

V.- Manejar la deuda pública de la Federación.

VI a XXV

IV. De la Ley General de Deuda Pública, se REFORMAN los artículos 9 y 12; y se DEROGAN los artículos 1 fracción II y 10 segundo párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 1.-

I ...

II.- (Se Deroga).

III a VI

Artículo 9.- El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del gobierno federal y de las entidades del sector público federal incluidas en la ley de ingresos y en el presupuesto de egresos de la federación. El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, así mismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los 45 días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computaran dentro de dichos montos

los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

Artículo 10.- El Ejecutivo Federal, al someter al Congreso de la Unión las iniciativas correspondientes a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos de la federación, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario, tanto interno como externo, para el financiamiento del presupuesto federal del ejercicio fiscal correspondiente, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta. El Congreso de la Unión al aprobar la ley de ingresos, podrá autorizar al Ejecutivo Federal a ejercer o autorizar montos adicionales de financiamiento cuando, a juicio del propio ejecutivo, se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan. Cuando el Ejecutivo Federal haga uso de esta autorización informará de inmediato al Congreso de la Unión.

Artículo 12.- Los montos de endeudamiento aprobados por el Congreso de la Unión, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento del presupuesto federal. El endeudamiento neto de las entidades incluidas en dichos presupuestos invariablemente estará correspondido con la calendarización y demás previsiones acordadas periódicamente con las dependencias competentes en materia de gasto y financiamiento.

V. Del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se reforma los artículos 42 fracción II y 67 fracciones XIV y XV; se adicionan las fracciones III y XIV al artículo 42, por lo que se recorren una posición en su orden las actuales fracciones III a XII, y dos posiciones en su orden las actuales fracciones XIII a XXX; y se derogan los artículos 24 fracción II, 25 y 32 fracciones III y IV, para quedar como sigue:

Artículo 24.-

I.

II. (Se Deroga).

III y IV ...

Artículo 25.- (Se Deroga).

Artículo 32.-

I y II

III. (Se Deroga).

IV. (Se Deroga).

V. y VI.

Artículo 42.-

I.....

II. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Al aprobar el Presupuesto de Egresos no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior, o en la ley que estableció el empleo.

Las leyes federales no limitarán la facultad del Distrito Federal para establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles incluyendo tasas adicionales, ni sobre los servicios públicos a su cargo. Tampoco considerarán a personas como no sujetos de contribuciones ni establecerán exenciones, subsidios o regímenes fiscales especiales en favor de personas físicas y morales ni de instituciones oficiales o privadas en relación con dichas contribuciones. Las leyes del Distrito Federal no establecerán exenciones o subsidios respecto a las mencionadas contribuciones en favor de personas físicas o morales ni de instituciones oficiales o privadas.

Sólo los bienes del dominio público de la Federación y del Distrito Federal estarán exentos de las contribuciones señaladas;

III. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que en su caso requieran el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Distrito Federal no podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o

cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera de territorio nacional. Tampoco podrá contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, salvo las que se realicen con propósito de operaciones de conversión, conforme a las bases que establezca la ley de deuda pública correspondiente y por los conceptos y hasta por los montos que la Asamblea Legislativa fije anualmente en la ley de ingresos del Distrito Federal. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea Legislativa del ejercicio de estas atribuciones al rendir la cuenta pública;

IV a XIII

XIV. Legislar bajo el principio de mayoría relativa en materia de deuda pública del Distrito Federal.

XV a XXXII

Artículo 67.-

I.....

XIV.- Someter a consideración de la Asamblea Legislativa, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Deuda Pública y demás disposiciones legales aplicables.

XV.- Informar a la Asamblea Legislativa sobre el ejercicio de los recursos correspondientes a los montos de endeudamiento del gobierno del Distrito Federal y de las entidades de su sector público, al rendir la Cuenta Pública;

XVI. a XXXI

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2004.

Segundo.- En lo que no se contraponga con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del presente decreto, la deuda pública del Distrito Federal a partir del ejercicio fiscal de 2004 se sujetará a lo dispuesto en la ley de la materia y a lo siguiente:

I. El Congreso de la Unión autorizará por última ocasión para el ejercicio fiscal de 2004, el techo de endeudamiento

del Distrito Federal. El Ejecutivo Federal informará en el año 2005 al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado; el Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública correspondiente.

II. Las operaciones de pasivo con cargo al mencionado techo serán supervisadas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Asamblea Legislativa en términos del artículo 122 apartado C Base Primera fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de la o las entidades que en su caso ésta faculte a través de la legislación local que se produzca, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

III. En los ejercicios fiscales siguientes al año 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será la única instancia facultada para aprobar el techo de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal, y sus entidades, así como para vigilar el ejercicio de los recursos correspondientes, en términos de la legislación que al efecto sea aprobada por ésta.

Tercero.- A más tardar 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión constituirá mediante Decreto una Comisión de verificación y seguimiento sobre la transición del manejo de la deuda pública del Distrito Federal entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas establecidas en el presente Decreto, salvo las que se encuentren en los casos de los artículos anteriores.

México, DF, a 27 de noviembre de 2003.— Dip. *Miguel Ángel Toscano Velasco* (rúbrica), *Patricia Garduño Morales*, *Federico Döring Casar*, *Juan Francisco Molinar Horcasitas*, *Margarita Esther Zavala Gómez del Campo*, *Jorge Triana Tena*, *Margarita Saldaña Hernández*, *Ernesto Herrera Tovar*, *Roberto Colín Gamboa*.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Insértese el texto íntegro en el *Diario de los Debates*.

Túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene la palabra la diputada Dolores Padierna Luna del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna:

Gracias, señor Presidente; diputadas y diputados:

Vengo ante ustedes a proponer un asunto fundamental de enorme nobleza que unifica criterios más allá de ideologías, posicionamientos políticos, en mi calidad de diputada federal, pero sobre todo como maestra normalista con 18 años frente a grupos en escuelas públicas de esta ciudad.

Vengo a poner a su consideración la propuesta de otorgar en forma gratuita paquetes de útiles escolares que marque la Secretaría de Educación Pública para toda la niñez que estudia primaria o secundaria en escuelas públicas de nuestro país, así como instaurar el libro de texto de gratuito en secundaria.

Lo propongo amparada en el principio constitucional de gratuidad de la enseñanza y convencida que estas medidas evitarán la deserción escolar y será de alto beneficio social en la economía popular.

Proyecto de iniciativa de decreto por el que se reforman diversos artículos a la Ley General de Educación.

La que suscribe, diputada integrante del grupo parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 55, fracción II; 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a su consideración el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10, fracción III; 12 fracción V; 19; 33, fracción VIII; 75, fracción IV y se adiciona la fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En el sistema jurídico mexicano, ya sea que se refiera a la norma constitucional y su legislación reglamentaria, la educación es una función propia del Estado. Los antecedentes históricos del marco constitucional actual son abundantes; pero es propiamente a partir de la vigencia de la Constitución de 1917, cuando la educación ha estado íntimamente vinculada a la autoridad del Estado, transitando el concepto de función educativa con orientación socialista, de acuerdo a la reforma al artículo 3º Constitucional del 13 de diciembre de 1934.

A la educación eminentemente democrática, nacionalista, según la reforma constitucional del 30 de diciembre de 1946 que persiste hasta nuestros días, hasta llegar a la reforma constitucional del 12 de noviembre de 2002, en donde el Constituyente Permanente dispuso como principio constitucional que la educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica obligatoria.

A lo anterior, debe agregarse que el postulado fundamental de que la educación que imparta el Estado sea una función pública de carácter gratuito y obligatorio, implica derechos y obligaciones para quienes la reciben y desde luego para el Estado y debe ser incuestionable el derecho a la igualdad de oportunidades, de acceso al Sistema Educativo Nacional sin más limitaciones que satisfacer los requisitos expresados en las disposiciones aplicables.

Es inobjetable que la educación contribuya a preparar y apoyar los grandes cambios y transformaciones en el país. Por ello, cada avance que se dé en el ámbito de las funciones y tareas educativas, debe procurar afianzarla y extender sus beneficios, pues de lo contrario el derecho a la educación será un mero ideal y no una necesaria realidad.

México vive hoy una onda transformación que exige brindar cada vez más atención a la educación, que presenta graves rezagos y enormes retos, baste señalar algunos ejemplos:

De acuerdo a los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México ocupa el último lugar entre los países miembros en el gasto anual por estudiante como porcentaje del Producto Interno Bruto *per cápita* en educación primaria y secundaria.

México invierte anualmente por estudiante de primaria, 1 mil 96 dólares, en tanto que la inversión promedio en los países miembros de la OCDE, es de 4 mil 148 dólares. Nuestro país ocupa el penúltimo lugar entre los países miembros con el mayor número de mujeres fuera del sistema educativo y del mercado de trabajo y sólo es superado por Turquía.

De cada 100 niñas y niños que entran a primaria, sólo cuatro concluyen la universidad; 50% de los jóvenes entre 15 y 19 años no cursan ningún nivel educativo. Ante la situación económica que ha vivido el país en el último decenio, el 10% del gasto familiar se destina a la compra de útiles escolares, que para muchas familias es imposible pagar.

Lo anterior obliga a tomar decisiones que trasciendan en el ámbito del Sistema Educativo Nacional, particularmente en los niveles primaria y secundaria. En este sentido los libros de texto gratuitos en el Sistema Nacional de Educación Primaria constituyen, sin lugar a dudas, un instrumento fundamental en la educación básica y un avance importante que ha quedado superado por la triste realidad económica de la mayoría de las familias mexicanas, que se ven en la angustia de proveer de útiles escolares a sus hijos que cursan los niveles educativos de primaria y secundaria, además de que los textos en secundaria tienen un alto impacto en la economía familiar y es una causa de la deserción escolar.

El esfuerzo ahora debe concentrarse en medidas que beneficien a la educación primaria y secundaria, así como a las familias de los educandos. Esto es, debe establecerse la obligación del Estado de proporcionar los libros de texto gratuitos a nivel secundaria, como sucede ya en el Distrito Federal y los útiles escolares autorizados en los niveles primaria y secundaria; lo anterior busca, se insiste, afianzar los niveles de primaria y secundaria, apoyar la economía familiar, respaldar la educación básica, elevar los niveles educativos entre otros objetivos.

Cabe precisar que la matrícula de alumnos de educación primaria asciende a 13 millones 666 mil 361 alumnos y los de secundaria suman 5 millones 211 mil 84, lo que hace un

total de 18 millones 877 mil 445 alumnos de ambos niveles.

El costo promedio de los útiles escolares por alumno de primaria estará en 2004 en un costo de 106 pesos con 11 centavos y de 268 pesos con 17 centavos para secundaria, lo que implica que la inversión para útiles escolares que autorizara este Congreso sería de dos mil 326 millones 515 mil 630 pesos con 12 centavos, que bien pueden obtenerse por ejemplo de la reducción de vales de gasolina que se entregan a servidores públicos de mando superior.

Considero además, que otro de los atributos del decreto de reformas a la Ley General de Educación, que someto a la consideración de ustedes, señoras y señores diputados, consiste en que precisa la responsabilidad que tiene el Estado de realizar una función compensatoria social y educativa, propiciando la equidad y la permanencia de los educandos en los niveles de primaria y secundaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 55, fracción II; el 56, 62 y 64, del Reglamento de este Congreso, me permito presentar el siguiente decreto de reformas a los artículos 10, fracción III; 12, fracción III y V; 19; 33, fracción VIII; 75, fracción IV de la Ley General de Educación, en los siguientes términos:

Unico. Se reforman los artículos 10, fracción III; 12, fracciones III y V; 19; 33, fracción VIII; 75, fracción IV y se adiciona la fracción VI al diverso artículo 65 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Se reforma la fracción III en su artículo 10 para que diga: “Los planes, programas, métodos, se agrega, útiles escolares y materiales educativos”.

En el artículo 12 fracción III, se agrega: “...elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos de nivel primaria, se agrega, y secundaria, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores involucrados en la educación”.

En la fracción V quedaría redactada como sigue: “...fijar lineamientos generales para el uso de útiles escolares gra-

tuitos y material educativo para la educación primaria y secundaria”.

En el artículo 19: “será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto y útiles escolares gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría de Educación les proporcione”.

En el Capítulo III, de La Equidad en la Educación, el artículo 33....

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Se le ruega concluir, diputada Padierna.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna:

...se reforma la fracción VIII: “desarrollarán programas para otorgar útiles escolares gratuitos, becas y demás apoyos económicos a los educandos”.

Se reforma el artículo 1º, 2º y 3º de la Ley General de Educación Pública.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 27 de noviembre de 2003.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD.

La que suscribe, diputada integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10, fracción III; 12, fracción V; 19; 33 fracción VIII; 75, fracción IV, y se adiciona la fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el sistema jurídico mexicano, ya sea que se refiera a la norma constitucional y su legislación reglamentaria e incluso, la doctrina, la educación es una función propia del Estado.

Los antecedentes históricos del marco constitucional actual son abundantes.

(La discusión histórica de la tipología constitucional (laica, obligatoria y gratuita) fue -a decir del destacado constitucionalista Felipe Tena Ramírez- una de las luchas más dramáticas entre las varias que ha librado la nación. A partir del documento histórico-constitucional conocido como Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 22 de octubre de 1814, existió la preocupación educativa y, por ello, la instrucción fue reconocida como necesaria a todos los ciudadanos y, por ende, debió ser favorecida por toda la sociedad.

En la Constitución federal de 1824 se estableció como una facultad exclusiva del Congreso General la de promover la ilustración, a través de la creación de establecimientos en donde se enseñaren las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad de las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados. Fue entonces cuando surgió, en materia educativa, el principio constitucional de concurrencia entre la Federación y los estados.

Durante los gobiernos unitarios que promulgaron las bases y leyes constitucionales de 1835-1836, los dos proyectos de Constitución de 1842 y las bases orgánicas de la República mexicana de 1843, no existió pronunciamiento político de trascendencia en materia educativa, sin embargo, en la época comprendida entre 1835 y 1842, la lucha entre liberales y conservadores puso de relieve el pensamiento de reformadores como José María Luis Mora y Valentín Gómez Farías. El primero afirmó entonces "Nada es más importante para el Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales", en tanto que el segundo sustentó el principio de que la instrucción del niño era "la base de la ciudadanía y la moral social".

La Constitución de 1857 estableció la enseñanza libre y sujetó el ejercicio de las profesiones a lo ordenado por la ley, pero es propiamente a partir de la vigencia de la Constitución de 1917 cuando la educación ha estado íntimamente

vinculada a la autoridad del Estado, transitando el concepto de función educativa con orientación socialista, de acuerdo con la reforma al artículo tercero constitucional del 13 de diciembre de 1934, a la educación eminentemente democrática y nacionalista, según la reforma constitucional del 30 de diciembre de 1946, que persiste hasta nuestros días, hasta llegar a la reforma constitucional del 12 de noviembre de 2002 en donde el Constituyente Permanente dispuso, como principio constitucional, que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria.

A lo anterior debe agregarse que el postulado fundamental de que la educación que imparta el Estado sea una función pública de carácter gratuito y obligatorio, implica derechos y obligaciones para quienes la reciben y, desde luego, para el Estado, y debe ser incuestionable el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo nacional sin más limitaciones que satisfacer los requisitos expresados en las disposiciones aplicables.

Es inobjetable que la educación contribuye a preparar y apoyar los grandes cambios y transformaciones en el país. Por ello, cada avance que se de en el ámbito de las funciones y tareas educativas, debe procurar afianzarla y extender sus beneficios, pues de lo contrario el derecho a la educación será un mero ideal y no una necesaria realidad.

México vive hoy una honda transformación que exige brindar cada vez más atención a la educación que presenta graves rezagos y enormes retos. Baste señalar a guisa de ejemplo los siguientes datos preocupantes:

- a) De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el último lugar entre los países miembros de la OCDE en el gasto anual por estudiante contra el producto interno bruto per cápita en educación primaria y secundaria;
- b) México invierte anualmente por estudiante de primaria mil 96 dólares, en tanto que la inversión promedio de los países miembros de la OCDE es de cuatro mil 148 dólares;
- c) Nuestro país ocupa el penúltimo lugar entre los países miembros de la OCDE, con el mayor número de mujeres fuera del sistema educativo y del mercado de trabajo; sólo es superado por Turquía;
- d) De cada 100 niños que entran a primaria, sólo cuatro concluyen la Universidad;

e) 50 por ciento de los jóvenes entre 15 y 19 años no cursan ningún nivel educativo, y

f) Ante la situación económica que ha vivido el país en el último decenio, sólo 10 por ciento del gasto familiar se destina a la compra de útiles.

Lo anterior obliga a tomar decisiones que trasciendan en el ámbito del sistema educativo nacional, particularmente en los niveles primaria y secundaria. En este sentido, los libros de texto gratuitos en el sistema nacional de educación primaria constituye, sin lugar a dudas, un instrumento fundamental de la educación básica y un avance importante que ha quedado superado por la triste realidad económica de la mayoría de las familias mexicanas que se ven en la angustia de proveer de útiles escolares a sus hijos que cursan los niveles educativos de primaria y secundaria, además de los textos en este último nivel escolar.

El esfuerzo, ahora, debe concentrarse en medidas que beneficien a la educación primaria y secundaria, así como a las familias de los educandos; esto es: debe establecerse la obligación del Estado de proporcionar los libros de texto gratuitos a nivel secundaria, como sucede en el Distrito Federal, y los útiles escolares autorizados en los niveles primaria y secundaria. Lo anterior busca, se insiste, afianzar los niveles de primaria y secundaria. Incluso, de acuerdo con la experiencia internacional, es conveniente el fortalecimiento de un nivel escolar adicional, como lo es la secundaria, ya que ello impulsa la capacidad productiva de la sociedad, al contar los educados con un nivel de educación mayor, estimula la preparación y propicia actitudes cívicas de respeto, esfuerzo y solidaridad. Este tipo de decisiones, apropiadas para nuestro tiempo, son importantes para impulsar, sostener y extender un desarrollo integral, al mismo tiempo que es un imperativo de la sociedad contemporánea.

Cabe precisar que la matrícula de alumnos de educación primaria asciende a 13 millones 666 mil 361 y los de secundaria asciende a cinco millones 211 mil 84, lo que hace un total de 18 millones 877 mil 445 alumnos de ambos niveles. El costo promedio de los útiles escolares por alumno de primaria es de \$106. 11 (ciento seis pesos 11/100 moneda nacional) y de \$168. 17 (ciento sesenta y ocho pesos 17/100 moneda nacional) para secundaria, lo que implica que la inversión para útiles escolares sería de \$2, 326, 515, 630. 12 (dos mil trescientos veintiséis millones, quinientos quince mil seiscientos treinta pesos 12/100 moneda nacional), que bien pueden obtenerse, por ejemplo, de la reduc-

ción de los vales de gasolina que se entregan a servidores públicos de mando medio y superior que no lo requieren para el buen desempeño de su función pública.

Considero, además, que otro de los atributos del decreto de reformas a la Ley General de Educación que someto a la consideración de ustedes, señoras y señores diputados, consiste en que precisa la responsabilidad que tiene el Estado de realizar una función compensatoria social y educativa, propiciando la equidad y permanencia de los educandos en los niveles de primaria y secundaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar el siguiente decreto de reformas a los artículos 10, fracción III; 12, fracciones III y V; 19; 33 fracción VIII; 75, fracción IV, de la Ley General de Educación, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se reforman los artículos 10, fracción III; 12, fracciones III y V; 19; 33 fracción VIII; 75, fracción IV, y se adiciona la fracción VI al diverso artículo 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 10 (.....)

I y II (.....)

III. Los planes, programas, métodos, útiles escolares y materiales educativos;

IV al VI (.....)

Capítulo Segundo

Del federalismo educativo

Sección 1.

De la distribución de la función social educativa

Artículo 12 (.....)

I y II (.....)

III. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos de nivel primaria y secundaria, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

IV (.....)

V. Fijar lineamientos generales para el uso de útiles escolares gratuitos y material educativo para la educación primaria y secundaria;

VI a XIII (.....)

Sección 2.

De los servicios educativos

Artículo 19. Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto y útiles escolares gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.

Capítulo III

De la equidad en la educación

Artículo 33 (.....)

I a VII (.....)

VIII. Desarrollarán programas para otorgar útiles escolares gratuitos, becas y demás apoyos económicos a educandos;

IX a XIII (.....)

Capítulo VIII

De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo

Sección 1.

De las infracciones y las sanciones

Artículo 75 (.....)

I a III (.....)

IV. No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria, así como no entregar los útiles escolares gratuitos a los educandos de referencia;

V a XII (.....)

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción VI al artículo 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Capítulo VII

De la participación social en la educación

Sección 1.

De los padres de familia

Artículo 65 (.....)

I a V (.....)

VI. Recibir de la autoridad educativa de primaria o secundaria, los libros de texto y útiles escolares gratuitos que sus hijos o pupilos menores de edad vayan a emplear en el ciclo escolar en que queden inscritos.

Disposiciones Transitorias

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo Segundo. Las funciones de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, establecidas en el decreto que la crea como organismo público descentralizado, se entenderán también respecto de los libros de texto gratuitos para el nivel escolar de secundaria.

Artículo Tercero. La Secretaría de Educación Pública determinará el órgano encargado de la adquisición y distribución de los útiles escolares gratuitos para los niveles escolares de educación primaria y secundaria, sin que ello represente la creación de un nuevo organismo.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 27 de noviembre de 2003.— Dip. *María Dolores Padierna Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Muchas gracias, diputada Padierna.

Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

FISCALIZACION ADUANERA

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene la palabra la diputada Nora Elena Yu Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Aduanera.

La diputada Nora Elena Yu Hernández:

Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea: dentro de las disposiciones legales que más controversia han suscitado con su aplicación a lo largo de su historia ha sido la Ley Aduanera, este ordenamiento jurídico publicado el 15 de diciembre de 1995 ha sufrido diversas modificaciones legales que generalmente son propuesta del Ejecutivo Federal.

Sin duda, las reformas advertidas a dicha legislación se han visto caracterizadas por acentuar los necesarios mecanismos de control y fiscalización de la autoridad aduanera, así como el establecimiento de infracciones y sanciones a los diversos obligados a la ley.

En efecto, hemos escuchado diversas propuestas para atacar el contrabando, a la piratería y en general, al fraude aduanero; sin embargo, las propuestas que hasta hoy se han presentado tienen un común denominador, el de endurecer las penas, el de establecer mayores controles, incluso absurdos y sin efectividad, que además de no conseguir el objetivo, que es la protección de la planta productiva y el mercado interno, disminuye nuestro factor de competitividad-país.

Tema ya olvidado por algunas autoridades y legisladores, yo pregunto de qué nos sirve que la política de lucha al

contrabando, sea únicamente determinando créditos fiscales millonarios, prácticas de visitas domiciliarias y auditorías, si la mercancía ilegal ya ingresó al país y es más, ya fue distribuida en los mercados informales de la economía, produciendo competencia desleal, desempleo, omisión de impuestos etcétera.

¿Qué proponemos este grupo de legisladores encabezados por la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional? Proponemos, señores legisladores, una profunda transformación de la política de fiscalización aduanera, a efecto de que sea *a priori* y no *a posteriori*, es decir, necesitamos políticas preventivas y no correctivas.

Necesitamos que contemos con mecanismos de alerta, que permitan orientar las facultades de comprobación fiscal de las autoridades aduaneras. No estamos diciendo con esto que se acaben las auditorías o las visitas domiciliarias o la persecución penal de los contrabandistas, no, de ninguna manera, pedimos al Secretario de Hacienda y al Jefe del SAT que sigan con esas acciones, pero que faciliten con su experiencia la instrumentación urgente de este proyecto.

En nuestros días, el uso de la tecnología nos permite generar bases de datos que pueden incorporarse a los sistemas electrónicos empleados por los agentes aduanales para detectar su valuación, sobrevaloración, permisos, autorizaciones, certificaciones falsas, clonadas, alteradas o ya utilizadas.

Sociedad y Gobierno comparten una preocupación constante por el hecho de que en las calles como en nuestras carreteras, transitan vehículos con características ilegales, razón por la cual esta Cámara de Diputados, hace un llamado a las personas con menos recursos, a efecto de darles la oportunidad de que adquieran un vehículo de procedencia extranjera, que haya sido importado a la región o franja fronteriza norte del país, siempre y cuando el vehículo en cuestión cuente con por lo menos 24 meses de haber sido importado a dichas zonas del país.

Se considera que dicho beneficio es dable al sector de la población más desfavorecida, a fin de reducir las brechas existentes con el resto de la sociedad en los satisfactores más esenciales para su vida cotidiana.

Sin embargo, no se deja de reconocer la necesidad de que la internación al resto del territorio nacional, se realice cumpliendo con las disposiciones de emplazamiento vehicular y las normas ambientales que al efecto se encuentren

vigentes en las entidades federativas del país, incluyendo desde luego el Distrito Federal.

Asimismo los legisladores que confluyen en la presentación de la presente iniciativa que reforma a la Ley Aduanera, reconocemos la necesidad que este ordenamiento legal sea cada vez más respetado, es decir, que realmente las normas jurídicas que lo compongan tengan positividad y no sólo vigencia entre la población que habita la franja y región fronteriza norte del país, en donde se advierte el fenómeno de la pequeña importación y la reiterada violación a la Ley Aduanera.

Este tipo de operaciones de comercio exterior, altamente socorrida por la población de escasos recursos, se enfrenta al gran obstáculo de que las disposiciones vigentes no las excepcionan de cumplir con las restricciones y regulaciones no arancelarias, razón por la cual, como una medida para abatir la corrupción y la extorsión de los funcionarios aduaneros, para consentir estas operaciones, es que se ha decidido que en el artículo 59 de esta ley, a las operaciones que tengan el carácter de pequeñas importaciones, se les excepcione del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho precepto legal, es decir: excepcionarlos de cumplir con el hecho de estar inscritos en el padrón general de importadores en los sectores específicos, evitar la presentación ante la Administración General de Aduanas, la lista de agentes aduanales autorizados para el Sistema Automatizado Aduanero Integral les reconoce el acceso electrónico de seguridad al despachante, para tomar sus datos del Registro Federal de Contribuyentes.

Y lo más importante, que se les excepcione de cumplir con las restricciones y regulaciones no arancelarias.

Se prevé que el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establezca el monto que se considerará como pequeña importación, y evitar con ello que este beneficio ilegal sea indebidamente explotado por importadores regulares y grandes contribuyentes.

Sin duda esta medida beneficiará a miles de paisanos que, año con año, ingresan al territorio nacional en las épocas decembrinas, en donde se ha observado el incremento de estas operaciones.

Por otro lado, dentro del artículo 59 se realiza una reforma para excepcionar en el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho supuesto legal, las donaciones de mercancía que estén destinadas para la atención de requeri-

mientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación y protección civil o de salud de personas, sectores o regiones de escasos recursos o afectados por desastres naturales.

Tema abordado parcialmente en el penúltimo párrafo del artículo 61 de esta ley, de ahí que esta modificación tenga por objeto clarificar el tema de las ayudas internacionales.

En lo que respecta a las empresas maquiladoras y con programas de exportación autorizadas por la Secretaría de Economía, se propone simplificar en el artículo 112 las operaciones conocidas como submaquila, toda vez que en la actualidad se encuentran sujetas a un trámite burocrático excesivo en el que deben informar a la autoridad aduanera competente, de cada envío de mercancías que hacen a las personas encargadas de realizar los procesos complementarios de transformación, elaboración o reparación, sin que la autoridad cuente con la capacidad de administrar tales volúmenes de información plasmar en documentos y un costo administrativo considerable para la empresa. La propuesta facilita el control adecuado de tales operaciones y reduce su costo tanto para la autoridad como para la empresa.

Tratándose de operaciones de las maquiladoras y empresas con programas de exportación en las que se destina la mercancía a depósito fiscal, se propone otorgarles en el artículo 119 el tratamiento equiparable a exportación que actualmente se le da a la mercancía nacional que se destina a depósito fiscal.

Se propone la instalación de las tiendas libres de impuestos para pasajeros internacionales que arriban al país procedentes del extranjero. Esta figura que existe y opera satisfactoriamente en diversos países del mundo, presenta ventajas frente a la situación actual como son, el traslado de inversión a nuestro país, creando empleos directos e indirectos; no tiene costo fiscal alguno y por el contrario favorece la recaudación por el Impuesto Sobre la Renta que causarán y pagarán en México las nuevas tiendas que establezcan en nuestro territorio, en vez de la situación actual donde las tiendas ubicadas exclusivamente en el extranjero que venden productos libres de impuestos a pasajeros internacionales que vienen con destino a México, pagan sus impuestos en el extranjero. También se recaudaría un aprovechamiento del 5% sobre las ventas, tal y como sucede hoy día con las tiendas que venden mercancía libre de impuestos a los pasajeros que salen del país con destino al

extranjero. Además de la recaudación que se genera derivada de la actividad económica de las nuevas tiendas.

En materia de simplificación de procedimientos administrativos, se propone incorporar un nuevo artículo 149-bis que establezca el procedimiento sumario de comprobación aduanera para casos en que se considere que la irregularidad detectada es notoriamente improcedente.

Se propone una modificación trascendente en la materia que consiste en permitir en el artículo 154 de la Ley Aduanera, una vez que el particular cumpla las regulaciones o restricciones no arancelarias aplicables, se sustituya el embargo por otra garantía del interés fiscal. En ese supuesto se propone eliminar la limitante que existe en el texto vigente, que sólo permite dicha sustitución si las regulaciones o restricciones aplicables se cumplen en 30 días. Esto se elimina porque no existe una justificación para mantener dicho límite temporal.

No cabe duda que los agentes aduanales son expertos que participan en más del 90% de las importaciones y exportaciones del país, mientras que las autoridades aduaneras practican la revisión de aproximadamente el 10% del reconocimiento. De ahí la importancia de iniciar nuevas estrategias que amplíen los alcances de control en lo que se involucra el agente aduanal en la identificación de importadores o exportadores de riesgo para el control aduanero, así como operaciones con características acrílicas o sospechosas.

El marco jurídico vigente está orientado a responsabilizarlos fuertemente al agente aduanal, por las autoridades que detecte la autoridad. De hecho puede decirse que el marco de responsabilidad es más severo para el agente aduanal que para el propio importador.

El marco jurídico vigente no permite aprovechar la información y los recursos técnicos y materiales de que disponen estos agentes aduanales en cada importación, hay que utilizarlos en beneficio del control aduanero. Por ello en esta iniciativa se plantea una nueva orientación en la función del agente aduanal a efecto de que sea un agente preventivo del ilícito aduanero. Para ello se le están dando mayores obligaciones y responsabilidades...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Diputada, yo con todo respeto le ruego concluir.

La diputada Nora Elena Yu Hernández:

Termino señor Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscribientes nos permitimos presentar el siguiente:

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Aduanera, la cual hago entrega a esta Presidencia en su versión integral y pido sea publicada en la *Gaceta Parlamentaria* de esta Cámara de Diputados para su consulta, solicitando además de que sea turnada a la brevedad a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su dictaminación dentro del paquete fiscal recientemente ingresado a esta Secretaría.

Muchas gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Nora Elena Yu Hernández, del grupo parlamentario del PRI.

Honorable Asamblea:

Los suscritos, ciudadanos diputados de la LIX Legislatura Federal de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar el siguiente Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a las leyes del Impuesto Sobre la Renta y Ley Aduanera, cuyo fin es el de generar las condiciones necesarias para el combate efectivo al contrabando y fraude aduanero, así como otorgar seguridad jurídica a los operadores del comercio exterior y aduanal del país.

Exposición de Motivos

Dentro de las disposiciones legales que más controversia han suscitado con su aplicación a lo largo de su historia ha sido la Ley Aduanera, este ordenamiento jurídico publicado el 15 de diciembre de 1995, ha sufrido diversas

modificaciones legales que generalmente son propuesta del Ejecutivo Federal.

Sin duda las reformas advertidas a dicha legislación se han visto caracterizadas por acentuar los necesarios mecanismos de control y fiscalización de la autoridad aduanera, así como el establecimiento de infracciones y sanciones a los diversos sujetos obligados a la Ley.

En este sentido, es claro que las principales preocupaciones del sector hacendario ha sido y será fortalecer la vigilancia de diversos actores, de entre los que destacan a los agentes aduanales, importadores y exportadores, como entes y usuarios centrales del aparato burocrático aduanal.

En general, la presentación de esta Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Aduanera, establece también en forma importante diversas modificaciones legislativas que pretenden dar mayores herramientas a las autoridades aduaneras en el combate del contrabando y fraude aduanero, pero que al mismo tiempo den certeza jurídica a los actores, sin perjuicio de la necesaria agilidad en la operación aduanera.

Como uno de los primeros puntos que aborda este decreto están el tema relacionado con los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semiremolques y portacontenedores, previstos en los artículos 16-A y 16-B, respectivamente. En el primer precepto se dispone la regulación de las entidades prevalidadoras de los datos contenidos en los pedimentos aduaneros, en este sentido la adición que se propone va orientada a que quienes ofrezcan dicho servicio, puedan obtener una autorización para brindar el servicio de alerta previa que identificará las operaciones riesgosas o irregulares que mediante reglas establezca el propio Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, el artículo 16-B señala que quienes obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de \$100.00 por la Prevalidación del pedimento para la importación temporal de cada remolque, semiremolque y portacontenedor, misma que amparará su legal estancia por el plazo que establece el artículo 106, fracción I de esta Ley. Sin embargo, en la operación cotidiana no está claro si dicho aprove-

chamiento debe pagarse una vez por mes con entradas y salidas múltiples, toda vez que el artículo 106 fracción I de la Ley autoriza las importaciones temporales hasta por un mes, tratándose de remolques y semirremolques, o si dicho aprovechamiento debe pagarse cada vez que el remolque, semiremolque o portacontenedor se introduce al país en importación temporal. Por ello, es conveniente precisar que la obligación de pago se generará cada mes y amparará todas las entradas y salidas múltiples que realice cada remolque, semiremolque y portacontenedor durante ese lapso. Esta precisión es de utilidad en términos de seguridad en el pago del aprovechamiento, particularmente en lo que respecta a las empresas que reciben los servicios de transporte con los remolques, semiremolques y portacontenedores importados temporalmente, ya que finalmente dichas empresas son las que reciben el impacto económico del pago del aprovechamiento.

Por otra parte, uno de los temas de mayor importancia en la relación de las autoridades gubernamentales con los gobernados, es la indemnización que debe cubrirse al particular cuando la autoridad extravía u ocasiona daños en los bienes de estos últimos. El artículo 28 de la Ley dispone que el propietario de las mercancías extraviadas en un recinto fiscal, podrá solicitar a la Secretaría, dentro del plazo de dos años, el pago del valor que tenían las mismas al momento de su depósito ante la aduana. A su vez, el artículo 157 establece, tratándose de mercancías embargadas, que en el caso de que el Servicio de Administración Tributaria haya procedido a la destrucción, donación, asignación o venta de la mercancía, la resolución definitiva que ordene la devolución de la misma, considerará el valor determinado en la clasificación arancelaria, cotización y avalúo practicado por la autoridad aduanera competente con motivo del procedimiento administrativo en materia aduanera, actualizándolo en los términos establecidos en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación hasta que se dicte la resolución que autoriza el pago.

De la revisión de ambos preceptos (artículos 28 y 157), se encuentra una incongruencia en el artículo 28, toda vez que no existe razón alguna para que en el caso de mercancía extraviada en el recinto fiscal, se cubra al particular solamente el valor que tenían las mercancías al momento de su depósito ante la aduana, antes de ser extraviadas, sin que dicho valor se actualice hasta la fecha del pago, como sucede en el supuesto previsto en el artículo 157. Por ello, se propone corregir dicha deficiencia, para prever expresamente en el artículo 28 que el valor que se cubra al particular deberá estar actualizado hasta la fecha de pago.

Adicionalmente, en el artículo 28 es conveniente prever que el valor de las mercancías extraviadas debe adicionarse en su caso con el importe debidamente demostrado de los cargos previstos en el artículo 65 de la Ley, ya que dichos cargos (entre los que se encuentra el importe pagado por concepto de transporte, seguros, etc.), forman parte del valor de las mercancías, que al extraviarse se pierde para el interesado, por lo que dichos cargos deben también restituirse al particular.

Del mismo modo, consideramos que el artículo 157 se encuentra incompleto en sus alcances, ya que se refiere solamente a aquellos casos en que la autoridad ha procedido a la destrucción, donación, asignación o venta de la mercancía embargada. Pero en la realidad, existen casos en los que la mercancía permanece embargada durante meses o años, y al final del procedimiento administrativo o de un largo litigio, finalmente se resuelve que la mercancía debe devolverse al particular, siendo que para entonces la mercancía ya resulta obsoleta o con cierto deterioro que impide su utilización posterior, o bien por el paso del tiempo ya no puede ser utilizada o comercializada por el interesado. En esos casos, debe procederse a pagar al particular el valor de la mercancía debidamente actualizado, ya que de otra forma se le dejaría en una situación de absoluta indefensión, sin poder utilizar la mercancía que le fue indebidamente embargada y sin que le sea cubierto el valor correspondiente. También es conveniente incorporar en el tercer párrafo del artículo 157 que a falta del valor determinado en la clasificación arancelaria, cotización y avalúo practicado por la autoridad aduanera competente con motivo del procedimiento administrativo en materia aduanera, se tomará como valor para efectos de pago al particular afectado, el declarado por el importador en el pedimento correspondiente, el valor de transacción adicionado en su caso con el importe debidamente demostrado de los cargos previstos en el artículo 65 de esta Ley, o el valor comercial de la mercancía, debidamente actualizado el que resulte aplicable, en los términos establecidos en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación hasta que se dicte la resolución que autoriza el pago. Esta precisión es necesaria porque en ocasiones no existe avalúo practicado por la autoridad aduanera competente o el mismo es declarado ilegal, por lo que en tales casos es necesario prever otros valores que puedan utilizarse para efectos del pago que debe hacerse al particular afectado.

En materia de consultas de clasificación arancelaria, el artículo 47 establece que cuando de la resolución que emitan las autoridades aduaneras resulten diferencias de contribu-

ciones y cuotas compensatorias a cargo del contribuyente, éste deberá pagarlas, actualizando las contribuciones y con recargos desde la fecha en que se realizó el pago y hasta aquella en que se cubran las diferencias omitidas. Sin embargo, tratándose de diferencias en favor del contribuyente, existe un tratamiento desigual, toda vez que el precepto vigente solo dispone que se podrá rectificar el pedimento para compensarlas o solicitar su devolución. Por ello, se propone modificar el penúltimo párrafo del artículo 47 para dar tratamiento espejo a las operaciones donde existan diferencias a favor del contribuyente, respecto de aquellas otras en las que las diferencias son a su favor. De tal manera que cuando las diferencias resultan a favor del contribuyente, éste podrá rectificar el pedimento para compensar o solicitar la devolución de las contribuciones pagadas indebidamente, actualizadas y con intereses.

Asimismo se propone adicionar un último párrafo al artículo 47, para establecer que las empresas maquiladoras o con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía que formulen la consulta a que se refiere el numeral citado, no estarán sujetas a ninguna sanción derivada de la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías. De esta forma nos proponemos resolver aquellos casos en los que por una simple diferencia de criterio de clasificación arancelaria, se coloca a las empresas que realizan importaciones temporales en una situación en extremo delicada, como lo es que se considere que importan mercancías que no se encuentran registradas en su programa de importación temporal.

En cuanto a las rectificaciones de pedimentos, el texto vigente es tajante en cuanto a que prohíbe tajantemente modificar la información a que se refieren las fracciones I a VII de artículo 89. Esta situación, si bien tiene por objeto proteger al interés fiscal y mantener el control aduanero, también es cierto que resulta absolutamente rígido y no permite corregir errores.

Por ello se proponen varios ajustes:

El primero de ellos es en el sentido de ampliar de dos a tres las rectificaciones que pueden practicarse en los términos del segundo párrafo del artículo 89. Esto obedece a que en ocasiones se requiere una tercera rectificación, por razones justificadas, y el interesado se enfrenta a la circunstancia de que el texto legal simplemente lo impide.

En segundo lugar, la modificación de mayor importancia que se propone en materia de rectificaciones, consiste en

que la prohibición de rectificar los datos previstos en las fracciones I a VII del artículo 89, no serán aplicables tratándose de rectificaciones que se presenten en forma espontánea por parte de empresas inscritas en el registro de empresas certificadas en los términos del artículo 100-A de la Ley, o de los agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 144 de esta Ley, siempre que se demuestre a la autoridad aduanera mediante elementos objetivos, que se trató de un error y se acredite la veracidad de los datos correctos. De esta forma se pretende mantener a salvo la posibilidad de corregir errores por parte de importadores certificados o agentes aduanales que cumplan los lineamientos que defina la Secretaría de Hacienda en materia de identificación de importadores y exportadores de riesgo para el control aduanero y prevención de infracciones e irregularidades. Lo anterior mantiene la rectificación de los datos mas delicados desde el punto de vista del control, reservada para usuarios confiables, donde el riesgo del abuso es menor.

Otro de los temas que propone el presente Decreto es el de regular de manera más apropiada la internación de vehículos usados de procedencia extranjera al resto del territorio nacional.

Sociedad y gobierno comparten una preocupación constante por el hecho de que en las calles como en nuestras carreteras, transitan vehículos con estas características, razón por la cual esta Honorable Cámara de Diputados, hace un llamado a las personas con menos recursos a efecto de darles la oportunidad de que adquieran un vehículo de procedencia extranjera que haya sido importado a la región o franja fronteriza norte del país, siempre y cuando el vehículo en cuestión cuente con por lo menos 24 meses de haber sido importado a dichas zonas del país.

Se considera que dicho beneficio es dable al sector de la población mas desfavorecida a fin de reducir las brechas existentes con el resto de la sociedad en los satisfactores mas esenciales para su vida cotidiana, sin embargo no se deja de reconocer la necesidad de que la internación al resto del territorio nacional se realice cumpliendo con las disposiciones de emplacamiento vehicular y las normas ambientales que al efecto se encuentren vigentes en las entidades federativas del país, incluyendo desde luego al Distrito Federal.

Asimismo, los legisladores que confluyen en la presentación de la presente iniciativa de reformas a la Ley Aduane-

ra, reconocen la necesidad de que este ordenamiento legal sea cada vez mas respetado, es decir que realmente las normas jurídicas que lo componen tengan positividad y no solo vigencia entre la población que habita la franja y región fronteriza norte del país, en donde se advierte el fenómeno de la pequeña importación y la reiterada violación a la Ley Aduanera. Este tipo de operaciones de comercio exterior altamente socorrida por la población de escasos recursos se enfrenta al gran obstáculo de que las disposiciones vigentes no las excepcionan de cumplir con las restricciones y regulaciones no arancelarias, razón por la cual como una medida para abatir la corrupción y la extorsión de los funcionarios aduaneros para consentir estas operaciones, es que se ha decidido que en el artículo 59 de esta Ley, las operaciones que tengan el carácter de pequeñas importaciones, se les excepcione del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho precepto legal, es decir excepcionarlos de cumplir con el hecho de estar inscritos en el padrón general de importadores, y en los sectores específicos, evitar la presentación ante la Administración General de Aduanas la lista de los agentes aduanales autorizados para que el sistema automatizado aduanero integral les reconozca el acceso electrónico de seguridad al despachante para tomar sus datos del registro federal de contribuyentes, y lo mas importante que se les excepcione de cumplir con las restricciones y regulaciones no arancelarias.

Se prevé que el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general establezca el monto que se considerará como pequeña importación y evitar con ello que este beneficio legal sea indebidamente explotado por importadores regulares y grandes contribuyentes. Sin duda esta medida beneficiará a miles de paisanos que año con año ingresan al territorio nacional en las épocas decembrinas en donde se ha observado el incremento de estas operaciones.

El Estado Mexicano reconoce la importancia que tiene para nuestra economía el ingreso anualmente de mas de 10,000 millones de dólares en remesas a cargo de nuestros paisanos en el extranjero, es tiempo que nosotros los legisladores de la LIX Legislatura Federal emitamos leyes que favorezcan los esfuerzos que nuestros conacionales realizan en el extranjero, esta medida es tan solo una de las tantas reformas que el legislador deberá prever para ajustar esta realidad económica que viven los mexicanos en el extranjero y su interacción familiar con los suyos en nuestro país.

Basta ya de acordar únicamente tratados internacionales, que solo benefician a ciertos sectores productivos, a la alta industria y al alto comercio, tenemos una deuda con nuestros paisanos, de ahí que se propongan estas modificaciones legislativas para agilizar y disminuir los costos de poder de los funcionarios aduaneros que día a día minan el patrimonio de los paisanos.

Por otro lado, dentro del artículo 59, se realiza una reforma para excepcionar en el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho supuesto legal, las donaciones de mercancías que estén destinadas para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación y protección civil o de salud de personas, sectores, o regiones de escasos recursos o afectados por desastres naturales, tema abordado parcialmente en el penúltimo párrafo del artículo 61 de esta Ley, de ahí que esta modificación tenga por objeto clarificar el tema de las ayudas internacionales.

Hoy más que nunca, las inundaciones han generado desastres naturales no observado en más de 40 años en la historia de nuestro país, los diputados que suscribimos este proyecto legislativo sabemos que tenemos que generar las condiciones jurídicas en la Ley Aduanera para facilitar que las donaciones lleguen a más mexicanas y mexicanos, por esta razón, a las operaciones de importación de mercancías para ser donadas al Distrito Federal o estados de la República, como personas morales autorizada para recibir donativos, como lo sería la Cruz Roja, se les excepciona de estar inscritos en el padrón general de importadores y en de los sectores específicos, reiterando que se les excepciona del cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, bajo el mecanismo aprobado recientemente por la LVIII Legislatura, esfuerzo al cual esta Soberanía se suma en beneficio de millones de mexicanos.

En primer término, prever en la fracción VII del artículo 100-B que la Secretaría de Economía podrá establecer, en el ámbito de sus facultades, medidas de simplificación y fortalecimiento de la seguridad jurídica de tales empresas.

En segundo lugar, se propone prever que la Secretaría de Hacienda consulte con los órganos de representación nacional de las empresas certificadas, el impacto de las disposiciones que establezca en reglas, con el objeto de salvaguardar el desempeño de sus actividades productivas. Esta adición legal tiene por objeto preservar la competitividad internacional de las empresas que realizan las importaciones y exportaciones de mayor valor en el país, así como de

las empresas que han acreditado debidamente el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

Por otra parte, se propone constituir un Consejo de Evaluación de las Empresas Certificadas, conformado por las autoridades aduaneras conjuntamente con los órganos de representación nacional de las empresas certificadas. Dicho Consejo cumplirá con la importante función de evaluar el desempeño de tales empresas, lo que es indispensable dadas las facilidades administrativas para el despacho aduanero que se les han otorgado. Y de la misma forma, el Consejo tendrá a su cargo proponer en su caso nuevas medidas de simplificación que en su caso se requieran para garantizar el adecuado desempeño de las empresas certificadas.

En lo que respecta a las empresas maquiladoras y con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, se propone simplificar en el artículo 112 las operaciones conocidas como “submaquila”, toda vez que en la actualidad se encuentran sujetas a un trámite burocrático excesivo, en el que deben informar a la autoridad aduanera competente de cada envío de mercancías que hacen a las personas encargadas de realizar los procesos complementarios de transformación, elaboración o reparación; sin que la autoridad cuente con la capacidad de administrar tales volúmenes de información plasmada en documentos, y un costo administrativo considerable para la empresa. Se propone mantener el mismo esquema de control vigente a la fecha, salvo los informes mencionados, y a cambio de ello las empresas que realizaron la importación temporal deberán levantar un registro en su sistema de control de inventarios en forma automatizada, a disposición de la autoridad, en el que aparezcan los datos de cada operación de “submaquila”. Lo anterior facilita el control adecuado de tales operaciones y reduce su costo, tanto para la autoridad como para la empresa.

Del mismo modo, tratándose de operaciones de las maquiladoras y empresas con programas de exportación, en las que se destina la mercancía a depósito fiscal, se propone otorgarles en el artículo 119 el tratamiento equiparable a exportación que actualmente se le da a toda mercancía nacional que se destina a depósito fiscal.

En cuanto a las tiendas “libres de impuestos”, que se encuentran reguladas en la fracción I del artículo 121 de la Ley, se proponen dos modificaciones: la primera de ellas es eliminar, por razones de control aduanero, las tiendas libres de impuestos ubicadas en frontera, debido a que no existen

las condiciones adecuadas para su instalación y manejo, ya que la infraestructura con que se cuenta en los cruces fronterizos no favorece su operación en condiciones idóneas.

Adicionalmente, se propone la instalación de las tiendas libres de impuestos para pasajeros internacionales que arriban al país procedentes del extranjero. Esta figura, que existe y opera satisfactoriamente en diversos países del mundo, presenta ventajas frente a la situación actual, como son: el traslado de inversión a nuestro país, creando empleos directos e indirectos; no tiene costo fiscal alguno, y por el contrario favorece la recaudación por el impuesto sobre la renta que causarán y pagarán en México las nuevas tiendas que se establezcan en nuestro territorio, en vez de la situación actual, donde las tiendas ubicadas exclusivamente en el extranjero que venden productos libres de impuestos a pasajeros internacionales que vienen con destino a México, pagan sus impuestos en el extranjero; también se recaudará un aprovechamiento del 5% sobre las ventas, tal como sucede hoy en día con las tiendas que venden mercancía “libre de impuestos” a los pasajeros que salen del país con destino al extranjero; además de la recaudación que se genere derivada de la actividad económica de las nuevas tiendas.

Finalmente, al establecer las tiendas “de llegada” en México se mejorará el control aduanero, con diversas medidas que la Secretaría de Hacienda queda facultada para establecer en reglas, como el hecho de autorizar a las “tiendas de llegada” exclusivamente en aeropuertos internacionales y puertos marítimos que cuenten con “zona estéril” y condiciones de seguridad apropiadas, según las bases que defina la propia autoridad aduanera, y que cumplan con estrictas medidas de control como circuitos cerrados de televisión enlazados con las oficinas de la autoridad, transmisión electrónica “en línea” a las autoridades aduaneras, con la información de sus importaciones y ventas, entre otras medidas modernas de control.

En materia de simplificación de procedimientos administrativos, se propone incorporar un nuevo artículo 149-bis que establezca el procedimiento sumario de comprobación aduanera, para casos en que se considere que la irregularidad detectada es notoriamente improcedente. En la actualidad sucede que en todos los casos en que debe levantarse el acta prevista en el artículo 150 de la Ley, para dar inicio al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la autoridad puede tomar hasta cuatro meses para emitir su resolución, lo que genera retrasos innecesarios e incluso puede ocasionar daños al importador por el solo hecho de

que su mercancía se mantenga embargada, además de que la propia autoridad incurre en costos para mantener en buen estado dicha mercancía embargada. Ante esta situación, se propone establecer un procedimiento sumario que deberá resolverse en solo cinco días a partir de que es promovido por el interesado, tratándose de casos en los que considera que la irregularidad detectada por la autoridad es notoriamente improcedente. Esta medida contribuirá fuertemente a lograr soluciones más justas en lapsos más breves, en muchos de los casos donde la autoridad detecta irregularidades que ocasionan el embargo.

Un tema de especial preocupación para los usuarios del comercio exterior y para las propias autoridades aduaneras, es el embargo precautorio. Dicha figura jurídica, si bien es cierto que constituye una medida cautelar de importancia, que evita que mercancías que no cumplen requisitos para su importación se introduzcan al país ocasionando riesgos a la población o daños al mercado interno, también lo es que en ocasiones produce daños al particular por la detención innecesaria de su mercancía, e incluso la autoridad se ve obligada a soportar los costos del cuidado de la mercancía, y en ocasiones debe indemnizar al particular por daños ocasionados a los bienes embargados, o por su extravío total o parcial.

Ante tal situación se propone una modificación trascendente en la materia, que consiste en permitir en el artículo 154 que una vez que el particular cumpla las regulaciones o restricciones no arancelarias aplicables, se sustituya el embargo por otra garantía del interés fiscal. En este supuesto, se propone eliminar la limitante que existe en el texto vigente, que solo permite dicha sustitución si las regulaciones o restricciones aplicables se cumplen en treinta días. Esto se elimina porque no existe una justificación para mantener dicho límite temporal.

Del mismo modo, se propone prever en el primer párrafo del artículo 154, que procede la sustitución del embargo por otra garantía, aún en los casos previstos en el artículo 183-A, en que la mercancía podría pasar a propiedad del fisco federal, siempre que en tales supuestos la garantía incluya el valor comercial de las mercancías en el territorio nacional, que el infractor deberá pagar en caso de que exista imposibilidad material para que dichas mercancías pasen a propiedad del fisco federal, tal como lo prevé actualmente el último párrafo del artículo 183-A de esta Ley. Estas medidas permitirán reducir los daños para el particular y los costos para la autoridad que derivan del embargo precautorio, sin perjuicio de que se mantenga la debida

protección para evitar riesgos por incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, y conservando en todo momento la garantía suficiente del interés fiscal.

En cuanto a los agentes aduanales, en esta iniciativa se propone dar un paso trascendental.

Hasta ahora, el agente aduanal ha sido un mero representante del importador y exportador en la promoción del despacho aduanero. Sin embargo, dadas las condiciones que imperan actualmente, es indispensable plantear nuevas estrategias que resulten eficaces en el combate al contrabando, por lo que resulta importante que la figura del agente aduanal pase a desempeñar un papel activo en la prevención del ilícito aduanero.

No cabe duda que los agentes aduanales son expertos de alto nivel técnico, que participan en más del 90% de las importaciones y exportaciones del país, mientras que las autoridades aduaneras practican la revisión de aproximadamente el 10% de las importaciones, mediante el reconocimiento aduanero. De ahí la importancia de iniciar nuevas estrategias que amplíen los alcances del control, en las que se involucre al agente aduanal en la identificación de importadores o exportadores de riesgo para el control aduanero, así como de operaciones con características atípicas o sospechosas.

Hasta ahora, las disposiciones vigentes no han previsto la participación del agente aduanal en tales tareas, ni han establecido incentivo alguno para que dicho prestador de servicios coadyuve con la autoridad en la identificación de importadores u operaciones de riesgo para el control aduanero. Por el contrario, el marco jurídico vigente está orientado a responsabilizar fuertemente al agente aduanal por las irregularidades que detecte la autoridad. De hecho, puede decirse que el marco de responsabilidades es más severo para el agente aduanal que para el propio importador.

Así, la Ley establece la responsabilidad solidaria del agente aduanal en el pago de los impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias en cualquier operación en la que intervenga, salvo que se presente alguna de las excluyentes de responsabilidad previstas en el artículo 54. En materia de multas, el artículo 195 de la Ley establece la responsabilidad exclusiva del agente aduanal tratándose de infracciones derivadas del despacho aduanero, salvo que se presente, de nuevo, alguno de los supuestos excluyentes de responsabilidad previstos en el mencionado artículo 54. Adicionalmente, la propia Ley prevé un catálogo de su-

puestos de infracción, en los que se sanciona al agente aduanal con suspensión temporal en sus funciones, o con cancelación definitiva de su patente.

Todo lo anterior, ha ocasionado que el agente aduanal se oriente fundamentalmente a proteger su esfera jurídica de las graves responsabilidades que pueden derivar de cualquier despacho aduanero, sin que tenga incentivo alguno en coadyuvar con la autoridad en la identificación de importadores o exportadores con perfil de riesgo para el control aduanero, o de operaciones que presenten condiciones atípicas o sospechosas.

De esta forma, el marco jurídico vigente no permite aprovechar la información ni los recursos técnicos y materiales de que disponen los agentes aduanales en cada importación, para utilizarlos en beneficio del control aduanero.

Por ello, en esta iniciativa se plantea una nueva orientación en la función del agente aduanal.

En primer término, se faculta a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la fracción XXXII del artículo 144, para establecer mediante reglas de carácter general los lineamientos a cargo de agentes aduanales en materia de identificación de importadores y exportadores de riesgo para el control aduanero y prevención de infracciones e irregularidades. Esta nueva atribución permitirá a las autoridades aduaneras definir las tareas o funciones en las que requiere incorporar a los agentes aduanales para fortalecer el control. Así por ejemplo, los agentes aduanales a quienes el importador les confiere el encargo para realizar sus operaciones, podrían asumir la responsabilidad de practicar la visita domiciliaria con el objeto de confirmar la existencia y características del importador que les designa, en los términos que defina en reglas la propia autoridad aduanera. De esta forma, el agente aduanal transmitiría a la autoridad un reporte electrónico con las características del importador (domicilio, giro, cantidad de empleados, monto invertido en activos, antigüedad, etc.), que podría utilizarse para tipificar el nivel de riesgo de cada importador, toda vez que, evidentemente, un importador nuevo, con escasos activos y una planta laboral reducida, presenta un grado de riesgo para el control aduanero distinto al de un importador con varios años de operaciones, con fuertes inversiones en maquinaria, equipo e inmuebles, y con una numerosa planta laboral.

Del mismo modo, en cada importación que se promueve existen diversos aspectos de detalle cuya revisión puede

encomendarse al agente aduanal mediante reglas, con el objeto de que los revise en apoyo de la autoridad, y en caso de detectar algún signo atípico o sospechoso, lo reporte electrónicamente a la autoridad con el objeto de que se proceda a su investigación.

Lo novedoso en el esquema que se propone, es que las nuevas tareas del agente aduanal deberán asumirse en un marco de colaboración, con el objeto de estimular su participación en las tareas preventivas, en vez de reprimirlo mediante formulas eminentemente sancionadoras. Asimismo, en la fracción XXXIII del artículo 144, se propone facultar a la autoridad aduanera para evaluar el desempeño de los agentes aduanales, con el objeto de que los que cumplan los lineamientos definidos en reglas, se beneficien con un marco jurídico mas seguro y menos punitivo en materia de selección del reconocimiento aduanero, atenuación de multas, rectificación de pedimentos, responsabilidad solidaria, suspensión y cancelación de patentes y designación de sustitutos. De esta manera se establece un marco jurídico que genera beneficios a los prestadores de servicios que participan activamente en las funciones de control aduanero, en tanto que se mantiene el marco sancionador tradicional para aquellos que no lo hacen.

Con la misma lógica, en la fracción XXXIV del artículo 144, se faculta a la Secretaría de Hacienda a establecer mediante reglas, los lineamientos a cargo de empresas transportistas, en materia de prevención de irregularidades en el transporte de mercancías de comercio exterior; así como las bases para la evaluación del desempeño de las empresas transportistas y las medidas de simplificación y fortalecimiento de la seguridad jurídica en materia de responsabilidad solidaria y embargo de medios de transporte, para las empresas que cumplan los lineamientos mencionados. Con esta nueva facultad, la Secretaría estará en posibilidad de utilizar con mejores resultados a las empresas transportistas que decidan comprometerse en tareas preventivas.

De esta manera, se propone sentar las bases para constituir sólidamente la cadena de seguridad en materia aduanera, que se inició en la reciente reforma a la Ley Aduanera que entró en vigor en enero pasado, al incorporar la figura de la Empresa Certificada, y que ahora se verá completada con agentes aduanales y empresas transportistas que se apeguen a criterios que defina la Secretaría de Hacienda para prevenir el ilícito aduanero.

En lo que respecta al delicado asunto de las suspensiones provisionales y las cancelaciones de patente de agente

aduanal, en congruencia con las propuestas de estimular la participación voluntaria de los agentes aduanales en las tareas de prevención del ilícito aduanero, se propone que tratándose de los casos a que se refieren los incisos a) y b) de las fracciones II y VII del artículo 165 de la Ley, no procederá la suspensión temporal en sus funciones, cuando se trate de agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 144 de esta Ley, y se garantice o pague el crédito fiscal correspondiente.

En cuanto a las cancelaciones de patente, en el inciso a) de la fracción II del artículo 165, se propone incrementar a \$300,000 el monto de la omisión de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, toda vez que la cantidad que actualmente se considera como causal para cancelación de la patente resulta muy reducida, dadas las graves consecuencias que derivan de la cancelación.

Del mismo modo, se propone que tratándose de agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 144 de esta Ley, el monto de omisiones para proceder a la cancelación sea de \$550,000.00, siempre que dicha omisión represente mas del 20% del total de los impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias que en su caso debieron pagarse. Y se propone también que no proceda la causal de cancelación a que nos referimos, cuando los agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados incurran en dicho supuesto por primera vez en el ejercicio de que se trate.

En el mismo sentido se propone modificar la fracción III y los incisos a) y b) de la fracción VII del artículo 165, para otorgar condiciones de mayor certidumbre a los agentes aduanales que demuestren satisfactoriamente para la autoridad, que cumplen con los lineamientos tendientes a prevenir conductas ilícitas en la operación aduanera.

En cuanto a la causal de cancelación que se perfecciona por omisión de permiso de importación, se propone que dicha causal no se perfeccione cuando el agente aduanal obtiene extemporáneamente el permiso de importación requerido. Esta propuesta obedece a que si el agente aduanal obtiene el permiso de importación, así sea después a la fecha debida, el bien jurídico tutelado estará satisfecho, por lo que resultaría excesivo imponer la grave sanción de cancelar la patente. Para tales casos se propone imponer al agente aduanal una multa ejemplar.

Es por ello, que este decreto que se pone a consideración de esta Honorable Asamblea pretende generar los equilibrios necesarios para que la actividad del agente aduanal se desarrolle en un marco de certidumbre y seguridad jurídica, a fin de que los mismos puedan desempeñar la labor que les ha sido encomendada por las leyes mexicanas con cabalidad.

En este dispositivo legal, se establecen reformas tendientes a reconocer las nuevas necesidades del sistema aduanero mexicano, entre las cuales destacan la creciente y preocupante conducta del contrabando documentado o técnico, que es aquel por el cual las empresas documentan aparentemente una operación de comercio exterior, empleando documentación falsa o alterada, o bien, sin contar con un verdadero domicilio fiscal. En atención a ello, la autoridad aduanera ha externado la necesidad por reforzar las medidas que permitan fiscalizar mas adecuadamente a los importadores y exportadores.

Por tal motivo, una de las medidas mas urgentes que proponemos los diputados que suscriben la presente iniciativa, es el de acotar la figura del pedimento consolidado a empresas que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, estableciendo además como una nueva obligación de las empresas que utilicen dicho mecanismo el contar con la certificación de su agente aduanal o empresa autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, que compruebe la existencia de los domicilio fiscales de los mismos, en tratándose de aquellos sectores productivos catalogados como sensibles, como lo podría ser el textil, calzado, confección, juguetes, eléctrico, y electrónicos. Esta certificación obligará a los agentes aduanales o a las empresas certificadoras a percatarse de la existencia de su cliente, cuando se trate de operaciones de importación de mercancías que históricamente han dañado la planta productiva nacional.

En consonancia con lo anterior, es que se esta estableciendo la figura de las entidades de certificación de los domicilios que podrán ser personas morales que cuenten con la infraestructura necesaria para certificar la existencia de los domicilios de los importadores de mercancías sensibles. Esta certificación, será periódica y aunque no garantiza en su totalidad la eliminación del contrabando, sí ofrecerá una disminución muy importante de estas operaciones fraudulentas.

Otras de las medidas que se proponen para luchar contra el contrabando y el fraude aduanero es el de aprovechar y

adaptar las nuevas tecnologías de la información para generar electrónicamente bases de datos que establezcan los valores promedios de mercancías, dado a que las mismas se identifican a través de sus fracciones arancelarias, pero no solo eso sino también perfiles de comportamiento de contribuyentes. De esta manera las entidades prevalidadoras en la Ley Aduanera, se les obligará a contar con patrones de conducta en valoración aduanera que les permitan a los agentes y apoderados aduanales contar con la información necesaria para evitar la tramitación de operaciones subvaluadas o sobre valoradas que tanto dañan el interés del fisco federal, estas reformas vienen reflejadas en el artículo ya antes abordado 16-A de la Ley Aduanera.

Aunado a lo anterior, se establecerá como causal de excluyentes de responsabilidad en materia de valoración, el hecho de que un agente aduanal haya sujetado al proceso de la prevalidación electrónica sus operaciones o cuente con la certificación de un empresa autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para corroborar los valores de las transacciones comerciales internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar el siguiente Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a las leyes del Impuesto Sobre la Renta y Ley Aduanera, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXI, del artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los siguientes términos:

Artículo 32.- Para los efectos de este titulo, no serán deducibles:

...

Fracción XXI.- Los pagos de contribuciones en los pedimentos de importación y exportación, los servicios aduaneros distintos de los honorarios del agente aduanal y de los gastos en que incurran dichos agentes o la persona moral constituida por los mismos en los términos de la Ley Aduanera.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, y por lo tanto serán deducibles del impuesto, los conceptos señalados en esta fracción que por la intervención del agente

aduanal o por la persona moral se hayan generado en una operación de comercio exterior. Lo anterior, siempre y cuando, en el caso de la persona moral, esté registrada en la Administración General de Aduanas y cuente con la cédula única de agente aduanal impresa en el pedimento y factura del mismo o persona moral constituida por este.

...

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan, el último párrafo del artículo 152; fracción XXI, del artículo 159; fracción V, del artículo 162; el séptimo párrafo del artículo 167, para pasar los actuales octavo y noveno a ser séptimo y octavo del propio numeral; Se reforman, el último párrafo del artículo 16-B; el segundo párrafo del artículo 28; el artículo 37; el antepenúltimo y último párrafo del artículo 47; el inciso a) de la fracción II del segundo párrafo del artículo 54; el primer y último párrafo del artículo 59; el penúltimo y último párrafos del artículo 78-B; el segundo y el nuevo quinto párrafo del artículo 89; la fracción VII y el penúltimo y último párrafo del artículo 100-B; el último párrafo del artículo 112; el último párrafo del artículo 119; la fracción I del artículo 121; la fracción I, III, y XXXII del artículo 144; los párrafos primero y tercero del artículo 154; el tercer párrafo del artículo 157; el inciso a) de la fracción II y el inciso a) de la fracción VII del artículo 165; Se adicionan, un cuarto párrafo al artículo 38; un segundo párrafo a la fracción IV y dos nuevas fracciones V y VI, al artículo 59; un último párrafo al artículo 83; un tercer párrafo al artículo 89, pasando los párrafos tercero a sexto, a ser párrafos cuarto a séptimo; las fracciones I y II al último párrafo del artículo 112; el artículo 137-Bis-10; las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 144, pasando la actual fracción XXXII a ser fracción XXXV; un segundo párrafo a la fracción I, del artículo 146, pasando el actual segundo párrafo de dicha fracción a ser el tercero; el artículo 149-bis; una fracción VIII, al artículo 162; una fracción V, al artículo 163; la fracción IV del artículo 164, con un segundo párrafo; el inciso a) y el inciso b) de la fracción II del artículo 165, con un segundo párrafo cada uno de dichos incisos; la fracción III del artículo 165 con un segundo párrafo y los incisos a) y b) de la fracción VII del artículo 165, con un segundo párrafo cada uno de dichos incisos; Disposiciones relativas de la Ley Aduanera, las cuales quedan en los siguientes términos:

Artículo 4.-....

....

Fracción II.- ...

...

f) Publicar mensualmente y tener a la vista en los recintos fiscalizados las tarifas de cobro por almacenaje, maniobras y demás gastos que se realicen en dichos almacenes.

Artículo 16-A.- ...

.....

Las entidades prevalidadoras autorizadas podrán solicitar la certificación del Servicio de Administración Tributaria para contar con el servicio del mecanismo de alerta previa que identificará las operaciones riesgosas o irregulares que mediante reglas establezca el propio Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 16-B.-...

Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de \$100.00 por la prevalidación del pedimento para la importación temporal de cada remolque, semiremolque y portacontenedor. Cada pago amparará entradas y salidas múltiples durante un mes de cada remolque, semiremolque y portacontenedor. El aprovechamiento será aportado a un fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.

Artículo 28.-

El propietario de las mercancías extraviadas en un recinto fiscal, podrá solicitar a la Secretaría, dentro del plazo de dos años, el pago del valor que tenían las mismas al momento de su depósito ante la aduana adicionado en su caso con el importe debidamente demostrado de los cargos previstos en el artículo 65 de esta Ley, actualizando el total en los términos establecidos en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, hasta que se realice el pago. Para tal efecto, acreditará que al momento del extravío dichas mercancías se encontraban en el recinto fiscal y bajo custodia de las autoridades aduaneras, así como el importe de

su valor. De ser procedente la solicitud, el Fisco Federal pagará el valor de las mercancías extraviadas.

.....

Artículo 37.- En la importación o exportación de mercancías se podrán amparar diversos despachos mediante un solo pedimento consolidado, que se presentara el ultimo día hábil del mes, quincena o semana, por el que se hayan efectuado los despachos y en el que se hagan constar todas las operaciones efectuadas en dichos periodos, siempre que se cumplan los requisitos de control que señalé el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general y se trate de los casos siguientes:

I. En importación temporal que efectúen empresas maquiladoras o con programas de exportación autorizado por la Secretaria de Economía, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales y que cuenten con la certificación de domicilio expedido por el agente aduanal encargado de tramitar sus operaciones.

II. En exportación cuando el total de las mercancías corresponda a un solo exportador.

III. En depósito fiscal que efectúen las empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de auto transporte.

En los casos a que se refieren las fracciones I y III, solo se podrán amparar en pedimentos consolidados conforme este artículo, cuando las empresas maquiladoras o con programas de exportación o las empresas de la industria automotriz terminal autorizadas por la Secretaria de Economía determinen anualmente las contribuciones y cuotas compensatorias conforme al procedimiento que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 38.-

.....

En todo caso, el envío del código de validación de la aduana, habiendo sido prevalidada una operación de comercio exterior en los términos que establece el artículo 16-A de esta Ley, se entenderá que los datos asentados en el pedimento son correctos y que por lo tanto están dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos que exige la autoridad aduanera, teniendo dicha pre-

sunción el carácter de resolución favorable al contribuyente, con excepción de aquellos campos del pedimento que mediante reglas, el Servicio de Administración Tributaria señale como no validables. En todo caso, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación se detecte una mercancía distinta a la declarada en el pedimento, el beneficio concedido al agente o apoderado aduanal no será aplicable.

Artículo 47.- ...

Quando de la resolución que emitan las autoridades aduaneras resulten diferencias de contribuciones y cuotas compensatorias a cargo del contribuyente, éste deberá pagarlas, actualizando las contribuciones y con recargos desde la fecha en que se realizó el pago y hasta aquella en que se cubran las diferencias omitidas sin que proceda la aplicación de sanción alguna derivada por dicha omisión. Si resultan diferencias en favor del contribuyente, éste podrá rectificar el pedimento para compensarlas o solicitar la devolución de las contribuciones pagadas indebidamente, actualizadas y con intereses.

.....

Las empresas maquiladoras o con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía que formulen la consulta a que se refiere este artículo, no estarán sujetas a ninguna sanción derivada de la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías.

Artículo 54.-

.....

Fracción II.

a) Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, en menos de un 50 %, salvo que haya prevalidado su operación ante las entidades autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 16-A de esta Ley, que cuenten con la certificación de ofrecer el mecanismo de alerta en materia de valoración aduanera o bien obtenga de una entidad autorizada por el Servicio de Administración Tributaria la certificación de los valores señaladas en las facturas o documentos comerciales que presenta en el despacho.

.....

IV.

El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas los casos en que se procederá a la suspensión temporal o definitiva de la inscripción en el Padrón de Importadores o, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Fracción V.- Por la inexistencia o falsedad de los domicilios señalados en la documentación que amparen las facturas comerciales del importador, o cuando el domicilio de este no se pueda localizar, siempre y cuando exista constancia de haber sido presentada ante el Servicio de Administración Tributaria, el reporte de verificación de domicilios a que se refiere el segundo párrafo fracción VI del artículo 162 y la fracción VIII del artículo 163 de esta Ley.

.....

Artículo 59.- Quienes importen y exporten mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en esta Ley, con las siguientes:

...

Fracción V.- Pagar los honorarios, servicios de manejo, custodia y almacenaje, y demás gastos hechos a cuenta de los mismos por los agentes aduanales o a través de sus empresas, siempre y cuando los recibos de honorarios, comprobantes o facturas cumplan con los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables.

Fracción VI.- Entregar al agente o apoderado aduanal, los documentos que comprueben el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, normas oficiales y demás requisitos exigidos por las leyes y tratados internacionales vigentes.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las operaciones siguientes:

Fracción I.- La importación de mercancías donadas para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación y protección civil o de salud de personas, sectores, o regiones de escasos recursos o afectados por desastres naturales, en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 61 de esta Ley.

Fracción II.- Las pequeñas importaciones que no superen el monto que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas y siempre que el interesado acredite estar registrados ante el registro federal de contribuyentes.

Fracción III.- Las importaciones efectuadas por pasajeros, por empresas de mensajería, paquetería y por vía postal, cuando se efectúe el despacho de las mismas conforme al procedimiento que se establece en el artículo 88 de esta Ley.

Artículo 78-B. ...

La resolución que se emita será aplicable a las importaciones que se efectúen con posterioridad a la presentación de la consulta, en tanto no cambien los fundamentos de hecho y de derecho en que se haya basado, no sea revocada o modificada y siempre que la persona a la que se le haya expedido no haya manifestado falsamente u omitido hechos o circunstancias en los que se haya basado la resolución.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el método o los elementos determinados en la resolución podrán aplicarse a las importaciones efectuadas antes de la presentación de la consulta en los términos y condiciones que se señalen en la resolución, siempre que sean aplicables los mismos fundamentos de hecho y de derecho en que se haya basado dicha resolución y no se hayan iniciado facultades de comprobación con relación a dichas operaciones.

Artículo 83.- ...

.....

Las mercancías se considerarán exportadas una vez que se cumplan todos los trámites del despacho y se extraigan del territorio nacional. La sola realización del pago no demuestra la exportación.

Artículo 89. - ...

Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de activar el mecanismo de selección automatizado. Una vez activado el mecanismo de selección automatizado, se podrá efectuar la rectificación de los datos declarados en el pedimento hasta en tres ocasiones, cuando de dicha rectificación se origine un saldo a favor o bien no exista saldo alguno, o el número de veces

que sea necesario cuando existan contribuciones a pagar, siempre que en cualquiera de estos supuestos no se modifique alguno de los conceptos siguientes:

I. a VII.-

Las prohibiciones a que se refieren las fracciones anteriores, no serán aplicables tratándose de rectificaciones que se presenten en forma espontánea por parte de empresas inscritas en el registro de empresas certificadas en los términos del artículo 100-A de la Ley, o de los agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 144 de esta Ley, siempre que se demuestre a la autoridad aduanera mediante elementos objetivos, que se trató de un error y se acredite la veracidad de los datos correctos.

.....

Tratándose de importaciones efectuadas por las empresas maquiladoras o con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, se podrán rectificar dentro de los diez días siguientes a aquel en que se realice el despacho, los datos contenidos en el pedimento para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías amparadas por dichos programas.

.....

Artículo 100-B. ...

I. a VI.- ...

VII. Otras medidas de simplificación y fortalecimiento de la seguridad jurídica previstas en esta Ley o que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria, así como las que establezca la Secretaría de Economía en el ámbito de sus facultades.

La Secretaría consultará con los órganos de representación nacional de las empresas certificadas, el impacto de las disposiciones que establezca en reglas, con el objeto de salvaguardar el desempeño de sus actividades productivas.

Las autoridades aduaneras junto con los órganos de representación nacional de las empresas certificadas, integrarán un Consejo de Evaluación de las Empresas Certificadas, que tendrá por objeto llevar registros y evaluar el desem-

peño de dichas empresas, así como proponer las medidas de simplificación administrativa en el despacho aduanero.

Artículo 112.- ...

Los procesos de transformación, elaboración o reparación de las mercancías podrán llevarse a cabo por persona distinta de las señaladas en el primer párrafo de este artículo. Para ello quien realizó la importación temporal deberá obtener previamente la autorización respectiva expedida por la Secretaría de Economía y el compromiso del tercero de realizar o continuar el proceso industrial, así como su aceptación de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen. Adicionalmente, deberá levantar un registro en su sistema de control de inventarios en forma automatizada, en el que aparezca:

I. Fecha y número de pedimento de importación temporal, mercancías amparadas por el mismo y especificaciones del proceso industrial al que serán destinadas;

II. Nombre, domicilio y clave en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que realizará el proceso industrial y el lugar en que éste se efectuará.

Artículo 119.- ...

A partir de la fecha en que las mercancías nacionales o las importadas temporalmente por las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía queden en depósito fiscal para su exportación, se entenderán exportadas definitivamente o retornadas al extranjero, respectivamente.

Artículo 121.- ...

I.- Para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, y puertos marítimos de altura. En este caso las mercancías no se sujetarán al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dichas mercancías se realice en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero.

Cuando la venta se haga a los pasajeros que arriben al país directamente del extranjero y dicha venta así como la entrega de las mercancías se realice en los establecimientos

autorizados por la Secretaría, cumpliendo los requisitos de control que se establezcan mediante reglas, las mercancías no se sujetarán al pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, siempre que se trate de las que comprenden el equipaje de pasajeros en viajes internacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción IV de la Ley y demás disposiciones aplicables. Las mercancías que excedan la franquicia mencionada, estarán sujetas al pago de los impuestos y cuotas compensatorias correspondientes.

Las autoridades aduaneras controlarán los establecimientos mencionados en los dos párrafos anteriores, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas.

La autorización a que se refiere esta fracción sólo se otorgará a personas morales constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, siempre que otorguen las garantías y cumplan con los demás requisitos que establezca la Secretaría mediante reglas. En el caso de los aeropuertos, se requerirá que los locales se encuentren ubicados en zonas posteriores al control de acceso de pasajeros internacionales y en el caso de los puertos marítimos, deberán encontrarse en el recinto fiscal o contiguo al mismo. Tratándose de los establecimientos a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, se requerirá que los locales se encuentren en la zona reservada para pasajeros internacionales dentro del aeropuerto internacional o puerto marítimo de que se trate, antes de la zona de declaración y revisión aduanal correspondiente.

La autorización podrá otorgarse hasta por un plazo de diez años, el cual podrá prorrogarse por un plazo igual si lo solicita el interesado durante la vigencia de la autorización, siempre que se cumpla con los requisitos que establezca la Secretaría mediante reglas.

Los particulares que obtengan la autorización a que se refiere esta fracción deberán pagar en las oficinas autorizadas, a más tardar, el día diecisiete del mes de que se trate, un aprovechamiento del 5% sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de las mercancías en el mes inmediato anterior.

Procederá la cancelación de la autorización conforme al procedimiento previsto en el artículo 144-A de esta Ley, cuando los locales objeto de la autorización dejen de encontrarse en las zonas establecidas o se incurra en alguna otra causa de revocación establecida en esta Ley o en la autorización.

Artículo 137-Bis-10.- En el caso de vehículos importados definitivamente a la franja o regiones fronterizas y transcurridos 24 meses desde su importación, los propietarios de dichos vehículos puedan venderlos a ciudadanos que habiten en el resto del territorio nacional siempre y cuando cumplan previamente con las disposiciones de emplacamiento y normas ambientales vigentes en las entidades federativas.

Artículo 144. La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

I.- Señalar la circunscripción territorial de las aduanas, de las administraciones regionales de aduanas y de las secciones aduaneras, así como establecer en forma coordinada con la Secretaría de Relaciones Exteriores las agregadurías aduaneras necesarias para los fines a que se refiere esta Ley.

.....

III.- Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, ubicados en el territorio nacional o en el extranjero, los documentos e informes sobre las mercancías de importación y exportación y, en su caso, sobre el uso que hayan dado a las mismas; requerir y obtener de las agregadurías aduaneras que se establezcan en el extranjero, los documentos e informes sobre las mercancías de importación y exportación.

.....

XXXII.- Establecer mediante reglas, los lineamientos a cargo de agentes aduanales en materia de identificación de importadores y exportadores de riesgo para el control aduanero y prevención de infracciones e irregularidades.

XXXIII.- Establecer mediante reglas las bases para la evaluación del desempeño de los agentes aduanales y las medidas de simplificación y fortalecimiento de la seguridad jurídica en materia de selección del reconocimiento aduanero, atenuación de multas, rectificación de pedimentos, responsabilidad solidaria, suspensión y cancelación de patentes y designación de sustitutos, para agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en la fracción anterior.

XXXIV.- Establecer mediante reglas, los lineamientos a cargo de empresas transportistas, en materia de prevención

de irregularidades en el transporte de mercancías de comercio exterior; así como las bases para la evaluación del desempeño de las empresas transportistas y las medidas de simplificación y fortalecimiento de la seguridad jurídica en materia de responsabilidad solidaria y embargo de medios de transporte, para las empresas que cumplan los lineamientos mencionados en esta fracción.

XXXV- Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere.”

Artículo 146.- La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación.

En el caso de que existan discrepancias entre la información que aparezca en el pedimento y la que se hubiera transmitido utilizando el sistema electrónico con grabación simultánea en medios magnéticos, en los términos previstos en el artículo 38, se considerará que la información declarada por el contribuyente es esta última.

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

Artículo 149-bis.- Cuando con motivo del reconocimiento aduanero o del segundo reconocimiento se detecten irregularidades o se levante el acta prevista en el artículo 150 de esta Ley, el interesado podrá iniciar el procedimiento sumario de comprobación aduanera, siempre que considere que la irregularidad detectada es notoriamente impropia.

El procedimiento se iniciará mediante escrito que presente el interesado ante la autoridad, en cualquier tiempo antes de que se levante el acta mencionada en el párrafo anterior, o dentro de los cinco días siguientes a su levantamiento. En dicho escrito manifestará lo que a su derecho convenga respecto de las irregularidades detectadas y ofrecerá las pruebas conducentes. Las autoridades aduaneras decretarán la celebración de una audiencia para el desahogo de las pruebas y formular conclusiones. En todo caso, la resolución deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al

en que se promueva el procedimiento. En caso de desvirtuar las irregularidades, se liberará de inmediato la mercancía.

Cuando se resuelva el procedimiento sumario de comprobación aduanera en sentido desfavorable al interesado, el plazo de diez días para ofrecer pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, iniciará a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente. Si el acta prevista en dichos preceptos se notifica con posterioridad a la resolución mencionada en este párrafo, el plazo de diez días aludido contará a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de dicha acta o escrito.

Una vez iniciado el procedimiento sumario de comprobación aduanera, el acta prevista en el artículo 150 de esta Ley se podrá levantar hasta que dicho procedimiento se resuelva.

Artículo 154. El embargo precautorio de las mercancías podrá ser sustituido por las garantías que establece el Código Fiscal de la Federación. En los casos señalados en el artículo 183-A de esta Ley, la garantía incluirá el importe del valor comercial de las mercancías en el territorio nacional, que el infractor deberá pagar en caso de que exista imposibilidad material para que dichas mercancías pasen a propiedad del fisco federal, en los términos del último párrafo del artículo 183-A de esta Ley.

En los casos a que se refiere el artículo 151, fracción VII de esta Ley, el embargo precautorio sólo podrá ser sustituido mediante depósito efectuado en las cuentas aduaneras de garantía en los términos del artículo 86-A, fracción I de esta Ley. Cuando las mercancías embargadas no se encuentren sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el embargo precautorio podrá ser sustituido por depósito efectuado en las cuentas aduaneras de garantía, por un monto igual a las contribuciones y cuotas compensatorias que se causarían por la diferencia entre el valor declarado y el valor de transacción de las mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, que se haya considerado para practicar el embargo precautorio.

En los casos en que el infractor cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias, se autorizará de inmediato la sustitución del embargo precautorio de las mercancías conforme a lo señalado en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 157.- ...

En el caso de que el Servicio de Administración Tributaria haya procedido a la destrucción, donación, asignación o venta de la mercancía, o la mercancía resulte obsoleta, se encuentre dañada o ya no le sea de utilidad al interesado, la resolución definitiva que ordene la devolución de la misma, considerará el valor determinado en la clasificación arancelaria, cotización y avalúo practicado por la autoridad aduanera competente con motivo del procedimiento administrativo en materia aduanera, o a falta de dicho valor, el declarado por el importador en el pedimento correspondiente, el valor de transacción adicionado en su caso con el importe debidamente demostrado de los cargos previstos en el artículo 65 de esta Ley, o el valor comercial de la mercancía, actualizándolo en los términos establecidos en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación hasta que se dicte la resolución que autoriza el pago.

Artículo 159.- ...

.....

Fracción IX.- Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera.

.....

Artículo 162.-

.....

Fracción V.- Derogar.

Fracción VI.-

El agente aduanal deberá de certificar los domicilios de los importadores de mercancías sensibles correspondientes a los sectores que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas.

.....

Artículo 163.-

VIII.- Certificar la existencia de los domicilios de sus clientes y solicitar la documentación necesaria para tales fines, así como requerir a los mismos la certificación de valores a entidades autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria para corroborar los valores y demás

datos que ostenten las facturas o documentos comerciales, como los certificados de origen.

Artículo 164.- El agente aduanal será suspendido en el ejercicio de sus funciones hasta por noventa días, o por el plazo que resulte en los términos de la fracciones I, IV, V y VIII de este artículo, por las siguientes causas:

I a III.

...

IV. Estar sujeto a un procedimiento de cancelación. La suspensión durará hasta que se dicte resolución, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 165 de esta Ley.

En los casos a que se refieren los incisos a) y b) de las fracciones II y VII del artículo 165 de la Ley, no procederá la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 144 de esta Ley, y se garantice o pague el crédito fiscal correspondiente.

Artículo 165.- Será cancelada la patente de agente aduanal, independientemente de las sanciones que procedan por las infracciones cometidas, por las siguientes causas:

I.

II. Declarar con inexactitud algún dato en el pedimento, o en la factura tratándose de operaciones con pedimento consolidado, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$300,000.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.

Tratándose de agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 144 de esta Ley, el monto a que se refiere el párrafo anterior será de \$750,000.00, siempre que dicha omisión represente mas del 50% del total de los impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias que en su caso debieron pagarse. No procederá la cancelación a que se refiere el párrafo anterior, cuando los agentes aduanales mencionados en este párrafo incurran en dicho supuesto por primera vez en el ejercicio de que se trate.

b) Efectuar los trámites del despacho sin el permiso o sin contar con la asignación del cupo de las autoridades competentes, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

No procederá la cancelación a que se refiere el párrafo anterior cuando se incurra en este supuesto por primera vez en el ejercicio de que se trate, y se obtenga el permiso o la asignación de cupo respectivo con posterioridad al despacho aduanero. En este caso, se impondrá al agente aduanal una multa por un monto equivalente al 25% de la cantidad que resulte conforme a la fracción IV del artículo 178 de la Ley, independientemente de la imposición de las sanciones que procedan conforme a otras disposiciones.

.....

III. Señalar en el pedimento el nombre, domicilio fiscal o la clave del registro federal de contribuyentes de alguna persona que no hubiere solicitado la operación al agente aduanal, o cuando estos datos resulten falsos o inexistentes.

No procederá la cancelación a que se refiere esta fracción tratándose de agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 144 de esta Ley, cuando incurran en dicho supuesto por primera vez en el ejercicio de que se trate.

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, declarar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) La omisión exceda de \$300,000.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.

Tratándose de agentes aduanales que cumplan los lineamientos mencionados en las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 144 de esta Ley, el monto a que se refiere el párrafo anterior será de \$750,000.00, siempre que dicha omisión represente más del 50% del total de los impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias que, en su caso debieron pagarse. No procederá la cancelación

a que se refiere el párrafo anterior cuando los agentes aduanales mencionados en este párrafo incurran en dicho supuesto por primera vez en el ejercicio de que se trate.

b) Efectuar los trámites del despacho sin el permiso o sin contar con la asignación del cupo de las autoridades competentes, cuando se requieran, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

No procederá la cancelación a que se refiere el párrafo anterior cuando se incurra en este supuesto por primera vez en el ejercicio de que se trate, y se obtenga el permiso o la asignación de cupo respectivo con posterioridad al despacho aduanero. En este caso, se impondrá al agente aduanal una multa por un monto equivalente al 25% de la cantidad que resulte conforme a la fracción IV del artículo 178 de la Ley, independientemente de la imposición de las sanciones que procedan conforme a otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO .- Se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

TRANSITORIO

Unico.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se solicita incluir el texto integro en el Diario de los Debates

Palacio Legislativo, a 27 de noviembre del 2003.— Diputados: *Nora E. Yu Hernández, Miguel Lucero Palma, Mario Wong Pérez, Jorge Castillo Cabrera, Martha Laguette Lardizábal, Jesús Aguilar Bueno, María Avila Serna, Omar Bazán Flores, Eduardo Olmos Castro, Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Manuel Baltazar Hinojosa Ochoa, Jaime Fernández Saracho, María del Consuelo Ramírez de Alva* (rúbricas).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Gracias a usted diputada.

Su iniciativa está publicada íntegramente en la Gaceta Parlamentaria, pero se insertará el texto integro en el Diario de los Debates.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Se ruega a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico de asistencia e instruya el cierre del mismo.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

¿Falta alguna diputada o diputado para registrar asistencia?

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 435 diputadas y diputados. Ciérrase el sistema electrónico. Quienes al momento no han registrado su asistencia, disponen de 30 minutos, para realizarlo por cédula.

Cumplida su encomienda, diputado Presidente.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:**

Tiene la palabra la diputada Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que deroga el numeral 2 del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna:

Proyecto de decreto por el que se deroga el numeral 2 del artículo 239 del Cofipe.

La que suscribe, diputada integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de las diputadas y los diputados, el siguiente proyecto de decreto por el que se deroga el numeral 2 del artículo 239 del Cofipe al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El numeral 2 del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce una añeja disposición de nuestro sistema electoral, reiterada en las diversas leyes que precedieron al actual y según la cual el día de la elección federal de que se trate, así como el precedente deberán permanecer cerrados todos los establecimientos que en cualquiera de sus giros expendan bebidas embriagantes; esta disposición obedeció a un contexto social-político diferente al que impera hoy día, en el que se ha alcanzado un sensible nivel de madurez política entre los contendientes y la misma ciudadanía, minimizando las posibilidades de que grupos antagónicos, alentados o incitados por la embriaguez, diriman sus conflictos mediante la violencia el día de la elección federal.

Asimismo, es indudable que la autonomía del Instituto Federal Electoral y la transparencia de sus procedimientos para recolectar, computar el voto y anunciar sus resultados, ha contribuido a fortalecer la confianza ciudadana en los procesos electorales, posibilitando que en las protestas e impugnaciones se sometan al cauce de la ley.

Durante los últimos años hemos observado como las ciudadanas y ciudadanos mexicanos principalmente los que viven en los conglomerados urbanos, han ejercido su derecho al voto de manera responsable y consciente sin que las jornadas electorales se hayan visto perturbadas por grupos influidos del alcohol.

Esta situación que evidentemente quisieron evitar los pioneros legisladores pero en otro contexto, ya no responde a la realidad actual; en ese tenor y ya no correspondiendo a la norma, al contexto social y político en el que fue creada, procede su derogación en congruencia con la madurez y responsabilidad política que el pueblo mexicano ha demostrado en los procesos electorales federales de los últimos tiempos, pero además, es conveniente derogar esta norma atendiendo a que su aplicación incide negativamente en algunos sectores de la economía formal, principalmente las relacionadas con el turismo, el entretenimiento, los restaurantes, los alimentos en general y propicia la existencia de un mercado negro durante los días de prohibición.

Según estimaciones de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, durante la pasada elección federal del 6 de

julio el sector hotelero y restaurantero de la capital resistió pérdidas por 150 millones de pesos, lo que da idea de los perjuicios económicos que por este concepto se resienten.

Desde luego la derogación que propongo no implica que los electores puedan votar ebrios o acceder a las casillas en ese estado, pues, en términos del artículo 217, numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas bajo el influjo de enervantes, embozados o armados, con lo que se conserva el espíritu que el día de la elección se ejerza el voto libre, responsable y consciente.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con el artículo 71, fracción II de la Constitución, me permito presentar el siguiente proyecto de decreto por el que se deroga el numeral 2 del artículo 239 del Cofipe.

Artículo único. Se deroga el numeral 2, del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo transitorio

Unico El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo, a 27 de noviembre de 2003.

Muchas gracias.

«Iniciativa que deroga el numeral 2 del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD.

La que suscribe, diputada integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de decreto por el que se deroga el numeral dos del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El numeral dos del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reproduce una añeja disposición de nuestro sistema electoral, reiterada en las diversas leyes que precedieron a la actual, y según la cual el día de la elección federal de que se trate, así como el precedente, deberán permanecer cerrados todos los establecimientos que, en cualesquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes.

Esta disposición obedeció a un contexto social y político diferente al que impera hoy día, en el que se ha alcanzado un sensible nivel de madurez política entre los contendientes y la misma ciudadanía, minimizando las posibilidades de que grupos antagónicos, alentados o incitados por la embriaguez, diriman sus conflictos mediante la violencia el día de la elección federal. Asimismo, es indudable que la autonomía del Instituto Federal Electoral y la transparencia de sus procedimientos para recolectar, computar el voto y anunciar sus resultados, ha contribuido a fortalecer la confianza ciudadana en los procesos electorales posibilitando que las protestas e impugnaciones se sometan al cauce de la ley.

Durante los últimos años, hemos observado cómo los ciudadanos mexicanos, principalmente los que viven en los conglomerados urbanos, han ejercido su derecho al voto de manera responsable y conciente, sin que las jornadas electorales se hayan visto perturbadas por muchedumbres o grupos que, al influjo del alcohol, pretendiesen resolver conflictos políticos, situación que evidentemente quisieron evitar los pioneros legisladores, pero en otro contexto que ya no responde a la realidad actual.

En ese tenor, y ya no correspondiendo la norma al contexto social y político en que fue creada, procede su derogación, en congruencia con la madurez y responsabilidad política que el pueblo mexicano ha demostrado en los procesos electorales federales de los últimos tiempos.

Pero además, es conveniente derogar esta norma atendiendo a que su aplicación -que resulta innecesaria en el contexto de la civilidad política actual- incide negativamente en algunos sectores de la economía formal, particularmente las relacionadas con el turismo, el entretenimiento y los

alimentos, y propicia la existencia de un mercado negro durante los días de la prohibición.

Según estimaciones de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, durante la pasada elección federal del 6 de julio, el sector hotelero y restaurantero de la capital resistió pérdidas por aproximadamente 150 millones de pesos, lo que da idea de los perjuicios económicos que por este concepto se resienten.

Desde luego, la derogación que se propone no implica que los electores puedan votar ebrios o acceder a las casillas en ese estado, pues en términos del artículo 219 numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas con lo que se conserva el espíritu de que el día de la elección se ejerza un voto libre, responsable y conciente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar el siguiente proyecto de decreto por el que se deroga el número dos del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, en los siguientes términos:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se deroga el numeral dos del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 239.

1 y 2. . . .

3. (Derogado)

(. . .)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 noviembre de 2003.— Dip. *María Dolores Padierna Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Gracias a usted, señora diputada.

Túrnese a la Comisión de Gobernación.

Continúe la Secretaría.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 31 y sexto transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Atentamente.

México, DF, a 25 de noviembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INS- TITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

UNICO.- Se modifican los artículos 31 y Sexto Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para quedar como sigue:

Artículo 31.- Para integrar el monto total del haber de retiro, de la compensación o de la pensión, se sumarán al haber del grado con que vayan a ser retirados o les hubiere correspondido en caso de retiro, el sobrehaber promedio,

las primas complementarias de ese haber por condecoraciones de perseverancia ya otorgadas, así como las asignaciones de técnico, de vuelo, de salto o técnico especial y aquellas otras que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando las estén percibiendo los militares en el momento en que ocurra alguna de las causales de retiro señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 24 de esta Ley, o bien al cumplirse el plazo a que se refiere la fracción V del mismo precepto, o a la fecha en que se formuló la solicitud mencionada en la fracción VI del artículo citado anteriormente, o el fallecimiento.

A los militares que pasen a situación de retiro con más de 45 años de servicios efectivos, se les fijará el haber de retiro que ya se indicó en el párrafo anterior, aumentado en un 10%.

Las pensiones a familiares de militares muertos en situación de retiro serán iguales al monto total de los haberes de retiro que se encontraba percibiendo en el momento del fallecimiento.

Para los efectos de los párrafos anteriores, el haber de retiro será calculado con base en el haber fijado en los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en la fecha en que el militar cause baja del activo.

Artículo Sexto Transitorio.- A todos los militares en situación de retiro que reciben haber de retiro, pero no la "ayuda para militares retirado" y a todos los pensionados se les incrementará el haber de retiro o la pensión en el promedio de los porcentajes mínimos y máximos de los sobrehaberes vigentes en la República. El aumento se hará efectivo a partir del día 1° de enero de 2004.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2004.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 25 de noviembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente; Sen. *Lydia Madero García* (rúbrica) Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, con opinión de las comisiones de Defensa Nacional y de Marina.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Angel Luis Ortiz Monasterio Castellanos, embajador de México en Colombia, para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de San Carlos, en grado de Gran Cruz, y de la Orden de la Democracia Simón Bolívar, en grado de Gran Cruz Extraordinaria con Placa de Oro, que le confiere el gobierno de dicho país.

Atentamente.

México, DF, a 19 de noviembre de 2003.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. Se concede permiso al ciudadano Lic. Angel Luis Ortiz Monasterio Castellanos, Embajador de México en Colombia, para aceptar y usar las Condecoraciones de la Orden de San Carlos, en grado de Gran Cruz; y de la Orden de la Democracia Simón Bolívar, en grado de Gran Cruz Extraordinaria con Placa de Oro, que le confiere el Gobierno de dicho país.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 19 de noviembre de 2003.— Sen.

Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. *Yolanda E. González Hernández* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY DE LOS INSTITUTOS
NACIONALES DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción V-bis al artículo 5 y un artículo 7-bis al Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción V bis al artículo 5 y un artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona una fracción V bis al artículo 5 y un artículo 7 bis al Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, presentada en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por la Diputada Federal María Eugenia Galván Antillón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura, el 22 de mayo de 2002.

La Comisión de Salud, con fundamento en las atribuciones que les otorgan los artículos 39 numerales 1º y 3º; 43, 44 y

45 y relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los miembros de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, LA Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el día el 22 de mayo de 2002, la Diputada Federal María Eugenia Galván Antillón integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LVIII Legislatura, con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la iniciativa que adiciona una fracción V bis al artículo 5 y un artículo 7 bis al Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, por lo cual la Presidencia de la Mesa Directiva a través del oficio No. CP/2R72AE-838 turnó en esa misma fecha la iniciativa de reforma a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.

2. A su vez esta Comisión responsable de la emisión del dictamen, analizó la facultad del Congreso para legislar en la materia, de esto se desprendió que nuestra Carta Magna

en el artículo 73 fracciones XI y XVI faculta al Congreso de la Unión para crear y suprimir empleos públicos de la federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones y legislar en materia de salubridad general, asimismo nuestra Constitución Política en su artículo cuarto, párrafo tercero garantiza el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona.

3. Por ello de conformidad con lo que establece el artículo 44 en su numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso, la Mesa directiva de la Comisión de Salud, encomendó a su Tercera Subcomisión denominada "Asistencia Médica" preparara el dictamen respectivo, por lo cual ésta llevó a cabo reuniones de trabajo entre sus integrantes, en las que se analizaron y discutieron ampliamente la iniciativa, tanto en su exposición de motivos, como la reforma propuesta.

4. Además, los integrantes de la Comisión, se encargaron de preparar el dictamen tomando en consideración las aportaciones de los Diputados de los diversos grupos parlamentarios, así como las opiniones que se recogieron del Consorcio Promotor del Instituto de Medicina Genómica, investigadores de los Institutos Nacionales de Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de México, entre otras.

La propuesta legislativa, pretende establecer la creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, el cual además de las facultades que le confiere Ley de los Institutos Nacionales de Salud y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, regulará el tratamiento profesional, ético y transparente que se aplique al conocimiento del Genoma Humano. Bajo esa perspectiva y tomado en cuenta los antecedentes, actividades y trabajos desarrollados, los integrantes de esta Comisión exponen lo siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En este apartado se exponen los motivos aducidos por el autor de la iniciativa en estudio, respecto de la propuesta de crear el Instituto Nacional de Medicina Genómica, reformas y adiciones a los ordenamientos señalados, así como las consideraciones o justificaciones que se tomaron en cuenta para su presentación.

La autora de la iniciativa señala que existen diversos aspectos que derivan de aplicaciones tecnológicas, médicas, profesionales y comerciales del conocimiento del genoma humano que merecen ser reguladas en mérito a la supremacía de los derechos individuales y a intereses de carác-

ter público; sin embargo, la medicina genómica es una nueva rama de la ciencia cuya vocación es de beneficio a la salud pública, por lo que resulta fundamental que, además de una regulación, el país cuente con instituciones capaces de afrontar el reto de obtener estos conocimientos y de procurar aplicaciones benéficas para la salud individual y colectiva. De igual forma considera que con la medicina genómica, entendiéndose por tal, como el uso rutinario de análisis genotípico para mejorar la calidad en el cuidado de la salud, se dará lugar a una práctica médica más individualizada, predictiva y preventiva y con un alto impacto en el diagnóstico de las enfermedades comunes.

Afirma que en muchas naciones la medicina genómica ha mostrado su impacto en la salud pública, en las ciencias médicas, en el desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico y tratamiento. No obstante, su impacto potencial y los retos que enfrenta van más allá del cuidado de la salud, pues comprende aspectos sociales y económicos importantes al reducir costos en el cuidado de la salud y al ofrecer nuevas oportunidades de negocios; así como por el fundamento ético para garantizar el derecho de individuos y poblaciones a la información contenida en su genoma.

Asimismo manifiesta que México necesita avanzar en forma integrada en el conocimiento de áreas como la genómica estructural, la genómica comparada, la genómica funcional, la bioinformática, la proteómica, la farmacogenómica y la terapia génica, porque si llega el país a quedar rezagado en el desarrollo de la medicina genómica correrá el riesgo de tener una mayor dependencia tecnológica respecto de otros países, por lo que considera que la medicina genómica permitirá que la salud pública y la calidad de vida de la población mejoren de manera equitativa; además mediante su aplicación se fortalecerá el desarrollo de la investigación científica y el tecnológico e industrial de empresas mexicanas en el campo farmacéutico, biotecnológico y de prestación moderna de servicios de salud y tendrá incidencia en la disminución de costos de atención médica.

Según afirma la autora, la comunidad médica y científica del país demandan ampliar el conocimiento en predisposición, prevención y tratamiento de distintas enfermedades; en la realización de ensayos clínicos para nuevos productos de alta efectividad en la población mexicana y en la formación de recursos humanos de alto nivel en el área de la medicina genómica; y señala que se requiere realizar investigación genómica en México por investigadores de nuestro país para proteger nuestra soberanía genómica y

para evitar adquirir una dependencia de otros países y participar en el liderazgo en América Latina en la asimilación y desarrollo de nuevas áreas de la medicina y considera que la medicina genómica, en mediano y largo plazo, acarreará beneficios en la salud pública y el desarrollo científico y tecnológico, tales como la identificación de la población susceptible a padecer enfermedades de origen genético, promover la investigación en áreas relacionadas al genoma humano y en la investigación multidisciplinaria e interinstitucional, se generarán nuevas oportunidades para la innovación tecnológica y la vinculación entre el sector público, privado y social, así como las oportunidades para el desarrollo de la industria farmacéutica nacional con oportunidades de mercado hacia América Latina.

Considera la autora de la iniciativa que, para lograr lo expuesto en materia de medicina genómica, se requiere de medidas y acciones puntuales y efectivas. Por ello, estima oportuno recoger el desarrollo conjunto que han logrado la Secretaría de Salud, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Fundación Mexicana para la Salud, en el sentido de crear un Instituto Nacional de Medicina Genómica con la misión de contribuir a generar y aplicar el conocimiento derivado del esclarecimiento del genoma humano para mejorar la salud de los mexicanos, mediante el diseño de intervenciones costo-efectivas de prevención, tratamiento y rehabilitación utilizando productos de la investigación genómica de frontera, dondequiera que sea generada. Asimismo, afirma, el Instituto deberá impulsar el desarrollo de recursos humanos de alto nivel, la innovación tecnológica y la difusión de conocimiento sobre la medicina genómica.

Por último sostiene que la forma jurídica de la entidad cuya creación se propone permitiría que el Instituto Nacional de Medicina Genómica, como uno más de los Institutos Nacionales de Salud, lleve a cabo actividades de investigación en salud y docencia relacionadas con investigación básica y clínica en la especialidad, dándose prioridad a la investigación básica, investigación clínica, docencia de posgrado y divulgación del conocimiento.

Señala que, conforme al artículo 5 fracción XI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud los institutos han de ser creados mediante ley o decreto del Congreso de la Unión, por lo que es procedente adicionar en el mismo artículo de la mencionada ley una fracción V bis; con lo que se crearía otro Instituto Nacional de Salud con la naturaleza de organismo descentralizado, regido por las disposiciones aplicables de la materia, en cuanto a su organización y

funcionamiento. Por lo que debido a las peculiares características apuntadas del Instituto cuya creación se propone, sugiere adicionar la misma ley con un artículo 7 bis que contendría las atribuciones específicas de dicho instituto. Como disposición transitoria se incluye la previsión que deberán hacer las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud para incorporar los requerimientos financieros correspondientes en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo.

CONSIDERANDOS

En los siguientes párrafos que integran el presente capítulo, analizaremos los diferentes argumentos y estudios realizados por esta Comisión dictaminadora referentes al tema que nos ocupa, tales como el aspecto técnico, ético, sociológico y jurídico del mismo.

El ADN es el archivo genético en el que están impresas las instrucciones que necesita un ser vivo para nacer y desarrollarse a partir de la primera célula. Su aspecto se asemeja al de dos hilos entrelazados. Se componen de cuatro tipos de subunidades llamadas bases nucleótidos (o letras, según sus iniciales) que son: Adenina (A), Timina (T), Citosina (C), Guanina (G). Estas subunidades se emparejan siempre de forma específica: adenina con timina y citosina con guanina. Una secuencia de parejas de estas bases forman un gen.

El genoma es todo el ADN de un organismo, incluidos sus genes. Los cuales llevan la información para fabricar proteínas. Estas marcan, entre otras cosas, aspecto físico del individuo, cómo metaboliza los alimentos así como la predisposición a determinadas enfermedades.

Cuando se empezó a investigar el Genoma se creía que estaba compuesto de cerca de 100,000 genes, pero los adelantos científicos en dicha investigación han demostrado que el genoma humano cuenta con alrededor de 35.000 a 40,000 genes. Para darse una idea, el organismo más pequeño conocido como la bacteria *Mycoplasma genitalium*, tiene sólo 517 genes.

El desarrollo y la investigación de la medicina genómica inicio en 1953 con los doctores James D. Watson y Francis Crick, animados por el trabajo de los científicos Rosalind Franklin y el doctor Maurice Wilkins, quienes discernieron la estructura de una molécula de ADN: dos cadenas de bases nucleótidos enlazados en forma de doble hélice, en 1960. el doctor Sydney Brenner, conjuntamente con los

doctores Matthew Meselson y Francois Jacob, dan a conocer la existencia del Ácido Ribonucleico (ARN) denominándolo “ Mensajero “, por ser éste el encomendado de transportar la carga genética para que se formen las proteínas.

En 1961. El doctor Brenner y el doctor Crick determinan cómo el ADN instruye a las células para formar proteínas específicas. Descubren que el código que se utiliza es el mismo para organismos tan diversos como una bacteria, una planta o un animal. El hecho de que sea un código universal permitirá a los científicos transferir ADN de un organismo a otro.

Para el año de 1970. Se descubre una molécula: los enzimas restrictivos, que cortan el ADN en sitios específicos.

En 1973 se utiliza un enzima restrictivo para cortar un fragmento del ADN de un animal. Este fragmento es depositado en una bacteria que transporta la función del gen, y una vez que se consigue transferir este a una bacteria, se reproduce generando múltiples copias del gen, lo que permite que éstas puedan ser estudiadas detalladamente.

En el año de 1977. Los doctores Frederick Sanger y Walter Gilbert desarrollan (cada uno por su lado) una técnica para descifrar las cuatro bases nucleótidas del ADN: la adenina (A), la timina (T), citosina (C) y la guanina (G). Esta técnica permite que aumente por mil la velocidad a la que puede ser secuenciado el genoma, con éste gran acierto se secuencia por primera vez un organismo completo. Se trata del virus bacteriófago.

En 1983. Kary Mullis desarrolla la reacción en cadena de la polimerasa (PCR, de sus siglas en inglés), que permitirá a los científicos generar en pocas horas billones de copias de una cadena de ADN.

Durante los años de 1984 a 1986. Representantes del departamento de Energía de EU proponen hacer un esfuerzo a gran escala para secuenciar el genoma humano.

En 1988, el doctor Watson es nombrado director de la Oficina de Investigación del Genoma Humano, organismo dependiente de los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) de E.U.A.

Afirma que el genoma podrá estar descodificado para el año 2005 y que le costará al Gobierno de E.U.A. alrededor de 3.000 millones de dólares.

En 1990 el doctor Craig Venter, un investigador de los NIH, desarrolla un método más corto para encontrar fragmentos del genoma humano. Demuestra que, a partir de estos fragmentos, se puede identificar a los genes completos.

En el año de 1995, los doctores Hamilton O. Smith y Venter secuencian el genoma de una bacteria (*Haemophilus influenzae*) utilizando el método ideado por éste último.

En el periodo de 1997 a 1998. el doctor Venter se reúne con el Dr. Michael W. Hunkapiller de la empresa PE Biosystems, para lanzar una tecnología que acelere de forma espectacular la secuencia del genoma humano a gran escala. Hunkapiller le propone formar un proyecto para secuenciar el genoma siguiendo un método diferente al que empleaba el consorcio público, y en mayo de 1998 Venter se cambia a una nueva compañía que pretende secuenciar el genoma humano en tres años, es decir, dos años antes de la fecha prevista por el proyecto estatal. La compañía se llama Celera.

En diciembre de 1998 dos equipos, dirigidos por los biólogos Dr. John E. Sulston y Dr. Robert H. Waterston, secuencian el primer genoma completo de un animal, un gusano de la especie *Caenorhabditis elegans*. Se demuestra así que se puede secuenciar a gran escala.

En marzo de 1999, el consorcio financiado con dinero público, o Proyecto Genoma Humano, dirigido por el Dr. Francis Collins, anuncia que el primer borrador del genoma humano estará listo para la primavera del año 2000, y un año después en marzo del 2000. Dos grupos científicos, encabezados por el Dr. Venter y el Dr. Gerald M. Rubin, secuencian el genoma de la mosca de la fruta, *Drosophila melanogaster*, usando las técnicas del presidente de Celera. En junio del mismo año un día que el presidente Clinton califica de histórico, Venter y Collins aparcan sus diferencias y anuncian que se ha logrado el primer borrador del genoma humano secuenciado.

El 12 de febrero del 2001. La empresa Celera publica la secuenciación del genoma en la revista ‘Science’. El consorcio público hace lo mismo en la revista Medica ‘Nature’.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora podemos puntualizar los beneficios de contar con un Instituto Nacional en esta área de la manera siguiente:

Se prevé que, a raíz de saber cómo es el genoma humano, se podrán comprender realmente los mecanismos moleculares de la salud y de la enfermedad. Con el tiempo, se entenderá perfectamente la acción de los genes, su expresión y, por tanto, cómo, cuándo y por qué ordenan a las células sintetizar las proteínas que hacen que el organismo tenga predisposición a diversas enfermedades, logrando de esta forma fortalecer la medicina en su área preventiva, elaborando la fármaco genética para retrasar o evitar el desarrollo de enfermedades que el individuo genéticamente presentara en su vida.

La información de la secuencia del Genoma Humano ha generado gran información sobre las funciones celulares, es decir sobre que genes se expresan y como se regula la expresión de los mismos, lo que da inicio la exploración de bases moleculares de las enfermedades humanas, que permitirá el desarrollo de métodos de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades multifactoriales, elaborando fármacos con base en el perfil genético del paciente, logrando a cierto tiempo tener una medicina individualizada.

El avance en la investigación del Genoma Humano en un espacio físico determinado, con los recursos humanos y materiales necesarios, lograran el desarrollo de practicas medicas predictivas y preventivas que repercutirán directamente en un mejor estado de salud de la población en general.

El desarrollo de un Instituto de esta naturaleza, implica un impacto directo en el progreso de la investigación científica de los Recursos Humanos con que cuenta el país, lo cual nos coloca a la vanguardia de la medicina de los países desarrollados.

La aplicación de los conocimientos derivados del estudio que se realicen en el seno del Instituto, serán dirigidos hacia la población mexicana que lo requiera.

La calidad de vida de la población se vera mejorara en tres vertientes principales;

A) aumento equitativo de la productividad al disminuir días y periodos de curación y/o hospitalización; teniendo como resultado la disminución de patologías que desencadenan incapacidades permanentes en los individuos, contando con una mejor calidad de vida.

B) la disminución de los costos terapéuticos y de atención medica, por mencionar un ejemplo, los oncólogos notarán

pronto las ventajas que la genómica aportará en la batalla contra los tumores malignos. Uno de los grandes avances se logrará a través de la patología molecular, conociendo las características de cada tipo de tumor. Esto puede ser esencial a la hora de establecer un pronóstico y elegir un determinado protocolo terapéutico.

C) aumento en los años probables de vida, ya que la medicina genómica impulsara de manera efectiva la esperanza de vida saludable de los mexicanos, disminuyendo a mediano plazo las tasas de mortalidad por enfermedades que durante décadas vienen causando la muerte de miles de personas, como el cáncer, diabetes y padecimientos cardiovasculares.

Los científicos tienen ahora secuenciado alrededor del 98% del genoma, y se tiene la expectativa que se tendrá secuenciado por completo alrededor del año 2003. Por su parte la empresa Celera ha declarado tener secuenciados el 99% de los genes. Sin embargo aún existen retos y planteamientos interesantes, tal como lo es el averiguar qué hace cada proteína, que proteína genera un gen, saber que papel juega ésta en un individuo sano, o bien el papel de ciertas proteínas en diversas enfermedades y si su manipulación puede servir para curarlas.

El ritmo del cambio dependerá fundamentalmente de los recursos que tengan los científicos para poder trabajar y de los avances en la tecnología y la bioinformática. Lo más seguro es que en 25 ó 30 años la forma de entender la biociencia y la de tratar las enfermedades hará que incluso lo que ahora nos parecen adelantos fantásticos sean para los especialistas del futuro auténticos anacronismos medievales.

En concordancia con la iniciativa esta Comisión dictaminadora coincide en la intención de aprovechar las oportunidades del desarrollo tecnológico y cuidado de la salud que soporta el estudio del genoma humano; esto, a través de la creación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, el cual participará en la investigación, práctica, difusión, y rectoría de las políticas de investigación, uso y aplicación del genoma humano bajo un tratamiento profesional, ético y transparente.

De igual manera, los integrantes de esta Comisión de Salud, tienen conocimiento de que las sociedades caracterizadas por mantenerse a la vanguardia tecnológica han entendido la importancia de apoyar este terreno de la investigación científica; los avances hasta ahora logrados y

la experimentación de sus usos potenciales a favor de la salud humana, obligan a considerar a la medicina genómica como una prioridad en el desarrollo científico y protección de la salud que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. Coincidimos los integrantes de esta Comisión dictaminadora con la postura plasmada en la iniciativa, referente al hecho de que nuestro país no puede mantenerse al margen y debe aprovechar los beneficios potenciales que la medicina genómica ofrece, sabemos que la comunidad científica y médica lo exigen, el perfil epidemiológico, los costos de atención de enfermedades y la propia competitividad científica y laboral del país lo hacen indispensable.

En análisis de lo antes vertido, esta Comisión considera de gran importancia la conjunción de las diversas disciplinas vinculadas al desarrollo científico con elementos de dirección y coordinación que permitan el desarrollo de la medicina genómica en nuestro país, mismo que pueda ser interlocutor en foros internacionales, obteniendo con ello el intercambio en los avances del conocimiento desarrollado a nivel mundial. Como lo menciona la autora de la iniciativa en estudio, esta idea ya ha sido trabajada por el Grupo Promotor del Instituto, el cual, conformado por la Universidad Nacional Autónoma de México, la Secretaría de Salud, el sistema SEP-CONACYT y la Fundación Mexicana para la Salud, ha impulsado la idea de constituir un centro que sirva de rector de la política, actor de los desarrollos en la materia e impulsor de su uso en favor de la salud humana. A la fecha, dicho consorcio se ha dedicado a difundir los avances sobre el esclarecimiento del genoma y su significado a través de la participación en foros y la publicación de documentos y notas informativas en la página electrónica que promueve la creación del Instituto de Medicina Genómica. Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora coincide totalmente con la autora de la iniciativa en el sentido de estimar oportuno el recoger el desarrollo conjunto que han logrado la Secretaría de Salud, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Fundación Mexicana para la Salud, para crear un Instituto Nacional de Medicina Genómica con la misión de contribuir, generar y aplicar el conocimiento derivado del esclarecimiento del genoma humano para mejorar la salud de los mexicanos.

La Secretaría de Salud como órgano rector y de vigilancia del Instituto propuesto, podrá aprovechar la infraestructura, conocimientos y estructura organizacional conformada por los Institutos Nacionales de Salud, facilitando a su vez la colaboración en materia técnica, científica, académica,

administrativa y legal, permitiendo a su vez, una plena regulación jurídica y administrativa, dada la aplicación que en este aspecto logra prever la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Las posibles aplicaciones de su conocimiento han incentivado la participación del sector privado en proyectos igual o más ambiciosos que los desarrollados por las instituciones públicas, por lo que de conformidad al derecho aplicable a los Institutos Nacionales de Salud, permitirá celebrar convenios de colaboración con organismos no gubernamentales e internacionales.

Concordantes con la idea expuesta en la iniciativa, esta Comisión de Salud considera adecuado pretender que el Instituto capacite al personal que requiere para el desarrollo de la medicina genómica; por tal motivo, dicho Instituto implementará programas de formación continua por sí solo o en colaboración con universidades o centros de investigación. Por otro lado, conscientes de la polémica desatada por el Proyecto Genoma Humano desde el punto de vista de las implicaciones de su uso y manipulación de la información genética de individuos, y el Instituto y las autoridades competentes vigilarán el respeto irrestricto a la dignidad, privacidad e igualdad de las personas.

Sobre los requerimientos presupuestales, el Consorcio Promotor realizó una estimación sobre las necesidades financieras del Instituto de Medicina Genómica, las cuales por su cuantía serán negociadas con los sectores privado y público, por lo que al encabezar este proyecto la Secretaría de Salud como Órgano Rector y coordinando esfuerzos con el resto de las Instituciones que integran el Consorcio Promotor, esta Comisión dictaminadora considera que la alianza para desarrollar tal Instituto se verá concretada en un mediano plazo; asimismo, es pertinente remarcar que nuestro país cuenta en la actualidad con los recursos humanos preparados en las áreas de genética humana y biología molecular, las cuales constituyen la base para el desarrollo futuro de la Genómica, considerando desde luego los que en un futuro próximo se capaciten.

Esta Comisión dictaminadora coincide con la iniciativa en cuanto a que la forma jurídica de la entidad cuya creación se propone permitiría que el Instituto Nacional de Medicina Genómica, como uno más de los Institutos Nacionales de Salud, lleve a cabo actividades de investigación en salud y docencia relacionadas con investigación básica y clínica en la especialidad, dándose prioridad a la investiga-

ción básica, investigación clínica, docencia de Posgrado y divulgación del conocimiento.

Considerando que la instrumentación legal de creación de un Instituto Nacional de Salud, conforme al artículo 5 fracción XI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la cual señala que los institutos han de ser creados mediante ley o decreto del Congreso de la Unión, esta Comisión dictaminadora coincide con el texto de la iniciativa al resultar procedente adicionar en el mismo artículo de la mencionada ley una fracción V bis; con lo que se crearía otro Instituto Nacional de Salud con la naturaleza de organismo descentralizado, regido por las disposiciones aplicables de la materia, en cuanto a su organización y funcionamiento. Debido a las peculiares características apuntadas del Instituto cuya creación se propone, se sugiere adicionar la misma Ley con un artículo 7 bis que contendría las atribuciones específicas de dicho instituto. Como disposición transitoria se incluye la previsión que deberán hacer las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud para incorporar los requerimientos financieros correspondientes en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo.

Finalmente debemos hacer énfasis que el compromiso en materia bioética no está reservado en lo particular. Por el contrario, es una responsabilidad compartida y conjunta de todos los actores involucrados y ciudadanos que busquen una vida sana, natural y pacífica, que vaya a la par con el desarrollo de la ingeniería genética. En consecuencia, esta legislación servirá para canalizar y favorecer el avance biotecnológico en materia de ciencias genómicas, a fin de lograr su máximo provecho para el hombre. Esta ciencia no puede utilizar sus avances a efectos de selección o mejoramiento eugenésico de los humanos o para la destrucción de embriones, independientemente de cual sea su origen, en aras de buscar la mejoría de la salud; de lo anterior se debe considerar que esta Comisión de Salud no faculta al Instituto en creación para desarrollar las técnicas de clonación actualmente conocidas, ni ninguna otra que tenga como finalidad el crear seres humanos o sujetar a investigación las células troncales de origen embrionario o aquellas obtenidas por trasplante nuclear.

De lo antes expuesto podemos concluir en términos generales que, los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con la iniciativa presentada por la proponente, sin embargo consideramos viable modificar el texto correspondiente al artículo 7 bis, propuesto en dicha iniciativa, con la única finalidad de ampliar el concepto del articula-

do y plasmar los argumentos señalados en este capítulo, siendo su modificación de la siguiente manera:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA

Artículo 5.- ...

V bis.- Instituto Nacional de Medicina Genómica

Los integrantes de esta Comisión consideramos que es conveniente y concordante con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, definir el campo de acción del Instituto que se trate, por lo que se modifica el texto para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5.- ...

V bis.- Instituto Nacional de Medicina Genómica; para la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre del genoma humano.

Por lo que respecta al artículo 7 bis y sus fracciones que lo componen la iniciativa señala que :

Artículo 7 bis.- El Instituto Nacional de Medicina Genómica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizará prioritariamente las actividades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 6 de esta ley;

II. Las actividades a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 6 de esta ley se realizarán a través de otras instituciones de salud;

III. Impulsará en forma decidida la vinculación horizontal con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones internacionales;

IV. Fomentará la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada y el impulso y asimilación de tecnología relacionada; fomentará protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios diagnósticos, farmacogenómica y terapia génica con participación del sector productivo; y

V. Será Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el genoma humano y sus aplicaciones.

Dicho texto se modifica, ya que como se mencionó anteriormente, es conveniente para esta Comisión de Salud, plasmar de manera clara las atribuciones con las que contará el Instituto, como un organismo descentralizado con estructura similar a los Institutos Nacionales de Salud y la legalidad que los rige como tales; por lo que se propone lo siguiente:

Artículo 7 bis.- El Instituto Nacional de Medicina Genómica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, y en ningún caso podrán ser sujetos de investigación las células troncales humanas de embriones vivos, o aquellas obtenidas por trasplante nuclear;

II Realizar las actividades a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 6 del presente Ordenamiento;

III.- Las actividades a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 6 de esta ley se realizarán a través de otras instituciones de salud;

IV.- Impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones internacionales; de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;

V. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico, fármaco-genómica y terapia génica y

VI. Ser el Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el genoma humano y sus aplicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del análisis y estudio hecho a la iniciativa presentada por la Diputada proponente, los integrantes de la Comisión de Salud, someten a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5 Y UN ARTÍCULO 7 BIS AL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

ÚNICO.- Se adiciona una fracción V bis al artículo 5, y un artículo 7 bis al Capítulo Primero del Título Segundo, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

V bis.- Instituto Nacional de Medicina Genómica; para la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre el genoma humano.

Artículo 7 bis.- El Instituto Nacional de Medicina Genómica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, y en ningún caso podrán ser sujetos de investigación las células troncales humanas de embriones vivos, o aquellas obtenidas por trasplante nuclear;

II. Realizar las actividades a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 6 del presente Ordenamiento;

III. Las actividades a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 6 de esta ley se realizarán a través de otras instituciones de salud;

IV. Impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones internacionales; de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;

V. Fomentar la realización de proyectos de desarrollo de tecnología especializada, obteniendo con ello protocolos de innovación tecnológica en cuanto a la elaboración de medios de diagnóstico, fármaco-genómica y terapia génica y

VI. Ser el Centro Nacional de Referencia para asuntos relacionados con estudios sobre el genoma humano y sus aplicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud, así como el Consejo Nacional para la Ciencia y Tecnología realizarán lo necesario para incorporar en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2004, las previsiones de recursos necesarias para el establecimiento, desarrollo y operación del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

TERCERO.- Una vez constituida la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica, en la cual se incluirá un Legislador de la Comisión de Salud, expedirá su Estatuto Orgánico en un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados.

Así lo acordaron y firmaron los diputados integrantes de la Comisión de Salud.

LOS C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE SALUD:

Diputados: *José Angel Córdova Villalobos* (rúbrica), Presidente; *José Javier Osorio Salcido* (rúbrica), secretario; *Pablo Anaya Rivera* (rúbrica), secretario; *María Cristina Díaz Salazar* (rúbrica), secretaria; *Rafael García Tinajero Pérez*,

secretario; *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica), *Benjamín Sahagón Medina* (rúbrica), *Abraham Velázquez Iribe*, *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica), *Martín Remigio Vidana Pérez* (rúbrica), *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*, *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica), *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica), *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica), *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica), *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica), *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica), *Jesús Aguilar Bueno* (rúbrica), *Marco Antonio García Ayala* (rúbrica), *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica), *José García Ortiz*, *Isaías Soriano López*, *María Angélica Díaz del Campo* (rúbrica en contra de su creación), *Julio Boltvinik Kalinka*, *Javier Manzano Salazar*, *Irma Sinforina Figueroa Romero*, *José Luis Naranjo y Quintana*, *Raúl Piña Horta*, *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Es de primera lectura.

CONDECORACIONES

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

El siguiente punto del orden del día son los dictámenes relativos a las solicitudes de permiso de los ciudadanos Jaime Parada Avila, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de Alemania; Elizabeth Velazco y López, Sandra Luz González Reyes, David Navarrete Martínez y Mónica del Carmen Vázquez Fernández, para prestar servicios en la Embajada de Alemania en México.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, que suscribe, con fecha 13 de noviembre del año en curso fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con la minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano ingeniero Jaime

Parada Avila, director general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito de la República Federal de Alemania, en grado de Cruz de Gran Oficial, que le confiere el gobierno de dicho país.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable Asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se concede permiso al ciudadano ingeniero Jaime Parada Avila, director general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito de la República Federal de Alemania, en grado de Cruz de Gran Oficial, que le confiere el gobierno de dicho país.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— México, DF, a 14 de noviembre de 2003.— Diputados: *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Valladares Valle* (rúbrica), *Francisco Cuauhtémoc Frías Castro* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguel Ángel García Domínguez* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Avila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Alvarez Monje* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Manlio Fabio Beltrones Rivera* (rúbrica), *José Luis Briones Briseño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Fernando Fernández García*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *Germán Martínez Cázares* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Rubén Mendoza Ayala* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz*, *Sergio Vázquez García*, *Wintilo Vega Murillo* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, quedan de primera lectura.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación.

Honorable Asamblea:

En oficios de fecha 7 de noviembre de 2003, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Lidia Elizabeth Velasco y López, Zandra Luz González Reyes, David Navarrete Martínez y Mónica del Carmen Vázquez Fernández puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de Alemania en México.

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 18 de noviembre del año en curso, se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan la nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los interesados prestarán en la Embajada de Alemania en México serán de carácter administrativo; y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional y al artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Lidia Elizabeth Velasco y López para prestar servicios como telefonista/recepcionista en la Embajada de Alemania en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Zandra Luz González Reyes para prestar servicios en Relaciones Públicas de Prensa en la Embajada de Alemania en México.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano David Navarrete Martínez para prestar servicios como jardinero en la Embajada de Alemania en México.

Artículo Cuarto. Se concede permiso a la ciudadana Mónica del Carmen Vázquez Fernández para prestar servicios como secretaria en la Embajada de Alemania en México.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 21 de noviembre de 2003.— *Julián Angulo Góngora* (rúbrica), Presidente; *Yolanda Valladares Valle* (rúbrica), *Francisco Cuauhtémoc Frías Castro* (rúbrica), *Claudia Ruiz Massieu Salinas* (rúbrica), *Miguel Angel García Domínguez* (rúbrica), *Maximino Alejandro Fernández Avila* (rúbrica), secretarios; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica), *Fernando Alvarez Monje* (rúbrica), *Pablo Bedolla López* (rúbrica), *Manlio Fabio Beltrones Rivera* (rúbrica), *José Luis Briones Briseño* (rúbrica), *Socorro Díaz Palacios* (rúbrica), *Luis Eduardo Espinoza Pérez* (rúbrica), *Fernando Fernández García*, *Patricia Garduño Morales* (rúbrica), *José González Morfín* (rúbrica), *Jesús González Schmal* (rúbrica), *Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza*, *Pablo Alejo López Núñez* (rúbrica), *Germán Martínez Cázares* (rúbrica), *Guillermo Martínez Nolasco* (rúbrica), *Rubén Mendoza Ayala* (rúbrica), *Consuelo Muro Urista* (rúbrica), *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica), *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti* (rúbrica), *María Sara Rocha Medina* (rúbrica), *Hugo Rodríguez Díaz*, *Sergio Vázquez García*, *Wintilo Vega Murillo* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, quedan de primera lectura.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Las comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología han entregado a esta Presidencia el dictamen con proyecto de de-

creto que adiciona la fracción IX-bis del artículo 3o., adiciona un Título V-bis y su Capítulo Unico denominado El Genoma Humano, y el artículo 241-bis de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las comisiones unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo tercero, adiciona un Título Quinto bis y su capítulo único, y el artículo 421 bis, todo a la Ley General de Salud.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y Ciencia y Tecnología de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fueron turnadas para su estudio y dictamen dos iniciativas de ley sobre el genoma humano, la primera sobre la investigación, el fomento, el desarrollo, control y regulación del genoma humano, presentada por el C. Diputado Francisco Patiño Cardona integrante del Partido de la Revolución Democrática (PRD), el 25 de septiembre de 2001, y la segunda una iniciativa que adiciona el Título Décimo Octavo, "Genoma Humano", a la Ley General de Salud, presentada por el Diputado Manuel Wistano Orozco Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la sesión del 14 de Diciembre del 2001.

Los integrantes de esas Comisiones Unidas, con fundamento en las atribuciones que les otorgan los artículos 39 numerales 1º y 3º; 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de dos iniciativas de gran actualidad y relevancia que coinciden en los conceptos fundamentales expresados en los artículos que proponen, que fueron presentadas en un lapso menor de 3 meses, sometemos a la consideración de los miembros de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, mismo que se realiza bajo la siguiente:

METODOLOGIA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de las iniciativas mencionadas anteriormente, desarrollan su

trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de las Comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a “CONTENIDO DE LA INICIATIVA”, se sintetiza el alcance de las propuestas de reformas y adiciones en estudio.

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, las Comisiones Unidas mencionadas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar en lo general las iniciativas en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 25 de septiembre del 2001, el C. Diputado Francisco Patiño Cardona, miembro del Partido de la Revolución Democrática presentó el Proyecto de Ley sobre la Investigación, el Fomento, el Desarrollo, Control y Regulación del Genoma Humano, por lo cual la Presidencia de la Mesa Directiva turnó en esa misma fecha la iniciativa de Ley a la Comisión de Salud y a la Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

2. En sesión celebrada el día 14 de diciembre del 2001, el C. Dip. Manuel Wistano Orozco Garza, a nombre de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó el Proyecto de Iniciativa que reforma la Ley General de Salud, adicionando un título decimotavo, referente al Genoma Humano, por lo cual la Presidencia de la Mesa Directiva turnó en esa misma fecha la iniciativa de reforma a las Comisiones Unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen conjunto.

3. El 27 de noviembre del año 2002 en sesión conjunta de las Comisiones de Salud y Ciencia y Tecnología, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el dictamen relativo a la Investigación, el fomento, el desarrollo, control y regulación del Genoma Humano, y de la iniciativa de reforma y adición del título decimotavo denominado Genoma Humano a la Ley General de Salud, fue aprobado por ambas comisiones, enviándolo a la Mesa Directiva para el trámite legislativo respectivo.

4. Referente a lo que establece el artículo 44 en su numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud, con anuencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología encomendó a su Primera Subcomisión denominada “Administración de Salud” preparará el dictamen respectivo, por lo cual ésta llevó a cabo reuniones de trabajo entre los integrantes de ambas Comisiones, en las que se analizaron y discutieron ampliamente ambas iniciativas, tanto en sus exposiciones de motivos, como en el articulado de ambos proyectos.

5. Las Comisiones dictaminadoras, realizaron una revisión exhaustiva en la legislación comparada (principalmente Estados Unidos, Chile y España) relacionada con el tema en cuestión. Asimismo, consideraron los siguientes acuerdos internacionales: la Declaración sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de la UNESCO, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual se anexa como parte integrante del presente dictamen, y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad Humana en relación con la aplicación de la Biología y la Medicina del Consejo de Europa.

6. A su vez las Comisiones encargadas de preparar el dictamen analizaron la facultad del Congreso para legislar en la materia, de esto se desprende que nuestra Carta Magna en su artículo cuarto garantiza el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona. Así también, el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de salubridad general.

7. Además se encargaron de preparar el dictamen tomando en consideración las aportaciones de los Diputados de los diversos grupos parlamentarios pertenecientes a las Comisiones de Salud y Ciencia y Tecnología, así como las opiniones que se recogieron del Consorcio Promotor del Instituto de Medicina Genómica, investigadores de los Institutos Nacionales de Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Academia Mexicana de Ciencias.

8. Las Comisiones dictaminadoras con fundamento en las facultades que les atribuye la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, celebraron el pasado 10 de abril del presente el Seminario “El Genoma Humano: Retos, Oportunidades Y Riesgos”, con distinguidos especialistas, a efecto de acercar a sus Diputados integrantes mayores elementos de juicio e información para el cumplimiento de sus tareas legislativas.

9. Con fecha 15 de octubre del año 2003 la Dirección General de Proceso Legislativo de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, remitió el dictamen aprobado por las Comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología a la Comisión de Salud a efecto de realizar las observaciones al mismo, por lo que el Presidente de la Comisión de Salud lo hizo del conocimiento a todos los miembros integrantes de la misma, con la intención de nutrir el documento en mención.

10. Con fecha 4 de noviembre de 2003 y con el propósito de difundir a todos los Diputados de la LIX Legislatura, los avances técnicos, médicos y científicos en relación al Genoma Humano. las comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología, previa convocatoria publicada en la Gaceta Parlamentaria, realizó en las instalaciones del Recinto Legislativo una conferencia magistral con la participación de ponentes del Consorcio Promotor del Instituto de Medicina Genómica.

En el siguiente capítulo se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reformas y adiciones planteados en las iniciativas en estudio.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Ambas propuestas legislativas, pretenden establecer un marco normativo que regule el tratamiento que se aplique al conocimiento del Genoma Humano; bajo esa posición y tomado en cuenta los antecedentes, actividades y trabajos desarrollados, estas Comisiones exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

Dada la complejidad del tema en cuestión, se estima conveniente exponer algunos de los sucesos que ubican hoy en día en el ámbito mundial, el estudio del genoma humano en el proyecto medular de la biología moderna; así mismo, y para mayor precisión de la terminología utilizada, se anexa como parte integrante del presente dictamen un Glosario de términos.

En la investigación y estudio de la iniciativa referida, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, concluimos que se le denomina material genético a los compuestos capaces de transferir las características celulares de individuos y grupos de una especie. Se conoce que antes de los años ochenta se había realizado la secuenciación de genes sueltos de muchos organismos, así como de "genomas" de entidades subcelulares (algunos virus y plásmidos). Ante

ello, en algunos grupos de investigación se tenía la idea de comprender los genomas de algunos microorganismos. De igual manera, existía el deseo de arribar a una investigación similar en torno a la composición genética de los humanos y es hasta el año de 1986 en los Estados Unidos, cuando se concreta institucionalmente la idea de determinar la secuencia del genoma humano a través de lo que se ha denominado Proyecto Genoma Humano (PGH). El año siguiente, tras un congreso de biólogos en el Laboratorio de Cold Spring Harbor, se adhirió a la idea el Instituto Nacional de la Salud de esa misma nación. Con el interés despertado en otros países por abordar científicamente este tema, en 1988 se estableció la Organización del Genoma Humano (HUGO), como entidad destinada a la coordinación internacional, a evitar duplicaciones de esfuerzos, y a diseminar el conocimiento en el mundo entero.

El Proyecto Genoma Humano (PGH), consideramos que es la más ambiciosa tarea de investigación biomédica de la historia. Con éste se ha logrado secuenciación casi completa del genoma humano y la elaboración de un mapa que ubica a cada uno de los genes que forman parte de esa molécula. El genoma humano está formado por cerca de 3,200 millones de nucleótidos también llamados bases, que forman una molécula de ácido desoxirribonucleico, comúnmente llamado ADN o DNA. Los nucleótidos que forman al ADN pueden ser de cuatro tipos diferentes: Adenina (A), Guanina (G), Citosina (C) y Timina (T). Los genomas de otras especies también están formados de los mismos cuatro nucleótidos, la diferencia radica en el orden que estos tienen dentro de la secuencia y el tamaño del genoma. El genoma humano contiene la información que caracteriza a cada ser humano como miembro individual de la especie humana. El genoma se encuentra en el núcleo de cada una de los trillones de células que forman al organismo humano. La molécula se compacta formando cromosomas, que en el caso del ser humano son 23 pares. Los genes, por tanto, son segmentos de la cadena de ADN. Se calcula que existen entre 30,000 y 40,000 genes en el genoma humano. Cada gen da lugar a una o más proteínas y estas llevan a cabo diferentes funciones dentro de las células, que a su vez se organizan en tejidos para formar los órganos y sistemas que integran al cuerpo humano, al respecto el pasado mes de abril se anunció la culminación del proyecto del Genoma Humano el cual dio como resultado la secuencia completa de los 3 200 millones de nucleótidos (A,G,T,C) que lo componen. Esto significa, que los cerca de 40 000 genes que componen nuestra cartografía genética albergan toda la información genética en donde cerca de 1400 de ellos son los causantes de las enfermedades genéticas.

La medicina genómica que se define como la identificación de las variaciones del genoma humano que confieren riesgo a padecer enfermedades comunes, dará lugar a una práctica médica más individualizada, más preventiva y más predictiva, dichos avances permitirán identificar oportunamente a los individuos con riesgo a desarrollar enfermedades antes de que aparezcan los síntomas, y de esta forma se podrá evitar o retrasar sus manifestaciones, complicaciones y secuelas, otorgando al individuo el derecho a la salud así como una mejor calidad de vida a través de tratamientos específicos e individualizados.

Las Comisiones unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología consideran que el desarrollo de la investigación del Genoma Humano es el instrumento que en forma directa dará beneficios a los individuos y a la población en general, ya que mediante el estudio del Genoma Humano se podrá identificar la susceptibilidad de los individuos a las enfermedades, lo cual permitirá definir oportuna y específicamente, las actividades preventivas necesarias, tanto en lo individual como en lo colectivo, lográndose de esta manera, disminuir la aparición de esas enfermedades, pero también serán posibles obtener un verdadero diagnóstico precoz y tratamiento oportuno y adecuado en aquellos individuos en los que las medidas preventivas no den el resultado esperado, todo ello generaría una considerable disminución de los costos de atención a la salud, al lograrse acciones específicas de prevención, diagnóstico y tratamiento. Esta medicina incidirá directamente tanto en las patologías actuales como en las emergentes.

Se debe apuntar que en el inicio del PGH, los propios científicos plantearon la conveniencia de emprender en paralelo a la parte técnica del proyecto, estudios y debates interdisciplinarios sobre los posibles impactos éticos, sociales y legales derivados de la avalancha de datos genéricos que suministrará esta empresa. Por primera vez un gran proyecto tecnocientífico cuenta entre sus objetivos explícitos el analizar las cuestiones y dilemas sociales que una nueva tecnología puede suscitar, procurando una amplia participación de filósofos, juristas, responsables sociales, líderes religiosos, entre otros.

Se espera, que con la culminación del proyecto de Genoma Humano en donde se obtuvo la secuencia completa de los 3,200 millones de nucleótidos superen y reemplacen a los métodos tradicionales en el diagnóstico y pronóstico de enfermedades con componentes genéticos, tanto durante el embarazo, como en el nacimiento y la vida adulta. Las enfermedades comunes son el producto de la interacción en-

tre el genoma y el medio ambiente en que se desarrolla el individuo, relevantes cada una de ellos, ya que las variaciones genómicas que confieren riesgo o protección a padecer enfermedades comunes son propias de cada población.

Considerando que estas expectativas son factibles, se podrá evitar o retrasar la aparición de enfermedades que representan problemas nacionales de salud, y otras con menor impacto epidemiológico. Esto significaría reorientar paulatinamente, la práctica de la medicina hacia la predicción y prevención de enfermedades con lo que se lograrían grandes ahorros ya que los costos asociados al tratamiento de padecimientos disminuirían de manera importante.

En la práctica médica se prevén métodos más eficaces de diagnóstico de enfermedades, así como técnicas terapéuticas y uso de fármacos con un grado de efectividad mayor al reducir las posibilidades de tratamientos inadecuados y problemas de rechazo a ciertas medicinas. A través de disciplinas como la farmacogenómica, que estudia la respuesta conjunta de múltiples genes a un fármaco, se espera la elaboración de fármacos más específicos y por ello más eficaces, dirigidos a grupos poblacionales que comparten ciertas secuencias de ADN asociadas a un mejor efecto y a una menor toxicidad del fármaco en el individuo. Por su parte, la terapia génica que consiste en la introducción de un nuevo gen directamente al organismo receptor o a células en cultivo tomadas del paciente, abrirá una amplia gama de oportunidades de tratamiento para enfermedades genéticas, tales como la hemofilia y la fibrosis quística, así como para enfermedades complejas como las neoplasias o como el SIDA.

Además del campo de la salud se espera que se manifiesten aplicaciones en otras áreas del conocimiento y la práctica. Estos logros científicos y tecnológicos se verán reflejados en una serie de aplicaciones en la vida cotidiana de las personas y en las técnicas de investigación de disciplinas ajenas al campo médico. La bioinformática permitirá comparar genes y genomas completos, lo que junto con otros datos biológicos y paleontológicos, está dando nuevas claves de la evolución de la vida. El desciframiento del genoma humano permitirá la identificación del individuo y se podrán conocer sus características físicas, aún antes de su nacimiento. Estas posibilidades ya están siendo explotadas en algunos países para efectos de determinar la identidad de algún individuo.

Consideramos importante enfatizar la posible falta de confidencialidad de datos genéticos de cada individuo a terceras personas físicas o morales, supone un grave atentado a la intimidad y pone en peligro expectativas de la persona afectada, condicionando delicadas decisiones en diversos ámbitos como lo son: Su entorno familiar, educativo, de salud, laboral, mercantil, entre otros.

Es por ello que los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, reconocemos que hay que legislar específicamente para evitar el uso indebido de información genética por parte de empresas privadas y agencias gubernamentales, sobre todo a la vista del peligro de difusión por métodos electrónicos. Una cuestión clave aquí se centra en el equilibrio entre el derecho individual a la intimidad genética y la obligación de la sociedad a evitar daños a terceros.

En cuanto a las principales interrogantes éticos y sociales en esta área, consideramos que se pueden resumir como sigue: Existe una preocupación justificable de que las pruebas genéticas (sobre todo las que detecten riesgo o predisposición a enfermedades genéticas) puedan servir para estigmatizar a los individuos y lleven a discriminación; las industrias podrían “seleccionar” al personal sobre la base de su “salud genética”, descuidando los aspectos de higiene ambiental y seguridad en las fábricas; las compañías de seguros tenderían a manejar los datos genéticos en su provecho, negando cobertura a determinados individuos o imponiendo primas altas. Se presenta además, un caudal de interrogantes sobre la organización del sistema de Seguridad Social. Habrá pues, que seguir aprendiendo a conjugar los principios, a parte del de la seguridad jurídica, los deontológicos de beneficencia y autonomía en el contexto de la información genética. Un tema básico, sobre todo a la vista de los problemas presupuestarios de la Salud Pública, será el de la asignación de recursos y el de la igualdad de acceso a los servicios genéticos médicos.

Consideramos los integrantes de estas Comisiones, que se debe asegurar la protección a la dignidad humana; evitar que se impongan criterios comerciales de empresas biotecnológicas que desean implantar a toda costa sus pruebas genéticas, aun cuando no sean de beneficio personal o para la población.

Destacando la importancia que comparten la Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de 1997, así como el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano; consideramos rele-

vante la participación que debe tener nuestro país en el debate internacional sobre el genoma humano, mismo que es considerado patrimonio de la humanidad, con el fin que logremos aportar nuestras propias perspectivas, problemas y necesidades.

La primacía de los valores y principios proclamados tanto en la Declaración Universal antes mencionada, como en los Convenios sobre Derechos Humanos y Biomedicina, constituyen un importante primer paso para la protección del ser humano en relación con los efectos no deseables de los desarrollos científicos y tecnológicos de la genética. La reflexión sobre las diversas implicaciones del desarrollo científico y tecnológico en el campo de la genómica humana, la cual debe hacerse atendiendo a lo siguiente: a) El respeto a la dignidad, a la identidad e integridad humanas como derechos fundamentales; b) Que el conocimiento del genoma humano forma parte del patrimonio común de la humanidad como una realidad y no sólo como una expresión meramente simbólica.

Consideramos también que dadas las diferencias sociales y económicas en nuestro país, los beneficios derivados del referido desarrollo, hacen necesario una mayor solidaridad entre los grupos de investigadores y las instituciones, promovida en particular por parte de aquellos grupos e instituciones que poseen la facultad para ello y un mayor grado de desarrollo; se debe de considerar el diseño y la realización por parte del ejecutivo de una política planificada de investigación sobre las ciencias genómicas, así como la realización de esfuerzos para extender de manera general a todas las poblaciones, sin ningún tipo de selección, el acceso a las aplicaciones de los conocimientos genómicos y respetar la especificidad y diversidad genética de los individuos y de los pueblos, así como su autonomía y dignidad.

De igual manera los integrantes dictaminadores consideramos que algunas aplicaciones de investigación del genoma operan ya como una realidad cotidiana en nuestro país, sin un adecuado y completo marco jurídico, dejando en estado de indefensión y vulnerabilidad tanto al paciente respecto de sus derechos, y la responsabilidad del prestador de los servicios de la salud. Lo anterior hace necesario que; mediante procesos democráticos y plurales se promueva una legislación primaria que regule los siguientes aspectos:

- a) Considerar como materia de Salubridad General al Genoma Humano;
- b) El concepto;

- c) Protección del Genoma Humano;
- d) Prohibir la discriminación y conculcación de derechos;
- e) Salvaguardar la confidencialidad de los datos genéticos;
- f) La orientación de la investigación, el conocimiento y aplicaciones del genoma humano a la protección de la salud; y
- g) La promoción que realice el Estado al respecto.

Es preciso mantener el contacto e intercambio de información entre los especialistas del país, fomentar el estudio, el desarrollo de proyectos de investigación y la difusión de la información sobre los aspectos sociales, éticos y jurídicos relacionados con la genética humana.

Se deben invocar “Los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres” e impugnar “el dogma de la desigualdad de los hombres y de las razas”, recordando nuestra adhesión a los Principios Universales de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional de la UNESCO, la Recomendación de la UNESCO relativa a la situación de los investigadores científicos, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, el Convenio de la OIT (Nº 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación y el Convenio de la OIT (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Todo ello refiere, expresa o tácitamente, que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones abren inmensas perspectivas de mejoramiento de la salud de los individuos y de toda la humanidad, pero destacan que deben respetar primordialmente la dignidad, la libertad y los derechos del ser humano, y prohibir enérgicamente toda forma de discriminación fundada en las características genéticas.

En una perspectiva de equidad, observando los beneficios para la salud derivados de la aplicación de los conocimientos sobre el genoma, denotamos que se corre el riesgo que se incrementen las brechas de desigualdad entre los menor y mayormente favorecidos. En este caso, la iniquidad esta asociada al acceso-beneficio de la tecnología genética, ya sea con criterios de universalidad por medio de la inclusión del examen genético en un portafolio mínimo de servicios

de salud o con criterio económico asociado a la capacidad de pago. En este último aspecto las industria farmacobiológica basa sus esperanzas de obtener grandes utilidades, por tal motivo, están destinando grandes sumas a la investigación y experimentación de las aplicaciones del conocimiento del genoma.

Dentro de la jerarquía de los Derechos Humanos se encuentran los de tercera generación, referidos al derecho al desarrollo, progreso y calidad de vida de los pueblos; tal es el caso de la manipulación genética y la defensa del patrimonio genético de la humanidad, que son protegidos como la esencia de la vida.

El objetivo esencial del estudio y análisis de estas iniciativas, se traduce en su unificación a efecto de fijar el marco general normativo del tratamiento sobre el conocimiento del genoma humano, a fin que no se vulneren con las investigaciones biocientíficas los derechos fundamentales del ser humano. Esta legislación surge por la ausencia de un marco jurídico nacional que reglamente tal hipótesis; pretendiendo fijar su rumbo en defensa y beneficio del ser humano, donde el equilibrio, el respeto y el afán de garantizar la libertad de investigación, reiteramos, se sustente al hecho que no todo lo técnica y científicamente posible es éticamente aceptable.

El compromiso en materia bioética no está reservado en lo particular. Por el contrario, es una responsabilidad compartida y conjunta de todos los actores involucrados y ciudadanos que busquen una vida sana, natural y pacífica, que vaya a la par con el desarrollo de la ingeniería genética. En consecuencia, esta legislación servirá para canalizar y favorecer el avance biotecnológico en materia de ciencias genómicas, a fin de lograr su máximo provecho para el hombre. Las ciencias genómicas no pueden utilizar sus avances a efectos de selección o mejoramiento eugenésico de los humanos.

Toda vez que es necesario facultar a las autoridades de salud federal para preservar el interés público y sentido ético en el estudio, investigación y desarrollo del Genoma Humano, como materia de salubridad general, así como para establecer un padrón de instituciones públicas y privadas donde conste un registro expedido por las propias autoridades, estableciéndose el objeto y aplicaciones específicas de sus investigaciones, los legisladores de estas comisiones unidas, consideran necesario incluir un artículo 103 Bis 6

donde se cumplan con tales objetivos, y en el que se consideren que en usos comerciales se cumplan en su totalidad los requisitos de la normatividad de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, y después de que los Diputados integrantes de las Comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología de la LIX Legislatura realizaron un estudio a la iniciativa presentada por la LVIII Legislatura, realizando las adecuaciones al presente documento y de conformidad a lo establecido en los artículos 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del análisis y estudio hecho a las iniciativas presentadas por los Diputados proponentes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología de la H. Cámara de Diputados, consideran conveniente modificar y unificar los proyectos de decreto para quedar como sigue:

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION IX BIS AL ARTICULO TERCERO, ADICIONA UN TÍTULO QUINTO BIS Y SU CAPITULO U(NICO, Y EL ARTICULO 421 BIS, TODO A LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona una fracción IX Bis al artículo 3º; se adiciona un Título Quinto Bis y su Capítulo Único denominado “El Genoma Humano” con los artículos 103 Bis, 103 Bis 1, 103 Bis 2, 103 Bis 3, 103 Bis 4, 103 Bis 5, 103 Bis 6 y 103 Bis 7, y el artículo 421 Bis, todo a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

...

... IX Bis. El genoma humano

TÍTULO QUINTO BIS

CAPÍTULO ÚNICO

El Genoma Humano

Artículo 103 Bis.

El genoma humano es el material genético que caracteriza a la especie humana y que contiene toda la información ge-

nética del individuo, considerándosele como la base de la unidad biológica fundamental del ser humano y su diversidad.

Artículo 103 Bis 1.

La ciencia Genómica es patrimonio de la Humanidad, el Genoma Humano individual pertenece únicamente a cada ser humano.

Artículo 103 Bis 2.

Nadie podrá ser objeto de discriminación, conculcación de derechos, libertades o dignidad con motivo de sus caracteres genéticos. El Genoma Humano no puede dar lugar a beneficios pecuniarios, ni puede ser objeto de patentes.

Artículo 103 Bis 3.

Todo estudio en este campo deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

En el manejo de la información deberá salvaguardarse la confidencialidad de los datos genéticos de todo grupo o individuo, obtenidos o conservados con fines de diagnóstico y prevención, investigación, terapéuticos o cualquier otro propósito, salvo en los casos que exista orden judicial.

Artículo 103 Bis 4.

Se debe respetar el derecho de toda persona a decidir, incluso por tercera persona legalmente autorizada, que se le informe o no de los resultados de su examen genético y sus consecuencias.

Artículo 103 Bis 5. La investigación, científica, innovación, desarrollo tecnológico y aplicaciones del genoma humano, estarán orientadas a la protección de la salud, prevaleciendo el respeto a los derechos humanos, la libertad y la dignidad del individuo; quedando sujetos al marco normativo respectivo.

Artículo 103 Bis 6.- A efecto de preservar el interés público y sentido ético en el estudio, investigación y desarrollo del Genoma Humano como materia de salubridad general, se faculta a la Secretaría de Salud para establecer mecanismos de control y fiscalización en la materia, entre los cuales deberán establecer un padrón de Instituciones Públicas

y Privadas, quienes deberán contar con un registro expedido por las propias autoridades donde se establezca el objeto y las aplicaciones específicas de sus investigaciones. Tratándose de usos comerciales se deberán cumplir además los requisitos que se señalan en la reglamentación específica.

Artículo 103 Bis 7.- Quien infrinja los preceptos de este capítulo, se hará acreedor a las sanciones que establezca la ley.

Artículo 421 Bis. Se sancionará con 4 mil a 10 mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate e inhabilitación de siete a diez años, en el desempeño de empleo, profesión o cargo público, a quien infrinja las disposiciones contenidas en el Capítulo Único del Título Quinto Bis de esta Ley, o la cancelación de Cédula con Efectos de Patente, la concesión o autorización respectiva según sea el caso. Lo anterior, sin afectar el derecho del o los afectados, de presentar denuncia por el delito o delitos de que se trate.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados.

Así lo acordaron y firmaron los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología.

Los CC. diputados que integran las Comisiones de Salud y de Ciencia y Tecnología:

Diputados: *José Angel Córdova Villalobos*, Presidente de la Comisión de Salud (rúbrica) e integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología; *Julio César Córdova Martínez*, Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología (rúbrica); *José Javier Osorio Salcido*, Secretario (rúbrica); *Pablo Anaya Rivera*, Secretario (rúbrica); *María Cristina Díaz Salazar*, Secretaria (rúbrica); *Rafael García Tinajero*, Secretario; *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica); *Benjamín Sahagón Medina* (rúbrica); *Abraham Velázquez Iribe*; *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica); *Martín Remigio Vidana Pérez* (rúbrica) integrante de la Comisión de Salud y de la Comisión de Ciencia y Tecnología; *Ivonne Aracelly Ortega Pacheco*; *José Porfirio Alarcón Hernández* (rúbrica);

Jesús Aguilar Bueno (rúbrica); *Marco Antonio García Ayala*; *Jaime Fernández Saracho* (rúbrica); *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica) integrante de la Comisión de Salud y de la Comisión de Ciencia y Tecnología; *José García Ortiz*; *Isaías Soriano López*; *María del Rocío Jaspeado Villanueva* (rúbrica); *Gisela Juliana Lara Saldaña* (rúbrica); *Lucio Galileo Lastra Marín* (rúbrica) integrante de la Comisión de Salud y de la Comisión de Ciencia y Tecnología; *Maki Esther Ortiz Domínguez* (rúbrica); *Francisco Rojas Toledo* (rúbrica); *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica); *María Angélica Díaz del Campo* (rúbrica); *Julio Boltvinik Kalinka*; *Javier Manzano Salazar*; *Irma S. Figueroa Romero*; *José Luis Naranjo y Quintana*; *Raúl Piña Horta*; *Víctor Manuel Alcerreca Sánchez*, Secretario (rúbrica); *María Eloisa Talavera Hernández*, Secretaria (rúbrica); *Omar Ortega Alvarez*, Secretario; *María Angélica Ramírez Luna* (rúbrica); *Fernando Ulises Adame de León*; *Francisco Cuauhtémoc Frías Castro*; *Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita*; *Abdallán Guzmán Cruz*; *Francisco Alberto Jiménez Merino* (rúbrica); *Moisés Jiménez Sánchez* (rúbrica); *Jorge Legorreta Ordorica* (rúbrica); *Salvador Pablo Martínez Della Rocca*; *José Luis Medina Lizalde*; *Alfonso Juventino Nava Díaz* (rúbrica); *José Rangel Espinosa*; *Margarita Saldaña Hernández* (rúbrica); *María Esther de Jesús Scherman Leaño*; *Roger David Alcocer García* (rúbrica); *Sheyla Fabiola Aragón Cortés* (rúbrica); *Rosa María Avilés Najera*; *Consuelo Camarena Gómez*; *Patricia Elisa Durán Reveles* (rúbrica); *Humberto Francisco Filizola Haces*; *Rubén Alfredo Torres Zavala* (rúbrica); *Mari-sol Urrea Camarena* (rúbrica); *Jorge Baldemar Utrilla Robles* (rúbrica).»

«Dictamen con proyecto de decreto de la iniciativa de Ley Sobre la Investigación, el Fomento, el Desarrollo, control y regulación del Genoma Humano, y de la iniciativa de reforma y adición del Título Decimoctavo “Genoma Humano” a la Ley General de Salud.— LIX Legislatura

ANEXO

Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.

La Conferencia General

Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se invocan «los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres» y se impugna «el dogma de la desigualdad de los hombres y

de las razas», se indica «que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua», se proclama que «esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad» y se declara que la Organización se propone alcanzar «mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y de la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas, como proclama su Carta».

Recordando solemnemente su adhesión a los principios universales de los derechos humanos afirmados, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 y los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948, la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial del 21 de diciembre de 1965, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos del Retrasado Mental del 20 de diciembre de 1971, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Impedidos del 9 de diciembre de 1975, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del 18 de diciembre de 1979, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder del 29 de noviembre de 1985, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad del 20 de diciembre de 1993, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción del 16 de diciembre de 1971, la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza del 14 de diciembre de 1960, la Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional de la UNESCO del 4 de noviembre de 1966, la Recomendación de la UNESCO relativa a la Situación de los Investigadores Científicos del 20 de noviembre de 1974, la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales del 27 de noviem-

bre de 1978, el Convenio de la OIT (N° 111) relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación del 25 de junio de 1958 y el Convenio de la OIT (N° 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes del 27 de junio de 1989.

Teniendo presentes, y sin perjuicio de lo que dispongan los instrumentos internacionales que pueden concernir a las aplicaciones de la genética en la esfera de la propiedad intelectual, en particular la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas del 9 de septiembre de 1886 y la Convención Universal de la UNESCO sobre Derecho de Autor del 6 de septiembre de 1952, revisadas por última vez en París el 24 de julio de 1971, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883, revisado por última vez en Estocolmo el 14 de julio de 1967, el Tratado de Budapest de la OMPI sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes del 28 de abril de 1977, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio que entró en vigor el 1° de enero de 1995.

Teniendo presente también el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica del 5 de junio de 1992 y destacando a este respecto que el reconocimiento de la diversidad genética de la humanidad no debe dar lugar a ninguna interpretación de tipo social o político que cuestione «la dignidad intrínseca y (...) los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana», de conformidad con el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. .

Recordando sus Resoluciones 22 C/13.1, 23 C/13.1, 24 C/13.1, 25 C/5.2, 25 C/7.3, 27 C/5.15, 28 C/0.12, 28 C/2.1 y 28 C/2.2 en las cuales se instaba a la UNESCO a promover y desarrollar la reflexión ética y las actividades conexas en lo referente a las consecuencias de los progresos científicos y técnicos en el campo de la biología y la genética, respetando los derechos y las libertades fundamentales del ser humano.

Reconociendo que las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones abren inmensas perspectivas de mejoramiento de la salud de los individuos y de toda la humanidad, pero destacando que deben al mismo tiempo respetar plenamente la dignidad, la libertad y los derechos de

la persona humana, así como la prohibición de toda forma de discriminación fundada en las características genéticas.

Proclama los principios siguientes y aprueba la presente Declaración:

A. LA DIGNIDAD HUMANA Y EL GENOMA HUMANO

Artículo 1. El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad.

Artículo 2. a) Cada individuo tiene derecho al respeto de su dignidad y derechos, cualesquiera que sean sus características.

b) Esta dignidad impone que no se reduzca a los individuos a sus características genéticas y que se respete el carácter único de cada uno y su diversidad.

Artículo 3. El genoma humano, por naturaleza evolutivo, está sometido a mutaciones. Entraña posibilidades que se expresan de distintos modos en función del entorno natural y social de cada persona, que comprende su estado de salud individual, sus condiciones de vida, su alimentación y su educación.

Artículo 4. El genoma humano en su estado natural no puede dar lugar a beneficios pecuniarios.

B. DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Artículo 5. a) Una investigación, un tratamiento o un diagnóstico en relación con el genoma de un individuo, sólo podrá efectuarse previa evaluación rigurosa de los riesgos y las ventajas que entrañe y de conformidad con cualquier otra exigencia de la legislación nacional.

b) En todos los casos, se recabará el consentimiento previo, libre e informado de la persona interesada. Si ésta no está en condiciones de manifestarlo, el consentimiento o autorización habrán de obtenerse de conformidad con lo que estipule la ley, teniendo en cuenta el interés superior del interesado.

c) Se debe respetar el derecho de toda persona a decidir que se le informe o no de los resultados de un examen genético y de sus consecuencias.

d) En el caso de la investigación, los protocolos de investigaciones deberán someterse, además, a una evaluación previa, de conformidad con las normas o directrices nacionales e internacionales aplicables en la materia.

e) Si en conformidad con la ley una persona no estuviese en condiciones de expresar su consentimiento, sólo se podrá efectuar una investigación sobre su genoma a condición de que represente un beneficio directo para la salud, y a reserva de las autorizaciones y medidas de protección estipuladas por la ley. Una investigación que no represente un beneficio directo previsible para la salud sólo podrá efectuarse a título excepcional, con la mayor prudencia y procurando no exponer al interesado sino a un riesgo y una coerción mínimos, y si la investigación está encaminada a redundar en beneficio de la salud de otras personas pertenecientes al mismo grupo de edad o que se encuentren en las mismas condiciones genéticas, a reserva de que dicha investigación se efectúe en las condiciones previstas por la ley y sea compatible con la protección de los derechos humanos individuales.

Artículo 6. Nadie podrá ser objeto de discriminaciones fundadas en sus características genéticas, cuyo objeto o efecto sería atentar contra sus derechos humanos y libertades fundamentales y el reconocimiento de su dignidad.

Artículo 7. Se deberá proteger en las condiciones estipuladas por la ley la confidencialidad de los datos genéticos asociados con una persona identificable, conservados o tratados con fines de investigación o cualquier otra finalidad.

Artículo 8. Toda persona tendrá derecho, de conformidad con el derecho internacional y el derecho nacional, a una reparación equitativa de un daño del que pueda haber sido víctima, cuya causa directa y determinante pueda haber sido una intervención en su genoma.

Artículo 9. Para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, sólo la legislación podrá limitar los principios de consentimiento y confidencialidad, de haber razones imperiosas para ello y a reserva del estricto respeto del derecho internacional público y del derecho internacional relativo a los derechos humanos.

C. INVESTIGACIONES SOBRE EL GENOMA HUMANO

Artículo 10. Ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en particular en las

esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos o, si procede, de grupos de individuos.

Artículo 11. No deben permitirse las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos. Se invita a los estados y a las organizaciones internacionales competentes a que cooperen para identificar estas prácticas y a que adopten en el plano nacional o internacional las medidas que correspondan, para asegurarse de que se respetan los principios enunciados en la presente Declaración.

Art. 12 a) Toda persona debe tener acceso a los progresos de la biología, la genética y la medicina en materia de genoma humano, respetándose su dignidad y derechos.

b) La libertad de investigación, que es necesaria para el progreso del saber, procede de la libertad de pensamiento.

Las aplicaciones de la investigación sobre el genoma humano, sobre todo en el campo de la biología, la genética y la medicina, deben orientarse a aliviar el sufrimiento y mejorar la salud del individuo y de toda la humanidad.

D. CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA

Artículo 13. Las consecuencias éticas y sociales de las investigaciones sobre el genoma humano imponen a los investigadores responsabilidades especiales de rigor, prudencia, probidad intelectual e integridad, tanto en la realización de sus investigaciones como en la presentación y utilización de los resultados de éstas. Los responsables de la formulación de políticas científicas públicas y privadas tienen también responsabilidades especiales al respecto.

Artículo 14. Los Estados tomarán las medidas apropiadas para favorecer las condiciones intelectuales y materiales propicias para el libre ejercicio de las actividades de investigación sobre el genoma humano y para tener en cuenta las consecuencias éticas, legales, sociales y económicas de dicha investigación, basándose en los principios establecidos en la presente Declaración.

Artículo 15. Los Estados tomarán las medidas apropiadas para fijar el marco del libre ejercicio de las actividades de investigación sobre el genoma humano respetando los principios establecidos en la presente Declaración, a fin de

garantizar el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana y proteger la salud pública. Velarán por que los resultados de esas investigaciones no puedan utilizarse con fines no pacíficos.

Artículo 16. Los Estados reconocerán el interés de promover, en los distintos niveles apropiados, la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, encargados de apreciar las cuestiones éticas, jurídicas y sociales planteadas por las investigaciones sobre el genoma humano y sus aplicaciones.

E. SOLIDARIDAD Y COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 17. Los Estados deberán respetar y promover la práctica de la solidaridad para con los individuos, familias o poblaciones particularmente expuestos a las enfermedades o discapacidades de índole genética o afectados por éstas. Deberían fomentar, entre otras cosas, las investigaciones encaminadas a identificar, prevenir y tratar las enfermedades genéticas o aquéllas en las que interviene la genética, sobre todo las enfermedades raras y las enfermedades endémicas que afectan a una parte considerable de la población mundial.

Artículo 18. Los Estados deberán hacer todo lo posible, teniendo debidamente en cuenta los principios establecidos en la presente Declaración, para seguir fomentando la difusión internacional de los conocimientos científicos sobre el genoma humano, la diversidad humana y la investigación genética y a este respecto favorecerán la cooperación científica y cultural, en particular entre países industrializados y países en desarrollo.

Artículo 19. a) En el marco de la cooperación internacional con los países en desarrollo, los Estados deberán esforzarse por fomentar medidas destinadas a:

i) evaluar los riesgos y ventajas de la investigación sobre el genoma humano y prevenir los abusos;

ii) desarrollar y fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para realizar investigaciones sobre biología y genética humanas, tomando en consideración sus problemas específicos;

iii) permitir a los países en desarrollo sacar provecho de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas

a fin de que su utilización en pro del progreso económico y social pueda redundar en beneficio de todos;

iv) fomentar el libre intercambio de conocimientos e información científicos en los campos de la biología, la genética y la medicina.

b) Las organizaciones internacionales competentes deberán apoyar y promover las iniciativas que tomen los Estados con los fines enumerados más arriba.

F. FOMENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA DECLARACION

Artículo 20. Los Estados tomarán las medidas adecuadas para fomentar los principios establecidos en la Declaración, a través de la educación y otros medios pertinentes, y en particular, entre otras cosas, la investigación y formación en campos interdisciplinarios y el fomento de la educación en materia de bioética, en todos los niveles, particularmente para los responsables de las políticas científicas.

Artículo 21. Los Estados tomarán las medidas adecuadas para fomentar otras formas de investigación, formación y difusión de la información que permitan a la sociedad y a cada uno de sus miembros cobrar mayor conciencia de sus responsabilidades ante las cuestiones fundamentales relacionadas con la defensa de la dignidad humana que puedan plantear la investigación en biología, genética y medicina y las correspondientes aplicaciones. Se deberían comprometer, además, a favorecer al respecto un debate abierto en el plano internacional que garantice la libre expresión de las distintas corrientes de pensamiento socioculturales, religiosas y filosóficas.

G. APLICACION DE LA DECLARACION

Artículo 22. Los Estados intentarán garantizar el respeto de los principios enunciados en la presente Declaración y facilitar su aplicación por cuantas medidas resulten apropiadas.

Artículo 23. Los Estados tomarán las medidas adecuadas para fomentar mediante la educación, la formación y la información, el respeto de los principios antes enunciados y favorecer su reconocimiento y su aplicación efectiva. Los Estados deberán fomentar también los intercambios y las redes entre comités de ética independientes, según se establezcan, para favorecer su plena colaboración.

Artículo 24. El Comité Internacional de Bioética de la UNESCO contribuirá a difundir los principios enunciados en la presente Declaración y a profundizar el examen de las cuestiones planteadas por su aplicación y por la evolución de las tecnologías en cuestión. Deberá organizar consultas apropiadas con las partes interesadas, como por ejemplo los grupos vulnerables. Presentará, de conformidad con los procedimientos reglamentarios de la UNESCO, recomendaciones a la Conferencia General y prestará asesoramiento en lo referente al seguimiento de la presente Declaración, en particular por lo que se refiere a la identificación de prácticas que pueden ir en contra de la dignidad humana, como las intervenciones en la línea germinal.

Artículo 25. Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse como si confiriera a un Estado, un grupo o un individuo, un derecho cualquiera a ejercer una actividad o a realizar un acto que vaya en contra de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en particular los principios establecidos en la presente Declaración.

Aplicación de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.

Observando que los comentarios presentados por los Estados Miembros al ser aprobada la Declaración Universal son pertinentes para el seguimiento de la Declaración,

1. Pide a los Estados Miembros que:

a) inspirándose en las disposiciones de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, tomen las medidas apropiadas, incluso legislativas o reglamentarias, si procede, para promover los principios enunciados en la Declaración y favorecer su aplicación;

b) comuniquen periódicamente al Director General toda la información pertinente sobre las medidas que hayan adoptado con miras a la aplicación de los principios enunciados en la Declaración.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

En virtud de que el mencionado dictamen se está distribuyendo entre las diputadas y diputados, queda de primera lectura.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de Ley General de Desarrollo Social.

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen, en virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente. Se le dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Desarrollo Social.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el 30 de abril pasado le fue turnada a esta Comisión, para su análisis y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto que crea la Ley General de Desarrollo Social.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 56, 60, 65, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, la Comisión de Desarrollo Social somete a la consideración de esta honorable asamblea el dictamen correspondiente a la mencionada minuta, para cuyo efecto se tomaron en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión celebrada el 30 de abril de 2003, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a esta Comisión la Minuta Proyecto de Decreto que crea la Ley General de Desarrollo Social.

Segundo.- En la LVII Legislatura del Congreso de la Unión la Diputada Clara Marina Brugada Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó una Iniciativa con Proyecto de Ley General de Desarrollo Social.

Tercero.- A esta Comisión le fueron turnados, en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, para su análisis y dictamen las siguientes iniciativas:

a). Iniciativa con Proyecto de Ley de Desarrollo Social, presentada el 14 de diciembre de 2001 por el Diputado Esteban Daniel Martínez Enríquez, del Partido de la Revolución Democrática.

b). Iniciativa con Proyecto de Ley de Desarrollo Social presentada el 26 de marzo de 2002 por el Diputado Francisco J. Cantú Torres, del Partido Acción Nacional.

c). Iniciativa con Proyecto de Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado Narciso Alberto Amador Leal, del Partido Revolucionario Institucional, el 16 de abril de 2002.

CONSIDERACIONES

El Proyecto de Ley, objeto del presente dictamen, sintetiza la voluntad de los legisladores de los diversos grupos parlamentarios con la finalidad que nuestro país cuente con un marco jurídico que reconozca y atienda, de manera integral, el desarrollo social.

Los partidos políticos y sus grupos parlamentarios han dimensionado la relevancia que significa contar con políticas públicas que, con eficiencia y eficacia, ayuden a subsanar y superar las desigualdades sociales que padecen muchos mexicanos. Evidencia de ello son las diferentes iniciativas que sobre la materia se presentaron tanto en esta Cámara como en la Colegisladora.

Es coincidencia de los integrantes de la Comisión que este Proyecto de Ley constituye un avance significativo para

cumplir con la necesidad de instituir, desde un marco jurídico, las medidas que permitan fincar bases sólidas que aseguren el acceso de las mexicanas y los mexicanos al desarrollo sin que medie motivo alguno para cualquier tipo de discriminación.

Asimismo coinciden en la necesidad de establecer una ley marco del desarrollo social que articule, en forma coherente, las políticas públicas y que, a su vez, permita la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la planeación, diseño y ejecución de las acciones así como la participación de los sectores público, social y privado.

Igualmente comparten la visión de que la ley que se fundamenta refleja los avances democráticos de la sociedad mexicana.

Como toda ley, la que se somete a consideración de esta Asamblea, tiene sus bases en nuestra Carta Magna, tanto por lo que corresponde a las disposiciones establecidas en los artículos 25 y 26, relativos a la garantía que el desarrollo nacional sea integral y que, a través del fomento al crecimiento económico, al empleo, al equitativo reparto del ingreso y la riqueza, se permita el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y grupos sociales para estar en concordancia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional organizado por el Estado, que contempla la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo e incorporando sus aspiraciones y demandas. También lo es en cuanto retoma las diversas iniciativas presentadas por legisladores de las distintas fracciones parlamentarias en las legislaturas anteriores tal como se señala en los Antecedentes del presente dictamen.

El Proyecto de Ley objeto del presente dictamen consta de 85 artículos distribuidos en cinco títulos, además de seis transitorios.

La Comisión que dictamina considera relevante señalar que, si bien en nuestro país la referencia a los derechos sociales ha sido reiterada, es la primera ocasión que, en un ordenamiento jurídico, se enuncian de manera explícita.

Destaca que los principios a los que se sujetarán los derechos sociales son: la libertad, la justicia distributiva, la solidaridad, la integralidad, la participación social, la sustentabilidad, el respeto a la diversidad, la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, y el de transparencia.

Dispone que en la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social y determina que la planeación deberá concretarse a través de los programas municipales; los planes y programas estatales; el Programa Nacional de Desarrollo Social y los programas institucionales y regionales de organizaciones que se realicen con participación de recursos públicos, así como de los programas especiales. Determina que serán los municipios los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales para el desarrollo social.

Se puntualizan los lineamientos y criterios del financiamiento de la política social. De tal manera que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social se consideran prioritarios y de interés público; no podrán ser inferiores, en términos reales, a los destinados en el año fiscal anterior e incrementarse, por lo menos, en la misma proporción del Producto Interno Bruto. En este mismo aspecto faculta al Gobierno Federal para establecer y administrar un fondo de contingencia social ante fenómenos económicos y presupuestales imprevistos, cuyo monto y reglas mínimas estarán contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La existencia de grupos sociales y regiones en donde las desigualdades son más profundas y las condiciones de pobreza y marginación son amplias y complejas, hacen indispensable concentrar las energías y los recursos de las instituciones públicas y de la sociedad para que esos mexicanos alcancen, en el menor tiempo posible, por lo menos, los promedios nacionales de bienestar, motiva la inclusión de un capítulo relativo a las zonas de atención prioritaria. En la Ley se establece que, anualmente, el Ejecutivo Federal revisará dichas zonas teniendo como base los estudios de medición de la pobreza que formule el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Un aspecto fundamental del progreso social del país lo constituye el desarrollo productivo del sector social ante lo cual se añaden normas jurídicas sobre el particular.

Con la finalidad de transparentar aspectos medulares como la definición y la medición de la pobreza, se constituye el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dictará los lineamientos y criterios para ello y realizará los estudios correspondientes, con una periodicidad mínima de dos años en cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística,

Geografía e Informática, para lo cual se harán las previsiones presupuestales necesarias.

Se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Social que será una garantía para la concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre los niveles de gobierno y los sectores social y privado. Dicho sistema tiene por objeto integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales; promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de dicha política, así como fomentar la participación de las organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social; coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional de desarrollo social e, impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social.

En cuanto a las competencias se señala que el Sistema es coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social. Dentro del Sistema, la Secretaría coordinará la correspondencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y aquellos que formulen las entidades federativas.

Con el fin de consolidar la integralidad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas en la materia objeto de la ley que se dictamina, se constituye la Comisión Nacional de Desarrollo Social, en cuya integración se contemplan los tres niveles de gobierno.

Igualmente se crea la Comisión Intersecretarial como el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien la presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y la de Turismo.

El Proyecto de Ley que se propone aprobar contempla la formación de un Consejo Consultivo de la Secretaría en el que se refleje la participación ciudadana y la pluralidad de la sociedad. Algunas de las atribuciones de este Consejo son emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Nacional de Desarrollo Social e impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de la política sectorial.

Reconoce la importancia de involucrar a la sociedad más allá de su incorporación en un órgano consultivo como el anteriormente señalado, al contemplar capítulos dedicados a la participación ciudadana, la denuncia popular y la contraloría social. En cuanto a la participación ciudadana se responsabiliza al Gobierno Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios el garantizar a la sociedad su participación de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social; la denuncia popular faculta a presentar en forma individual o colectiva la denuncia respectiva ante cualquier hecho, acto u omisión lesiva en el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Ley y, en cuanto a la contraloría social, se faculta a los beneficiarios, de manera organizada, a ser ellos quienes verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados a los distintos programas.

La evaluación de la política social tiene gran relevancia para el cumplimiento efectivo de sus objetivos, por ello, la Ley que proponemos se apruebe establece la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de Entidades Paraestatales, integrado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, seis académicos que hayan sido o sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores y un director general nombrado por el Ejecutivo Federal, cuyo objetivo es normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social, que ejecuten las dependencias públicas así como establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Dicha evaluación la podrá realizar el Consejo antes mencionado por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa y sus objetivos serán revisar el cumplimiento del objetivo social de los

programas, metas y acciones de la política de desarrollo social.

En las disposiciones transitorias se establece que el titular del Poder Ejecutivo Federal expedirá el reglamento respectivo en un plazo no mayor de 90 días naturales; que los órganos emanados de la Ley, como son el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Comisión Nacional, la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo deberán quedar instalados en un plazo de 180 días naturales y mandata a esta Comisión y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a revisar la distribución de los fondos relativos al desarrollo social contenidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo no mayor a 90 días y, en su caso, recomendar las modificaciones que se consideren pertinentes.

Cabe señalar que esta Comisión introdujo varias modificaciones a la Minuta enviada por el Senado, mismas que, a continuación, se describen.

En el artículo 49, fracción I, en la que se precisó en su redacción los titulares de que secretarías formarían parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Social así como en su fracción II facultando la participación de otros titulares de dependencias de los gobiernos, federal y estatales, en reuniones específicas del Consejo.

En el artículo 51 se definió que el titular de la Secretaría tiene, entre sus facultades, la designación del subsecretario que fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

El artículo 78, relativo a las evaluaciones, comprendía dos etapas para realizar las mismas, siendo modificado para que ésta sea anual y multianual solo en los casos que así se determine.

La fracción II del artículo 82, se introdujo una precisión con la finalidad que los investigadores que conformen el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores.

En el artículo 83 se introdujeron las siguientes precisiones tanto en su redacción como en su contenido. En primer lugar, se contempla que pueden ser reelectos tres de los investigadores académicos que formen parte de este Consejo y, en segundo lugar, que serán designados por la Comisión Nacional de Desarrollo Social a través de una convocatoria

pública cuya responsabilidad será del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación.

La Ley que dictaminamos de forma aprobatoria y sometemos a su consideración, establece las bases para la construcción de una política social de Estado necesaria para el desarrollo de las potencialidades de los individuos y las comunidades así como para superar las desigualdades.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión de Desarrollo Social, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se crea la Ley General de Desarrollo Social.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;

III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;

IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en

materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

V. Fomentar el sector social de la economía;

VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;

VII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;

VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y

IX. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal así como para participar en el desarrollo social;

II. Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;

III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

IV. Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;

V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

VI. Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado, y

IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

Artículo 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;

II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo de Desarrollo Social;

III. Consejo Nacional de Evaluación: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

IV. Comisión Intersecretarial: Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social;

V. Comisión Nacional: Comisión Nacional de Desarrollo Social;

VI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;

VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;

VIII. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Desarrollo Social;

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social, y

X. Padrón: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL

Capítulo Único

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;

II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;

III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;

IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;

V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;

VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;

VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y

IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

TÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I

De los Objetivos

Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;
- II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;
- III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y
- IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Capítulo II

De la Planeación y la Programación

Artículo 12. En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

- I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

II. Seguridad social y programas asistenciales;

III. Desarrollo Regional;

IV. Infraestructura social básica, y

V. Fomento del sector social de la economía.

Artículo 15. La Elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Social estará a cargo del Ejecutivo Federal en los términos y condiciones de la Ley de Planeación.

Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Capítulo III

Del Financiamiento y el Gasto

Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

- I. Los programas de educación obligatoria;
- II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;
- III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;

V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;

VI. Los programas de abasto social de productos básicos;

VII. Los programas de vivienda;

VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y

IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Artículo 20. El presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al Gobierno Federal.

Artículo 21. La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 22. En el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, se establecerán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos.

Artículo 23. La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social, se sujetará a los siguientes criterios:

I. El gasto social per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior;

II. Estará orientado a la promoción de un desarrollo regional equilibrado;

III. Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales, y

IV. En el caso de los presupuestos federales descentralizados, las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los criterios del gasto, a través de los convenios de coordinación.

Artículo 24. Los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

Artículo 25. El Ejecutivo Federal podrá establecer y administrar un Fondo de Contingencia Social como respuesta a fenómenos económicos y presupuestales imprevistos. En el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará el monto y las reglas mínimas a las que quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las previsiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal.

Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

Artículo 28. La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Capítulo IV

De las Zonas de Atención Prioritaria

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto, hará la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, la cual deberá publicarse en el *Diario Oficial* de la Federación, junto con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

- I. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
- II. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
- III. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y
- IV. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Artículo 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

Capítulo V

Del Fomento del Sector Social de la Economía

Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Artículo 35. El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas sociales y destinar recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.

Capítulo VI

De la Definición y Medición de la Pobreza

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;

VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;

VII. Acceso a la alimentación, y

VIII. Grado de cohesión social.

Artículo 37. Los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.

TÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I

Del Objeto e Integración

Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos; federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:

I. Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;

II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social;

III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;

IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;

V. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, e

VI. Impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.

Capítulo II

De las Competencias

Artículo 39. La coordinación del Sistema Nacional compete a la Secretaría, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones. La Secretaría diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

La Secretaría coordinará la correspondencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y los de las entidades federativas, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.

Artículo 40. En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

Artículo 41. Los gobiernos de las entidades federativas instituirán un sistema de planeación del desarrollo social; formularán, aprobarán y aplicarán los programas de desarrollo social respectivos, en los términos de la Ley de Planeación y de esta Ley, y, de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilarán que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. Proyectar y coordinar la planeación nacional y regional del desarrollo social con la participación que, de acuerdo con la Constitución y demás leyes aplicables, corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y los municipales;

II. Formular el Programa Nacional de Desarrollo Social y los otros programas en la materia que le señale el Ejecutivo Federal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación;

III. Determinar anualmente las zonas de atención prioritaria y proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente;

IV. Diseñar y coordinar los programas y apoyos federales en las Zonas de Atención Prioritaria;

V. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones civiles y privadas, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;

VI. Diseñar los criterios de ejecución anual del Programa en el ámbito de su competencia;

VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social;

VIII. Promover y apoyar instrumentos de financiamiento en materia de desarrollo social;

IX. Realizar evaluaciones de la Política Nacional de Desarrollo Social e informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;

X. Promover, con la intervención de los gobiernos de los estados respectivos, la participación de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social, y

XI. Las demás que le señale esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 44. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Formular y ejecutar el programa estatal de desarrollo social;

II. Convenir acciones y programas sociales con el Gobierno Federal;

III. Convenir acciones y programas sociales con los gobiernos de sus municipios;

IV. Concertar acciones con organizaciones en materia de desarrollo social;

V. Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo social;

VI. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social, en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría sobre el avance y resultados generados con los mismos;

VII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y

VIII. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;

II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;

III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;

IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;

V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;

VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;

VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y

IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46. En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría.

Capítulo III

De la Comisión Nacional de Desarrollo Social

Artículo 47. La Comisión Nacional es un instrumento de coordinación de los programas, acciones e inversiones que para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social lleven a cabo, en el ámbito de sus competencias, las dependencias y entidades federales, ya sea de manera directa o en concurrencia con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o en concertación con los sectores social y privado.

Artículo 48. La Comisión Nacional tiene por objeto consolidar la integralidad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social.

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:

I. Los titulares de las secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales; además de los titulares de los organismos sectorizados a la Secretaría. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;

III. Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y

IV. Los presidentes de las comisiones de desarrollo social de las cámaras de diputados y senadores.

Artículo 50. La Comisión Nacional estará facultada para atender la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de su interés o competencia, y sus funciones son las siguientes:

I. Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los criterios de integralidad y transversalidad;

II. Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo social en los ámbitos regional, estatal y municipal;

III. Proponer programas estatales y regionales, así como acciones e inversiones en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Social y las políticas públicas a que se refiere la fracción anterior;

IV. Proponer mecanismos de financiamiento y distribución de recursos federales para el desarrollo social de las entidades federativas;

V. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en los programas de desarrollo social;

VI. Analizar y proponer esquemas alternativos de financiamiento para los programas de desarrollo social y de superación de la pobreza;

VII. Promover el intercambio de experiencias en materia de desarrollo social y de superación de la pobreza;

VIII. Revisar el marco normativo del desarrollo social y, en su caso, proponer y promover modificaciones ante las instancias competentes;

IX. Aprobar la propuesta de reglas que deban regir la participación social que haga la Secretaría;

X. Proponer acciones de capacitación para servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en aspectos relacionados con el desarrollo social;

XI. Proponer la creación de grupos de trabajo temáticos y regionales para la atención de asuntos específicos;

XII. Sugerir las actividades que estime necesarias y convenientes para el funcionamiento adecuado del Sistema Nacional, y

XIII. Las demás que le señale esta Ley.

Capítulo IV

De la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo 52. La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I. Recomendar medidas orientadas a hacer compatibles las decisiones vinculadas con las Políticas de Desarrollo Social y Económica;

II. Proponer las partidas y montos del gasto social que se deban integrar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

III. Acordar y dar seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los Programas Nacional de Desarrollo Social, sectoriales, regionales, institucionales y especiales;

IV. Recomendar mecanismos para garantizar la correspondencia entre la Política Nacional de Desarrollo Social, con la de los estados y municipios, y

V. Revisar los términos de los convenios de coordinación entre el Gobierno Federal y las entidades federativas en materia de desarrollo social y proponer, en su caso, modificaciones.

Artículo 53. Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligatorios para las dependencias del Ejecutivo Federal. Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública vigilarán su cumplimiento.

Artículo 54. Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo V

Consejo Consultivo de Desarrollo Social

Artículo 55. El Consejo es el órgano consultivo de la Secretaría, de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar y proponer programas y acciones que inciden en el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 56. El Consejo tendrá las funciones siguientes:

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Nacional de Desarrollo Social;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social;

III. Apoyar a la Secretaría en la promoción ante los gobiernos estatales y municipales y para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Social;

IV. Proponer a la Secretaría los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;

V. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en el desarrollo social;

VI. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia;

VII. Solicitar a las dependencias responsables de la Política de Desarrollo Social información sobre los programas y acciones que éstas realizan;

VIII. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

IX. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;

X. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a la Política Nacional de Desarrollo Social;

XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XII. Expedir su reglamento interno, y

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por un presidente que será el titular de la Secretaría; un Secretario Ejecutivo que designará éste, así como por los consejeros invitados por la Secretaría. El presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 58. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.

Artículo 59. La Secretaría prestará al Consejo la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 60. El Consejo podrá recibir la colaboración de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales, de organizaciones civiles y de particulares.

Capítulo VI

Participación Social

Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Artículo 62. Las organizaciones que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social de los mexicanos podrán participar en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en esta materia.

Artículo 63. El Gobierno Federal deberá invitar a las organizaciones, mediante convocatorias públicas que deberán contener los requisitos, objetivos y modalidades de participación.

Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquéllas en las que formen parte de sus órganos directivos servidores públicos, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o fedatario público, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 66. Las organizaciones estarán sometidas al escrutinio de la Secretaría, sin perjuicio de lo que establezcan las leyes respectivas para el uso de fondos públicos.

Capítulo VII

De la Denuncia Popular

Artículo 67. Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Capítulo VIII

De la Contraloría Social

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 70. El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 71. Son funciones de la Contraloría Social:

I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;

III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y

V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

TÍTULO QUINTO

DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo I

De la Evaluación

Artículo 72. La evaluación de la Política de Desarrollo Social estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que podrá realizarla por sí

mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Consejo, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.

Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 77. El Consejo Nacional de Evaluación, antes de aprobar los indicadores a que se refiere este artículo, los someterá a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, para que emitan las recomendaciones que en su caso estime pertinentes.

Artículo 78. La evaluación será anual, definiendo como período del primero de mayo al treinta de abril y podrá también ser multianual en los casos que así se determine.

Artículo 79. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en el *Diario Oficial* de la Federación y deberán ser entregados a las Comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y a la Secretaría.

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

Capítulo II

De Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Artículo 81. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Artículo 82. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o la persona que este designe;

II. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y

III. Un Secretario Ejecutivo designado por el Ejecutivo Federal.

Artículo 83. Los investigadores académicos a que se refiere el artículo anterior durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectos la mitad de ellos. Serán designados por la Comisión Nacional de Desarrollo Social a través de una convocatoria pública cuya responsabilidad será del Secretario Ejecutivo.

Artículo 84. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de México y su patrimonio se integrará con los recursos que le

sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

Artículo 85. La administración del Consejo estará a cargo de un Comité Directivo, que presidirá el titular de la Secretaría, o la persona que este designe; además estará integrado por las personas a que se refiere la fracción II, del artículo 82 de esta Ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal expedirá el reglamento de esta Ley en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- En un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán quedar constituidos e instalados el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Comisión Nacional, la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo.

CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Nacional de Evaluación deberá sujetarse a criterios de austeridad y eficiencia.

QUINTO.- Las comisiones de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados deberán revisar la distribución de los fondos relativos al desarrollo social contenidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo no mayor a 90 días y, en su caso, recomendar las modificaciones que se consideren pertinentes.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2003.— Diputados: *Beatriz Zavala Peniche*, Presidenta (rúbrica); *Carlos Flores Rico*, secretario (rúbrica); *Sonia Rincón Chanona*, secretaria (rúbrica); *Armando Rangel Hernández*, secretario (rúbrica); *Julio Boltvinik* y *Kalinka*, secretario (rúbrica); *Ubaldo Aguilar Flores* (rúbrica); *Francisco Xavier Alvarado Villazón* (rúbrica); *Myriam de Lourdes Arabian Cout-*

tolenc (rúbrica); *Clara Marina Brugada Molina* (rúbrica); *Elpidio Desiderio Concha Arellano* (rúbrica); *Francisco Amadeo Espinosa Ramos* (rúbrica); *Rafael Flores Mendoza* (rúbrica); *Armando Leyson Castro* (rúbrica); *Felipe Medina Santos* (rúbrica); *María del Carmen Mendoza Flores* (rúbrica); *Eugenio Mier y Concha Campos* (rúbrica); *Gerardo Montenegro Ibarra* (rúbrica); *Gelacio Montiel Fuentes* (rúbrica); *Mario Moreno Arcos* (rúbrica); *Juan Carlos Núñez Armas* (rúbrica); *Maki Esther Ortiz Domínguez*; *Miguel Angel Osorio Chong* (rúbrica); *Martha Palafox Gutiérrez* (rúbrica); *Juan Fernando Perdomo Bueno* (rúbrica); *Renato Sandoval Franco* (rúbrica); *María Guadalupe Suárez Ponce* (rúbrica); *José Luis Treviño Rodríguez* (rúbrica); *Gerardo Ulloa Pérez* (rúbrica); *Quintín Vázquez García* (rúbrica); *Wintilo Vega Murillo* (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

En consecuencia y en términos del artículo 108 del Reglamento, por la comisión y para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la palabra la diputada María Beatriz Zavala Peniche, hasta por 10 minutos.

La diputada María Beatriz Zavala Peniche:

Señoras y señores diputados, propongo a esta Cámara de Diputados la aprobación del dictamen de la Ley General de Desarrollo Social, que dotará a los mexicanos de un instrumento legal cuya trascendencia es tal que permite la aplicación de los derechos sociales consignados en la Constitución de 1917.

En la historia del Siglo XX mexicano, los dos modelos económicos que predominaron fueron generadores de pobreza, tanto el de economía capitalista de Estado como el modelo neoliberal que le siguió. La insuficiente capacidad de ambos modelos económicos para garantizar el desarrollo social, se agravó con la crisis de las finanzas públicas.

Cuando la inconformidad con el empobrecimiento se tradujo en movilización, la búsqueda del bienestar anteriormente confiada a los resultados de la política económica, comenzó a ser considerada como política social y el Gobierno Federal emprendió una estrategia de desarrollo social.

El Ejecutivo Federal reconoció a la pobreza como un fenómeno que debía ser combatido desde una estrategia explí-

cita de desarrollo social. Se inició la operación de programas compensatorios a la pobreza, como el Pronasol, que dio origen a la Sedesol, el Progres a y posteriormente Oportunidades.

Rasgos distintivos de cada programa son que con el Pronasol los destinos se destinaban a partir de comités de solidaridad y se daba prioridad a la infraestructura urbana.

Con Progres a se emprendió la focalización. Y con Oportunidades se ha perfeccionado la distribución a través del padrón único de beneficiarios.

Se ha afinado el destino microregional y sobre todo se ha diseñado un esquema operativo que integra las acciones de educación, salud y alimentación, para la entrega de recursos del gasto social directamente a los beneficiarios.

Conforme la sociedad mexicana avanzó en la democratización del Estado y decidió la alternancia política, demandó la definición de una política social para enfrentar las problemáticas del México profundo: la pobreza, la desigualdad, los obstáculos estructurales del desarrollo social.

Se propuso avanzar hacia el desarrollo humano de manera ininterrumpida, más allá de los gobiernos, de las diferencias ideológicas y programáticas de los partidos, pero con un claro sentido democrático.

La definición de una política social de Estado nos exigió el diseño de una legislación de grandes miras, tan amplia como aquella con la que se enfrentó en otros tiempos la problemática del acceso a la tenencia de la tierra, de la propiedad de los recursos naturales del subsuelo, de las relaciones capital-trabajo, de la democracia como instrumento para garantizar la convivencia plural de los mexicanos.

El Congreso de la Unión está proponiendo una legislación para definir una política de Estado que cuente con definiciones precisas de medición, ubicación geográfica, criterios e indicadores que determinen la naturaleza, dimensiones y distribución de la pobreza, de precisión de facultades para cada nivel de gobierno, de descentralización, de fortalecimiento del proceso de evaluación, de promoción de la participación ciudadana.

Los legisladores consideramos que en la etapa política por la que atraviesa el país, caracterizada por la renovación de las formas de participación política, es nuestro deber ofrecer una nueva institucionalidad para el desarrollo social.

En esta perspectiva, asumimos el reto de crear una nueva institucionalidad para dar sustento a la política social de Estado, una nueva institucionalidad de la política social de Estado que contribuya a la paz social, que fortalezca la credibilidad de las instituciones, que impulse el cambio para enfrentar las condiciones de atraso e insatisfacción de millones de mexicanos, que promueva la participación de la sociedad en las tareas del desarrollo social, que garantice la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, que convenza por la estricta legalidad de todos sus actos, desde su gestación hasta la evaluación.

La nueva institucionalidad busca el apego a la legalidad para convocar la confianza ciudadana en los órganos de gobierno y el respeto a las leyes.

Una nueva institucionalidad para el desarrollo social es parte imprescindible de la reforma del poder, de las reformas estructurales que abrirán un nuevo cauce a la energía social de los mexicanos. De ahí que las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión coincidimos en presentar a esta soberanía el dictamen de la Ley General de Desarrollo Social.

Además el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se integró en este consenso sin menoscabo de la autonomía de esta soberanía, dándole seguimiento al trabajo de las comisiones legislativas.

La ley define los objetivos de la política nacional de desarrollo social, regula las obligaciones de los tres niveles de gobierno, establece las instituciones responsables de la materia, se consigna en los lineamientos y criterios del financiamiento de la política social de estado, de tal manera que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, se consideren prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de evaluación y estarán eximidos de sufrir disminuciones en sus montos.

Se definen las zonas de atención prioritaria, se legisla para impulsar el desarrollo productivo del sector social, se constituye el Sistema Nacional para el Desarrollo Social con el fin de normar la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno, se conforma la Comisión Nacional de Desarrollo Social para consolidar el federalismo, se institucionaliza la participación social en la vigilancia y seguimiento de la política de desarrollo social, se crea el Consejo Consultivo para Convocar a la Participación Ciudadana.

Señoras y señores diputados: en 1943 desde esta tribuna el diputado Manuel Gómez Morín, afirmó que estaba pendiente una gran obra de reforma social. “Cómo no ha de estarlo —nos dijo— si todos los días tropezamos con la miseria en todos los rumbos de México”. Esta ley abre el cauce para esa reforma social.

El dictamen de la Ley General de Desarrollo Social, sintetiza la mayor confluencia de acercamiento posible de acuerdos entre las fracciones parlamentarias del Congreso de la Unión para dotar al Estado mexicano de una política social.

La aprobación del dictamen de la Ley General de Desarrollo Social por consenso de las fracciones parlamentarias del Congreso de la Unión, introduce en el clima político actual, la voluntad de los partidos de confluir para construir una política de Estado.

El voto consensado por el dictamen de la Ley General de Desarrollo Social, fortalece la facultad del Congreso de la Unión para definir una legalidad que imprima sentido, rumbo y objetivos a los instrumentos del gasto social programados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El dictamen de la Ley General de Desarrollo Social que presentamos a ustedes, es producto de circunstancias políticas inéditas.

El dictamen de la Ley General de Desarrollo Social que presentamos a ustedes es producto de circunstancias políticas inéditas, construidas por la búsqueda del consenso, de ceder en las concepciones particulares para diseñar una nueva legislación que privilegie lo que nos es común, por la decisión de conjuntar en un solo haz una política social de Estado para el desarrollo social y el combate a la pobreza, por la voluntad de demostrar a la nación que el Congreso de la Unión asume, como poder de Estado, su responsabilidad histórica en las grandes causas nacionales.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

En consecuencia, está a discusión el dictamen en lo general.

Se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, los siguientes diputados: por Convergencia, Juan Fernando Perdomo Bueno; por el PT, Francisco Amadeo Espinosa Ramos; por el Verde Ecologista de México, Javier Orozco Gómez; por el PRD, Clara Marina Brugada Molina y Julio Boltvinik Kalinka; por el PAN, Armando Rangel Hernández y María Guadalupe Suárez Ponce; y por el PRI, Sonia Rincón Chanona.

Por esta ocasión y por un acuerdo de los coordinadores parlamentarios comunicado a esta Mesa Directiva, el tiempo de los oradores será de 10 minutos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del Partido de Convergencia.

Entiendo que hay una reserva. La pregunta sobre las reservas se hará al final de la discusión, al final de la fijación de posiciones más que de discusión. Estamos en el entendido y está registrado, es un inciso al artículo 42 que en su momento se reservará la comisión

Adelante diputado Perdomo Bueno.

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno:

Compañeras y compañeros diputados:

El grupo parlamentario de Convergencia apoya toda iniciativa que facilite a las instituciones de la República instrumentar soluciones viables y sustentables al desarrollo y progreso social de nuestro pueblo, volviendo realidad los enunciados de nuestra Carta Magna. Una Ley de Desarrollo Social que garantice la aplicación de políticas públicas tendientes a subsanar y superar de manera eficaz las desigualdades sociales que padecen muchos mexicanos, es un objetivo en el que ha sido posible la convergencia de las voluntades políticas representadas en esta Cámara.

Con los antecedentes de propuestas presentadas por legisladores de diferentes partidos de las dos anteriores legislaturas, fue turnada a la Comisión de Desarrollo Social la minuta del proyecto que crea la Ley General de Desarrollo Social. El proyecto de ley, objeto del presente dictamen, sintetiza la voluntad de los legisladores de los diversos grupos parlamentarios para que nuestro país cuente con un marco jurídico que reconozca y atienda, de manera integral, el desarrollo social sin discriminaciones y sin exclusiones.

Tiene la virtud esta ley de propiciar la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, tanto en la planeación como en el diseño y la ejecución de las políticas públicas, permitiendo además la participación de los sectores público, social y privado, méritos que corresponden a la legítima aspiración de un nuevo federalismo por un lado, y a formas efectivas de participación ciudadana por otro. Debemos congratularnos por ello, el crédito es para todos.

En conjunto la visión integral de la ley, su carácter incluyente, su perfil federalista y su vocación ciudadana, contribuyen a fortalecer la democracia que entre todos queremos construir. Esta ley tiene sólidas bases en las disposiciones que nuestra Carta Magna contiene en materia de desarrollo social, básicamente que a partir de un crecimiento económico justo, que propicie el empleo y que dé acceso equitativo a la riqueza creada por la propia sociedad se garantice a todos los mexicanos su derecho a que el desarrollo les permita vivir en libertad y con dignidad.

El dictamen de la Ley de Desarrollo Social que se propone tiene la clara virtud de que por primera vez se hará realidad con un claro ordenamiento jurídico derechos sociales que antes sólo se conocían retóricamente en el discurso.

Convergencia apoya esta normatividad que permitirá orientar con claridad el gasto social, explícitamente programado para el desarrollo social. Además de contribuir a hacer más transparente su aplicación y el ejercicio de los recursos destinados a los programas sociales.

Tenemos que destacar que la propuesta de ley determina que deberán ser los municipios los principales ejecutores de todos los programas, así como el manejo de los recursos y acciones federales que se planifiquen y programen, teniendo como objetivo el desarrollo social.

En Convergencia compartimos los principios a los que se sujetarán los derechos sociales enunciados en la ley: la libertad, la justicia distributiva, la solidaridad, la integralidad, la participación social, la sustentabilidad, el respeto a la diversidad, la libre determinación y autonomía a los pueblos indígenas y sus comunidades y, como ya mencioné, la transparencia.

Convergencia siente que en esta ley se recogen muchos de los postulados que se encuentran en nuestros documentos básicos, en nuestro programa de acción y en nuestra plataforma electoral; en ellos buscamos, cito: “Un crecimiento económico que se traduzca en desarrollo, en la medida que

se incorpore a más mexicanos en actividades productivas; se reduzcan los niveles de exclusión y desigualdad, y se combatan las diferentes formas de pobreza que aún afrentan a la mayoría de los mexicanos, en particular a las mujeres”. Fin de la cita.

Pero, si bien es cierto que reconocemos el gran avance que estamos realizando con esta ley, no podemos olvidar lo mucho que hay que hacer aún en la consecución de un desarrollo económico, incluyente y equitativo; no nos cabe duda que hay que realizar grandes transformaciones para cambiar un modelo económico que ha propiciado más pobreza y mayor desigualdad entre nuestro pueblo.

Si la ley que celebramos puede ayudar a resolver las manifestaciones evidentes de los estragos causados por ese modelo, eso es bueno; si logramos erradicar las causas de esas deficiencias, mejor aún.

Desde luego que dicha ley deberá perfeccionarse a partir de la experiencia de su aplicación en la práctica, pero por lo pronto debemos felicitarnos porque ha sido posible, en un ambiente de concordia y de paz, por la vía de las instituciones de la República, reconocer a nuestro pueblo derechos que en el pasado sólo era posible conseguir por la lucha armada y que hoy son fácilmente alcanzables por medio de los instrumentos que de dicha Ley General para el Desarrollo Social se desprenden, como lo presentó mi compañera, la diputada Beatriz Zavala.

Esta nueva Ley de Desarrollo Social está planteada de tal manera que impide el establecimiento de una casta burocrática, sobre todo porque con su carácter intersecretarial cada una de las secretarías que intervengan, así como los representantes de los diferentes sectores sociales, encontrarán en ella fundamento y apoyo para que no se tomen decisiones unilaterales.

Un ejemplo que nos sirve para estar optimistas, es que considera que la evaluación de la política social tiene gran relevancia para el cumplimiento efectivo de sus objetivos y en ese sentido propone la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con la Ley Federal de Entidades Paraestatales, cuyo objetivo es normar y coordinar la evaluación de las políticas públicas, así como establecer los lineamientos y los criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

Algo que entusiasmo verdaderamente, es el hecho que la Comisión de Desarrollo Social, en su dictamen, no eludió de ningún modo su compromiso con un marco conceptual social y democrático. En lo particular, quisiera resaltar lo que a juicio del grupo parlamentario de Convergencia es muy importante, en el desglose de las disposiciones generales, donde se marca el objetivo global de la nueva ley resalta el artículo número uno que dice, cito:

“La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política”. Y en el artículo dos se remarca: “Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios para el desarrollo social”.

Además, en su definición del principio de respeto a la diversidad, explícitamente se señala el reconocimiento en términos de origen étnico, de género, de edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.

Estas características de universalidad, no discriminación, respeto y tolerancia, son muy valiosas para Convergencia, son esenciales.

Compañeros legisladores hay que decirlo, esta propuesta es una ley del Siglo XXI, visionaria y vanguardista; es una verdadera reforma estructural, justo como lo ha señalado la fracción parlamentaria de Convergencia por mi conducto, por eso llamamos a todos los grupos parlamentarios a dar su apoyo y su aval votando favorablemente a la creación de esta ley pero también cuidando que en su reglamento quede concretado el espíritu que la vio nacer.

Es cuanto.

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Amadeo Espinoza Ramos, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo expresa su beneplácito por el avance logrado hasta este momento en torno a la incorporación a nuestra legislación, de la presente Ley General de Desarrollo Social con la cual se busca proteger los derechos sociales de los mexicanos, pero sobre todo de los que menos tienen.

Precisa destacar que a pesar de que nuestra legislación es tan pródiga en garantizar que los trabajadores y las capas populares estuvieran protegidas bajo el tutelaje del Estado, no contaba hasta ahora con un marco legal suficiente sobre el cual se pudieran sustentar en esta materia las conquistas sociales que los mexicanos logramos a lo largo del Siglo XX.

El momento en el que se presenta esta ley es muy oportuno porque a nadie escapa que ante la pobreza creciente y su consecuente derivación en el deterioro de las condiciones de vida de la población como consecuencia de las políticas neoliberales de las últimas dos décadas, dicha propuesta fortalece la política social.

El objetivo principal de la Ley General de Desarrollo Social es combatir las desigualdades de las poblaciones marginadas en nuestro país, articulando las diversas políticas públicas en torno a un mismo fin.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social coincidimos en que en este proyecto es, cito: “un avance significativo para cumplir con la necesidad de instituir desde un marco jurídico, las medidas que permitan fincar bases sólidas que aseguren el acceso de las mexicanas y los mexicanos al desarrollo, sin que medie motivo alguno para cualquier tipo de discriminación”.

Por otra parte, establecer una ley marco en pro del desarrollo social para que a partir de ella la formulación de políticas públicas sean coherentes, que permitan la participación activa de los tres niveles de gobierno en la planeación, diseño y ejecución de las acciones. La participación del sector público social y privado será fundamental para el bien de la nación.

En esta ley se destaca que los principios a los que se sujetarán los derechos sociales, son: la libertad, la justicia dis-

tributiva, la solidaridad, la integralidad, la participación social, la sustentabilidad, el respeto a la diversidad, la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, y desde luego la transparencia.

Esta ley contiene lineamientos claros respecto al financiamiento de la política social, los recursos destinados no podrán ser inferiores a los del año fiscal anterior y deberán incrementarse en la misma proporción en que lo haga el Producto Interno Bruto. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo, son considerados prioritarios y de interés público.

Entre los beneficios contenidos en esta ley destacan: el planteamiento de una política nacional de desarrollo social, con objetivos claros en torno a propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, promover un desarrollo económico con sentido social, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar formas de participación social desde la formulación hasta la ejecución de los programas, pasando por su evaluación y control.

La conformación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el que se pretende evaluar la política social en todos sus ámbitos está planteada como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, de acuerdo con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La instrumentación de un Sistema Nacional de Desarrollo Social, con el fin de determinar la competencia de los tres niveles de gobierno en materia de desarrollo social, al igual que concertar los esfuerzos con los sectores social y privado.

La puesta en acción de la Comisión Nacional de Desarrollo Social como un instrumento de coordinación de los programas, acciones y asignación de recursos financieros para el cabal cumplimiento de los objetivos planteados en la multicitada ley; además, se plantea la integración de una Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social como instrumento de coordinación del Ejecutivo Federal, con el fin de garantizar el diseño y ejecución de la política nacional de desarrollo social.

La conformación del Consejo Consultivo de Desarrollo Social se contempla como un órgano de la Secretaría de Desarrollo Social, integrado pluralmente por la ciudadanía, con objeto de analizar y proponer programas y acciones en

pro de cumplir con la política nacional de desarrollo social. Con todas estas figuras jurídicas se pretende ejecutar de la mejor manera, todas las acciones encaminadas a resolver paulatinamente la pobreza y la marginación.

Para el Partido del Trabajo resulta importante que lo que el día de hoy votamos sea apoyado de manera sistemática y permanente con los recursos financieros presupuestales que se requieran o, de lo contrario, al igual, que muchas otras leyes se quedaran en el archivo del olvido, con todo y los buenos deseos y de las mejores intenciones de los legisladores de todas las fuerzas políticas aquí representados.

Por lo expresado anteriormente, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor en lo general y en lo particular del dictamen en cuestión.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado don Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

El diputado Javier Orozco Gómez:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El desarrollo social es un proceso de mejoramiento y calidad de vida de la sociedad, no es una meta a la cual hay que aspirar y llegar para después mantener un simple nivel. El desarrollo social es un camino que debemos recorrer siempre día a día, ya que tendremos la posibilidad de ser y estar mejor, pero de poco vale si no se siembra en el hombre y en la sociedad el deseo de superarse constantemente.

Sin embargo, es realmente una vergüenza que más de la mitad de la población se encuentre atrapada en la pobreza, aún más, cuando el Gobierno señala con tanto orgullo que nuestra economía ocupa el noveno lugar en el mundo, que somos una potencia exportadora y que hay estabilidad económica, en síntesis, que vamos de maravilla.

No obstante esa visión optimista, lo que es un hecho incuestionable, es que la pobreza en México va en aumento, esto obedece a dos razones fundamentales: la aplicación in-

discriminada de un modelo económico que multiplica exponencialmente a los pobres y el abandono de una política solidaria a favor de la gente.

Es útil saber cuáles son los problemas y las razones de la pobreza, pero no es suficiente, es necesario revisar la orientación del desarrollo, los programas sociales, el modelo económico y con base en esto, buscar alternativas. Si verdaderamente queremos hacer frente al problema, es indispensable corregir la política económica y empezar por ejercer con eficacia y oportunidad los programas sociales, seguir por el camino de una política que sólo beneficia a unos cuantos, no sólo resulta inmoral, sino que pone en riesgo la democracia y la viabilidad del país.

La aspiración a la justicia y a la igualdad, debe ser el motor de la política social, la lucha contra la desigualdad tiene que ser una bandera permanente ante los mexicanos que con enormes esfuerzos llevaremos a cabo la transformación social y económica de México.

En ese sentido, he aquí un esfuerzo que finalmente se ve coronado mediante la iniciativa de la Ley General de Desarrollo Social, que sintetiza la voluntad de los legisladores de las diversas fracciones parlamentarias, que nuestro país cuente con un marco jurídico que reconozca y atienda el desarrollo social.

Esta ley, incorpora una visión integral de las personas reconociendo sus necesidades en distintos ámbitos, involucra presupuestos, instituciones, acciones de concurrencia y busca garantizar la existencia de una política de desarrollo social con visión, transparencia y beneficia a las clases necesitadas.

La ley asienta las bases de una política de Estado comprometida con la justicia social, mediante derechos sociales como la libertad, la justicia distributiva, la participación social y la transparencia, entre otros.

Mediante la creación de organismos como el Sistema Nacional para el Desarrollo Social, el Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la formación de un Consejo Consultivo de la Secretaría de Desarrollo Social, se pretende garantizar la aplicación y orientación, así como el seguimiento, operación y evaluación de la política nacional de desarrollo social.

Además se crea también, la comisión intersecretarial como el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal, para garantizar la integridad en el diseño y ejecución de la política nacional de desarrollo social.

No echemos las campanas al vuelo, falta aún mucho por hacer, pero es un buen comienzo, el reto es detonar un proceso de reforma social acorde al Siglo XXI, que permita abolir la desigualdad social que existe en nuestro país y que vaya reduciendo la pobreza.

Compañeros legisladores: los invito a que hagamos todo lo posible por cumplir y garantizar el cumplimiento de esta ley que hoy está a nuestra consideración. He aquí un ejemplo de que con voluntad y trabajo, independientemente de colores y banderas, podemos llegar a acuerdos en favor de la mayoría.

Las alianzas entre las distintas fuerzas políticas en México han sido fundamentales en diferentes momentos históricos y por ello hay que seguirlas impulsando para crear los consensos que tanto requiere el país.

Para la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, el interés fundamental es respaldar proyectos que realmente tengan un beneficio para la sociedad y el país, como es el caso de esta Ley General de Desarrollo Social.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**Presidencia de la diputada
Amalia Dolores García Medina**

La Presidenta Amalia Dolores García Medina

Gracias.

Tiene el uso de la palabra la diputada Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Clara Marina Brugada Molina:

Gracias, señora Presidenta:

A las miles de mexicanas y mexicanos que el día de hoy levantan su voz en defensa de los excluidos y de la soberanía nacional; a los que piensan que otro mundo es posible.

Compañeras y compañeros: estamos en un mundo con avances científicos y tecnológicos impensable hace algunos años, donde se realizan millones de operaciones financieras por minuto capaz de transmitir y distribuir millones de datos e imágenes y sonidos en segundos, pero incapaz de actuar frente al gran drama humano que representa la pobreza y el hambre, incapaz de reaccionar frente a la muerte por hambre y enfermedades curables de millones de seres humanos.

Estamos en un mundo que ha mostrado su profunda capacidad de globalizar la equidad, la justicia y el desarrollo, incapaz de distribuir los beneficios de los avances de la ciencia y tecnología.

Lamentablemente México no ha escapado a las inercias que impone el modelo globalizador vigente, la pobreza ha crecido y el Estado ha sido incapaz de enfrentar de forma eficiente e integral este fenómeno.

Esta situación nos plantea un problema fundamental, se trata de un asunto de concepción, ya que se asume la desigualdad social como circunstancias desvinculadas de la aplicación del modelo económico; a pesar de los esfuerzos no se ha logrado rebasar la visión que ubica la política social como la ambulancia que recoge a los damnificados que genera la política económica.

Por ello para el PRD, esta ley es una respuesta clara al dogmatismo económico, que postula la obediencia ciega a los recetarios de los organismos financieros y que relegó la cuestión social y la colocó como un asunto restringido a las personas imposibilitadas para aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado.

Para nosotros, la Ley General de Desarrollo Social que hoy votamos, representa un paso adelante en la construcción del andamiaje jurídico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales del Estado mexicano, con ello avanzamos en la implantación de políticas públicas de largo aliento, que trasciendan los límites sexenales, las coyunturas políticas y las modas discursivas.

Sin duda es mérito y debería de ser un buen presagio para esta Legislatura, que la primera ley que se aprueba en esta Cámara sea la que aborda de forma integral la cuestión social; todos coincidimos que el desarrollo social y la superación de la pobreza son causas que reúnen el consenso,

que convocan al diálogo, al trabajo y a la suma de esfuerzos, pero pocas veces logra colocarse en la agenda de los asuntos urgentes, en lo ineludible.

Esta ley tiene su origen y sustento en la necesidad imperiosa de abordar uno de los grandes temas nacionales y colocarlo en el centro articulador de las políticas y estrategias de desarrollo, de redimensionar la cuestión social y de construir un estado socialmente responsable.

Por ello presentamos en la LVII Legislatura la primera iniciativa de Ley General de Desarrollo Social, que después fue retomada por el Senado y reunió el trabajo y esfuerzo de los legisladores integrantes de todos los grupos parlamentarios.

Para nosotros, la aprobación unánime de esta ley es un avance que sintetiza la voluntad de los partidos políticos de avanzar en crear un nuevo marco jurídico para el desarrollo social, aunque quedaron fuera algunos temas importantes para nuestro partido, como la autonomía del órgano encargado de medir la pobreza y la modificación de los criterios de asignación de los recursos del Ramo 33.

Es un instrumento jurídico, que tiene por objeto garantizarle a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos sociales establecidos en la Constitución, que designe los criterios y principios de la política nacional de desarrollo social.

Es una ley que promueve una política social distributiva, solidaria, transparente, integral, sustentable, participativa, con respeto a la diversidad y a la libre autodeterminación de los pueblos indios.

Es una ley que establece derechos y obligaciones para los sujetos del desarrollo social, particularmente de los beneficiarios de los programas de desarrollo social.

Es una ley que establece que el municipio será el principal ejecutor de la política social; es una ley que declara de interés público los programas, fondos y recursos, orientados a educación, atención médica, superación de la pobreza, zonas de atención prioritaria, alimentación, abasto social, vivienda, a la generación de empleo, actividades productivas, al sector social de la economía y los dirigidos a la construcción de infraestructura para agua potable, electrificación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Es una ley que protege el gasto social al sujetarlo a los siguientes criterios: primero, que no podrá ser menor en términos reales que el asignado el año inmediato anterior; que tendrá que incrementarse cuando menos en la misma proporción del Producto Interno Bruto que señalen los criterios generales de política económica presentados por el Ejecutivo; que para su distribución el gasto social per cápita no podrá ser menor en términos reales que el asignado en el año inmediato anterior; que las partidas de los programas de desarrollo social no podrán ser transferidas a fines distintos a los aprobados por la Cámara de Diputados.

Es una ley, que por primera vez en la historia legislativa, establece criterios para la definición y medición de la pobreza y los convierte en obligatorios para las dependencias que participan en la ejecución de la política de desarrollo social.

Es una ley federalista, que crea el Sistema Nacional de Desarrollo Social como mecanismo permanente de concurrencia, coordinación y concertación en el Gobierno Federal, los estados, los municipios y los sectores sociales y privados.

Es una ley que coloca la evaluación de la política social como un asunto prioritario; que establece criterios, tiempos y modalidades para la realización de estos estudios y obliga a publicar sus resultados y a remitirlos a la Cámara de Diputados.

Es una ley que crea un órgano especializado para la medición de la pobreza, con autonomía técnica y funcional para determinar las líneas oficiales de pobreza y dar cuenta de su evolución.

Compañeras y compañeros, al aprobar esta ley rebasamos las fronteras que limitaron el desarrollo social, ponemos los cimientos para rebasar la visión asistencialista, fragmentada y excluyente de la política social, con esta ley la política social tendrá que transformarse en un instrumento eficiente para enfrentar la desigualdad social y económica.

Esperamos que con la aprobación de esta ley, esta legislatura asuma su compromiso con la mayoría de los mexicanos, con los que menos tienen. Que esta Legislatura se destaque por su responsabilidad social, y que los asuntos que se aprueben no afecten aun más a los millones de mexicanos en situación de pobreza.

Tendremos grandes retos enfrente, que la justicia deje de ser un ideal, que los principios constitucionales y las leyes que emita esta soberanía, se cumplan y se conviertan en derechos exigibles.

Contamos que esta ley pase su prueba de fuego, que será la aprobación del Presupuesto de Egresos, donde se tendrá que expresar con claridad, los compromisos que hoy asumimos con beneplácito, es decir, lograr que el gasto público se convierta en el principal instrumento económico, para garantizar el bienestar de la población.

Muchas gracias.

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señora diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Julio Boltvinik Kalinka del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Julio Boltvinik Kalinka:

Con su venia señor Presidente:

El dictamen de la minuta del Senado conteniendo proyecto de Ley General de Desarrollo Social que hoy votaremos en este pleno, es fruto de un proceso político de negociación, llevado a cabo con la voluntad de llegar a un consenso entre todos los partidos políticos, tanto en la pasada Legislatura como en ésta, y ello se refleja en su aprobación unánime tanto en el Senado como en la Comisión del Desarrollo Social de esta Cámara.

Aunque el resultado está lleno de claroscuros las luces predominan sobre las sombras y, por tanto llamo a todos ustedes, diputadas y diputados de todos los partidos, a que hoy apoyemos unánimemente este dictamen.

Destaco algunas de las luces más significativas que a pesar de las sombras, de las que sólo destacaré una al final, me lleva a dar mi voto favorable y a pedirles el suyo.

En los artículos 18, 20, 22 y 23 se establece que los programas, fondos y recursos para el desarrollo social no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales,

que el presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior, y que se tendrá que incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevé al crecimiento del PIB.

Además de limitar las reducciones y los recortes, la ley también limita las transferencias, al establecer en el artículo 22 que las partidas para los programas de desarrollo social en el presupuesto, no podrán destinarse a fines distintos. Estos candados reflejan la lucha del sector social por protegerse de las arbitrariedades del todopoderoso sector económico.

Estas formas presupuestarias constituyen una de las luces más brillantes de la naciente ley, de la presión de Cámara dependerá que estas normas, se conviertan en normas vivas y si no quedarán como letra muerta.

Una segunda luz del proyecto que hoy votaremos, aparece en el artículo 36 que señala: “los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la Definición, Identificación y Medición de la Pobreza, son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social”. Esta disposición pondrá fin a la multiplicidad de métodos de identificación de los pobres que utiliza la Sedesol y que son al menos tres diferentes entre sí y contradictorios.

El texto acierta también al establecer que las mediciones que lleve a cabo el Consejo Nacional de Evaluación deben hacerse cada año, a nivel de entidad federativa y cada cinco a nivel municipal, imponiendo al INEGI la obligación de proveer la información necesaria al efecto.

Una tercera luz del proyecto que nos ocupa es la creación de dos organismos de coordinación: la comisión nacional de desarrollo social en la que participan los tres órdenes de gobierno y el Poder Legislativo y la comisión intersecretarial de desarrollo social, algo así como el gabinete social que integra a las dependencias más importantes del Ejecutivo en materia económica y social.

Quiero destacar el carácter obligatorio para las dependencias del Ejecutivo Federal, de los acuerdos de la comisión intersecretarial y dos funciones muy importantes que a ésta se le asignan: recomendar medidas orientadas a hacer compatibles las decisiones vinculadas con las políticas de desarrollo social y las económicas y la segunda función: proponer las partidas y montos del gasto social que se deben

integrar en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En estas dos funciones está la simiente, sólo la simiente de la más radical reforma estructural, que ésta sí requiere el país, el fin del sometimiento de lo social a lo económico. Pero quizá la mayor luz de este proyecto radique en la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, organismo descentralizado cuyo objeto es normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social que ejecuten las dependencias públicas y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza.

Tanto en la iniciativa de Ley de Desarrollo Social, que presentó la diputada Clara Brugada, de la LVIII Legislatura, como en la que presentó la senadora Leticia Burgos, en la LVIII Legislatura, ambas del PRD, se incluía una reforma constitucional para crear un organismo plenamente autónomo que se encargara de la medición de la pobreza y de evaluación de los programas sociales.

Estas actividades debe llevarlas a cabo una institución autónoma para que puedan ser objetivas y neutrales. Las autoevaluaciones en cualquier actividad pero mucho más en la esfera política, se tiñen del interés propio y de la vanidad humana. Ser bien evaluado en la actividad que ha conducido, es percibido por todo político como condición para continuar exitosamente su carrera.

Las autoevaluaciones ayudan por tanto muy poco a mejorar los programas sociales. La experiencia de las evaluaciones del Progreso y del Oportunidades, muestran también que no basta que quien lleva a cabo la evaluación sea un organismo independiente, un centro de investigación o una universidad por ejemplo, sino que además quien contrata al evaluador, el cliente, debe ser también un organismo neutral y no el ejecutor del programa. De otra manera, el ejecutor y cliente impone a través de la agenda por ejemplo, su propio interés.

Algo similar pero a mayor escala, ocurre con la medición de la pobreza, la evolución de ésta se ha convertido en nuestro tiempo en el indicador más importante después del crecimiento del PIB para normar el juicio de la opinión pública sobre la calidad de la gestión gubernamental.

La tesis de la autonomía plena del organismo encargado de esas tareas, sostenida sistemáticamente por el PRD, tiene fundamentos sólidos, seguiremos peleando por ella.

Las diputadas y diputados del PAN y del PRI, no aceptaron la idea de la autonomía. Entre los polos de la autoevaluación y la autonomía plena, la solución de consenso a la que se llegó en el Senado, fue la de un organismo descentralizado cuyo órgano de gobierno estará integrado por el titular de la Sedesol y por seis investigadores académicos, miembros del Sistema Nacional de Investigadores. Esta institución operará más cerca de la autoevaluación o de la autonomía, dependiendo del procedimiento con el cual estos académicos sean designados, ya que el procedimiento puede determinar su dependencia o independencia de la Sedesol.

En la minuta aprobada en el Senado, se señalaba que la designación la haría la Comisión Nacional de Desarrollo Social a propuesta de la Sedesol, con ello el balance se inclinaba a la autoevaluación al favorecer la designación de académicos cómodos para la Secretaría. Para contrarrestar este sesgo y el peligro de que la designación se degradase como ocurrió en los consejeros del IFE, en la fracción del PRD propusimos un procedimiento que incluía un concurso de oposición mediante convocatoria pública y que la selección entre los candidatos la hiciese el Comité de Ciencias Sociales del Sistema Nacional de Investigadores, el SNI, con ello se buscaba garantizar que fuesen los más capaces los elegidos y su neutralidad respecto a la Sedesol. También propusimos que los académicos se denominasen consejeros, que fuesen de dedicación exclusiva y que pudieran ser reelectos; naturalmente estas sugerencias generaron resistencia y solo una parte de ellas fueron aceptadas en el consenso final que incluyó a los senadores integrantes de la Mesa Directiva de la comisión competente.

Se logró un consenso en torno a la convocatoria pública y a la designación por parte de la comisión, eliminando la frase a propuesta de la Sedesol en cuanto a la reelección se acordó que hasta la mitad de los académicos podrán ser reelegidos. El resultado final es mejor que el texto original recibido del Senado pero no garantiza plenamente la independencia del consejo ni la transparencia del proceso.

A pesar del riesgo involucrado, las diputadas y diputados del PRD decidimos respaldar este dictamen por todos los avances que significa, hoy ratifico mi apoyo a este proyecto en ésta la más alta tribuna de la nación. Una vez que la ley sea promulgada las diputadas y diputados del PRD reiniciaremos la lucha por avanzar en todos los temas que quedaron en el camino y en la vigilancia, para que los logros alcanzados no se pierdan en los pasos siguientes:

En primer lugar, estaremos pendientes de la elaboración y publicación del reglamento de la ley, que aunque es competencia del Ejecutivo tenemos la convicción que las dos Cámaras del Legislativo participaremos muy ampliamente en su elaboración, la Secretaría de Desarrollo Social ha prometido que así será. Es una hora para celebrar, ojalá que el consenso alcanzado se repita en muchas otras ocasiones en esta legislatura. ¡Felicidades!.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Rangel Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Armando Rangel Hernández:

Con su permiso, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Adelante.

El diputado Armando Rangel Hernández:

El día de ayer en comisiones unidas de Presupuesto y de Desarrollo Social, el Presidente de esta primera comisión, el diputado Francisco Rojas, al agradecer la presencia de la licenciada Josefina Vázquez, señalaba también que era muy grato recibir a gente que generalmente consigue el apoyo de la mayoría de los grupos parlamentarios de esta Cámara.

Por ello hoy nos complace encontrar nuevamente a la licenciada Josefina Vázquez en este recinto, a quien desde esta tribuna saludamos a ella y a todos los subsecretarios que la acompañan ...máxime cuando viene por un producto que también cuenta con la unanimidad de todas las fuerzas políticas aquí representadas. ¡Felicidades!

Compañeras y compañeros legisladores en México la política social ha evolucionado en diferentes direcciones. Durante la época del llamado "milagro mexicano" fue un subproducto de la política del desarrollo económico y de la necesidad que tenía el régimen político de asegurar su estabilidad y su legitimidad; a partir de las crisis económicas recurrentes, iniciadas en los años setenta y con vista al agotamiento del régimen político posrevolucionario, la políti-

ca social asumió una significación diferente, en la medida en que buscó corregir y compensar los efectos negativos de las crisis mismas y de aquel modelo económico hoy finalmente superado.

El deterioro de las condiciones de vida de amplios sectores de nuestra población, llevó a reconocer la existencia de la marginación y la pobreza señalándolos como objetivos directos que debe atacar la política social. Para el Partido Acción Nacional, fue muy importante reconocer pues, desde el inicio de su gestión gubernamental al frente del Ejecutivo Federal, que nuestro país se enfrenta a un escenario con serios problemas sociales; esto ha llevado a este Gobierno a impulsar una política social integral, dejando atrás el carácter corporativo y centralista y enfocándose en la generación de capacidades básicas y la creación de oportunidades de ingreso y empleo en favor de los individuos y las familias, que les permitan alcanzar una mejor calidad de vida.

Con la aprobación de esta ley, vemos cristalizados largos y profundos anhelos sociales que siempre hemos impulsado, primero, desde la oposición comprometida, tenaz y propositiva y ahora desde el Gobierno responsable y democrático.

Desde siempre pugnamos por un gobierno transparente y eficaz en materia de política social; una muestra de ello la constituyen nuestra propuestas, recogidas en diversos decretos de presupuesto de egresos de la Federación.

La obligatoriedad de establecer una contraloría social, generar y hacer públicos los padrones de beneficiarios mucho tiempo escondidos, mandar reglas de operación para los diversos programas, entre otros aspectos asentados en la ley, brindan una certidumbre jurídica mayor que el carácter anualizado del decreto de presupuesto de egresos de la Federación.

Con la nueva ley la política social se institucionaliza y se redefine, se establecen los principios y lineamientos generales para configurar una política social de Estado que busca incidir en el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución y trascender las políticas gubernamentales de moda cada sexenio.

Este instrumento determina la competencia de los tres ámbitos de gobierno en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado.

La nueva ley puntualiza los lineamientos y criterios para el financiamiento del desarrollo social, garantiza el crecimiento real del gasto social, el cual deberá incrementarse cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del Producto Interno Bruto.

Los programas, fondos y recursos, al ser prioritarios y de interés público, no podrán ser disminuidos en sus montos presupuestales. Se prevé que el Ejecutivo Federal establecerá un fondo de contingencia social como respuesta a fenómenos económicos imprevistos.

Aquí deseamos subrayar y hacer viable lo que establece en este sentido la ley para que no quede nada más en buenos deseos; debemos considerar la recomposición de las capacidades fiscales del Gobierno, garantizando la recaudación suficiente que permita dar cumplimiento estricto al espíritu y al deseo de esta ley.

La ley también señala que la distribución del gasto social estará orientada a la promoción de un desarrollo regional equilibrado y se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia, de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales.

Se crean varios órganos que permitirán la concurrencia, la colaboración, la coordinación y la concertación de los tres niveles de gobierno, pero también de los sectores social y privado de este país.

Debemos destacar la creación del Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social con un instrumento público centralizado, con autonomía técnica, responsable de normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social y de establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, generando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

En suma, lo que hace esta ley es convertir en política social de Estado a propuesta, sin la participación del Ejecutivo, de las principales fuerzas políticas en este país muchos de los instrumentos que hoy ya la Sedesol ha estado implementando para hacer más efectivo el combate contra la pobreza y la marginación.

Hoy, con esta nueva ley, el Partido Acción Nacional, congruente con los principios que orientan nuestra acción política, avanza en el cumplimiento del objetivo de nuestra plataforma legislativa, al establecer políticas públicas que

propician una base mínima de sustento en educación, salud, vivienda, alimentación e infraestructura básica que permita a todo ser humano vivir con dignidad.

Para Acción Nacional esta ley constituye una parte fundamental de las grandes reformas estructurales que nuestro país demanda y que las diversas fuerzas políticas aquí representadas estamos comprometidas a impulsar.

Los diputados y las diputadas del Partido Acción Nacional queremos hacer de la aprobación de la Ley General de Desarrollo Social una señal clara de que en el Congreso se cumple con México.

Al mismo tiempo que en estos momentos se transtorna la vida cotidiana de esta ciudad y la vida económica de este país con estruendosas, negativas e incertidumbre, desde este recinto decimos sí a un México fuerte, sí a un México ordenado, sí a un México generoso.

Los acuerdos generados entre los grupos parlamentarios nos permiten recordar hoy aquí las palabras de don Manuel Gómez Morín en su obra 1915 y otros ensayos. Cito: “Socialmente, por lo menos, nuestro deber es obrar, remediar males, mejorar la condición de los hombres.

Proclamar este primer postulado es darnos una señal de inteligencia que nos permitirá estar cerca unos de otros, cualesquiera que sean las distancias que en otros puntos nos alejan”. Termina la cita.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Guadalupe Suárez Ponce, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Guadalupe Suárez Ponce:

Con su permiso, señor Presidente.

El Partido Acción Nacional dice sí. Si todos los partidos políticos cedemos un poco ganamos todos y lo más importante, gana México.

La congruencia histórica de Acción Nacional a lo largo de su existencia, nos dice que lo más importante es el respeto a la dignidad de la persona humana y que todas nuestras acciones deben estar encaminadas a su pleno desarrollo. Por eso hoy, las diputadas y los diputados de Acción Nacional votaremos por esta reforma estructural.

Sí, porque para Acción Nacional la Ley General de Desarrollo Social tiene el nivel de una verdadera reforma estructural. Si esta ley es aprobada hoy, como así parece que va a suceder, el mensaje que daremos hoy a las mexicanas y mexicanos es por demás importante. Todas y todos los podemos decir que es posible alcanzar acuerdos y entendimientos políticos, que todos los grupos parlamentarios que conformamos esta Cámara fuimos capaces de ponernos de acuerdo para lograr por fin y después de varios años de trabajo, la aprobación de la Ley General de Desarrollo Social y será la Secretaría de Desarrollo Social la responsable directa de su correcta aplicación.

Estamos seguros que así será, puesto que al frente de la misma se encuentra la licenciada Josefina Vázquez Mota, una mujer con visión de futuro, objetivos claros y responsable en el quehacer político, quien siempre estuvo muy de cerca del trabajo de la Comisión de Desarrollo Social, aportando ideas y puntos de vista, pues es desde la Secretaría donde se observó con mayor claridad la necesidad de esta ley. A ella y su equipo: gracias. Me uno a lo de Armando, muchas gracias por acompañarnos, por compartir este día tan especial para la Cámara.

El problema social exige una respuesta permanente de largo plazo, con claridad en los objetivos y con instrumentos que hagan factible el cumplimiento de las obligaciones del Estado para intervenir en el desarrollo social. Por eso es necesaria la participación de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad organizada.

Las vías para reducir la desigualdad y falta de oportunidades, están vinculadas necesariamente al crecimiento y la estabilidad económica, en especial a la recuperación de los salarios y a la seguridad social. Pero también están relacionados con el acceso a la educación de calidad, a la erradicación de las enfermedades, a la posibilidad de contar con una vivienda digna y con servicios básicos, a las comunicaciones, así como a la creación y apoyo de actividades productivas que generen empleo e ingresos.

La minuta que contiene la Ley General de Desarrollo Social incide en el pleno ejercicio de los derechos sociales

consagrados en la Constitución y se hacen explícitos los derechos para el desarrollo como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute a un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y a los relativos a la no discriminación, asegurándose el acceso de toda la población a ellos.

Se establecen los principios y lineamientos generales para configurar e institucionalizar una política social de Estado que trascienda a las políticas sexenales. Los principios en que se sustentará la política de desarrollo social son: la libertad, la justicia distributiva, la transparencia, la solidaridad, la integralidad, la participación social, la sustentabilidad, el respeto a la diversidad y la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y de sus comunidades.

Una acción fundamental es la evaluación de los impactos de los programas de desarrollo social. Por ello se requiere una institución que garantice objetividad y precisión en el análisis de los resultados que se obtengan con políticas públicas en la materia y sea capaz de emitir recomendaciones para su perfeccionamiento.

Se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la política nacional de desarrollo social a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que permite que la sociedad intervenga en la coordinación y evaluación de las políticas y programas de desarrollo social.

Se garantiza además el derecho a la denuncia popular a toda persona u organización sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta ley o contravenga sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

Sin embargo, más que citar las bondades o logros de esta ley, es una manifestación clara y firme que cuando los partidos políticos coincidimos en los intereses de la nación se logran grandes avances.

Hoy queda claro que el desarrollo social, la superación a la pobreza, la reducción de las desigualdades, el compromiso con los que menos tienen, es el mayor reto que tiene el Estado mexicano.

El Poder Legislativo ella con esta ley su compromiso con las mexicanas y mexicanos más necesitados.

Si todos los partidos políticos cedemos un poco, ganamos todos; y lo más importante, gana México.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Sonia Rincón Chanona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Sonia Rincón Chanona:

Señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, desea dejar constancia de nuestro posicionamiento respecto del dictamen con proyecto de la Ley General de Desarrollo Social.

El proyecto de ley en comento, es producto de tres iniciativas presentadas por el PRI, PAN, PRD y con el apoyo de todos los partidos.

Esta soberanía en la anterior Legislatura, así como de la minuta remitida por la Cámara de Senadores y que ahora nos corresponde a nosotros analizar, debatir y votar de manera responsable y congruente, con nuestro compromiso popular, teniendo presente que lo que se busca es articular las políticas públicas que permitan hacer concurrir a los tres niveles de gobierno en la planeación, diseño y ejecución de acciones y programas, integrando la participación de los sectores público, social y privado.

Resulta imperativo reconocer que la desigualdad social es un problema estructural que lacera cotidianamente a amplios sectores de la población mexicana, lo que nos obliga a construir una puntual respuesta legislativa que permita contar con políticas públicas viables y permanentes que nos hagan transitar hacia niveles superiores de justicia social.

Más de 50 millones de pobres, es decir, más de la mitad de la población mexicana que viven en la pobreza, que indigna y ofende, merecen que sean elevados a rango de ley, todos sus derechos y obligaciones para que de manera clara y transparente, los beneficiarios de los programas sociales tengan la seguridad y garantía de los beneficios, toda vez

que de manera histórica nuestro marco constitucional ha considerado a los derechos sociales como parte fundamental e inherente del ser humano. Pero en esta ocasión se busca su reglamentación específica, garantizando con ello su viabilidad y aplicación, asegurando el blindaje, el presupuesto necesario para lograr su permanencia y consolidación en beneficio de los más desprotegidos.

Por ello, el presupuesto que se apruebe en esta Cámara deberá especificar que los montos asignados no podrán ser disminuidos sin previa autorización de esta representación popular, el cual también deberá crecer, año con año, en la misma proporción del Producto Interno Bruto, cuando menos.

¡Especial atención nos debe merecer el puntualizar que los lineamientos y criterios del financiamiento de la política social deberán cobrar especial relevancia, de tal manera que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social se consideren del más alto interés público! ¡Sin duda alguna se requiere de un esfuerzo adicional, todos los que sean necesarios, para cerrar la brecha que existe entre ricos y pobres, en especial de los más pobres entre los pobres, pues no debe quedar claro que no podremos tener, como país soberano e independiente, la conciencia tranquila mientras existan estas desigualdades!

¡Por ello se requiere seguir avanzando en la institucionalización de las políticas públicas, más ahora que la alternancia política es una realidad! ¡El cambio natural de los programas entre un gobierno y otro, sobre todo si proceden de distintos partidos políticos, no debe ser pretexto ni motivo para que cada seis años tengamos que volver a empezar o lo que es peor: destruir para borrar, con el costo económico que esto significa!

¡La dimensión del problema social exige una respuesta permanente de largo plazo, con claridad en los objetivos y con instrumentos que hagan factible el cumplimiento de las obligaciones del Estado para intervenir en el desarrollo social! ¡Por ello requerimos acciones integrales incluyentes y la participación de las tres órdenes de gobierno y de la sociedad organizada! ¡Sólo así podremos generar la confianza necesaria para lograr la coadyuvancia responsable de todos! ¡Entender y comprender la existencia de grupos sociales y regiones en donde las desigualdades son más profundas y las condiciones de pobreza y marginación son amplias y complejas, lo que hace indispensable concentrar las energías y los recursos de las instituciones públicas y de la sociedad para que esos mexicanos alcancen, en el menor

tiempo posible, por lo menos los promedios nacionales de bienestar! ¡Ese es el reto!

¡Las vías para reducir la desigualdad están vinculadas necesariamente al crecimiento y la estabilidad económica, en especial a la recuperación de los salarios y a la seguridad social, pero también están relacionadas con el acceso a la educación de calidad, a la erradicación de las enfermedades infectocontagiosas, a la posibilidad de contar con una vivienda digna y con servicios básicos a las comunicaciones, así como a la creación y apoyo de actividades productivas que generen empleos e ingresos!

¡En este sentido es indispensable esta ley, que impulse la construcción y adecuación de una nueva red institucional y social en la que se establezcan derechos y responsabilidades, así como principios y criterios que guíen la acción pública y ésta puede ser evaluada y supervisada por todos! Se trata de dotar al desarrollo social de nueva dirección y nuevas estrategias para abrir oportunidades a toda la sociedad, pero especialmente a quienes dentro de ella se encuentran en una situación de mayor desventaja.

En estos momentos, una ley que regule la legislación respecto a la política y al sistema de desarrollo no sólo es pertinente sino urgente; sobre todo, porque a través de la legislación damos un paso hacia adelante para recuperar la dimensión social de la acción pública, como una actividad fundamental con normas democráticas. Por ello, en el Poder Legislativo debemos actuar con oportunidad para no enfrentar en el corto plazo un escenario más grave que el actual e incluso, en algunos aspectos, con mayores riesgos.

Lo que buscamos en el PRI con esta ley es establecer mecanismos y obligaciones claras de las instituciones para el pleno disfrute de los derechos sociales consagrados en la Constitución, dejar explícitos los derechos que conocemos como sociedad; estos derechos cobrarán mayor vigor y podrán ser ejercidos plenamente por los ciudadanos, en tanto que se les da el contenido jurídico a preceptos constitucionales.

Definir diversos lineamientos a que deben sujetarse las políticas públicas dirigidas al desarrollo social como una política de Estado; considerar prioritarios los programas, fondos y recursos públicos destinados al desarrollo social, los cuales no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, sin previa aprobación de esta Cámara de Diputados. Asumir como prioritarias las diferentes zonas en las

que los rezagos son mayores, por lo que deben sumarse las acciones del gobierno y el Congreso de la Unión.

La Ley General de Desarrollo Social es necesaria, toda vez que urge una decisión más firme, permanente y sin partidismos para actuar y asumir que el desarrollo social, la superación de la pobreza y la reducción de las desigualdades es el mayor reto que tienen el Estado y los mexicanos. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señora diputada.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. Con referencia a este tema, esta Presidencia informa a la Asamblea que se ha reservado para su discusión en lo particular el artículo 49 fracción I.

En virtud de lo anterior, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Se pide se den los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, de los artículos no impugnados.

(Votación.)

Señor Presidente, se emitieron 434 votos en pro y una abstención.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 434 votos en pro.

Esta Presidencia informa que se ha reservado para la discusión en lo particular, la fracción I del artículo 49. Tiene el uso de la palabra la diputada María Beatriz Zavala Peniche.

La diputada María Beatriz Zavala Peniche:

Por la Comisión de Desarrollo Social, nos reservamos el artículo 49 fracción I por un error de ortografía. En la fracción I, se modifica... proponemos modificar un punto y coma por un punto, para conservar el sentido y el espíritu del artículo.

Diría: “Los titulares de las secretarías de Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como Medio Ambiente y Recursos Naturales punto. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.

Gracias por su atención y por la aprobación de esta reserva. Con permiso.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señora diputada.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se admite o se desecha la modificación propuesta por la diputada María Beatriz Zavala Peniche.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se admite o se desecha la modificación propuesta.

Las diputadas y diputados que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo... **Mayoría porque se acepte, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Aceptada la modificación propuesta.

Está a discusión en lo particular el artículo 49, fracción I, con la modificación propuesta por la diputada María Beatriz Zavala Peniche.

No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el artículo.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si encuentra suficientemente discutido el artículo.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría, se abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 49 fracción I, con la modificación propuesta por la diputada Beatriz Zavala Peniche y aceptada por la Asamblea.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal del artículo.

(Votación.)

Diputados que registrarán votación de viva voz: Barrera Zurita Baruch, en pro; Moreno Garavilla, por la afirmativa; Salvador Martínez Della Rocca, a favor; Rovirosa Ramírez, a favor; Manuel Velasco, a favor; Zepahua, a favor; Tomás, en pro; Juan Bustillos, a favor; Yunes, a favor; Baltasar Hinojosa, a favor; Abdalá de la Fuente, a favor; Ramón Valdez Jesús María, a favor; Cruz López Aguilar, a favor; Oscar Pimentel, Humberto Cervantes, Tomás Ruiz, a favor; Carlos Blackaller Ayala, a favor; Espino Arévalo, a favor; Oscar Rodríguez Cabrera, a favor; Gema Martínez, a favor; Baltazar Hinojosa Ochoa, a favor; Alarcón Ruiz, a favor; Carrillo, a favor; Consuelo Muro Urista, a favor; Nancy Cárdenas, a favor; Sáenz, a favor.

Señor Presidente, se emitieron 419 votos en pro y 10 abstenciones.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Aprobado el artículo 49, fracción I, por 419 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Social. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TELETON

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para presentar una proposición con punto de acuerdo para otorgar de manera voluntaria la suma equivalente de un día de dieta de los diputados federales y para invitar a los mandos medios y superiores a donar un día de su salario, para el Teletón 2003.

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo:

Con el permiso de la Presidencia; compañeros de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados federales:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos, diputados federales integrantes de la representación de Nuevo León, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante esta honorable Asamblea presentamos una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Como sabemos, los próximos días 12 y 13 de diciembre del presente año, se llevará el evento denominado: "Teletón 2003", con objeto de recabar fondos para la ayuda de los niños con capacidades especiales en nuestro país.

Actualmente, se realizan estos eventos de Teletón en 11 países de Latinoamérica, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú, que se unen en una agrupación denominada: "ORITEL", con una influencia en una población cercana a los 400 millones de personas.

En el año de 1997 diversos medios de comunicación, artistas, comunicadores, empresarios, organizaciones sociales, entre otros, convocaron a todos los mexicanos a comprometerse con los niños, con nuestros niños con capacidades especiales, proponiéndose como objetivos promover la unidad nacional en torno a una causa común, promover una cultura de integración a favor de las personas con capacidades especiales, construir y operar centros de rehabilitación para menores y apoyar a instituciones que atienden a personas con capacidades especiales en la República Mexicana.

Esta convocatoria se ha venido realizando de manera consecutiva durante los últimos siete años, siempre superando la meta de los recursos esperados, en donde se destaca que el porcentaje de participación más significativo es el de las personas con menores recursos, que mediante sumas muy pequeñas crean las grandes aportaciones.

Esto no es de extrañar, todos nosotros sabemos de la solidaridad del pueblo de México, que siempre ante causas nobles o ante la desgracia ajena de inmediato acude al llamado de ayuda, sólo basta recordar los sismos de 1985, que demostraron en toda su magnitud esta solidaridad de todos los mexicanos, que afortunadamente se hace patente en cada

circunstancia en donde se ven vulnerados los seres humanos. Sea aquí o en cualquier lugar del mundo, la solidaridad mexicana alcanza a todos, así se ha demostrado.

En el caso específico del Teletón esto se ha demostrado desde que se inició este evento en 1997. Sólo basta mencionar a manera de ejemplo que en los años 2001 y 2002 las sumas recabadas realmente son significativas y en números cerrados 207 millones 480 mil pesos en el 2001 y 217 millones 800 mil pesos en 2002.

Pero los números todos sabemos que son fríos, lo realmente significativo es cuando se ve el resultado, en la sonrisa de un niño que puede caminar después de mucho tiempo postrado, que tiene una nueva oportunidad ante la vida.

Este esfuerzo de todos los mexicanos ha dado como resultado hasta el año 2002 la creación de cuatro Centros de Rehabilitación Infantil Teletón, CRIT, en los estados de México, Jalisco, Oaxaca y Aguascalientes, que hoy en día son toda una realidad para ayudar a los niños con discapacidad.

Los resultados que estos centros reportan nos muestran que el esfuerzo vale la pena, 4 mil 676 familias beneficiadas, 20 mil 723 personas atendidas, 523 egresados, 8 mil 100 becas otorgadas a niños y apoyo a 87 instituciones, beneficiando a 7 mil 290 personas, y apoyo a otras 290 instituciones que trabajan por la misma causa.

Una sola sonrisa de un niño es una oportunidad más ante la vida. Me atrevo a decir que está en la naturaleza del mexicano la nobleza, la solidaridad y la disposición para la ayuda desinteresada. Por todo ello propongo que todos juntos, los diputados federales y los compañeros trabajadores de esta Cámara de Diputados, apoyemos el esfuerzo que se está realizando en este evento.

Podremos tener diferencias ideológicas, diferencia de concepciones ante la vida, ante las instituciones, pero lo que es claro es que nos une y nos solidariza ese el deseo de que nuestros niños tengan una mejor oportunidad, una vida mejor.

Punto de Acuerdo

Se acuerda otorgar de manera voluntaria la suma equivalente de un día de dieta de cada uno de los diputados federales y se invita a los trabajadores de mandos medios y superiores de la Cámara de Diputados, a donar también un

día de salario para ser aportados al Teletón 2003, evento que se llevará a cabo los días 12 y 13 de diciembre de 2003.

El procedimiento para recabar las aportaciones lo definirá la Secretaría General de esta Cámara de Diputados.

Es cuanto, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de otorgar de manera voluntaria la suma equivalente a un día de dieta de los diputados federales y de invitar a los mandos medios y superiores a donar un día de su salario para el Teletón 2003, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del PRI.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos diputados federales integrantes de la representación de Nuevo León del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Ante esta Honorable Asamblea presentamos una proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Como sabemos, los próximos días 12 y 13 de diciembre del presente año se llevará el evento denominado Teletón 2003, con el objeto de recabar fondos para la ayuda los niños discapacitados de México.

Actualmente se realizan estos eventos de Teletón en 11 países de Latinoamérica; Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú, que se unen en una agrupación llamada ORITEL con una influencia en una población cercana a los 400 millones de personas.

En el año de 1997, diversos medios de comunicación; comunicadores; artistas; empresarios; organizaciones sociales; entre otros, convocaron, a todos los mexicanos a comprometernos con los niños con discapacidad de México.

Proponiéndose como objetivos, promover la unidad nacional en torno a una causa común; promover una cultura de integración a favor de las personas con discapacidad; construir y operar centros de rehabilitación para menores con discapacidad y apoyar a instituciones que atienden a personas con discapacidad en la República Mexicana.

Esta convocatoria se ha venido realizando de manera consecutiva durante los últimos siete años, siempre superando la meta de los recursos esperados. En donde se destaca que

el porcentaje de participación más significativo es el de las personas con menores recursos, que mediante sumas muy pequeñas crean las grandes aportaciones.

Esto no es de extrañar, todos nosotros sabemos de la solidaridad del pueblo de México, que siempre ante causas nobles o ante la desgracia ajena de inmediato acude al llamado de ayuda. Solo baste recordar los sismos de 1985, que demostraron en toda su magnitud esta solidaridad de todos los mexicanos, que afortunadamente se hace patente en cada circunstancia en donde se ven vulnerados los seres humanos, sea aquí o en cualquier lugar del mundo. La solidaridad mexicana alcanza a todos. Así se ha demostrado.

En el caso específico del Teletón esto se ha demostrado desde que se inicio este evento en 1987, solo baste mencionar, a manera de ejemplo, que en los años 2001 y 2002, las sumas recabadas realmente son significativas: en números cerrados, 207 millones 408 mil pesos y 217 millones 800 mil pesos, respectivamente.

Pero los números todos sabemos son fríos. Lo realmente significativo es cuando se ve la sonrisa de un niño que puede caminar después de mucho tiempo postrado, que tiene una nueva oportunidad ante la vida. Por mínima que esta mejoría sea vale la pena el esfuerzo.

Este esfuerzo, de todos los mexicanos, ha dado como resultado, hasta el año 2002, la creación de cuatro Centros de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT), en los estados de México, Jalisco, Oaxaca y Aguascalientes, que hoy en día son toda una realidad para ayudar a los niños con discapacidad.

Los resultados que estos centros reportan nos muestran que el esfuerzo vale la pena 4,676 familias atendidas; 20,723 personas atendidas y; 523 egresados; 8,100 becas a niños; apoyo a 87 instituciones beneficiando a 7,290 personas y; apoyo a 290 instituciones que trabajan en el sector de discapacitados, hasta agosto del 2002.

Una sola sonrisa de un niño; una sola oportunidad más a un niño ante la vida, justifica el esfuerzo de ayudar.

Me atrevo a decir que esta en la naturaleza del mexicano, la nobleza, la solidaridad, la disposición para la ayuda desinteresada.

Por todo ello propongo que todos juntos, los diputados federales y los compañeros trabajadores de esta H. Cámara

de Diputados apoyemos el esfuerzo que se esta realizando en este evento.

Podremos tener diferencias ideológicas; diferencia de concepciones ante la vida; ante las instituciones, pero lo que es claro que nos une y solidariza es nuestro deseo de que nuestros niños tengan una oportunidad de vida mejor. Por ello se propone los presentes:

Puntos de Acuerdo

Primero.- Se acuerda otorgar de manera voluntaria la suma equivalente un día de dieta de cada uno de los diputados federales y se invita a los trabajadores de mandos medios y superiores de la H. Cámara de Diputados, a donar un día de salario para ser aportados al Teletón 2003, durante el evento a celebrarse los días 12 y 13 de diciembre de 2003.

Segundo.- El procedimiento para recabar las aportaciones lo definirá la Secretaría General de esta H. Cámara de Diputados, atendiendo a la normatividad aplicable.

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 25 de noviembre del 2003.— Diputados: *Eduardo Alonso Bailey Elizondo* (rúbrica), *Juan Carlos Pérez Góngora*, *Humberto Cervantes Vega*, *Maricela Guerra Castillo*, *Alfonso González Ruiz*, *Adrián Villagómez García*, *Alfonso Rodríguez Ochoa*, *Héctor Gutiérrez de la Garza*, *Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez*, *María de Jesús Aguirre Maldonado*, *Margarita Martínez López*, *Carlos Mireles Morales*, *Cristina Díaz Salazar.*»

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Gracias, diputado Bailey.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición.

Las diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Se considera de urgente resolución.

En consecuencia, está a discusión la proposición.

No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea...

Les ruego me disculpen, hay una preinscripción, la diputada Virginia Yleana Baeza Estrella, del Partido Acción Nacional, tiene la palabra para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Virginia Yleana Baeza Estrella:

Muy buenos días. Con su venia, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Adelante, señora diputada.

La diputada Virginia Yleana Baeza Estrella:

Compañeras y compañeros legisladores:

Las diputadas y diputados del PAN estamos a favor del punto de acuerdo para que otorguemos voluntariamente el equivalente a un día de dieta, así como de invitar a mandos medios y superiores a donar un día de su salario para el Teletón 2003.

Las diputadas y diputados de Acción Nacional somos conscientes de las grandes demandas que legítimamente reclaman las personas con capacidades diferentes; el Teletón proporciona sus servicios de rehabilitación a niñas y niños, cuyo principal problema es la discapacidad motriz en todas sus modalidades.

El Teletón, como otras ideas similares, es una iniciativa que rebasa incluso la misma ayuda económica que recau-

da, es también formadora de una cultura de participación y de solidaridad.

De hecho, en los tres años anteriores el grupo parlamentario de Acción Nacional en la Cámara de Diputados realizó donativos al Teletón y ahora nos unimos a este punto de acuerdo.

Nuestro país ha rebasado cada año la meta preestablecida, por tanto, hacemos extensiva esta invitación, no sólo a los funcionarios, sino a los donantes, a los millones de mexicanos que apoyan estas acciones; no basta con ceñirlo a un solo día de dieta, sino a lo que cada uno de nosotros desea aportar.

La discapacidad es un problema que demanda un cambio cultural de aceptación social, económica y política, por tanto, reiteramos, estamos a favor del presente punto de acuerdo, pero hacemos un llamado de consciencia.

Compañeros legisladores: para que tal aportación no sea solamente una vez al año, dejemos de atender paliativos, estos problemas, vamos allá, más allá, atendamos al mandato de la ciudadanía impulsando acciones para que instituciones como el Teletón encuentren en sus entidades federativas y municipios mayores facilidades y se generen las partidas presupuestales necesarias.

Así también, no olvidemos que existen instituciones y organismos gubernamentales que atienden a estas personas que capacidades diferentes; es decir, debemos voltear también hacia las instituciones gubernamentales como el DIF, la Secretaría de Salud, la de Educación Pública, para que se les otorgue mayor presupuesto, encaminado a la realización de sus labores y a otras organizaciones y esfuerzos en apoyo a personas con capacidades diferentes.

Nuestro papel como legisladores va más allá de potenciar la rendición de cuentas, consiste en generar y discutir iniciativas y reformas que permitan una mayor atención, una solución pronta y eficiente, con calidad y con servicio.

No olvidemos que los principales problemas que enfrentan los discapacitados tienen que ver con la falta de capacitación laboral, el desconocimiento de sus potencialidades, la existencia de barreras físicas, la desvinculación de las fuentes de trabajo y la falta de oportunidades, ello por ende, demanda estrategias y acciones fundamentadas en una

cultura de respeto y dignidad de las personas con capacidades diferentes, así como de igualdad de oportunidades en su beneficio.

Compañeros diputados, Acción Nacional celebra estas acciones, cuyo propósito es apoyar a los derechos humanos, por ser el Teletón un instrumento de la ciudadanía, como lo son otros esfuerzos; por ser un medio para ayudar, pero también para transformar la sociedad mexicana, a fin de que seamos solidarios, más equitativos, solicitamos sea agregado para su consideración en el presente punto de acuerdo que acciones y aptitudes como la reflejada en esta Cámara de Diputados, se traduzca en un exhorto a todos los congresos y gobiernos locales, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Gracias, diputada.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, si se considera suficientemente discutida la proposición.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Suficientemente discutida.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo por favor... **La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Aprobada. Comuníquese.

VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene la palabra la diputada Concepción Cruz García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas estatales, así como al titular del Poder Ejecutivo en los estados y a los gobiernos municipales, a fin de que tomen medidas de prevención de la violencia intrafamiliar y de la violencia en contra de las mujeres.

La diputada Concepción Cruz García:

Con su permiso, señor Presidente.

Concepción Cruz García, diputada federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y los diputados que firman al calce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos para la consideración de esta honorable Asamblea proposición con punto de acuerdo para invitar a elaborar una agenda común y exhortar a las Legislaturas locales, gobiernos de los estados y gobiernos municipales a que realicen las acciones conducentes a conocer, prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres, petición sustentada en las siguientes:

Consideraciones

1. Considerando que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública que representa altos costos económicos y sociales a los países y que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres viven bajo el riesgo diario de recibir agresiones físicas, psicológicas y sexuales, en formas que no tienen un paralelo directo para los hombres. La violencia o su amenaza limita la cabal participación de la mujer en la sociedad.

2. Que una preocupación recurrente del Congreso de la Unión y particularmente de la Cámara de Diputados ha sido prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres. Interés cristalizado en un gran número de iniciativas presentadas por legisladoras de todos los grupos parlamentarios e integrantes de la Comisión de Equidad y Género.

3. Que la Ley para la Protección de los derechos de los niños y adolescentes, en su artículo 7, establece que “corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen, y en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos”.

4. Que el combate contra la violencia hacia las mujeres es un área prioritaria del Programa Nacional para la Igualdad de “Oportunidades” y no Discriminación contra las Mujeres (Proequidad).

5. Que México ha ratificado un buen número de instrumentos internacionales.

6. Que en esos instrumentos se han impuesto una serie de obligaciones para los estados parte, debiendo éstos establecer las medidas legislativas y las políticas encaminadas a la eliminación de la violencia y de la discriminación como una manifestación de la primera. Sin embargo, debe entenderse que estos compromisos los asume el Estado en su conjunto y que corresponderá a las autoridades competentes, de acuerdo con lo que dispongan sus ordenamientos internos, hacerlos cumplir.

7. Que a partir del 1 de enero de 1999 el proceso de democratización y distribución de competencias entre el poder federal y los órganos locales del Distrito Federal limitaron las facultades del Congreso de la Unión en materia civil, específicamente en lo concerniente a violencia familiar, por lo que son las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las competentes para ello.

8. Que la legislación local es insuficiente y atrasada para sancionar adecuadamente la violencia contra las mujeres y que, de acuerdo con datos estadísticos, son 23 las entidades de la República Mexicana que cuentan ya con leyes para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar y el resto cuenta con iniciativas de ley o bien ha efectuado otras modificaciones a sus códigos civiles y/o de procedimientos penales.

Por lo antes expuesto, exhorto desde esta Cámara a los poderes estatales a fortalecer el federalismo en contra de la violencia de género. De manera que la suma de ideas, perspectivas y soluciones que a lo largo de este país vamos creando confluyan en favor de mujeres y hombres, particularmente de los niños, por lo cual someto a esta H. soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero.- que esta H. Cámara de Diputados invite a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los gobiernos estatales y municipales, así como a las Legislaturas de los estados a trabajar en una agenda común sobre el tema de violencia contra las mujeres, con el objetivo de que en un año se tengan compromisos puntuales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segundo.- Respetuosamente, que esta H. Cámara de Diputados exhorto a las Legislaturas locales, a los gobiernos de los estados, al jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los gobiernos municipales a que, en el marco de sus facultades, realicen las acciones conducentes para conocer, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la promoción de políticas públicas, la asignación de recursos y la expedición y actualización de ordenamientos legales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de noviembre del 2003.— Dip. *Concepción Cruz García* (rúbrica).

Es cuanto. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene la palabra el diputado Omar Ortega Alvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una proposición con punto de acuerdo respecto al artículo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal del año 2004.

El diputado Omar Ortega Alvarez:

Con su venia, señor Presidente:

En virtud del tiempo y toda vez que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, la proposición con punto de acuerdo, solicito a usted instruya a la secretaría para que inserte íntegro el texto en el *Diario de los Debates*.

Compañeras y compañeros diputados: los suscritos integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de este honorable Pleno, la presente proposición.

Una fuente importante del Gobierno Federal para allegarse de recursos financieros y éstos a su vez destinarlos a la asistencia pública, es sin duda alguna por conducto de los organismos públicos descentralizados como es la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública.

La Lotería Nacional no sólo ha aumentado el monto de recursos enterados a la Federación, sino que ha multiplicado sus aportaciones a través de la constitución del fideicomiso denominado Transforma a México, el cual ha canalizado 212 millones de pesos a 87 instituciones beneficiarias a favor de 2.6 millones de personas.

Por lo que corresponde a Pronósticos para la Asistencia Pública, en su informe de gestión 2003, reportó que los ingresos por ventas fueron de 2 mil 568 millones de pesos y en el apartado de resultados financieros, después de descontar premios y comisiones ascendió a 1 mil 181 millones de pesos.

En este sentido la Lotería Nacional y Pronósticos, de acuerdo con la iniciativa de Ley de Ingresos presentada para el Ejercicio Fiscal en 2004, por el Ejecutivo Federal, pretende obtener por concepto de monto de la Lotería Nacional, 860 millones de pesos y 1 mil 24 millones de pesos por Pronósticos para la Asistencia Pública.

Por lo tanto no sabemos bajo qué modalidad se iniciará el proceso de desincorporación, si es de exclusión, disolución, si es fusión entre ambas qué bien, si es enajenación ¿a quién?, si la justificación es los malos manejos de los recursos, transparentémoslos. ¿Qué acaso el Estado considerará una carga a organismos públicos descentralizados que aportan en su conjunto 1 mil 884 millones de pesos? ¿Cómo financiar a 2.6 millones de personas que en la actualidad se ven beneficiadas con estos organismos? ¿Cuáles son los criterios utilizados por los tecnócratas de Hacienda y Crédito Público para no considerar a estos organismos como prioritarios y estratégicos para la nación? ¿Cuál es el transfondo de estas decisiones?

¿Será acaso que es una estrategia para impulsar la ley, la iniciativa de Ley Federal de juegos con apuestas, sorteos y casinos? ¿Será acaso que la Lotería Nacional y Pronósticos, representan un obstáculo para las inversiones extranjeras o que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cree que será más rentable para el erario disponer de mayores recursos a través de las licencias de derechos de uso aun en perjuicio de los grupos vulnerables?

Legisladores, los dos organismos son rentables, eficientes, productivos y socialmente útiles para los grupos vulnerables. La proposición que presento a esta tribuna pretende que estos organismos de asistencia pública continúen apoyando y beneficiando a los grupos sociales más necesitados.

Por lo expuesto, sometemos a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Unico. Que esta honorable Asamblea exhorte a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de

Diputados para que deseche el proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, relativo a los artículos segundo transitorio en sus fracciones segunda y tercera sobre la desincorporación de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública.

Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición on punto de acuerdo, respecto al artículo segundo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, a cargo del diputado Omar Ortega Alvarez, del grupo parlamentario del PRD.

Los suscritos, diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía nacional, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Una fuente importante del Gobierno Federal para allegarse de recursos financieros y que sean destinados a asistencia pública, a través de los programas del Presupuesto de Egresos de la Federación, son sin lugar a dudas los proporcionados por los organismos públicos descentralizados como la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública.

A 233 años de vida, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública es una institución que ha pasado por todas las etapas determinantes de la vida de México, como la Independencia, el Porfiriato y la Revolución. En estas ha ido evolucionando como un reflejo de la propia historia de nuestro país.

El 7 de agosto de 1770 fue dado a conocer en la Nueva España que habría una lotería, la primera de Latinoamérica, bajo el nombre de Real Lotería General de Nueva España. Su primer sorteo se llevó a cabo el 13 de mayo de 1771 y 10 años después el virrey don Martín de Mayorga otorgó la primera aportación para la beneficencia pública, canalizándola al Hospicio de Pobres.

Agustín de Iturbide bautizó la institución con el nombre de Dirección General de Renta de Lotería del Imperio de México. Más adelante se fusionó con la Academia de Bellas Artes de San Carlos y se le conoció como la Lotería de San Carlos, que utilizó sus ingresos para adquirir importantes obras de arte, dar becas a alumnos de la Academia para estudiar en Europa y traer a México a importantes maestros.

En el periodo juarista la Lotería Nacional, por primera vez, fue elevada a rango constitucional. A la muerte de Juárez, el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada volvió a permitir la proliferación de otras loterías. Durante el gobierno de Porfirio Díaz, la lotería colaboró con recursos para la edificación del Hospital General y el manicomio de La Castañeda.

El 13 de enero de 1915 Venustiano Carranza suspendió la lotería y fue hasta el 7 de julio de 1920 que el Presidente de la Huerta la reestableció con el nombre de Lotería Nacional para la Beneficencia.

En 1960 las utilidades de la lotería se entregaban a la Secretaría de Salud y, por conducto del Patronato de Asistencia Pública se canalizaban a diferentes obras asistenciales, de construcción y desayunos escolares. En los ochenta respaldó económicamente el plan de asistencia y salud de las clases marginadas de 40 ciudades del país.

En los noventa se realizó el Sorteo Iberoamericano, con la participación de Argentina, Costa Rica, España, República Dominicana y México como país sede.

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública no sólo ha aumentado el monto de recursos entregados a la Tesorería de la Federación, sino que ha multiplicado sus aportaciones a través de la constitución de su fideicomiso público denominado Transforma México, el cual ha canalizado 211 millones 972 mil 846 pesos a 87 instituciones de beneficencia privadas a favor de 2 millones 630 mil 140 personas hasta septiembre de 2003. Se reporta en su estado de posición financiera que la suma del pasivo y patrimonio ascendía a mil 492 millones 936 mil pesos. Que el total de sus ventas era alrededor de 2,729 millones 963 mil pesos y su utilidad bruta era de 941 millones 751 mil pesos. La Lotería, tan sólo en el año 2002 entregó a la Tesorería de la Federación 419.4 millones de pesos.

Por lo que respecta a Pronósticos para la Asistencia Pública, se crea el 24 de febrero de 1978, con la figura de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, con el propósito de obtener recursos sin necesidad de elevar la carga impositiva que se destina a la Asistencia Pública, a través de los programas del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponden a desarrollo social.

En su informe de gestión 2003, reportó que los ingresos por venta fueron de 2,568.4 millones de pesos, y en el apartado de resultados financieros, después de descontar premios y comisiones, ascendió a 1,181.2 millones de pesos.

Pronósticos para la Asistencia Pública generó recursos para apoyar programas de asistencia del Gobierno Federal por 657.4 millones de pesos, lo que representó una rentabilidad institucional de 25.6 por ciento respecto a las ventas.

Para entender la importancia de la aportación de los recursos que la Lotería Nacional y Pronósticos realizan a los sectores vulnerables, habría que compararlos con las asignaciones presupuestales para el 2004 a entidades y programas del Gobierno Federal: La inversión social de la Lotería Nacional, es decir 212 millones de pesos, es equiparable a lo que se proyecta otorgarle en el presupuesto de egresos 2004, a través del Ramo 39 "Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas", a los Estados de Baja California Sur, Colima y Aguascalientes juntos; superior a los que se le proyecta brindar a Hidalgo, Yucatán o Oaxaca. Tres veces, el presupuesto del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que es de 36.2 Millones de pesos, superior a la que se le otorgará al Instituto Mexicano de la Juventud, que asciende a 152.4 millones y al Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores, que asciende a 170 millones y un poco menos que los 215 millones de pesos destinados a las Erogaciones del Instituto Federal para el Acceso a la Información Pública y a los 235 millones que se le asignarán al Instituto Nacional de las Mujeres.

El artículo segundo transitorio, fracciones II y III, del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 señala que el Ejecutivo federal iniciará el proceso de desincorporación que se determine entre las modalidades de disolución, liquidación, extinción, fusión o enajenación, según corresponda a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y a Pronósticos para la Asistencia Pública.

En conformidad a la Ley Federal de Entidades Paraestatales en su artículo 16 señala: "Cuando algún organismo des-

centralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines, objeto o su funcionamiento no resulte ya convincente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo federal la disolución, liquidación o extinción de aquél. Asimismo, podrá proponer su fusión, cuando su actividad combinada redunde a un incremento de eficiencia y productividad".

En este sentido, la Lotería y Pronósticos, de acuerdo con el artículo primero, apartado "A", fracción V, inciso E, subíndices "b" y "c", de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, pretende obtener recursos económicos por un monto de 860.6 millones de pesos de la Lotería y 1,024.1 millones de pesos de Pronósticos.

¿Porqué desincorporar organismos que aportan en conjunto 1,884.7 millones de pesos a la Tesorería de la Federación para el incremento de los ingresos del Estado? ¿Cómo financiar a los 2.6 millones de personas que actualmente son beneficiadas por la Lotería y Pronósticos? ¿Cuáles son los criterios utilizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para considerarlos en el proceso de desincorporación? ¿Por qué no son considerados como organismos estratégicos y prioritarios para la nación? ¿Cuál es el trasfondo de esta decisión? ¿Será acaso una estrategia para impulsar la iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuesta, Sorteos y Casinos? ¿Por qué la Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente, en su artículo 3, señala: "Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia Ley? Será acaso que la Lotería Nacional representa un obstáculo para los inversionistas extranjeros interesados en sus deseos de controlar los sorteos y las apuestas o que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que sería más rentable para la Hacienda Pública disponer de mayores recursos a través beneficios de carácter fiscal por los derechos que se causarán por la explotación de la licencia, derivados de las ganancias generadas por el juego.

Por lo que se señala en el cuerpo del presente instrumento legislativo ambas organismos son rentables, eficientes, productivos y socialmente útiles para atender a los grupos vulnerables.

Hoy, ambos organismos se encuentran en las fracciones II y III del artículo segundo transitorio del Presupuesto para desincorporarlos del Gobierno Federal.

La proposición que presento a esta tribuna pretende que estos organismos de asistencia pública continúen apoyando y beneficiando a los grupos sociales más necesitados.

Por lo que, también, el grupo parlamentario del PRD presentará iniciativas de ley para hacer más transparente el quehacer social y financiero de estos organismos públicos, fortaleciendo asimismo su estructura jurídica para responder a los retos del siglo XXI de los grupos vulnerables.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Unico. Que esta honorable asamblea exhorte a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que deseche del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, presentado por el Ejecutivo federal, el artículo segundo transitorio, fracciones II y III, relativos a la desincorporación de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2003.— Dip. *Omar Ortega Alvarez* (rúbrica), *Narciso Agúndez Montaña*, *Agustín Miguel Alonso Raya*, *René Arce Islas*, *Rosa María Avilés Nájera*, *Abraham Bagdadi Estrella*, *Héctor Miguel Bautista López*, *Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara*, *Julio Boltvinik Kalinka*, *Clara Marina Brugada Molina*, *José Luis Cabrera Padilla*, *Víctor Manuel Camacho Solís*, *Nancy Cárdenas Sánchez*, *Francisco Javier Carrillo Sobrón*, *Marbella Casanova Calam*, *Francisco Chavarría Valdeolivar*, *César Antonio Chávez Castillo*, *Adrián Chávez Ruiz*, *Santiago Cortés Sandoval*, *Tomás Cruz Martínez*, *María Angélica Díaz del Campo*, *Socorro Díaz Palacios*, *Horacio Duarte Olivares*, *Gilberto Ensástiga Santiago*, *Luis Eduardo Espinoza Pérez*, *David Ferreyra Martínez*, *Margarito Fierros Tano*, *Irma Sinforina Figueroa Romero*, *Rafael Flores Mendoza*, *Rogelio Franco Castán*, *Pablo Franco Hernández*, *Juan García Costilla*, *Miguel Angel García Domínguez*, *Eliana García Laguna*, *Amalia Dolores García Medina*, *Juan José García Ochoa*, *Iván García Solís*, *María Elva Garfías Maldonado*, *Pablo Gómez Alvarez*, *Valentín González Bautista*, *María Marcela González*

Salas y Petricoli, *Ana Lilia Guillén Quiroz*, *Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita*, *Abdallán Guzmán Cruz*, *Minerva Hernández Ramos*, *María del Rosario Herrera Ascencio*, *Marcelo Herrera Herbert*, *Guillermo Huizar Carranza*, *María Marcela Lagarde de los Ríos*, *J. Miguel Luna Hernández*, *Sergio Augusto Magaña Martínez*, *Susana Guillermina Manzanares Córdova*, *Javier Manzano Salazar*, *Salvador Pablo Martínez Della Rocca*, *Horacio Martínez Meza*, *Jorge Martínez Ramos*, *José Luis Medina Lizalde*, *Antonio Mejía Haro*, *Martha Lucía Mícher Camarena*, *Gelacio Montiel Fuentes*, *Francisco Mora Ciprés*, *María Guadalupe Morales Rubio*, *Marcos Morales Torres*, *Inelvo Moreno Alvarez*, *Inti Muñoz Santini*, *Arturo Nahlé García*, *José Luis Naranjo y Quintana*, *Francisco Javier Obregón Espinoza*, *Daniel Ordóñez Hernández*, *Omar Ortega Alvarez*, *José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti*, *María de los Dolores Padierna Luna*, *Angélica de la Peña Gómez*, *Juan Pérez Medina*, *Cristina Portillo Ayala*, *Alfonso Ramírez Cuellar*, *Bernardino Ramos Iturbide*, *Agustín Rodríguez Fuentes*, *Lizbeth Eugenia Rosas Montero*, *Javier Salinas Narváez*, *Rocío Sánchez Pérez*, *Francisco Javier Saucedo Pérez*, *Yadira Serrano Crespo*, *Emilio Serrano Jiménez*, *Pascual Sigala Páez*, *Carlos Hernán Silva Valdés*, *Víctor Suárez Carrera*, *Israel Tentory García*, *Rafael García Tinajero Pérez*, *Edgar Torre Baltazar*, *Carlos Zeferino Torreblanca Galindo*, *Enrique Torres Cuadros*, *Elpidio Tovar de la Cruz*, *Gerardo Ulloa Pérez*, *Emilio Zebadúa González*, *Jazmín Elena Zepeda Burgos.*»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE HIDALGO

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene la palabra el señor diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, para presentar una proposición con punto de acuerdo a fin de exhortar a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro para que en el convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago para municipios y organismos operadores de agua del estado de Hidalgo, se conceda un término viable para cubrir dichos adeudos.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández:

Con su permiso, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Adelante.

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández:

Compañeras y compañeros diputados:

Existe en proceso de discusión distintas iniciativas de ley que proponen reformar el sector eléctrico, mientras éstas se ventilan hasta encontrar consenso, en el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, pensamos que es necesario resolver los adeudos históricos de municipios a este sector.

En el estado de Hidalgo la Compañía de Luz y Fuerza atiende a 45 municipios, de los cuales sólo 23 están relativamente al corriente en sus pagos por consumo eléctrico; sin embargo, el adeudo junto con los ocho organismos operadores de agua ascienden en total a más de 377 millones de pesos. De acuerdo a los reportes que Luz y Fuerza del Centro envía a la Secretaría de Desarrollo Social del estado, sólo se tiene reportado el pago de 51% de lo facturado en lo que va del año, hay municipios como progreso con un 3% de pago sobre el total facturado. A los casos de Tepeapulco, Cuauteppec, Tulancingo y Pachuca, que presentan un adeudo histórico en su conjunto de casi 100 millones de pesos.

En consecuencia a lo anterior, la paraestatal, por falta de recursos ha destinado poco o nulo mantenimiento de la red existente, además ha ocasionado que se prolongue la ejecución de distintas subestaciones, dando como resultado deficiencias de variación de voltaje; esta situación a su vez ha ocasionado reiteradas quejas por parte de la población, argumentando que los recibos de cobro no reflejan el servicio oportuno en calidad y eficiencia.

Para aminorar sus pérdidas Luz y Fuerza, está llevando a cabo el blindaje de la red en las ciudades de la entidad, como es el caso de Pachuca, Tula y Tulancingo, lo que ocasiona que la población que no ha tenido la oportunidad de participar en programas de ampliación de red, se está quedando sin servicio; obviamente esto genera problemas sociales cada vez mayores.

No olvidemos que la prestación del servicio público de energía eléctrica constituye uno de los instrumentos más importantes para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social. Por tanto, las comunidades que no han podido entrar en la red oficialmente establecida deben ser debidamente regularizadas y así, por un lado, poder cobrar el consumo y, por otro, los usuarios poder exigir un buen servicio.

Para lograr eficiencia y sustentabilidad las empresas de energía eléctrica paraestatales deben, entre muchas otras cosas, cobrar lo que les corresponde; por esto es necesario que se registre un control más efectivo en cuanto a los pagos a realizar a Luz y Fuerza del Centro por las presidencias municipales, así como también lo ha manifestado el PRD y el Verde Ecologista es importante reconocer el apoyo que el Legislativo debe dar al organismo Compañía de Luz y Fuerza del Centro en materia presupuestal.

De acuerdo a los registros presentados, la mayoría de las veces los ayuntamientos no pagan el consumo total de sus recibos, lo que ocasiona que se tengan adeudos históricos que cada día se hacen más difíciles de pagar.

Los municipios deben cubrir sus pasivos, de conformidad con el convenio de reconocimiento de adeudo, excepto en el plazo otorgado, ya que es muy breve. Considerando los presupuestos municipales para cubrir los adeudos sin que esto representara una considerable afectación al resto de los gastos municipales en otros sectores, el periodo de 12 meses parece imposible para la mayoría de los municipios.

Por lo anterior es que solicitamos en el pleno de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se considere como de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo a la que se adicionan diputados federales de los grupos parlamentarios de Convergencia, PT, PRD, PAN y PRI.

Punto de acuerdo

Unico. Se exhorta a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a que en el convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago para municipios y organismos operadores de agua en el estado de Hidalgo, en su cláusula segunda se conceda un término de 48 meses para cubrir los adeudos.

Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a que, en el “Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago para Municipios y Organismos Operadores del Agua del Estado de Hidalgo”, se conceda un termino viable para cubrir los adeudos, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del PVEM.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LIX Legislatura.— Presente.

Los diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista De México, con fundamento en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurrimos a solicitar se considere de urgente resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Existen en proceso de discusión, distintas iniciativas de ley que proponen reformar el sector eléctrico, con la finalidad de hacerlo más competitivo, más eficiente y con un crecimiento sostenido. Mientras se ventilan las distintas posturas hasta encontrar consenso en la forma de mejorar este sector, en el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México pensamos que es urgente resolver el asunto relacionado con adeudos de municipios a este sector, ya que solo está empobreciéndolo, evitando con esto la construcción de obras de electrificación.

En el estado de Hidalgo, la Compañía de Luz y Fuerza atiende a 45 municipios, de los cuales, solo 23 están relativamente al corriente en sus pagos por consumo eléctrico, sin embargo, el adeudo junto con los 8 organismos operadores de agua, ascienden en total a 377 millones 117 mil 300 pesos ¹.*

De acuerdo a los reportes que Luz y Fuerza del Centro envía a la Secretaría de Desarrollo Social del estado, se tiene una facturación de casi 138 millones de pesos, en el periodo de enero a agosto de 2003, y solo se tiene reportado el

pago de menos de 71 millones, es decir el 51% de lo facturado. Hay municipios como Progreso con un 3% de pago sobre el total facturado, Tula, Tezontepec, Tulancingo y Mineral del Chico; todos con pagos menores del 7%, o los casos de Tepeapulco, Cuauhtepic, Tulancingo y Pachuca que presentan un adeudo histórico en su conjunto, de casi 100 millones de pesos ².

En consecuencia de lo anterior, la paraestatal, por falta de recursos, ha destinado poco o nulo mantenimiento de la red existente; además ha ocasionado que se prolongue la ejecución de las subestaciones y líneas de K110 derivación Tulancingo, subestación Nueva Tulancingo y línea Tulancingo, dando como resultado deficiencias de variación de voltaje. Esta situación, a su vez, ha ocasionado reiteradas quejas por parte de la población, argumentando que los recibos de cobro no reflejan el servicio oportuno en calidad y eficiencia.

Para aminorar sus pérdidas, Luz y Fuerza esta llevando a cabo el blindaje de la red ³ en las ciudades de la entidad, como es el caso de Pachuca, Tula y Tulancingo, lo que ocasiona que la población que no ha tenido la oportunidad de participar en programas de ampliación de Red, se está quedando sin servicio. Con esto se generan problemas sociales que deben ser remediados a la brevedad.

No olvidemos que la prestación del Servicio Público de energía eléctrica, constituye uno de los instrumentos más importantes para alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social propuestos para todos los mexicanos, por tanto, las comunidades que no han podido entrar en la red, oficialmente establecida, deben ser debidamente regularizadas y así por un lado poder cobrar el consumo y por otro los usuarios poder exigir un buen servicio.

En materia de energía ⁴, el objetivo es contar con empresas energéticas de alto nivel, con capacidad de avance suficiente, estándares de calidad y precios competitivos. Por su parte, el Programa Social de Energía 2001-2006⁵ señala que para asegurar que el sector energético sea parte integral del programa económico y cumpla con el interés nacional, es indispensable instrumentar una política energética eficiente y sustentable, esto implica dar a cada quien lo que le corresponde.

Para lograr eficiencia y sustentabilidad, las empresas de energía eléctrica paraestatales deben, entre muchas otras cosas, cobrar lo que les corresponde. Por esto, es necesario

* Las notas se encuentran al final de este documento.

que se registre un control más efectivo en cuanto a los pagos a realizar a Luz y Fuerza del Centro por las presidencias municipales.

De acuerdo a los registros presentados ⁶, la mayoría de las veces los ayuntamientos no pagan el consumo total de sus recibos, lo que ocasiona que se tengan adeudos históricos que cada día se hacen más difíciles de pagar.

Los municipios que presentan retrasos en sus pagos, deben cubrir sus adeudos, en conformidad con lo establecido por el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, excepto en el plazo otorgado ⁷, ya que este es muy breve si tomamos en cuenta el presupuesto de estos municipios.

Para cubrir los adeudos, sin que esto representara una seria afectación al resto de los gastos municipales en otros sectores igualmente importantes; el periodo de 12 meses parece imposible para la mayoría de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sujeta a su consideración el siguiente;

Punto de Acuerdo

Unico.- Se exhorta a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro a que en el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago para municipios y organismos operadores de agua, del estado de Hidalgo, en su cláusula Segunda se conceda un término de 48 (cuarenta y ocho) meses para cubrir los adeudos.

Dado en el Palacio Legislativo en San Lázaro, sede de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 26 días del mes de noviembre del año 2003.— Diputados: *Jorge A. Kahwagi Macari*, Coordinador; *Manuel Velasco Coello*, Vice-Coordinador (rúbrica); *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Alvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán*, *Alejandro Agundis Arias*, *María Avila Serna*, *Fernando Espino Arévalo*, *Maximino Fernández Avila*, *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Luis Antonio González Roldán*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio*, *Cuauhtémoc Ochoa Fernández* (rúbrica), *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

Notas:

1) Según describe la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Hidalgo en su publicación Problemática con Luz y Fuerza.

2) Informe de la situación de adeudos de consumo de alumbrado público del Programa S31 Electrificación, al 22 de septiembre de 2003.

3) Según información proporcionada por el director, licenciado Luis de Pablo, en su comparecencia ante la Comisión de Energía el 11 de noviembre de 2003, y reiterado por el gobierno del estado de Hidalgo.

4) Según establece el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

5) Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 2002.

6) Informe de la situación de adeudos de consumo de alumbrado público del Programa S31 Electrificación.

7) Cláusula segunda del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago para municipios y organismos operadores de agua.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Gracias, señor diputado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:**Se considera de urgente resolución.**

En consecuencia, está a discusión la proposición. A esta Presidencia ha llegado la solicitud de inscripción del diputado Francisco Javier Carrillo Soberón, del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro de la propuesta.

Tiene usted la palabra, señor diputado.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón:

Muchas gracias, señor Presidente:

Vale el día de hoy poder hablar de las bondades que le representan al país contar con este perfil de organismos públicos que asumen la responsabilidad frente a la administración de un servicio tan importante para el país como nuestro servicio eléctrico.

Luz y Fuerza del Centro, y la Comisión Federal de Electricidad históricamente han asumido el costo financiero de subsidiar realidades socioeconómicas de nuestro país, dígase en el terreno de las tarifas, dígase en el terreno del pago como el que hoy plantean los municipios del estado de Hidalgo.

Luz y Fuerza en lo particular históricamente ha sido castigada presupuestalmente y en el trato de las decisiones de las políticas públicas.

Históricamente se decidió que Luz y Fuerza no invirtiera más en plantas de generación propia, obligándola a tener que adquirir a precios arbitrarios la energía que tenga que recibir, en este caso de la Comisión Federal, y/o de productores privados e independientes. Esto le generó históricamente una deuda artificial que hoy aparece en sus números como algo que pudiera presentarla como un organismo inviable.

De tal manera que nos parece muy oportuno el haber presentado este punto de acuerdo, para entender que nuestros organismos públicos les fue retirado en la década de los ochenta el presupuesto que se les otorgaba tanto para electrificaciones rurales como para electrificaciones de carácter social. Sin embargo, las presiones sociales, las presiones políticas que ellos tienen que enfrentar, los obligan a negociar con sectores sociales y sectores de las administra-

ciones municipales y estatales, negociaciones de diverso género, para permitir que continúe el otorgamiento del servicio público de energía eléctrica.

Hoy debe llamarnos también a la reflexión cómo es que estos sectores asumen, CFE y Luz y Fuerza, un porcentaje muy alto del costo del servicio, en virtud de este tipo de realidades socioeconómicas de nuestro país.

Por eso nosotros estamos de acuerdo en que se les puedan dar estas facilidades a estos municipios de poco poder económico del estado de Hidalgo, a fin de que pueda garantizar el pago a Luz y Fuerza del Centro. Pero nosotros queremos subrayar que tenemos como Cámara, y como ya lo decía nuestro compañero diputado Cuauhtémoc, que asumir consecuentemente el apoyo presupuestal que requieren nuestros organismos públicos.

Y nosotros también aquí queremos reivindicar plenamente que tenemos que asumir el apoyo a la vigencia de estos organismos que nos permiten resolver de esta manera conflictos para la viabilidad de la administración municipal. Y hoy en la tarde invitamos a todos nuestros compañeros diputadas y diputados, a que nos acompañen a defender la soberanía del país y del sector energético en una multitudinaria manifestación que será un hito en esta historia, porque todo el país comprende la importancia de defender sus organismos públicos energéticos.

Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Suficientemente discutida.

Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si se aprueba la proposición.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Aprobada. Comuníquese.

CAMARA DE SENADORES

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene la palabra el diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Senadores a que revise la decisión respecto a la reubicación y costos de su nueva sede.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal:

Con su anuencia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El que suscribe diputado Jesús González Schmal, integrante del grupo parlamentario de Convergencia, Partido Político, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la República, someto a la consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo; conforme a los siguientes

Considerandos

El pasado 18 de noviembre, la Cámara de Diputados, en este sitio conocido como Palacio Legislativo, amaneció cercada en una amplia zona perimetral, por efectivos de la Policía Federal Preventiva; resguardo que había sido solicitado por la Presidencia de la Mesa Directiva, a fin de prevenir actos de violencia y vandalismo que pudieran suscitarse con motivo de las manifestaciones que se habían anunciado y que integrarían personas pertenecientes al Sindicato Mexicano de Electricistas, jubilados de la Revolución Blanca y del Movimiento Proletario Independiente, que se oponen a la reforma eléctrica.

En aquella ocasión como la actual que mantiene cercado el Palacio Legislativo, mucho más allá de la superficie de sus instalaciones primarias y accesorias, repercute nocivamente en una amplia área crucial de la ciudad que transtorna la viabilidad, la salud y el orden ciudadano.

En esa virtud, resulta necesario también considerar que estas instalaciones y las que todavía no se concluyen, que corresponden a la Cámara de Senadores, se previó el espacio razonable para que pudieran darse concentraciones ciudadanas sin alterar el tránsito vehicular y peatonal. No obstante, la práctica de los gobiernos anteriores y el actual es que no importando el número de manifestantes se tiene la costumbre de cerrar el tránsito desde muchas cuadras a la redonda ocurriendo con frecuencia que a veces ni cien personas como ocurrió hace veinte días con estudiantes que se manifestaron, provoca que las autoridades del Distrito Federal cierren calles ocasionando embotellamiento de automotores verdaderamente catastróficos en una ciudad en donde el tránsito no ha podido planificarse adecuadamente y los costos ecológicos y de horas hombre se multiplican exponencialmente.

En estas condiciones resulta al menos como un atentado a la tranquilidad y al bienestar de los capitalinos que la Cámara de Senadores pretenda edificar una nueva sede con costos exorbitantes en el Paseo de la Reforma casi esquina con Insurgentes, nada menos que en una de las principales zonas turísticas de la capital, por lo que los manifestantes paralizarán áreas sensibles de la metrópoli con los consecuentes daños a la salud y a la economía.

Resulta entonces obligado que debido a que las plataformas políticas de todos los partidos aquí representados han propuesto reducir el número de diputados y senadores, así como un régimen de austeridad en gastos y ser ejemplo de una mejor administración del presupuesto público cada día más

escaso, se revise con acuciosidad si este Palacio Legislativo, puede todavía albergar a la Cámara de Senadores conforme al proyecto original y en ese caso puedan ahorrarse de inmediato los cerca de 10,000 millones de pesos que costaría el terreno, la edificación, el mobiliario y equipo, instalaciones, etc., que se pretende para la nueva sede en el Paseo de la Reforma que en todo caso conviene destinar a mejores usos turísticos y culturales.

De igual manera resulta pertinente recomendar a las autoridades policiacas locales y federales actuar con sentido lógico y cubrir la seguridad de las personas y sus bienes, no cerrando necesariamente, vías de tránsito, sino dimensionando las manifestaciones que puedan darse sin obstruir el tránsito o sí acaso, al mínimo indispensable. Así como urgir a las autoridades interpeladas salgan a la mayor brevedad a atender las demandas planteadas.

Por lo expuesto, solicito a esta H. Asamblea la aprobación de los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero.- Se haga un atento y comedido llamado a la Cámara de Senadores para que revise el acuerdo respecto de la reubicación y gasto de su nueva sede.

Segundo.- Se inste a la autoridades policiacas locales y federales a no exceder los operativos de seguridad para las marchas y manifestaciones, para lo cual debe tomarse en cuenta los efectos dañinos de la extralimitación en cierre de calles.

Tercero.- Se adopte la decisión de atender con rapidez y buena disposición las demandas de los ciudadanos manifestantes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2003.— Dip. *Jesús González Schmal* (rúbrica).

Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Muchas gracias, señor diputado González Schmal.

Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

DISCAPACITADOS

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:

Tiene la palabra el diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una proposición con punto de acuerdo para incrementar los presupuestos asignados al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a los Programas de Atención a la Población con Discapacidad.

El diputado Omar Bazán Flores:

Con su permiso, señor Presidente:

En virtud de que se encuentra la totalidad publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, simplemente haré un resumen de lo más importante en estas consideraciones.

Señoras y señores diputados. Con fundamento en los artículos 58 y 59 y 60 del Reglamento del Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía los siguientes puntos de propuesta de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública incrementar los presupuestos asignados en el proyecto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 al Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación y los Programas de Atención a la Población con Discapacidad, respectivamente, en atención a las siguientes

Consideraciones

La discriminación de México es un problema de carácter estructural que involucra factores culturales, económicos, jurídicos y políticos, y que se reduce a lo largo y ancho del territorio y a la vida cotidiana de la nación. Por esta razón y la dedicada lucha de los mexicanos comprometidos por abatir las prácticas discriminatorias y enfrentarlo a la forma institucional, esta Cámara de Diputados durante la pasada LVIII Legislatura Federal aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con el voto de todos los partidos representados y con la esperanza puesta en que su promulgación abriera el camino para combatir la discriminación en nuestro país.

Sin embargo y a pesar que el pasado 11 de junio del presente año se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación la ley aprobada por esta Cámara el 30 de abril, es hora de

que todavía el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, creado por la ley referida, no cuenta con los recursos presupuestales para iniciar sus tareas y peor aún es hora que el Gobierno Federal desestima la trascendencia histórica y la importancia de su creación para beneficio del país y los mexicanos.

Como antecedente tenemos que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación entregó a la Secretaría de Gobernación, a través de la dirección general de Recursos Humanos, la propuesta que prevé de las áreas mínimas para la realización de las tareas encomendadas por la ley, así como las necesidades de crear un órgano ágil, expedito y ligero para representar el apoyo real de la población.

Tras varios meses de negociaciones la propuesta original ha sido modificada en tres ocasiones y finalmente la postura del Gobierno Federal es otorgar un presupuesto excesivamente austero y limitado equivalente a 111 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2004. Cuando el cumplimiento de fines atribuciones por la ley del consejo exige la realización de serias acciones que van a la promoción, divulgación de la existencia misma del consejo y las competencias de atribución que se hayan investido, la publicación de materia que incide a la transformación cultural de lo producida, de la distribución social y la realización de aquellas con otras tareas naturales afirmativas, que constituyan un instrumento eficaz para prevenir, evitar y combatir las conductas discriminatorias en todas y cada una de las partes.

Por lo anterior, se requiere un presupuesto del orden de 150 millones de pesos, a menos que pretendamos que la ley sea letra muerta y que los consejos no sirvan únicamente para tranquilizar nuestras conciencias, aunque la ausencia de la voluntad real orienta a combatir este cáncer que ha acompañado a nuestro país desde tiempos de la Colonia.

Asimismo sometemos a la consideración de este pleno la situación que vive la población con discapacidad en nuestro país, que sin duda tiene la relación directa con la falta de ausencia de presupuesto. No obstante en el discurso oficial el Gobierno Federal ha sido el de insistir que el presupuesto tiene sus objetivos y en el alto sentido social para atender los rezagos de sectores sociales más vulnerables del país, la realidad es otra.

El presupuesto destinado para el año 2002 fue equivalente a 965 millones de pesos y para el año 2003 fue de 723 millones de pesos y para el 2004 será de 721 millones de pesos. Confirmando un grave retroceso presupuestal a lo ur-

gente y prioridad de atención de millones de personas con alguna discapacidad.

En virtud a lo expuesto y considerando la información del proyecto de Egresos de la Federación para el proyecto 2004, me permito proponer a esta Cámara de Diputados los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Etiquetar la asignación presupuestal de 150 millones de pesos al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para el ejercicio fiscal 2004.

Segundo. Que se determine un incremento a los programas institucionales dirigidos a la atención de la población con discapacidad, precisando y garantizando que el decreto correspondiente, el etiquetado a cada una de las partidas presupuestales para su distribución de las 31 entidades federativas y Distrito Federal en los términos que se hace explícito en los documentos publicitados en esta *Gaceta Parlamentaria*.

Gracias, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de incrementar los presupuestos asignados al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a los programas de Atención a la Población con Discapacidad, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del PRI.

Señoras y señores diputados:

Con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía los siguientes puntos de propuesta de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, incrementar los presupuestos asignados en el Proyecto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y los programas de atención a la población con discapacidad respectivamente, en atención a las siguientes consideraciones.

A pesar de las transformaciones culturales y tecnológicas operadas en el mundo, de los avances conseguidos durante las últimas décadas en el campo de la protección y la promoción de los derechos humanos y de las universalización

de la democracia, una gran parte de la población del planeta continúa sufriendo, de manera directa o indirecta, algún tipo de discriminación.

La discriminación constituye una violación a los derechos humanos.

La discriminación se presenta en todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones relacionados con el sexo, la raza, la pertenencia étnica, el color de la piel, la nacionalidad, la lengua, la religión, las creencias políticas, el origen y la condición social y económica, el estado civil, el estado de salud, la situación real o potencial de embarazo, el trabajo o la profesión, las características físicas, la edad, la preferencia sexual, la identidad de género, y cualquier forma de discapacidad, o una combinación de éstos u otros atributos.

Esta situación provoca la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

De acuerdo con el estudio “La Discriminación en México: por una nueva cultura de la igualdad”, en nuestro país persisten, de manera extendida y en pleno siglo XXI, prácticas discriminatorias oprobiosas que vulneran en sus derechos, libertades y oportunidades tanto a personas como a grupos y comunidades. No se trata de una problemática restringida o que solamente toque los márgenes del tejido social. Por lo contrario, la discriminación en México es un problema de carácter estructural que involucra factores culturales, económicos, jurídicos y políticos, y que se reproduce a lo largo y ancho del territorio y la vida colectiva de la nación.

Por estas razones, y la dedicada lucha de mexicanos comprometidos por abatir las prácticas discriminatorias y enfrentarla de forma institucional, esta honorable Cámara durante la pasada LVIII legislatura aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con el voto de todos los partidos políticos representados y con las esperanzas puestas en que su promulgación abriría el camino para combatir la discriminación en nuestro país.

Sin embargo, y a pesar que el pasado 11 de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley aprobada por esta Cámara el 30 de abril, es hora que todavía el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación creado por la Ley referida, no cuenta con los recursos

presupuestales para iniciar sus tareas, y peor aún, es hora que el Gobierno Federal desestime la trascendencia histórica y la importancia de su creación para beneficio del país y de los mexicanos.

Como antecedente, tenemos que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación entregó a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Recursos Humanos, la propuesta que prevé las áreas mínimas para realizar las tareas encomendadas por la Ley, así como por la necesidad de crear un órgano ágil, expedito y ligero que represente un apoyo real a la población.

Tras varios meses de negociaciones, la propuesta original ha sido modificada en tres ocasiones, y finalmente, la postura del Gobierno Federal es otorgar un presupuesto excesivamente austero y limitado equivalente a 111 millones de pesos para el ejercicio fiscal del año 2004, cuando el cumplimiento de los fines atribuidos por la Ley al Consejo exige la realización de una serie de acciones que van desde la promoción y divulgación de la existencia misma del Consejo y la competencia o atribuciones de que ha sido investido; la publicación de materiales que incidan en la transformación cultural de lo que prohíba la discriminación social, y la realización de aquellas otras tareas de naturaleza afirmativa (acciones afirmativas) que constituyan un instrumento eficiente para prevenir, evitar y combatir las conductas discriminatorias entre otras.

Para lo anterior se requiere de un presupuesto del orden de 150 millones de pesos, a menos que pretendamos que la ley sea letra muerta y que el Consejo nos sirva únicamente para tranquilizar nuestras conciencias ante la ausencia de una voluntad real orientada a combatir este cáncer que ha acompañado a nuestro país desde tiempos de la Colonia.

Asimismo, sometemos a la consideración de este honorable pleno, la situación que vive la población con discapacidad en nuestro país, y que sin duda, tiene relación directa con la falta o ausencia de presupuesto.

No obstante que el discurso oficial del Gobierno Federal, ha sido el de insistir en que el presupuesto tiene en sus objetivos, un alto sentido social para atender los rezagos de los sectores sociales más vulnerables del país, la realidad es otra.

En la sesión pasada, en esta misma tribuna, el secretario de Hacienda, vino a tratar de convencernos de la benevolencia del gobierno y de que la propuesta de reforma económica

busca atender a quienes menos tienen. Lo que el Secretario no nos dijo, ni puede explicarnos, es porque el presupuesto en materia social ha disminuido año con año. Para el sector social de las personas con discapacidad, la propuesta del gobierno para el año 2004, presenta un recorte más 21% al presupuesto de los ya endeblados programas de apoyo a esta población.

De acuerdo con estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, se estima que en México viven cerca de 10 millones de mexicanos con alguna discapacidad, y cerca del 90%, viven extremas condiciones de marginación y pobreza.

Por ello es urgente destinar mayores recursos para la salud, educación, empleo, capacitación, deporte, cultura, generación de mayores oportunidades de desarrollo social, y el apoyo económico a miles de familias en cuyo seno viven una o más personas con discapacidad.

Como punta de lanza, existe una larga lucha social emprendida por miles de mexicanos con discapacidad y por decenas de organismos sociales, que a la fecha aún no encuentran satisfactorias las respuestas del Estado mexicano, a los graves rezagos y necesidades de la población.

Hace 6 meses, la LVIII legislatura aprobó la Ley Federal para las Personas con Discapacidad, después de más de 10 años de ser presentada en forma reiterada en esta honorable Cámara, quedando pendiente aún, la revisión de la minuta respectiva en el Senado de la República, lo que evidencia la necesidad de crear las condiciones políticas para que con mayor voluntad y decisión se instrumenten las acciones que permitan la construcción de una política de estado, que reclaman y exigen las personas con discapacidad.

Como antecedentes, es necesario recordar que en el pasado Proyecto de Egresos de la Federación para el año 2003 presentado por el Gobierno Federal, el presupuesto destinado para la atención y desarrollo social de 10 millones de personas con alguna discapacidad, sufrió una drástica disminución de 25.1% respecto del año 2002, lo que sumado al nuevo recorte para el próximo periodo fiscal 2004 representa una reducción presupuestal acumulada de 46.6%.

El presupuesto destinado para el año 2002 fue equivalente a \$965 millones de pesos, para el año 2003 fue de \$723 millones de pesos, y para el 2004 será de \$721 millones de pesos, confirmando un grave retroceso presupuestal, a la urgente y prioritaria atención de millones de personas.

El recorte más significativo se aplicó al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, reduciendo el 50.5% de presupuesto al Programa Nacional de Atención a Personas con Discapacidad, lo que pone en riesgo el sostenimiento de al menos 350 unidades de rehabilitación básica, y de los servicios que consisten en apoyar a personas con discapacidad de escasos recursos.

En virtud a lo expuesto y considerando la información del Proyecto de Egresos de la Federación para el año 2004, me permito proponer a esta honorable Cámara de Diputados los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero.- Que se determine la asignación presupuestal de 150 millones de pesos al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para el ejercicio fiscal 2004.

Segundo.- Que se determine un incremento a los siguientes programas institucionales dirigidos a la atención de la población con discapacidad, precisando y garantizando en el decreto correspondiente, el etiquetado de cada una de las partidas presupuestales, para su distribución en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

a) Se propone que en el Ramo 12 de la Secretaría de Salud, se incrementen los recursos del DIF Nacional para el "Programa Nacional de Atención a Personas con Discapacidad" de 214.5 a 500 millones de pesos, lo que permitirá brindar, con mayor calidad y eficiencia, los servicios que actualmente brinda esta institución y los pueda extender a una mayor población con discapacidad.

b) Se propone que en el Ramo 20 de la Secretaría de Desarrollo Social, se incrementen los recursos del Programa de Coinversión Social de 217 a 350 millones de pesos, solicitando se etiqueten recursos por 100 millones de pesos para el concurso y desarrollo de proyectos de carácter social y productivo de los organismos sociales que generan empleos y servicios a la población con discapacidad, impactando en una población promedio de 3 millones de personas al año. Así mismo, solicitamos que se recomiende a la Secretaría de Desarrollo Social, revisar y flexibilizar el formulario de requisitos para acceder al citado Programa de Coinversión Social, y permitir así, una mayor participación de todas las regiones del país.

c) Como un acción que estimamos debe impulsar con mayor fuerza esta Honorable Cámara, y que observamos muy

débil en la propuesta del gobierno, se propone que en el Ramo 12 de la Secretaría de Salud, se incrementen los recursos al “Programa de Atención a Población en Desamparo a cargo del DIF Nacional”, de 466 a 1,466 millones de pesos, etiquetando los recursos para crear una partida especial de apoyo a la salud y rehabilitación de 100,000 niños y niñas con discapacidad en situación de pobreza de las 31 entidades y el Distrito Federal, lo que permita a las familias de los beneficiados, padres y madres, en muchos casos sin empleo y acceso a los sistemas de seguridad social, brindar a sus hijos la posibilidad de atender sus mínimas necesidades en instituciones privadas o sociales.

d) Reconociendo la problemática que viven las personas con discapacidad en materia educativa, donde los problemas se extienden desde el acceso por cupo a las instituciones públicas educativas, la falta de personal especializado, hasta los problemas de transporte y desplazamiento para los menores y sus padres, cuando, tienen que recorrer grandes distancias porque en su comunidad o municipio no existen los servicios básicos de educación especial, se propone que en el Ramo 11 de la Secretaría de Educación Pública, se incrementen los recursos del Programa de Integración Educativa de 8 a 100 millones de pesos, solicitando se etiqueten recursos convenientes para establecer un programa de becas educativas para niños y jóvenes con discapacidad que acuden a centros o escuelas de educación especial alternativos.

e) Con el propósito de fortalecer su trabajo y garantizar los apoyos necesarios a los deportistas con discapacidad que representan y enorgullecen a México por sus excelentes resultados en las competiciones internacionales y los Juegos Paralímpicos, se propone que en el Ramo 11 de la Secretaría de Educación Pública se etiqueten recursos de la Conade por un monto de 50 millones de pesos, para destinados proporcionalmente a los programas anuales de la Federación Mexicana de Deportistas Especiales, la Federación Mexicana de Deportistas Sordos, la Federación Mexicana de Deportistas Ciegos y Débiles Visuales, la Federación Mexicana de Deportistas con Parálisis Cerebral y la Federación Mexicana de Deportes sobre Sillas de Ruedas.

f) Reconociendo el trabajo de una institución pública vital para el país, como el Centro Nacional de Rehabilitación, que atiende a población con discapacidad de toda la República, se propone que en el Ramo 12 de la Secretaría de Salud, se incremente la propuesta actual de 490.5 millones de pesos a 700 millones de pesos, estimando que la actual propuesta gubernamental, limita las posibilidades de atender la creciente demanda de la población para la atención de su rehabilitación, que en el CNR comprende desde los servicios médicos especializados hasta la implantación de prótesis y ortesis que las personas requieren.

México, DF, a 27 de noviembre de 2003.— Dip. *Omar Bazán Flores* (rúbrica).»



**ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
POBLACION CON DISCAPACIDAD**

ENTIDAD	Estrategia Programática (Programas o Definiciones)	PRESUPUESTO			% DE REDUCCION	% DE AUMENTO	Aplicación	Proyectos de Incremento 2004	Beneficios
		2002	2003	2004					
OFICINA PARA LA PROMOCION E INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La Presidencia de la República también propiciará la participación de los pueblos indígenas y de los discapacitados en el desarrollo nacional. Promoverá la equidad y la igualdad de oportunidades para los mexicanos con discapacidad al incorporar 20% de inversiones públicas al Programa Nacional de Accesibilidad. Promoverá los programas institucionales y las políticas públicas enfocadas al apoyo hacia las personas con discapacidad y otros grupos.	\$23,153,643	\$7,025,740	\$7,025,740	0.00%	0.00%	sueldos y bonos		
SECRETARIA DE SALUD	Programa de Atención a Personas con Discapacidad (DF)	\$453,252,200	\$224,739,831	\$214,527,631	4.50%	0.00%	Atención de Personas con Discapacidad y de Unidades Básicas de Rehabilitación	\$500,000,000	Mayor cobertura
SECRETARIA DE SALUD	Programa de atención a población en desempleo a cargo del DF Nacional							\$1,466,000,000	100,000 menores con discapacidad
SECRETARIA DE SALUD	Centro Nacional de Rehabilitación	\$472,412,707	\$490,569,153	\$490,568,866	0.00%	0.00%	Servicios de Rehabilitación	\$700,000,000	Mayor cobertura
SECRETARIA DE SALUD	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física. Dar apoyo en infraestructura física para discapacitados	\$534,700	\$640,000	\$529,627	17.00%	0.00%	Infraestructura para personas con discapacidad		
SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA	Programa de Diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales	\$15,660,900	\$0	\$0	0.00%	0.00%	No especificado		
SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA	Programa de Integración Educativa	\$0	\$0	\$8,452,891	0.00%	0.00%	No especificado	\$100,000,000	Objetivos del Programa
COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	En lo concerniente a sus Prioridades para el año 2003, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos continuará atendiendo y resolviendo los quejas relacionadas con las mujeres, los niños y las personas de la tercera edad, los discapacitados y los enfermos incurables; los periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos;	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado		
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	Asimismo, se harán propuestas constructivas respecto de derechos de personas con discapacidad y derechos indígenas....	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado		
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	(i) Sector de Desarrollo Social asume También se prevé financiar proyectos productivos a mujeres, para mejorar sus capacidades y estrategias de discriminación, y disminuir políticas compensatorias con la participación de los sectores privado y social, para mejorar los niveles de bienestar de adultos mayores y discapacitados.	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	\$100,000,000	Proyectos de 600 organizaciones
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	Sector Salud. Se apoyará los campos de la Medicina Geriátrica; Enfermedades crónicas o degenerativas; ...Discapacitados;	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado		
COMADE	Deporte Adaptado / No Especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	Se requiere definir el presupuesto de las 5 Federaciones	\$50,000,000	Programas anuales de las Federaciones
Totales		\$965,014,150	\$722,974,724	\$721,104,755	21.50%	0.00%			
Reducciones			25.10%	21.50%					
Reducción acumulada					46.60%				

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exigir al Gobierno del Distrito Federal especifique el destino y aplicación de los recursos por los cuales se solicitó el endeudamiento para el ejercicio fiscal de 2004.

El diputado Federico Döring Casar:

Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Vengo a esta tribuna a nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para presentar con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, a fin de solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que informe y detalle ante esta soberanía los montos, destino y aplicación de los recursos que por concepto de endeudamiento público solicitó para el ejercicio fiscal de 2004, a partir de las siguientes

Consideraciones

Primera. La responsabilidad respecto del requerimiento de endeudamiento y del destino, uso y aplicación de los recursos autorizados con ese fin para el Distrito Federal por parte del Congreso de la Unión, corresponde enteramente al Jefe de Gobierno de esa entidad, quien está obligado a cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias, de conformidad con el inciso a de la fracción II de la base segunda del artículo 122 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, que esta Cámara, mediante el artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación, autorizó para el Ejercicio Fiscal de 2003 al Gobierno del Distrito Federal a contratar y ejercer créditos hasta por un importe de 3 mil millones de pesos, precisando mediante un anexo denominado proyectos del Gobierno del Distrito Federal a ser financiados con deuda aprobada por el Congreso de la Unión, el programa, la actividad institucional, el monto y la justificación de las obras por un importe de 854 millones de pesos, que fueron complementados con la relación de proyectos determinados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por un monto de 2 mil 145.9 millones de pesos.

No obstante este detalle, el jefe de Gobierno ha informado de manera oficial a esta Cámara el estado de la deuda, mediante el cual se observa que en el tercer trimestre de 2003 las líneas de crédito se han subutilizado, originando un endeudamiento temporal por 815.4 millones de pesos, que contrasta con la programación del uso de los recursos que contemplaba la disposición de 3 mil 984.7 millones de pesos en el periodo de enero a septiembre de 2003, y de los cuales sólo se da cuenta del destino específico de unos cuantos proyectos, en los que se aplicaron 426.7 millones de pesos, sin que se pueda establecer la correspondencia entre los avances físicos y financieros, ni evaluar el cumplimiento y la normatividad en la materia.

En tal virtud y considerando que la solicitud de endeudamiento presentada por el Jefe de Gobierno a esta Cámara de Diputados a través del Ejecutivo Federal no cuenta con los elementos mínimos necesarios para su valoración, y en su caso aprobación, se requiere que, previo a la votación de este aspecto entre la Ley de Ingresos de la Federación, se requiera al Jefe de Gobierno respetuosamente un informe por escrito que contenga los siguientes elementos:

Primero. El listado de los proyectos y obras a financiar con recursos de crédito en cada unidad de la Administración Pública del Distrito Federal, que identifique programa, programa especial, actividad institucional, unidad ejecutora, monto de los recursos aplicados en cada caso, y justificación de los proyectos a realizar, y que suman 2 mil 500 millones de pesos de deuda pública.

Segundo. El monto de los recursos que generará cada proyecto, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional en el sentido de generar ingresos suficientes para el pago de los créditos contratados.

Tercero. Para ese conjunto de proyectos, la información que establece el artículo 370 del Código Financiero del Distrito Federal.

Cuarto. Informe sobre la disponibilidad de recursos por fuente de financiamiento, desde la primera etapa hasta la terminación de los proyectos, así como para su puesta en operación y mantenimiento.

Quinto. Copia de los siguientes estudios y proyectos de acuerdo con lo ordenado en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Sexto. Detalle del costo de los estudios de preinversión y de factibilidad económica, de la propiedad de los terrenos, de la mecánica de suelos, de los proyectos ejecutivos, estructural, de ingeniería civil, de vialidad y obras complementarias y de impacto ambiental, para sus eventuales licitaciones.

Séptimo. Copia de los estudios de preinversión, de factibilidad económica social, de la propiedad de los terrenos, de la mecánica de suelos y de los proyectos ejecutivos y, en su caso, del programa maestro de construcción.

Octavo. Copia de los oficios de autorización de inversiones en las unidades ejecutoras involucradas, así como de los calendarios financieros y de metas aprobadas.

Noveno. Copia de los siguientes estudios y proyectos, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 1º, 3º, 6º, 7º, 9º, 21 y 27 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Es por esto que, con base en las consideraciones expuestas, los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a esta honorable Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Unico. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente al jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que informe por escrito, fundado y motivado, detallado y a la brevedad posible, en los términos expresamente señalados en el presente punto de acuerdo, conforme a la legislación aplicable en la materia acerca de los recursos públicos que por concepto de endeudamiento ha solicitado se autoricen para el ejercicio fiscal 2004, con ob-

jeto de transparentar el ejercicio de su gasto.

Es cuanto, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que informe a ésta soberanía a cerca del destino y la aplicación de los recursos que ha solicitado por concepto de endeudamiento neto para el Ejercicio Fiscal de 2004.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Federico Döring Casar, diputado federal en la LIX Legislatura, en nombre de los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, a fin de requerir al ciudadano jefe de Gobierno del Distrito Federal que informe y justifique ante esta soberanía los montos, destino y aplicación de los recursos que por concepto de endeudamiento público solicitó para el ejercicio fiscal 2004, a partir de las siguientes

Consideraciones

1. La responsabilidad respecto del requerimiento de endeudamiento y del destino, uso y aplicación de los recursos autorizados con ese fin para el Distrito Federal por parte del Congreso de la Unión, corresponde enteramente al jefe de gobierno de esa entidad, quien está obligado a cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias, de conformidad con el inciso a) de la fracción II de la base segunda del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que esta Cámara, mediante el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación, autorizó para el ejercicio fiscal del 2003 al Gobierno del Distrito Federal a contratar y ejercer créditos hasta por un importe de 3,000.0 millones de pesos, precisando, mediante un anexo denominado de "Proyectos del Gobierno del Distrito Federal a ser financiados con deuda aprobada por el Congreso de la Unión", el programa, la actividad institucional, el monto y la justificación para la ejecución de las obras por un importe de 854.1 millones de pesos, que fueron complementados con la relación de pro-

yectos determinados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por un monto de 2,145.9 millones de pesos.

• No obstante este detalle, el jefe de gobierno ha informado de manera oficial a esta Cámara el estado de la deuda, mediante el cual se observa que al tercer trimestre del 2003 las líneas de crédito se han subutilizado originando un endeudamiento temporal por 815.4 millones de pesos, que contrasta con la programación del uso de los recursos que contemplaba la disposición de 3,984.7 millones de pesos en el periodo enero-septiembre del 2003, y de los cuales sólo se da cuenta del destino específico de unos cuantos proyectos en los que se aplicaron 426.7 millones de pesos, sin que se pueda establecer la correspondencia entre los avances físicos y financieros ni evaluar el cumplimiento de la normatividad en la materia.

En tal virtud y considerando que la solicitud de endeudamiento presentada por el jefe de gobierno a esta Cámara de Diputados, a través del Ejecutivo federal, no cuenta con los elementos mínimos necesarios para su valoración y, en su caso, aprobación, se requiere que previo a la votación de este aspecto dentro de la Ley de Ingresos de la Federación, se requiera al jefe de gobierno un informe por escrito que contenga los siguientes elementos:

1. El listado de los proyectos y obras a financiar con recursos de crédito, en cada unidad de la Administración Pública del Distrito Federal, que identifique: programa, programa especial, actividad institucional, unidad, ejecutora, monto de los recursos a aplicar en cada caso y justificación de los proyectos a realizar y que suman 2 mil 500 millones de pesos de deuda pública.

2. El monto de los recursos que generará cada proyecto, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional en el sentido de generar ingresos suficientes para el pago de los créditos contratados.

3. Para ese conjunto de proyectos, la información que establece el artículo 370 del Código Financiero.

4. Informe sobre la disponibilidad de recursos por fuente de financiamiento desde la primera etapa, hasta la terminación de los proyectos; así como para su puesta en operación y mantenimiento.

5. Copia de los siguientes estudios y proyectos, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6. Detalle del costo de los estudios de preinversión, de factibilidad económica-social, de la propiedad de los terrenos, de la mecánica de suelos, de los proyectos ejecutivos (estructural, de ingeniería civil, de vialidad, y obras complementarias, y de impacto ambiental) y de las licitaciones.

7. Copia de los estudios de preinversión, de factibilidad económica-social, de la propiedad de los terrenos, de la mecánica de suelos, de los proyectos ejecutivos (estructural, de ingeniería civil, de vialidad, y obras complementarias, y de impacto ambiental) y en su caso, del Programa Maestro de Construcción.

8. Copia de los oficios de autorización de inversiones de las unidades ejecutoras involucradas, así como de los calendarios financieros y de metas aprobados.

9. Copia de los siguientes estudios y proyectos, de acuerdo con ordenado en los artículos 1, 3, 6, 7, 9, 21 y 27 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en específico lo que se establece en:

a) El artículo 1, fracción V;

b) Artículo 3;

c) Artículo 6, fracciones I y III;

d) Artículo 7, fracciones V y VIII;

e) Artículo 9, fracciones III, IV y V;

h) Artículo 21, fracciones VII, XI y XII; y

k) Artículo 27, fracciones IV y V.

Con base en las consideraciones expuestas, los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Unico.- La Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente al ciudadano jefe de Gobierno del Distrito Federal para que informe, por escrito fundado, motivado, detallado y a la brevedad, en los términos expresamente señalados en el presente punto de acuerdo, conforme a la legislación aplicable en la materia, acerca de los recursos públicos que por

concepto de endeudamiento ha solicitado se autoricen para el ejercicio fiscal 2004, con el objeto de transparentar el ejercicio de su gasto.

Dado en el Palacio Legislativo en San Lázaro, a 27 de noviembre de 2003.— Dip. *Federico Döring Casar.*»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor diputado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si considera de urgente resolución la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Se considera de urgente resolución.

En consecuencia, está a discusión la proposición.

Esta Presidencia tiene registrados para hablar en pro de la proposición, al diputado José Agustín Ortiz Pinchetti, y al diputado René Arce Islas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al diputado José Agustín Ortiz Pinchetti.

El diputado José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti:

Con su venia, señor Presidente; señores diputados:

En nombre de la fracción parlamentaria del PRD, mani-

fiesto nuestra intención de votar a favor el punto de acuerdo que propone el diputado Döring.

Cabe precisar lo siguiente: esta Cámara puede aprobar los montos de endeudamiento pero no puede aprobar su aplicación, esto corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Si lo hiciera, es decir si intentara determinar el destino de estos recursos, violaría el artículo 73 y 122 de la Constitución.

Cualquier concedor del tema y el diputado Döring lo es, sabe que no hay la menor necesidad de pedir información al Gobierno del Distrito Federal; éste informa trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Congreso y a la Asamblea de cómo está utilizando estos recursos. En tal sentido, las características de las operaciones, la realización de los acuerdos de crédito son supervisadas y firmadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una por una.

Además, la Asamblea... el órgano superior de fiscalización federal y local, establecen un control estricto sobre el endeudamiento y su destino. Es la deuda pública más vigilada y controlada de todo el país. Döring conoce perfectamente las características de la estructura de la deuda pública del Distrito Federal y sabe muy bien que el costo financiero ha disminuido constantemente en este régimen que ha pasado de 6% al 4%, en el régimen de Andrés Manuel López Obrador y sabe que la deuda pública está descendiendo gracias a políticas responsables y bien vigiladas; que la deuda pública está obteniendo la más alta calificación que obtiene cualquier deuda pública de todo el país. Está clasificada como AAA en la clasificación internacional por la oportunidad de los pagos y por el excelente fundamento en que está montada.

Y sabe también el diputado Döring, que es apenas el 3% de crecimiento del saldo, mientras que en el año de 1996 creció a razón de 134% y en todos los regímenes anteriores, los regímenes de la regencia y el primer régimen democrático, creció a niveles muy superiores.

Nosotros estamos a favor de que se pida y se obtenga esta información y que se transparente el origen y el ejercicio de los montos que se obtienen de la deuda pública del Distrito Federal, pero lo mismo, requerimos que se exija al Gobierno Federal, tenemos derecho a exigir la misma información que se está pidiendo para el Distrito Federal, ¿o no es así?

Podemos sospechar que el diputado Döring intenta bloquear la aprobación de los montos y poner en dificultades financieras al Distrito Federal. No lo va a lograr, no lo va a lograr, a pesar de los controles y de las calidades de la deuda del Distrito Federal, hay un intento de sabotear, de impedir que se obtengan estos créditos y podemos, es legítimo preguntarnos, si esta malicia política se puede deber realmente a una gran preocupación por los montos del adeudo del Distrito Federal, que están descendiendo continuamente.

Se pudiera maliciosamente también, vincular este ataque lateral a la caída y la representación del PAN en el Distrito Federal. Es doloroso reconocerlo, pero han perdido cuatro de las seis delegaciones...

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Señor diputado, le ruego concluir y a los señores legisladores respetar al orador.

El diputado José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti:

Hay que recordar que han perdido, que han tenido una derrota muy contundente en el Distrito Federal. Con respecto a todos los panistas, Döring no está actuando en la más alta propuesta de Manuel Gómez Morín.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Señor diputado, le ruego concluir, porque se le ha agotado el tiempo.

El diputado José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti:

Sí, señor.

No está actuando de acuerdo con un comportamiento ético, que según Gómez Morín, debe ser la guía de la vida y de la acción de los políticos.

Gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado René Arce Islas.

Dígame, señor.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul):

Señor Presidente, para una moción.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

No ha lugar, señor diputado, porque es categórico el acuerdo parlamentario para el caso de los debates de proposiciones.

Tiene el uso de la palabra diputado René Arce Islas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado René Arce Islas:

Con su permiso, señor Presidente.

Primero quiero dejar claramente un reconocimiento al diputado Döring, de haber platicado con nosotros este punto de acuerdo y haber buscado la posibilidad de que fuera apoyado por todos los diputados y que en ese encuentro fue posible generar un documento lo más político posible. Me parece que este es un asunto que tenemos que reconocerle al diputado Döring, independientemente de las discrepancias que con él hemos tenido en otros debates y con los compañeros, fundamentalmente en la Asamblea Legislativa.

Y quisiéramos dejar muy claro aquí, que por un asunto de congruencia política el Partido de la Revolución Democrática no puede estar en contra de que se solicite a un gobernante entregue información para que esta Cámara tenga elementos suficientes para en un determinado momento poder resolver, en relación a un tema tan delicado, como es el presupuesto.

Sin embargo, la congruencia que nosotros vamos a expresar con nuestro voto a favor de este punto de acuerdo, es la misma congruencia que les vamos a solicitar a los miembros de los diferentes partidos políticos que aquí están representados, para que en su momento, cuando hagamos aquí también la propuesta de un punto de acuerdo para hacer la solicitud de una serie de informaciones que requerimos, en el caso del Gobierno Federal, también se vote en sentido positivo, porque si no de lo contrario, entonces estaríamos pensando efectivamente en que solamente se trata de dañar la imagen de un gobernante, pero lo que es peor, dañar a los habitantes de esta gran ciudad, como es la Ciudad de México.

En ese sentido, también vamos a pedir el voto congruente de los miembros de Acción Nacional y por supuesto, de los demás partidos que acompañen esta votación en sentido positivo.

Quiero venir también aquí a reforzar lo que ha dicho nuestro compañero diputado que me antecedió, hay un esfuerzo muy grande del gobierno de la ciudad para ir saneando las finanzas de esta ciudad.

Nada hubiera costado al gobierno de López Obrador, haber solicitado la misma cantidad de recursos que en otros años se ha hecho; sin embargo, se ha venido disminuyendo la solicitud de recursos y es producto de un gran esfuerzo que se ha hecho en esta ciudad, porque somos conscientes del grave problema que hay en las finanzas públicas a nivel general, no tan sólo en la ciudad.

Somos conscientes también de que cada vez más hay que eficientar el recurso, por eso precisamente el Jefe de Gobierno acaba de enviar recientemente una iniciativa sobre la austeridad republicana necesaria en los gobiernos.

Esperamos que este esfuerzo que está haciendo el Jefe de Gobierno también se retome en esta Cámara Federal y ojalá en esta discusión que vamos a tener, también exista un gran esfuerzo de austeridad republicana; que el Gobierno Federal también haga el esfuerzo para que ya no haya esos despilfarros y sobre todo, esos abusos que se cometen luego desde los gobiernos, en donde tenemos recursos pequeños para los gastos sociales, pero recursos muy grandes para los salarios de los funcionarios.

Esto es algo que en este país ya no puede seguir ocurriendo y esperamos también sobre eso congruencia en todos los diputados de todos los partidos.

Finalmente quisiera decir, que compartimos y vamos a votar a favor de esta propuesta de este punto de acuerdo, pero ojalá esto que el compañero Döring ha planteado y ha platicado con nosotros, también tenga frutos en el momento en que nosotros le presentemos las iniciativas que sobre este punto también haremos.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señor diputado.

Dígame, diputado Döring.

El diputado Federico Döring Casar (desde su curul):

Para hablar en pro de la propuesta, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Lamentablemente, diputado, ya están registrados los dos oradores en pro; el artículo 122 señala que nada más puede haber dos oradores en pro, entonces, no puedo en los términos del Reglamento, concederle el uso de la palabra sin anuencia de la Asamblea.

Instruyo a la Secretaría para que consulte a la Asamblea, si se le concede el uso de la palabra al diputado Döring, como tercer orador.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago (desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Dígame, diputado Gilberto, ¿con qué objeto?

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago (desde su curul):

Yo quisiera solicitarle que no sea en específico la consulta, usted tendría que consultar si está suficientemente discutido en términos del acuerdo parlamentario; si se dice que no, entonces, podrían participar otros oradores, no solamente el diputado Döring.

Le solicito que haga eso, por favor.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene usted parcialmente razón, pero discreparía de un punto de su interpretación; si se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido y si la Asamblea dice que no, entonces, tendríamos que no dar el uso de la palabra a uno, sino volver a registrar oradores.

Por eso, pido a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le concede el uso de la palabra al diputado Döring.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Por instrucciones de la Presidencia...

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Y en votación económica se pregunta a la Asamblea, si se le concede el uso de la palabra al diputado Döring.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra el diputado Federico Döring Casar. Adelante diputado.

El diputado Federico Döring Casar:

Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

En atención a los comentarios del que me antecedió en la palabra quisiera precisar lo siguiente; del diputado Ortiz Pinchetti lo único que acepto, es el reconocimiento de que conozco demasiado bien cuál es el manejo financiero del Gobierno del Distrito Federal, en específico, el de la deuda pública del Distrito Federal.

Sobre el resto de la intervención del diputado Ortiz Pinchetti, en el sentido de que hay malicia, de que hay una suerte de perversidad de mi parte por venir a plantear en esta tribuna el punto de acuerdo que nos ocupa, me parece que la intervención del diputado René Arce ha dado cuenta de la altura de miras con la que he planteado la propuesta que nos ocupa.

Si hubiera sido perversa, si hubiera sido partidista, no habría tenido ni la generosidad ni la deferencia de acercarla al PRD, ni habría tenido lo que no dieron cuenta, quienes me antecieron en el uso de la palabra, que hubo elemen-

tos originalmente contenidos en el punto de acuerdo que he retirado, porque no lo quería era volver de una propuesta, que sólo requiere información, un debate político, un debate eminentemente partidista, porque no lo merece la Cámara y no lo merece y no lo merece la Asamblea en atención al tiempo que me ha otorgado.

Lo que quisiera dejar muy claro también...

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Un momento, señor diputado, suspéndase el término del tiempo.

¿Con qué objeto diputada Dolores Padierna?

La diputada María de los Dolores Padierna Luna (desde su curul):

Señor Presidente, si fuera tan amable, en preguntarla al diputado Döring si me admite una pregunta.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

¿Acepta, diputado Döring?

El diputado Federico Döring Casar:

Sí.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

La Presidencia también lo acepta. Adelante diputada sin marcaje de tiempo.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna (desde su curul):

Gracias, diputado Döring, dado que usted sabe mucho de los temas de deuda, ha de estar consciente de que la deuda federal ya rebasa los 3 billones y medio de pesos, la pregunta concreta sería: ¿si los mismos criterios, los mismos candados que usted han solicitado para el manejo de la deuda en el Distrito Federal la suscribe tal y puntualmente para el caso de Vicente Fox?

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Adelante, diputado.

El diputado Federico Döring Casar:

Gracias, Presidente.

Por supuesto que sí, diputada Padierna, el saldo de la deuda en este sexenio con respecto al Presupuesto de Egresos es del 24%, en el sexenio anterior era el 34%. El costo financiero en el ejercicio fiscal del 2004, y eso con usted ya lo he debatido, sube 7%. El esquema de los Pidiregas sube 28% en términos reales y de ahí que sea Acción Nacional, el grupo parlamentario que mayor compromiso tiene como partido en el gobierno, con sacar adelante una reforma hacendaria que dignifique y que le dé certeza de rumbo a este país.

Pero lo que no quiero dejar de señalar...

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Continúa el marcaje del tiempo.

El diputado Federico Döring Casar:

...Es el mensaje a que se refiere el diputado René Arce, por supuesto que también Acción Nacional quiere eficientar y racionalizar el gasto.

Por supuesto que celebremos que en el proyecto que ha mandado el Presidente de la República se reduce en 11 puntos y medio el gasto central de administración, cuestión que no es menor y que sería de altura, de miras de reconocer por parte de los adversarios políticos.

Y por supuesto que hay un grupo de trabajo que comanda el diputado Toscano, que está analizando donde se puede abatir el gasto corriente.

Yo me comprometo, como lo hice con el diputado Zebadúa durante campaña, y estoy seguro que lo recuerda, a plantear en el seno de la Comisión de Presupuesto los mismos tipos de racionalidad para el decreto de Presupuesto de Egresos que plantea el Distrito Federal, porque nosotros no tenemos un doble discurso.

Lo que aquí quiero dejar muy claro, es que la preocupación de Acción Nacional, no es ponerle trabas al Jefe de Gobierno, es por la sustentabilidad de la ciudad.

Y permítanme algunos ejemplos: cuando el PRI gobernaba la ciudad, cuando el PRI endeudaba a la ciudad se construían

cada tres años entre 12 y 14 kilómetros lineales de Metro, desde 1997 en la ciudad no se construye un centímetro lineal de Metro. Esa es la diferencia entre el manejo de la deuda y la inversión que le daba proyectos el PRI y la que le da hoy día el Gobierno de la Ciudad.

Por eso lo único que queremos es saber, si los proyectos cumplen con la licitación aplicable, no sólo el local sino la Federal; que tengan fuente de repago como establece la Ley General de Deuda; que tengan proyecto Ejecutivo y que tengan un dictamen de costo-financiero. Si sobre esto se le quiere requerir información al Gobierno Federal, para eso están las comparecencias y para eso están las reuniones de comisiones unidas que se vienen celebrando conjuntamente con la Comisión de Presupuesto.

No tenemos empacho en transparentar el Proyecto de Egresos de la Federación. Yo los invito a que no hagamos de éste un debate político-partidista. Nos quedemos con lo que decía el diputado René Arce, con la congruencia con la que Acción Nacional está en la tribuna y con la que estará en la discusión del paquete económico. También con la responsabilidad que tenemos todos, de ver que los recursos públicos federales, locales y municipales, sí abatan la marginación; sí le den desarrollo a este país y sí cumplan con la ley. Cualquier otro argumento me parece que cae por su propio peso.

Y sobre el manejo de la deuda de la ciudad diría básicamente que con la información de la Unidad de Finanzas Públicas de esta Cámara, que propuso el diputado Pablo Gómez, en la LVII y que es un baluarte en la discusión técnica de este monto de endeudamiento y de todo el paquete económico, es con lo que he sustentado las cifras del endeudamiento, no son cifras más, son cifras públicas que están consignadas como eso sí señaló bien el diputado Ortiz Pinchetti, en la Cuenta Pública que remite el Jefe de Gobierno a la Asamblea y al Ejecutivo Federal.

No es con ánimo de perversión; no es con ánimo de confrontación. Yo no usé un solo adjetivo, no calificué el manejo de la deuda del Distrito Federal, simplemente señalé que se requería información para poderla valorar. Todas las consideraciones, las suspicacias, las mezquindades políticas, no las trajo Acción Nacional a esta tribuna.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Consulte la secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea, si se considera suficientemente discutida la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:**Suficientemente discutida.**

Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se aprueba la proposición.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Aprobada. Comuníquese.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Adelante diputado Pablo Gomez por favor.

El diputado Pablo Gómez Alvarez (desde su curul):

Señor Presidente, le he solicitado por escrito permiso a usted, para que se puedan ausentar las diputadas y diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con objeto de participar en la manifestación popular que se realiza esta tarde en la Ciudad de México y que ha sido convocada en parte, junto con muchísimas otras organizaciones y partidos políticos por este grupo parlamentario.

A efecto y por respeto a la propia Asamblea, lo quiero hacer en este momento público y anunciar a las diputadas y diputados de los demás partidos, que por este motivo el grupo parlamentario va a abandonar en este momento el pleno.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Adelante, diputado.

Está avisado con antelación a la Presidencia, quien lo hará del conocimiento de la Secretaría responsable del control de asistencia. Y la Presidencia considera que entra dentro de las hipótesis de justificación de falta.

VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Lucía Mícher Camarena del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para una proposición en el marco del Día Internacional de la No Violencia hacia las Mujeres y las Niñas.

Quiero señalar que será la última intervención del registro de asistencia por el acuerdo parlamentario que señala cinco horas a la duración de la sesión.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena:

Gracias, señor Presidente. Tranquila Margarita, ahorita me voy.

Si hay algo que la ciudadanía espera de los poderes que gobiernan su país, es que éstos la defiendan, defiendan sus derechos y mejoren su calidad de vida, *contrario censum* lo que más desesperanza, desalienta y humilla es que sean estos mismos poderes los que dejándoles en la absoluta indefensión, ignorando su realidad y sus necesidades, los desconozcan como la ciudadanía a la que se deben y a la que tienen que atender y por la que están en el lugar del poder en que están.

El colectivo infancia y adolescencia no está integrado por entes abstractos, el colectivo de mujeres que sufren violencia también son personas con nombre y desgraciadamente en muchos casos con esposo o compañero que les recuerda cada día que no valen nada, que no tienen quién las defienda y que de nada les valdrá quejarse y que si lo hacen, hasta el hecho de haber procreado y dado hijos a México se les puede revertir en su contra.

Resulta increíble que en donde debemos estar más segura y amadas es donde más violencia recibimos; no voy a contarles, porque seguramente muchas de las historias de vida de estas mujeres no se las creerían por salvajes, inhumanas e injustas; me refiero con lo de injustas, a las sentencias de los tribunales entre otros casos o la situación de las mujeres en los Ceresos.

En esta ocasión quiero plantear ante ustedes dos situaciones fundamentales sobre los derechos humanos de las mujeres de este país; México ratificó la convención para eliminar toda discriminación contra la mujer, firmó la convención sobre eliminación también de Belém Do Pará.

En dicha convención dice: “Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y contra el objeto se comprometen a tomar todas las medidas...”, etcétera, y no termino de mencionar todo el artículo segundo párrafo e y f; pues bien, ninguno de estos compromisos se ha cumplido, porque consagrar la no discriminación, no es simplemente poner en la Constitución que el hombre y la mujer son iguales ante la ley; consagrar es además de declararlo o escribirlo, como bien dice el convenio, establecer medidas adecuadas para alcanzar este objetivo.

De tal manera llegamos, no ya a lo que es la discriminación sino lo que en un Estado de Derecho se considera uno de los peores síntomas en lo que a derechos humanos se refie-

re, el agravio producido por el Estado a su ciudadanía, y de nuevo para no perder la costumbre, recae de forma trágica en las mexicanas, en las mujeres.

Por agravio se entiende jurídicamente hablando, la ofensa o el perjuicio que se infiere a una persona en sus intereses o derechos, si esto se produce por discriminación, lugar de nacimiento, diferencia de sexo o de edad por ejemplo, se llama agravio comparativo; lo más grave es que las autoridades no consideran este tema fundamental para hacer del desarrollo humano un asunto toral de las agendas.

Las mujeres son doblemente agraviadas si al azar se les hacen hacer o vivir en un estado donde ni siquiera se ha tipificado la violencia familiar. ¿Qué garantía de derechos puede tener una mujer que necesita por ley ser golpeada varias veces para que el Ministerio Público la escuche? ¿En qué Estado de Derecho vivimos cuando una mujer por el hecho de vivir en un determinado estado del país, puede ser condenada a 15 años mientras que en el estado vecino o en otros el mismo delito no existe?

Sufren las mexicanas hoy un triple agravio propiciado por el Estado, el de unas leyes en general que no le reconocen a una vida sin violencia. ¿Cómo podría esta Cámara poner fin al agravio inferido a las mujeres? Por lo anterior, propongo a ustedes los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. A los congresos locales se recomienda adecuar y revisar sus leyes en base a la CEDAW y la Convención de Belém Do Pará, instándolos a que de manera urgente eliminen de todas las definiciones de violencia familiar la palabra “reiterada”.

De igual forma encauzar trabajos legislativos para destinar presupuesto y legislar para que también los hombres sean atendidos en los centros de atención y se adecuen las leyes y, sobre todo, se giren órdenes de... en materia del domicilio familiar.

Segundo. A los gobiernos de los estados, que instalen mecanismos de atención a las víctimas de esta violencia; al Gobierno Federal y gobiernos estatales crear un programa de abordaje de violencia familiar de manera colegiada, a través de un comité operativo.

Tercero. Al Poder Judicial de la Federación, que apliquen los convenios ratificados que tienen rango superior y, por

último, al honorable Congreso de la Unión —y finalizo— el respetuoso exhorto para legislar y crear mecanismos que obliguen a quienes no cumplen con los convenios que son ley suprema para todos y todas.

Muchas gracias por la intolerancia también, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, para celebrar el Día Internacional de la No Violencia Hacia las Mujeres y las Niñas, a cargo de la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del grupo parlamentario del PRD.

La que suscribe, C. diputada federal, Martha Lucía Mícher Camarena, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo para hacer un respetuoso exhorto a los gobiernos Estatal y Federal y a los Congresos estatales y de la Unión, al Poder Judicial Federal y Estatales en materia de agravio comparativo relacionado con violencia familiar, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Si hay algo que la ciudadanía espera de los poderes que gobiernan su país es que estos lo defiendan, defiendan sus derechos y mejoren su calidad de vida.

Contrario sensu, lo que más desesperanza, desalienta y humillación produce es que sean estos mismos poderes los que, dejándoles en la absoluta indefensión, ignorando su realidad y sus necesidades los desconozcan como la ciudadanía a la que se deben y a la que tienen que atender y por la que están en el lugar de poder que están.

Las palabras Patria, Libertad, bienestar, futuro, no significan nada -las pronuncie quien las pronuncie- para aquellas personas que día a día viven rodeadas de injusticia sin que nadie en el Gobierno, en el Poder Judicial, en las Cámaras legislativas pronuncie una frase en favor de sus derechos, de su vida, de su persona. La injusticia que viven millones de mexicanas y mexicanos, bien podría ser el denominador colectivo de la ciudadanía mexicana, sin embargo se vive, se siente y se padece a nivel individual.

El colectivo “Infancia” y “Adolescencia” no está integrado por entes abstractos. Son personas, con cara, con nombre, con golpes en la espalda, en los pies y con un dolor inexplicable e indefinible en cuerpos completos que sufren sin entender por qué. Lo bueno para quienes están en el poder es que ni votan, ni se van a la huelga y por lo general no ponen demandas. Cuánto se ha esmerado la sociedad en creer que por ser menores, sus derechos también lo son.

El colectivo de mujeres que sufren violencia, también son personas humanas con nombre, y desgraciadamente en muchos casos, con esposo o compañero que les recuerda cada día que no valen nada, que no tienen quien las defienda, que de nada les valdrá quejarse, y que si lo hacen, hasta el hecho de haber procreado y dado hijos a México, se les puede revertir en su contra.

Resulta increíble que en donde debemos estar más seguras y amadas es donde más violencia recibimos.

No voy a contarles, porque seguramente muchas de las historias de vida de estas mujeres no se las creerían por salvajes, inhumanas e injustas. Me refiero con lo de injustas a las sentencias de los tribunales, entre otros casos. Aunque todos y todas aquí deberíamos conocer la historia de algunas de las mujeres que han muerto o de las que están encarceladas, en los Ceresos o en sus casas que puede ser lo mismo.

En esta ocasión quiero plantear dos cosas muy sencillas en las que tenemos responsabilidad directa y que sin duda, cambiarían la historia de los derechos humanos de este país y sobre todo, la vida de muchas mujeres.

Como saben, México ratificó la Convención para eliminar toda discriminación contra la Mujer. Firmó la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y ya hay algunas quejas y sugerencias en la Comisión de la CEDAW respecto al incumplimiento de nuestro país a estos ordenamientos.

Dicha Convención, en su Art. 2º declara: “Los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

...

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.”

Pues bien, ninguno de estos compromisos se han cumplido. Porque, consagrar la no discriminación no es simplemente poner en la constitución “que el hombre y la mujer son iguales ante la ley”.

Consagrar es, además de declararlo o escribirlo, como bien dice el convenio, establecer medidas adecuadas para alcanzar ese objetivo. Tanto de carácter sancionador, como promotor de prácticas equitativas no discriminatorias.

Pero curiosamente, en lugar de cumplir con esta norma, de la que ya no vale decir que no es obligatoria para los estados o que atenta contra la soberanía de los mismos, pues hay jurisprudencia al respecto publicada en la Gaceta Judicial de la Federación. Novena época, Tomo X, Noviembre 1999, hemos ido ahondando en la discriminación y profundizando en su práctica.

De tal manera llegamos, no ya a lo que es la discriminación si no a lo que en un Estado de derecho se considera uno de los peores síntomas en lo que a Derechos Humanos se refiere: EL AGRAVIO PRODUCIDO POR EL ESTADO A SU CIUDADANIA. Y de nuevo, para no perder la costumbre, recae de forma trágica en las Mexicanas. En las Mujeres.

Por agravio se entiende, jurídicamente hablando, la ofensa o el perjuicio que se infiere a una persona en sus intereses o derechos.

Si este se produce por discriminación -lugar de nacimiento, diferencia de sexo o edad, por ejemplo- se llama AGRAVIO COMPARATIVO.

Las mexicanas no sólo son agraviadas por las cámaras legislativas cuando, frente a la violencia, se sostiene (Incumpliendo de paso la Convención de Belem D` Pará) que debe ser golpeada reiteradamente para poder obtener “la atención de la justicia”, incumpliendo de paso la Convención de Belem Do Pará, signada por nuestro país el 4 de ju-

nio de 1995 y ratificada por nuestro país el 19 de junio de 1998.

Las mexicanas son doblemente agraviadas si el azar se las hizo nacer o vivir en un estado donde ni siquiera se ha tipificado la violencia familiar o, donde habiéndose tipificado no se aplica porque no se ha formado la Junta Directiva que señala la ley o los Centros de Atención a la Violencia o donde nunca hubo presupuesto o donde impera aún el golpe porque los usos y costumbres así son, o porque no hay ninguna instancia que garantice una mínima defensa de los derechos de esas mujeres o una instancia de apelación para sentencias que son un nuevo golpe a la vida de la mujer golpeada sistemáticamente.

Y lo más grave porque las autoridades no consideran este tema fundamental para hacer del desarrollo humano un asunto toral de sus agendas.

¿Qué garantía de derechos puede tener una mujer que necesita, por ley, ser golpeada varias veces para que el Ministerio Público la escuche?

¿En qué Estado de derecho vivimos cuando una mujer por el hecho de vivir en determinado estado del país puede ser condenada a 15 años mientras que en el estado vecino o en otros, el mismo hecho no es delito?

Sufren las mexicanas hoy un triple agravio propiciado por el Estado: El de unas leyes que, EN GENERAL, no le reconocen EL DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

El agravio de vivir en un Estado, que para ser muy soberano, le resta derechos y garantías a sus ciudadanas que gozarían al vivir en otro estado también mexicano.

Y el que considero como el peor de todos por lo que tiene de humillante, es el de contarles cada día el cuento de que México es un Estado de derecho pero no para ellas.

La ciudadanía plena, que pasa por el reconocimiento pleno de todos los derechos humanos. Cuánto hemos hablado de voto y de ciudadanía plena de las mujeres en últimas fechas. Esto sigue siendo un agravio que los tres poderes le arrojan a la cara cada día a todas las mujeres. Hasta pareciera que con intención de burlarse su derecho a tener derechos.

¿Con qué podríamos compensar a tantas mujeres agraviadas por el simple hecho de ser Chiapanecas, Ciudad Juarenses, Michoacanas, Tamaulipecas, Rarámuris, Otomíes, Totonacas, Zapotecas?

¿Como podría esta Cámara poner fin al incumplimiento y a la violación de las leyes propiciado por el desinterés, la despreocupación o la falta de reconocimiento a los derechos de las mujeres?

¿Como PODRIA ESTA CAMARA PONER FIN AL AGRAVIO INFERIDO A LAS MUJERES, hoy que recordamos el Día Mundial contra la Violencia hacia las Mujeres?

Por lo anterior propongo a esta Cámara de Diputados el siguiente punto de acuerdo para que, en cumplimiento de nuestras funciones y respetando la división de poderes y la soberanía de los estados, hagamos un respetable exhorto a todos los Congresos locales, Gobiernos e instancias del Poder Judicial.

PRIMERO. A LOS CONGRESOS LOCALES: Se recomienda adecuar y revisar sus leyes en base a la CEDAW (Convención para la eliminación de toda la forma de discriminación hacia la mujer) y la Convención de Belem Do Pará instándolos a que, de manera urgente eliminen de todas las definiciones de Violencia Familiar la condición de “Reiterada”.

De igual forma, encauzar trabajos legislativos tendientes a destinar presupuesto y legislar con el objetivo de que se abran centros de atención que atiendan también a los hombres generadores de violencia a fin de que reciban tratamiento integral; adecuar las leyes civiles y penales para que puedan ser giradas órdenes de restricción al domicilio familiar en contra de los generadores de violencia, con el objeto de preservar la integridad física y emocional de todos los miembros de la familia receptora de violencia y garantizar su habitación en el domicilio familiar.

SEGUNDO. A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS: Instalen los mecanismos necesarios de atención y protección a las Víctimas de esta Violencia como sería la implementación de defensoras y defensores de oficio especializados en violencia familiar y perspectiva de género y capacitando a todas las funcionarias y funcionarios públicos en este tema evitando acciones de violencia de estado al no defender ni garantizar nada, salvo el peor de los procesos posibles.

TERCERO. AL GOBIERNO FEDERAL Y GOBIERNOS ESTATALES: Crear un programa de abordaje de los casos de violencia familiar de manera colegiada, a través de un Comité Operativo entre diversas secretarías de Estado, como Salud, Procuraduría de Justicia, Educación, Sistema DIF, a fin de poder dar alternativas reales y viables de solución a las mujeres y sus familias en tal situación.

Asimismo, se requiere de toda su voluntad política para diseñar modelos regionales de atención y prevención en refugios que resguarden la integridad física y emocional de todas las personas víctimas de este delito que agravia a toda la sociedad.

CUARTO. AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y LOS ESTADOS. Que apliquen las convenciones ratificadas por México, que tienen rango superior a las normas estatales, en todas las sentencias y que fundamente y motiven sus decisiones con apego a las mismas.

QUINTO. AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION: El respetuoso exhorto para legislar y crear mecanismos que obliguen a quienes no cumplen con los Convenios que son ley suprema para todos y todas sin discriminación alguna y de esta manera evitar el seguir agraviando a las mujeres.

Atentamente.

Dado en el Palacio Legislativo, a 25 de noviembre de 2003.— Dip. *Martha Lucía Micher Camarena* (rúbrica), *Pablo Franco Hernández*, *Marbella Casanova Calam*, *Iván García Solís*, *Daniel Ordóñez Hernández*, *Bernardino Ramos Iturbide*, *Edgar Torres Baltazar*, *Yadira Serrano Crespo*, *Abdallán Guzmán Cruz*, *Sergio Augusto Magaña Martínez*, *Carlos Silva Valdés*, *Israel Tentory García*, *Rogelio Franco Castán*, *Francisco Mora Ciprés*, *Tomás Cruz Martínez*, *María Elba Garfías Maldonado*, *Valentín González Bautista*, *José Luis Naranjo y Quintana*, *David Ferrera Martínez*, *Juan García Costilla*, *Francisco Chavarría Valdeolivar*, *Ana Lilia Guillén Quiroz*, *Jesús Porfirio González Schmal*, *María Guadalupe Morales Rubio*, *Socorro Díaz Palacios*, *Rafael Flores Mendoza*, *Arturo Nahlé García*, *Antonio Mejía Haro*, *María Marcela Lagarde y de los Ríos*, *Inti Muñoz Santini*, *Jesús Martínez Alvarez*, *Marcela Guerra Castillo*, *Laura Martínez Rivera*, *Elizabeth Sotelo Ochoa*, *Rosario Sáenz López*, *María Avila Serna*, *Javier Orozco Gómez*, *María Esther Scherman Leaño*, *Dolores Gutiérrez Zurita*, *Alejandro Godínez Yáñez* y *Pedro Vázquez González.*»

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Gracias, señora diputada.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión, la cual incluirá los asuntos no abordados en la presente.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Señor Presidente, se han agotado los asuntos en cartera.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Perdone, Secretaria. Hay que dar turno al punto de acuerdo.

Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

Adelante, Secretaria.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Se han agotado los asuntos en cartera. Se va a dar lectura al orden del día.

 ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Un momento, Secretaria. Dígame, don Héctor.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde su curul):

Gracias, diputado Presidente. Solicitándole, con fundamento en el artículo 28 de nuestro Reglamento, someta a consideración de esta Asamblea que se prorrogue la sesión del día de hoy hasta que concluya el punto del orden del día que estamos tratando. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Perdone, señor diputado, pero es facultad de la Presidencia el levantar las sesiones. No he recibido ninguna comunica-

ción ni pedimento de los grupos parlamentarios. Dígame, don Héctor.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde su curul):

Gracias, diputado Presidente.

El artículo 28 de nuestro Reglamento señala en forma muy clara que es por disposición del Presidente de la Cámara o por iniciativa de alguno de los individuos de ella.

Por lo tanto, con ese fundamento estoy solicitando que ponga a consideración de la presente Asamblea si se prorroga la sesión hasta que concluya el punto del orden del día que estamos tratando. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

El artículo 28 del Reglamento indica en lo conducente: “pero por disposición del Presidente de la Cámara o por iniciativa de alguno de los individuos de ella, aprobada en los términos de este reglamento, podrán ser prorrogadas”.

Se instruye a la Secretaría para que consulte a la Asamblea si se prorroga por el tiempo señalado en el acuerdo parlamentario, en votación económica.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **La mayoría por la negativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año.— LIX Legislatura.

Orden del día

Martes 2 de diciembre de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los congresos de los estados de: Guanajuato, Michoacán, Morelos y Nuevo León.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto que adiciona una fracción V-bis, al artículo 5o. y un artículo 7o.-Bis, al Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

De las comisiones unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX-bis, al artículo 3o., adiciona un Título Quinto bis y su Capítulo único denominado “El Genoma Humano”, y el artículo 241bis, de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Jaime Parada Avila, para aceptar y usar la Condecoración de la orden del mérito de la República Federal de Alemania, en grado de Cruz de Gran Oficial, que le confiere el gobierno de dicho país.

De la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Lidia Elizabeth Velasco y López, Zandra Luz González Reyes, David Navarrete Martínez y Mónica del Carmen Vázquez Fernández, para prestar servicios en la Embajada de Alemania, en México.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico por seis minutos para verificar la asistencia, con la justificación ya anotada del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Secretaria diputada Amalín Yabur Elías:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por seis minutos para verificar asistencia.

(Verificación de quórum)

Señor Presidente, hay una asistencia de 361 diputadas y diputados y las personas a las que les fue concedido el permiso por la Mesa Directiva.

Cumplida su encomienda, diputado Presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano

(a las 15:26 horas):

Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 2 de diciembre, a las 11:00 horas.

Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 5 horas 5 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 266 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 435.
- Asistencia al final de la sesión: 361.
- Puntos de acuerdo, aprobado: 3.
- Propositiones con punto de acuerdo: 5.
- Oradores en tribuna: 31
PRI-6; PAN-10; PRD-10; PVEM-2; PT-1; PC-2.

Se recibió:

- 1 comunicación del Congreso del estado de Michoacán;
- 4 comunicaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo;
- 1 oficio del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 1 oficio del Gobierno del Distrito Federal por el que remite copia de contestación del Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en relación con punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio del Gobierno del estado de Puebla por el que remite copia de contestación del Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, en relación con punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación por el que remite copia de la contestación del Director General de Programación y Presupuesto B, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso necesario para que ciudadano, pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República del Paraguay en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el estado de Nuevo León;
- 1 iniciativa de senador del PAN;
- 3 iniciativas PRI;
- 2 iniciativas PAN;

- 2 iniciativas PRD;
- 1 minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 31 y sexto transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- 1 minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso a ciudadano, para aceptar y usar las condecoraciones que le confiere el Gobierno de la República de Colombia.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Salud con proyecto de decreto, que adiciona una fracción V bis al artículo 5 y un artículo 7 bis a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto, por el que se concede permiso al ciudadano Jaime Parada Avila para aceptar y usar la condecoración conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania;
- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto, por el que se concede permiso a cuatro ciudadanos para prestar servicios en la Embajada de la República Federal de Alemania en México;
- 1 de las comisiones unidas de Salud y de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto, que adiciona la fracción IX bis al artículo 3; adiciona un Título V bis y su Capítulo Unico denominado El Genoma Humano, y el artículo 421 bis de la Ley General de Salud.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de Ley General de Desarrollo Social.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Alarcón Trujillo, Ernesto (PRI). Artículo 3º constitucional: 158
- Arce Islas, René (PRD). Distrito Federal: 277
- Baeza Estrella, Virginia Yleana (PAN). Teletón: 255
- Bailey Elizondo, Eduardo Alonso (PRI). Teletón: 252
- Bazán Flores, Omar (PRI). Discapitados: 267
- Boltvinik Kalinka, Julio (PRD). Ley General de Desarrollo Social: 244
- Brugada Molina, Clara Marina (PRD). Ley General de Desarrollo Social: 242
- Carrillo Soberón, Francisco Javier (PRD). Estado de Hidalgo: 265
- Cruz García, Concepción (PAN). Violencia en contra de las mujeres: 256
- Döring Casar, Federico (PAN) Distrito Federal: 273, 279
- Ensástiga Santiago, Gilberto (PRD) Distrito Federal: (desde curul) 278
- Espinosa Ramos, Francisco Amadeo (PT). Ley General de Desarrollo Social: 240
- Gómez Álvarez, Pablo (PRD). Partido de la Revolución Democrática:
(desde curul) 281
- González Schmal, Jesús Porfirio (PC). Cámara de Senadores: 266
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI) Orden del Día: (desde curul) 286
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD). Violencia en contra de las mujeres: 281
- Ochoa Fernández, Cuauhtémoc (PVEM). Estado de Hidalgo: 262
- Orozco Gómez, Javier (PVEM). Ley General de Desarrollo Social: 241
- Ortega Álvarez, Omar (PRD). Presupuesto de Egresos: 258
- Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto (PRD). Distrito Federal: 276
- Osorio Salcido, José Javier (PAN). Delito de Peculado: 143
- Padierna Luna, María de los Dolores (PRD). Ley General de Educación: 169

- Padierna Luna, María de los Dolores (PRD). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 194
- Padierna Luna, María de los Dolores (PRD). Distrito Federal: (desde curul) 279
- Perdomo Bueno, Juan Fernando (PC). Ley General de Desarrollo Social: 238
- Pérez Góngora, Juan Carlos (PRI). Ley que crea el Instituto de Protección del Contribuyente: 123
- Rangel Hernández, Armando (PAN). Ley General de Desarrollo Social: 246
- Rincón Chanona, Sonia (PRI). Ley General de Desarrollo Social: 249
- Suárez Carrera, Víctor (PRD). Ley Orgánica del Congreso General: 149
- Suárez Ponce, María Guadalupe (PAN). Ley General de Desarrollo Social: 247
- Toscano Velasco, Miguel Ángel (PAN). Distrito Federal: 161
- Yu Hernández, Nora Elena (PRI). Fiscalización aduanera: 175
- Zavala Peniche, María Beatriz (PAN). Ley General de Desarrollo Social: 236, 251

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA SESION DEL JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2003.

SECRETARIA GENERAL**ASISTENCIA DE LA SESION ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003**

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CEDULA	ASISTENCIA COMISION	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	180	1	5	19	0	17	222
PAN	133	2	1	7	0	8	151
PRD	17	0	2	76	0	0	95
PVEM	10	0	0	1	0	6	17
PT	6	0	0	0	0	0	6
CONV	5	0	0	0	0	0	5
TOTAL	351	3	8	103	0	31	496

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

Dentro de 6 días se publicarán las inasistencias justificadas respecto a la presente lista.

SECRETARIA GENERAL**REPORTE DE ASISTENCIA**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
		21 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA
		22 Ávila Nevárez Pedro	INASISTENCIA
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	23 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	24 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	INASISTENCIA	25 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	26 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	27 Bazan Flores Omar	ASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	INASISTENCIA	28 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	29 Beltrones Rivera Manlio Fabio	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	30 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	31 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	32 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	ASISTENCIA	33 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
12 Alcerrecá Sánchez Victor Manuel	ASISTENCIA	34 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	35 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	PERMISO	36 Burgos García Enrique	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
15 Amezcua Alejo Miguel	ASISTENCIA	37 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	38 Campa Cifrián Roberto Rafael	PERMISO
17 Arcos Suárez Peredo Filemón Primitivo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
18 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	39 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
19 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
20 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	40 Carrillo Guzmán Martín	ASISTENCIA

41 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA	85 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA
42 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA	86 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA
43 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	INASISTENCIA	87 González Canto Félix Arturo	ASISTENCIA
44 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA	88 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA
45 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	89 González Orantes César Amín	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	90 González Ruíz Alfonso	ASISTENCIA
46 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	91 Gordillo Morales Elba Esther	PERMISO
47 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
48 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	92 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA
49 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	93 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
50 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	94 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA
51 Córdova Martínez Julio César	INASISTENCIA	95 Guerrero Santana Enrique	PERMISO
52 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
53 Dávalos Padilla Juan Manuel	PERMISO	96 Guizar Macías Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	97 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
54 David David Sami	INASISTENCIA	98 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA
55 De las Fuentes Hernández Fernando	INASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
56 del Mazo González Alfredo	ASISTENCIA	99 Gutiérrez de la Garza Héctor	ASISTENCIA
57 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA	100 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	101 Guzmán Santos José	ASISTENCIA
58 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	102 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
59 Díaz Nieblas José Lamberto	INASISTENCIA	103 Herrera León Francisco	ASISTENCIA
60 Díaz Ortega Jesús Angel	ASISTENCIA	104 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
61 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	105 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
62 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	106 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
63 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	107 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
64 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	108 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
65 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA	109 Jiménez Macías Carlos Martín	ASISTENCIA
66 Escalante Arceo Enrique Ariel	INASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
67 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	110 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
68 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	111 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA
69 Fernández Saracho Jaime	INASISTENCIA	112 Laguette Lardizábal María Martha	INASISTENCIA
70 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	113 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
71 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	114 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
72 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	115 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
73 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	116 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
74 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	117 Lucero Palma Lorenzo Miguel	INASISTENCIA
75 Franco Vargas Jorge Fernando	ASISTENCIA	118 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
76 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	119 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
77 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	120 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	PERMISO
78 García Ayala Marco Antonio	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	121 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
79 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	122 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
80 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	123 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
81 García López Ady	ASISTENCIA	124 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
82 García Ortiz José	PERMISO	125 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	126 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
83 Gastélum Bajo Diva Hadamira	PERMISO	127 Medina Santos Felipe	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	128 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
84 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	129 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA

130 Mier y Concha Campos Eugenio	PERMISO	175 Rodríguez Javier Rogelio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
131 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA	176 Rodríguez Ochoa Alfonso	ASISTENCIA
132 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA	177 Rodríguez Rocha Ricardo	ASISTENCIA
133 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA	178 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA
134 Morales Flores Jesús	PERMISO	179 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	180 Romero Romero Jorge	ASISTENCIA
135 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA	181 Rovirosa Ramírez Carlos Manuel	ASISTENCIA
136 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA	182 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	PERMISO
137 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
138 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA	183 Ruiz González Tomás José	ASISTENCIA
139 Moreno Valle Rosas Rafael	ASISTENCIA	184 Ruíz Cerón Gonzalo	ASISTENCIA
140 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA	185 Ruiz Massieu Salinas Claudia	PERMISO
141 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
142 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA	186 Saenz López Rosario	ASISTENCIA
143 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA	187 Sagahon Medina Benjamín	ASISTENCIA
144 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA	188 Salazar Macías Rómulo Isael	INASISTENCIA
145 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA	189 Saldaña Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
146 Olmos Castro Eduardo	ASISTENCIA	190 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA
147 Orantes López María Elena	PERMISO	191 Sánchez López Jacobo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	192 Sánchez Vázquez Salvador	ASISTENCIA
148 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	INASISTENCIA	193 Sandoval Figueroa Jorge Leonel	PERMISO
149 Ortiz Alvarado Jorge	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
150 Osorio Chong Miguel Angel	PERMISO	194 Sandoval Urbán Evelia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	195 Scherman Leaña María Esther de Jesús	ASISTENCIA
151 Osornio Sánchez Arturo	ASISTENCIA	196 Soriano López Isaías	ASISTENCIA
152 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA	197 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	ASISTENCIA
153 Pano Becerra Carlos Osvaldo	ASISTENCIA	198 Suárez y Dávila Francisco	ASISTENCIA
154 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA	199 Tapia Palacios Paulo José Luis	ASISTENCIA
155 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA	200 Tecolapa Tixteco Marcelo	ASISTENCIA
156 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA	201 Torres Hernández Marco Antonio	ASISTENCIA
157 Pérez Magaña Eviel	ASISTENCIA	202 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA
158 Pimentel González Oscar	ASISTENCIA	203 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA
159 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA	204 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA
160 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	PERMISO	205 Valenzuela García Esteban	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	206 Vázquez García Quintín	ASISTENCIA
161 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA	207 Vega Carlos Bernardo	ASISTENCIA
162 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA	208 Vega Murillo Wintilo	ASISTENCIA
163 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA	209 Vega Rayet Juan Manuel	ASISTENCIA
164 Ramírez Puga Leyva Hector Pablo	ASISTENCIA		COMISIÓN OFICIAL
165 Ramón Valdez Jesús María	ASISTENCIA	210 Vega y Galina Roberto Javier	ASISTENCIA
166 Ramos Salinas Óscar Martín	ASISTENCIA	211 Velázquez Iribe Abraham	ASISTENCIA
167 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA	212 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA
168 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA	213 Villagómez García Adrián	INASISTENCIA
169 Robles Aguilar Arturo	ASISTENCIA	214 Villegas Arreola Alfredo	ASISTENCIA
170 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA	215 Vizcarra Calderón Guadalupe de Jesús	ASISTENCIA
171 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA	216 Wong Pérez José Mario	INASISTENCIA
172 Rodríguez Cabrera Oscar	ASISTENCIA	217 Yabur Elías Amalin	ASISTENCIA
173 Rodríguez de Alba María del Consuelo	ASISTENCIA	218 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA
174 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA	219 Yunes Linares Miguel Angel	ASISTENCIA

220 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael ASISTENCIA
 221 Zorrilla Fernández Guillermo ASISTENCIA
 222 Zúñiga Romero Jesús ASISTENCIA

Asistencias: 180

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 5

Permiso Mesa Directiva: 19

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 17

Total diputados: 222

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aldaz Hernández Huberto ASISTENCIA
 2 Alegre Bojórquez Ricardo ASISTENCIA
 3 Alexander Rábago Rubén Maximiliano ASISTENCIA
 4 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan ASISTENCIA
 5 Álvarez Mata Sergio ASISTENCIA
 6 Álvarez Monje Fernando ASISTENCIA
 7 Álvarez Ramos J. Irene ASISTENCIA
 8 Angulo Góngora Julián ASISTENCIA
 9 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes ASISTENCIA
 10 Aragón Cortés Sheyla Fabiola ASISTENCIA
 11 Ávila Camberos Francisco Juan ASISTENCIA
 12 Baeza Estrella Virginia Yleana ASISTENCIA
 13 Bárcenas González José Juan ASISTENCIA
 14 Barrera Zurita Baruch Alberto ASISTENCIA
 15 Barrio Terrazas Francisco Javier PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 16 Bermúdez Méndez José Erandi ASISTENCIA
 17 Blanco Becerra Irene Herminia ASISTENCIA
 COMISIÓN OFICIAL
 18 Cabello Gil José Antonio ASISTENCIA
 POR CÉDULA
 19 Calderón Centeno Sebastián ASISTENCIA
 20 Camarena Gómez Consuelo PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 21 Camarillo Zavala Isidro PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 22 Cárdenas Vélez Rómulo ASISTENCIA
 23 Castelo Parada Javier ASISTENCIA
 24 Castro Lozano Juan de Dios ASISTENCIA

25 Chavarría Salas Raúl Rogelio PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 26 Chávez Murguía Margarita ASISTENCIA
 27 Clouthier Carrillo Tatiana ASISTENCIA
 28 Colín Gamboa Roberto ASISTENCIA
 29 Contreras Covarrubias Hidalgo ASISTENCIA
 30 Córdova Villalobos José Angel ASISTENCIA
 31 Corella Manzanilla María Viola ASISTENCIA
 32 Corella Torres Norberto Enríque ASISTENCIA
 33 Cortés Jiménez Rodrigo Iván ASISTENCIA
 34 Cortés Mendoza Marko Antonio ASISTENCIA
 35 Cruz García Concepción ASISTENCIA
 36 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto ASISTENCIA
 37 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo ASISTENCIA
 38 De la Vega Larraga José María ASISTENCIA
 39 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo ASISTENCIA
 40 Del Conde Ugarte Jaime INASISTENCIA
 41 Díaz Delgado Blanca Judith ASISTENCIA
 42 Díaz González Felipe de Jesús ASISTENCIA
 43 Döring Casar Federico ASISTENCIA
 44 Durán Reveles Patricia Elisa ASISTENCIA
 45 Elías Loreda Álvaro ASISTENCIA
 46 Eppen Canales Blanca ASISTENCIA
 47 Escudero Fabre María del Carmen ASISTENCIA
 48 Esquivel Landa Rodolfo ASISTENCIA
 49 Esteva Melchor Luis Andrés ASISTENCIA
 50 Fernández Moreno Alfredo ASISTENCIA
 51 Flores Fuentes Patricia ASISTENCIA
 52 Flóres Mejía Rogelio Alejandro ASISTENCIA
 53 Galindo Noriega Ramón ASISTENCIA
 54 Gallardo Sevilla Israel Raymundo ASISTENCIA
 55 Gama Basarte Marco Antonio ASISTENCIA
 56 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia ASISTENCIA
 57 García Velasco María Guadalupe INASISTENCIA
 58 Garduño Morales Patricia ASISTENCIA
 59 Gómez Morín Martínez del Río Manuel ASISTENCIA
 60 González Carrillo Adriana ASISTENCIA
 61 González Furlong Magdalena Adriana INASISTENCIA
 62 González Garza José Julio ASISTENCIA
 63 González González Ramón ASISTENCIA
 64 González Morfín José ASISTENCIA
 65 González Reyes Manuel PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 66 Gutiérrez Ríos Edelmira ASISTENCIA
 67 Guzmán De Paz Rocío INASISTENCIA
 68 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio ASISTENCIA
 69 Hernández Martínez Ruth Trinidad ASISTENCIA
 70 Herrera Tovar Ernesto ASISTENCIA
 POR CÉDULA
 71 Higuera Osuna Alejandro ASISTENCIA

72 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	120 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA
73 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	121 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA
74 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	122 Saldaña Hernández Margarita	INASISTENCIA
75 Lara Arano Francisco Javier	PERMISO	123 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	124 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
76 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA	125 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
77 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA	126 Sigona Torres José	ASISTENCIA
78 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA	127 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
79 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA	128 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
80 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA	129 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	ASISTENCIA
81 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA	130 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
82 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA	131 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
83 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA	132 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
84 Lugo Barriga Patricia	ASISTENCIA	133 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
85 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA	134 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
86 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA	135 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
87 Martínez Cázares Germán	ASISTENCIA	136 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA
88 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA	137 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
89 Mendoza Ayala Rubén	INASISTENCIA	138 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
90 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA	139 Useralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA
91 Molinar Horcasitas Juan Francisco	PERMISO	140 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	141 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
92 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA	142 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA
93 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA	143 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
94 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA	144 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA
95 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA	145 Vázquez González José Jesús	INASISTENCIA
96 Ortíz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA	146 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA
97 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA	147 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA
98 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA	148 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA
99 Ovalle Araiza Manuel Enrique	INASISTENCIA	149 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
100 Ovando Reazola Janette	ASISTENCIA	150 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA
101 Palmero Andrade Diego	ASISTENCIA	151 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	ASISTENCIA
102 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA		
103 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA	Asistencias: 133	
104 Penagos García Sergio	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 2	
105 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 1	
106 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 7	
107 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
108 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA	Inasistencias: 8	
109 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA		
110 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA	Total diputados: 151	
111 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA		
112 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA		
113 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA		
114 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA		
115 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA		
116 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA		
117 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA		
118 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA		
119 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	ASISTENCIA		

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
		29 Flores Mendoza Rafael	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
1 Agúndez Montaña Narciso	ASISTENCIA	30 Franco Castán Rogelio	PERMISO
2 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
3 Arce Islas René	PERMISO	31 Franco Hernández Pablo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
4 Avilés Nájera Rosa María	PERMISO	32 García Costilla Juan	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
5 Bagdadi Estrella Abraham	PERMISO	33 García Domínguez Miguel Ángel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
6 Bautista López Héctor Miguel	PERMISO	34 García Laguna Eliana	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
7 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	PERMISO	35 García Medina Amalia Dolores	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
8 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA	36 García Ochoa Juan José	PERMISO
9 Brugada Molina Clara Marina	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	37 García Solís Iván	PERMISO
10 Cabrera Padilla José Luis	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	38 García Tinajero Pérez Rafael	PERMISO
11 Camacho Solís Victor Manuel	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	39 Garfias Maldonado María Elba	PERMISO
12 Cárdenas Sánchez Nancy	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	40 Gómez Álvarez Pablo	PERMISO
13 Carrillo Soberón Francisco Javier	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	41 González Bautista Valentín	ASISTENCIA
14 Casanova Calam Marbella	PERMISO	42 González Salas y Petricoli María Marcela	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
15 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA	43 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA
16 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA	44 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	PERMISO
17 Chávez Ruiz Adrián	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	45 Guzmán Cruz Abdallán	PERMISO
18 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
19 Cruz Martínez Tomás	PERMISO	46 Hernández Ramos Minerva	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
20 de la Peña Gómez Angélica	ASISTENCIA	47 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	48 Herrera Herbert Marcelo	PERMISO
21 Díaz Del Campo María Angélica	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	49 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA
22 Díaz Palacios Socorro	PERMISO	50 Lagarde y de los Ríos María Marcela	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
23 Duarte Olivares Horacio	PERMISO	51 Luna Hernández J. Miguel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
24 Ensastiga Santiago Gilberto	PERMISO	52 Magaña Martínez Sergio Augusto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
25 Espinoza Pérez Luis Eduardo	PERMISO	53 Manzanares Córdova Susana Guillermina	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
26 Ferreyra Martínez David	PERMISO	54 Manzano Salazar Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
27 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA	55 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	PERMISO
28 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA

56 Martínez Meza Horacio	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	83 Serrano Crespo Yadira	PERMISO
57 Martínez Ramos Jorge	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	84 Serrano Jiménez Emilio	PERMISO
58 Medina Lizalde José Luis	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	85 Sigala Páez Pascual	PERMISO
59 Mejía Haro Antonio	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	86 Silva Valdés Carlos Hernán	PERMISO
60 Mícher Camarena Martha Lucía	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	87 Suárez Carrera Víctor	PERMISO
61 Montiel Fuentes Gelacio	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	88 Tentory García Israel	PERMISO
62 Mora Ciprés Francisco	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
63 Morales Rubio María Guadalupe	PERMISO	89 Torreblanca Galindo Carlos Zeferino	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	90 Torres Baltazar Edgar	PERMISO
64 Morales Torres Marcos	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	91 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
65 Moreno Álvarez Inelvo	PERMISO	92 Tovar de la Cruz Elpidio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
66 Muñoz Santini Inti	PERMISO	93 Ulloa Pérez Gerardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
67 Nahle García Arturo	PERMISO	94 Zebadúa González Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
68 Naranjo y Quintana José Luis	ASISTENCIA	95 Zepeda Burgos Jazmín Elena	PERMISO
69 Obregón Espinoza Francisco Javier	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA		
70 Ordoñez Hernández Daniel	PERMISO	Asistencias: 17	
	MESA DIRECTIVA	Asistencias por cédula: 0	
71 Ortega Alvarez Omar	PERMISO	Asistencias comisión oficial: 2	
	MESA DIRECTIVA	Permiso Mesa Directiva: 76	
72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
73 Padierna Luna María De Los Dolores	PERMISO	Inasistencias: 0	
	MESA DIRECTIVA		
74 Pérez Medina Juan	PERMISO	Total diputados: 95	
	MESA DIRECTIVA		
75 Portillo Ayala Cristina	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
76 Ramírez Cuéllar Alfonso	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
77 Ramos Iturbide Bernardino	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
78 Rodríguez Fuentes Agustín	PERMISO	1 Agundis Arias Alejandro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	INASISTENCIA
79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	PERMISO	3 Alvarez Romo Leonardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
80 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA	4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	INASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
81 Sánchez Pérez Rocío	PERMISO	6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	7 Fernández Avila Maximino Alejandro	INASISTENCIA
82 Saucedo Pérez Francisco Javier	PERMISO	8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	ASISTENCIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

9 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA	CONVERGENCIA	
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	INASISTENCIA		
11 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA	1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	ASISTENCIA	2 Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
13 Méndez Salorio Alejandra	INASISTENCIA	3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	ASISTENCIA	4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA	5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA
16 Piña Horta Raúl	INASISTENCIA		
17 Velasco Coello Manuel	ASISTENCIA		

Asistencias: 10
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 6

Total diputados: 17

Asistencias: 5
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0

Total diputados: 5

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
2 González Yáñez Alejandro	ASISTENCIA
3 González Yáñez Óscar	ASISTENCIA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	ASISTENCIA
5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 6
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0

Total diputados: 6

SECRETARIA GENERAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LISTADO DE INASISTENCIAS DE LA SESION DEL DIA 27
DE NOVIEMBRE DE 2003

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Bueno Jesús	F	F
2 Aguilar Iñárritu José Alberto	F	F
3 Ávila Nevárez Pedro	F	F
4 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	F	F
5 Córdova Martínez Julio César	F	F
6 David David Sami	F	A
7 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	F	F
8 Díaz Nieblas José Lamberto	F	F
9 Escalante Arceo Enrique Ariel	F	F
10 Fernández Saracho Jaime	F	F
11 Laguette Lardizábal María Martha	F	F
12 Lucero Palma Lorenzo Miguel	F	F
13 Medina Santos Felipe	F	A
14 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	F	F
15 Salazar Macías Rómulo Isael	F	F
16 Villagómez García Adrián	F	F
17 Wong Pérez José Mario	F	F

Faltas por grupo: 17

Diputado	AI	F
1 Del Conde Ugarte Jaime	A	F
2 García Velasco María Guadalupe	F	F
3 González Furlong Magdalena Adriana	A	F
4 Guzmán De Paz Rocío	F	F
5 Mendoza Ayala Rubén	F	F
6 Ovalle Araiza Manuel Enrique	F	A
7 Saldaña Hernández Margarita	A	F
8 Vázquez González José Jesús	F	F

Faltas por grupo: 8

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Alvarado Villazón Francisco Xavier	F	F
2 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	F	F
3 Fernández Avila Maximino Alejandro	A	F
4 Kahwagi Macari Jorge Antonio	F	F
5 Méndez Salorio Alejandra	F	F
6 Piña Horta Raúl	F	F

Faltas por grupo: 6